TOMO 177 Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1949 Núm. 12879

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se favorece la construcción de viviendas con exoneración de gravámenes, concesión de divisas, etc.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

2

Resolución. Se crea una Comisión Especial con el cometido de estructurar un proyecto de ley tendiente a estimular y racionalizar la producción de maíz.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Decreto. Se reglamenta lo que se refiere a reconocimiento de Instituciones Deportivas, por la Comisión Nacional de Educación Física.

4

Decreto. Se exige la formación de un Registro de Instituciones Deportivas, a cargo de la Comisión Coordinadora de Educación Física.

LEYES NUMERADAS: AÑO 1949 — 2.o TRIMESTRE

N.o de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.o del diario en que apareció
		ABRIL	
11.250	9	Se concede autonomía a la Junta Local de San Carlos, proveyéndola de recursos jurisdiccionales	29 de Abril — 12744
11.251	9	Se declara feriado el 19 de abril	22 de Abril — 12738
11.252	9	Se dan recursos para dotar de edificio nuevo al Liceo Osimani y Llerena de Salto, incluyendo el alhajamiento	30 de Abril — 12745
11.253	15	Se tributan honores de Ministro a los restos del Senador doctor Amador Sánchez	23 de Mayo — 12763
11.254	16	Se otorga una suma para adquirir y adaptar la finca que será arrendada al Círculo Militar "General Artigas"	28 de Mayo — 12768
11.255	22	Se refuerzan los recursos de la Dirección General de Correos, a fin de que se adquieran materiales y se mantengan servicios indispensables	10 de Mayo — 12753
11.256	25	Se aumentan las dotaciones del personal que se determina, perteneciente al Ferrocarril Central del Uruguay	2 de Mayo — 12746
11.257	25	Se dispone la aplicación de una escala de jornales en el Ferrocarril Central del Uruguay, con retroactividad determinada	2 de Mayo — 12746
11.258	25	Se da una contribución a la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú	11 de Junio — 12780
11.259	29	Se suspenden por un nuevo plazo los Desalojos Rurales	5 de Mayo — 12749
		MAYO	
11.260	10	Se aumenta la pensión de doña Paulina N. Areco de Pérez Moré	31 de Mayo — 12770
11.261	13	Se dan los recursos para tripular, asegurar y traer unos aviones militares, adquiridos en Norte América	28 de Mayo — 12768
11.262	16	Se autorizan sumas para instalar los Liceos de Cardona y Lascano	8 de Junio — 12777
11.263	16	Se acuerda una pensión especial a don Damián A. Fernández Antuña	1.º de Junio — 12771
11.264	16	Se acuerda una pensión especial a la viuda del doctor José V. Ruibal	31 de Mayo — 12770
11.265	16	Se acuerda una pensión especial a la señora Adelina L. Guerrero de Echeverry e hijos	1.º de Junio — 12771
11.266	16	Se acuerda una pensión graciable a la hermana del marinero Martín Núñez	1.º de Junio — 12771
11.267	16	Se acuerda una pensión graciable a doña Amenaida Rehermann de Rodríguez Alonso e hijas	1.º de Junio — 12771
11.268	16	Se otorga una pensión graciable a don Carlos Brussa	31 de Mayo — 12770
11.269	16	Se otorga una pensión graciable a doña María Cardona de Doll	31 de Mayo — 12770
11.270	16	Se acuerda una pensión graciable a doña Carmen Miraballe de Pereyra	1.º de Junio — 12771
11.271	16	Se otorga pensión graciable a doña Juana M. y Blanca R. Preve	31 de Mayo — 12770
11.272	16	Se eleva la pensión de doña Otilia Sala de Sánchez	1.º de Junio — 12771
11.273	19	Se prorrogan los beneficios sobre préstamos de semillas de trigo	28 de Mayo — 12768
11.274	19	Se acuerdan pensiones graciables a familiares de Aviadores Militares fallecidos en actos de servicio	25 de Junio — 12792
11.275	21	Se concede una suma para favorecer la jira artística del guitarrista don Julio Martínez Oyanguren	28 de Mayo — 12768
11.276	24	Se da el nombre del doctor Héctor Giannarelli, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez	31 de Agosto — 12847
11.277	26	Se hace una determinación por la situación del Estado frente al Club de Remeros de Paysandú (Edificio)	10 de Junio — 12779
11.278	27	Se dispone la erección del Monumento a la Madre	8 de Junio — 12777
		JUNIO	
11.279	6	Se autoriza una suma para un Certamen de la Federación Uruguaya de Natación	25 de Junio — 12792
11.280	24	Se concede una suma para la Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores	21 de Julio — 12813
11.281	29	Se dispone que puedan ser revisados, a petición de las partes, los contratos de Arrendamientos Rurales, estableciéndose Jurados y dictándose normas atingentes	6 de Julio — 12801
11.282	29	Se concede una suma para la Exposición Internacional de Ganadería	29 de Julio — 12829

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se favorece la construcción de viviendas con exoneración de gravámenes, concesión de divisas, etcétera.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley, y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las Ordenanzas Municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1953, quedarán exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1960, inclusive. Esta exoneración alcanzará, hasta el año 1960 inclusive, también a los edificios que se construyan bajo el régimen de la ley N.º 10.751.

Art. 2.º Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinados a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales de carácter nacional, hasta el año 1965, inclusive.

Art. 3.º Quedan exonerados del pago de derecho de Aduana y adicionales, la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la Industria de la Construcción de los cuales no existen o no se produzcan en el país en cantidad suficiente o en condiciones económicas. El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, establecerá la nómina de los referidos artículos y trimestralmente fijará lo que necesito importarse para que exista cantidad suficiente como para cubrir las necesidades de la construcción. También dispondrá lo pertinente para que se otorgue un tratamiento preferente para la aceleración del trámite de despacho aduanero y portuario.

Art. 4.º Decláranse incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas en todas las etapas de su comercialización, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.º de la ley N.º 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la Industria de la Construcción. El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esas mercaderías y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración.

Art. 5.º El Banco de la República Oriental del Uruguay, al establecer las disponibilidades de divisas para la importación, fijará un porcentaje suficiente para la importación de los artículos de construcción que, de conformidad con el artículo 3.º, establezca el Poder Ejecutivo. Dichas divisas serán entregadas a los importadores al tipo de cambio comprador en el mercado dirigido.

Art. 6.º A los efectos del impuesto a las Ganancias Elevadas, las Empresas Constructoras podrán deducir como ganancia exenta, sin perjuicio de las demás deducciones admitidas por leyes vigentes:

A) Los honorarios que efectivamente paguen por concepto de proyecto y dirección.

B) Los honorarios que perciban los propietarios, socios o Directores de las Empresas que sean técnicos (arquitectos o ingenieros). Las deducciones de los sueldos, remuneraciones y honorarios de los propietarios, socios o Directores no técnicos, se regirán por las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1949 (artículo 68).

Art. 7.º Las Empresas a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 8.º Las inscripciones a que se refiere el inciso B) del artículo 23 de la ley N.º 10.793, de 25 de setiembre de 1946, caducarán a los cinco años de efectuadas. Podrá a pedido de parte interesada solicitarse su reinscripción, pero no podrá reinscribirse por un plazo no mayor de treinta años, contado desde la fecha de la primitiva inscripción. Con respecto a las inscripciones efectuadas con anterioridad a esta ley, caducarán a los cinco años de la sanción de la misma y podrán reinscribirse en la forma establecida anteriormente.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de setiembre de 1949. — Núm. 1337|48.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro General de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se crea una Comisión Especial con el cometido de estructurar un proyecto de ley tendiente a estimular y racionalizar, la producción de maíz.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949. — Núm. 1717|48.

Vistos: los informes técnicos y antecedentes en poder del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionados con las características de la producción de maíz en el Uruguay y sus relaciones con las industrias de transformación del grano en alimentos de consumo directo.

Resultando: que de los citados estudios se desprende que la producción de maíz resulta deficitaria e irregular en nuestro país, lo que significa un obstáculo para el desenvolvimiento económico de las industrias nacionales de granja, determinando la absorción total de las cosechas nacionales de este grano y, por ende, teniendo que recurrirse en diversas oportunidades a operaciones de importación como medio de evitar la excesiva reducción de los stocks resultantes de esos déficit.

Que tales características son atribuibles a irregularidad de las áreas sembradas anualmente, así como a una alta variabilidad de rendimientos unitarios, resultantes ambas de factores económicos y tecnológicos que gravitan sobre los índices de producción.

Que se estima necesario la creación de mayores incentivos económicos derivados de un aumento en la rentabilidad de este cultivo, a los efectos de aumentar la producción de maíz y, consecuentemente, de los productos alimenticios derivados de su transformación.

Considerando: que en los informes elevados por el Ing.º Agr.º Carlos J. Amaral, a su regreso de los Estados Unidos de América como beneficiario de una de las becas para el estudio del maíz, se ofrecen soluciones a los problemas de orden económico y los relacionados con las técnicas de cultivo, mencionando además la necesidad de ejercer una acción oficial de fomento en forma simultánea sobre los diversos aspectos que inciden en el cultivo y su rentabilidad, tales como: métodos de cultivo, mecanización, factores varietales, comercialización y distribución, etc.

Que, coinsidentemente es propósito del Poder Ejecutivo intensificar y fomentar este renglón de nuestra producción, encauzándola dentro de las normas técnicas que aconseje nuestra realidad económica, mediante la acción de ingenieros agrónomos nacionales que, ya sea por haberse dedicado preferentemente a disciplinas relacionadas con el estudio de este cultivo o por haberse especializado en Centros de Estudio del extranjero, están en condiciones de aportar elementos tendientes a solucionar los problemas que limitan la producción de este cereal.

Que de acuerdo a los lineamientos expresados, tal acción deberá ser planeada por una Comisión Nacional integrada por técnicos especializados de los diversos Organismos Públicos cuya gestión esté vinculada con algunos de los aspectos del problema, para lo que es necesario constituirla con tal finalidad.

Por todo lo cual.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Constitúyese una Comisión Especial integrada con un representante de cada una de las siguientes Oficinas y Organismos Públicos: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y Banco de la República y, el Jefe Interino de la Sección Economía y Estadística Agraria, Ing.° Agr.° Alfredo L. Weiss, el Jefe de los Servicios Agronómicos de Las Piedras Ing.° Agr.° Carlos M. Castelar, el Ing.° Agr.° Carlos Julio Amaral y el Asesor Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Alfredo Terra, con el cometido de estudiar los diversos planes establecidos en la parte expositiva de la presente resolución y estructurar un mensaje y proyecto de ley de Estabilización Económica y Fomento del Cultivo del Maíz.

Segundo. Dicha Comisión Especial deberá expedirse en el término de cuarenta días a partir de la fecha de su instalación y sesionará en el local de la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que deberá proporcionarle el material y personal necesarios para cumplir sus cometidos.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se reglamenta lo que se refiere a reconocimiento de Instituciones Deportivas, por la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

Visto: el proyecto de Reglamento formulado por la Comisión Nacional de Educación Física, sobre reconocimiento de Instituciones Dirigentes Deportivas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Nacional de Educación Física otorgará reconocimiento de Instituciones Deportivas dirigentes de sus respectivos deportes en el Uruguay, a aquellas Corporaciones que demuestren en forma satisfactoria su organización, estabilidad y carácter representativo, y tener Personería Jurídica.

Art. 2.° A tal efecto, y siempre que el reconocimiento no parta de oficio de la Comisión Nacional de Educación Física, en la solicitud respectiva deben consignarse los siguientes datos:

A) Fecha de fundación y nómina de sus autoridades dirigentes constituídas de acuerdo con su reglamentación, de la que debe acompañarse un ejemplar.
B) Instituciones afiliadas que la forman, sedes, cantidad de asociados de cada una de ellas.
C) Si se trata de una Asociación constituída con más de un año de tiempo anterior a la gestión, detalle de los torneos organizados por ella en el último año.
D) Si su constitución datara de menor tiempo, especificar si ya se han organizado o no concursos de ese deporte en el Uruguay, consignando su carácter y detalles.

Art. 3.° Con los elementos de juicio aportados, ampliados en la forma que se considere oportuno, la Comisión Nacional de Educación Física, resolverá sobre si se concede o no el reconocimiento solicitado, y si éste involucra la autorización para organizar Campeonatos Nacionales de ese deporte.

Art. 4.° Las Instituciones Deportivas reconocidas, quedan obligadas a comunicar a la Comisión Nacional de Educación Física:

A) Las modificaciones que introduzcan en sus Estatutos y Reglamentos.
B) Los records homologados.
C) Los cambios de autoridades dirigentes y toda alteración en la información suministrada por el artículo 2.°, inciso B).
D) Al final de cada ejercicio la memoria anual, con especificación de los campeonatos efectuados y sus resultados. Además un balance, del movimiento de Tesorería, detallando las inversiones efectuadas con la partida anual de este Instituto para sufragar los gastos de los Campeonatos Nacionales.

Art. 5.° El reconocimiento se suspenderá en los siguientes casos:

A) Cuando la Dirigente se niegue a organizar Campeonatos Nacionales, sin causa justificada, a juicio de la Comisión Nacional de Educación Física.
B) Cuando, en el curso de un año, no lleve a cabo ningún torneo del deporte respectivo.
C) Cuando deje de cumplir las obligaciones que le establezcan sus propios Estatutos y Reglamentos, o los que adopte para las Comisiones Organizadoras de los Campeonatos Nacionales la Comisión Nacional de Educación Física.
D) Cuando evidencie negligencia en la dirección de sus actividades.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

4

Decreto. Se exige la formación de un Registro de Instituciones Deportivas, a cargo de la Comisión Coordinadora de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

Visto: el proyecto de Reglamento formulado por la Comisión Nacional de Educación Física, sobre creación del Registro General de Instituciones Deportivas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Coordinadora de Educación Física, de acuerdo con los cometidos que preceptivamente le corresponden por el artículo 6.° de la ley de 7 de julio de 1911 y por el artículo 4.° del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, llevará el Registro General de las Instituciones Deportivas del país.

Art. 2.° Todas las Entidades Deportivas quedan obligadas a llenar la Ficha Censal y a suministrar en los meses de enero y julio de cada año, todo cambio que altere posteriormente dicha información, a fin de mantener permanentemente actualizado el Registro General.

Art. 3.° La Comisión Coordinadora de Educación Física y los otros Organismos del Estado, no tramitarán ninguna gestión o petición de las Entidades Deportivas, sin que previamente llenen la Ficha Censal.

Art. 4.° Las Federaciones Dirigentes Deportivas reconocidas por la resolución N.° 24.234 de la Comisión Coordinadora de Educación Física, quedan obligadas a exigir conjuntamente con los demás requisitos de inscripción para sus Campeonatos, la presentación de la Ficha Censal.

Art. 5.° La no inscripción u ocultación de los datos contenidos en la Ficha Censal, privará a la Entidad de organizar campeonatos y efectuar espectáculos deportivos.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

A. Solicitudes concedidas el día 19 de agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11164, T. Sasson Halfon, Tejidos no especificad., 14.700.
11165, Agustín Maspons, Tejidos de lana, 3.900.
11166, Sedería París, Tejidos no especificad., 5.400.
11167, Seroussi Hnos., Tejidos no especificad., 7.350.
11169, A. B. Siri, Tejidos no especificad., 700.
11171, J. Darre, Tejidos no especificad., 250.
11172, M. Simón, Tejidos no especificad., 1.100.
11178, Soler Hnos., Tejidos de lana, 2.940.
11180, Staudt y Cía., Tejidos no especificad., 4.200.
11181, Harari y Cía., Tejidos no especificad., 8.800.
11182, Alberto Saúl, Tejidos no especificad., 700.
11183, S. Saban, Tejidos no especificad, 1.103.
11185, I. M. Tarrab, Tejidos de lana, 4.961.
11186, London Paris S.A., Tejidos no especificad., 20.500.
11187, S. Tenzer, Tejidos de lana, 6.000.
11188, M. Toupet, Tejido no especificad., 2.300.
11192, I. Vesochansky, Tejidos no especificad., 2.300.
10056, R. Melgarejo, Vainilla, 250.
10068, Oneto Vignale, Vainilla, 300.
10085, Stault y Cía., Vainilla, 300.
10035, Staudt y Cía., Vainilla, 300.
10043, A. López y Cía., Yerbas aromáticas, 300.
10122, E. Subirana, Especies y condimentos, 165.
10012, Mateo Brunet, Especies y condimentos, 1.700.
10031, Ferro Hnos., Pasas dátiles, 250.
10044, Fco. López, Pasas dátiles, 300.
10077, Rodríguez Anido, Pasas dátiles, 100.
10012, Mateo Brunet, Conservas en general, 3.900.
10044, Fco. López, Conservas en general, 2.600
10044, Fco. López, Conservas en general, 2.500.
10056, R. Melgarejo, Conservas en general, 900.
10090, Joaquín Vivo, Conservas en general, 300.
10094, Wattinne Bossut, Conservas en general, 1.000.
10025, Deli S.A., Especies y condimentos, 700.
10025, Deli S.A., Especies y condimentos, 700.
10049, J. M. Machado, Pasas dátiles, 500.
14006, Fábregas y Cía., Acc. p. calent. coc. láp., 400.
26005, H. García Arocena, Acc. p. cinematografía, 1.100.
17016, R. y R. Gioscia, Acc. p. inst. música, 184.
20049, B. Giffoni Ltda., Aceit. esenciales esenc., 250.
20066, López García S.A., Aceit. esenciales esenc., 250.
20130, Mantero y Cía., Aceit. esenciales esenc., 250.
20226, Cidram S.A., Aceit. esenciales esenc., 600.
20288, Simpex, Aceit. esenciales esen., 700.
21008, Beisso y Cía., Aceit. esenciales esenc., 250.
21028, E. Benzo, Aceit. esenciales esenc., 300.
21029, Drog. Surraco, Aceit. esenciales esenc., 3.100.
21064, Quimur, Aceit. esenciales esenc.,
21064, Quimur, Acido cítrico, 1.600.
21073, C. Stappff., Aceit. esenciales esenc., 300.
21074, Saporiti Hnos., Aceit. esenciales esenc., 3.124.
21074, Saporiti Hnos., Aceit. esenciales esenc., 919.
26016, Mayon Ltda., Aceit. esenciales esenc., 551.
26016, Mayon Ltda., Aceit. esenciales esenc., 919.
53002, Algorta S.A., Aceit. esenciales esenc., 551.
53003, Cía. Bao S.A., Aceit. esenciales esenc., 600.
53009, Coty S.A., Aceit. esenciales esenc., 1.400.
53037, Perfum. Dana, Aceit. esenciales esenc., 74.
53037, Perfum. Dana, Aceit. esenciales esenc., 2.168.
53038, Guerin Guerin, Aceit. esenciales esenc., 250.
54013, Fabril Urug., Aceite oliva para corte, 9.100.
57030, Strauch y Cía., Aceit. esenciales esenc., 1.100.
13006, Cassarino Hnos., Acero en general, 900.
20278, Diatan Ltda., Acero en general, 3.700.
20309, Terra y Cía., Acero en general, 500.
51087, Ianmet, Acero en general, 250.
58092, Spiller Hnos., Acero en general, 250.
24006, Inco S.A., Acido cítrico, 250.
20090, Kulla y Cía., Agujas y jering. hipod., 276.
21073, C. Stappff, Agujas y jering. hipod., 200.
58018, Fucesa, Alamb. p. uso industrial, 14.560.
13011, La Llave S.A., Alamb. para uso industrial, 250.
11231, Jinno y Levy, Alfombras y camineros, 300.
11294, Isaac Goldberg, Alfombras y camineros, 250.
13023, E. Loppacher S.A., Alfombras y camineros, 1.000.
13043, Trabucati y Cía., Alfombras y camineros, 1.100.
16018, Gaya Pérez y Cía., Alfombras y camineros, 250.
20021, Caviglia Hnos., Alfombras y camineros, 1.560.
14028, Helg. y Morixe S.A., Aluminio en lingotes, 3.200.
51001, Arricar y Labat, Aluminio en lingotes, 9.500.
51019, Egam S.A., Aluminio en lingotes, 57.300.
53009, Coty S.A., Anilinas en general, 467.
53031, Belieres M., Anilinas en general, 165.
17025, Philips S.A., Apar. y mueb. p. cirujía, 2.500.
17048, Norton S.A., Aparatos fotográficos, 250.
20147, Dental América, Aparatos para cirug. dental, 368.
20356, Morlofra Ltda., Aparatos fotográficos, 250.
20388, A. Duro Rey, Aparatos fotográficos, 250.
20394, Alvarez y Rodríguez, Aparatos fotográficos, 250.
21000, F. Alonso Adami, Apar. cientif. y laborat., 1.800.
21000, F. Alonso Adami, Apar. p. cirug. no dental, 1.691.
21073, C. Stappff, Apar. p. cirug. no dental, 400.
26002, R. de César, Aparatos fotográficos, 184.
26006, Pablo Ferrando, Apar. para cirug. no dental, 2.400.
26006, Pablo Ferrando, Apar. fotográficos, 2.573.
26012, A. Fornio, Apar. p. cirug. no dental, 400.
26012, A. Fornio, Aparatos fotográficos, 306.
26016, Mayon Ltda., Aparatos radiológicos, 3.087.
26016, Mayon Ltda., Aparatos p. cirug. dental, 4.900.
26030, A. Vietez, Aparatos p. cirug. dental, 221.
26037, Dentalia Ltda., Aparatos para cirug. dental, 800.
26044, M. Capdepón, Aparatos p. cirug. dental, 400.
26052, Técnica Urug., Aparatos p. cirug. no dental, 400.
53052, Inter. Farma., Aparatos para cirug. no dental, 250.
58047, S. I. Goicoechea, Aparatos p. cirug. dental, 250.
12021, Liprandi De Boni, Armas en general, 1.800.
13031, Suc. J. A. Patrón, Armas en general, 400.
13043, Trabucati y Cía., Armas en general, 500.
20132, Juan Uccelli, Armas en general, 250.
12008, E. Diez y Cía. S.A., Arts. de vidrio en gral., 800.
12009, Bazar Druillet, Arts. de vidrio en gral., 250.
12011, Frechou y Labat, Arts. de vidrio en gral., 600.
12015, J. Gómez y Cía., Arts. de vidrio en gral., 400.
12021, Liprandi De Boni, Arts. de vidrio en gral., 1.100.
12031, P. C. Starico, Arts. de vidrio en gral., 1.300.
12035, Zerboni y Lockha, Arts. de vidrio en gral., 300.
12042, Wase Soc. Ltda., Arts. de vidrio en gral., 250.
12043, Sarille Palacios, Arts. de vidrio en gral., 250.
13031, S. J. A. Patrón, Arts. de vidrio en gral., 2.100.
13043, Trabucatti y Cía., Arts. de vidrio en gral., 300.
13044, Turc. y Casalia, Arts. de vidrio en gral., 250.
14014, A. Corallo e Hijo, Arts. de vidrio en gral., 250.
17004, Casa Cardelino, Arts. de vidrio en gral., 250.
20021, Caviglia Hnos., Arts. de metal y loza, 300.
20021, Caviglia Hnos., Arts. de vidrio en gral., 250.
20442, Colffield y Cía., Arts. de vidrio en gral., 250.
21016, J. C. Cadenazzi, Arts. de goma en gral., 1.000.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

78.ª SESION

SETIEMBRE 5 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI; EL SEÑOR MINISTRO Y SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA Y DOCTOR ALDO CIASULLO; EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

16—**Consejo del Niño.** — (Recursos). — Exposición y moción del señor Representante Pou, para que la Cámara en una próxima sesión se constituya en Comisión General, con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y del señor Director del Consejo del Niño, a fin de ser oídos sobre este problema. — Debate sobre la moción, entre la Mesa y el señor Representante doctor Cardoso. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Constancia del señor Presidente doctor Lissidini.

17—**Guardianes de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo.** — Exposición del señor Representante Carrere Sapriza y pedido del mismo señor Representante, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Comisión de Legislación del Trabajo. — (Así se hará). — Exposición y moción del señor Representante doctor Grauert, para que la versión taquigráfica de sus palabras y del señor Representante Carrere Sapriza se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo: **Afirmativa.**

18—**Corte Electoral.** — Moción del señor Representante Varela, para que se desglosen del Presupuesto General de Gastos las planillas correspondientes a los organismos electorales, a fin de ser consideradas previamente en su oportunidad: **Negativa.**

19—**Juventud Agraria, clubs de niños y jóvenes.** — (Subvención). — Pedido del señor Representante Tejera, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que ésta sea integrada con miembros de la de Instrucción Pública, a efectos del estudio de este proyecto con sanción del Senado. — Se designa a los señores Representantes Valverde de Graña y Sorhueta para integrar dicha Comisión.

20—**Estudio del Presupuesto del Poder Judicial.** — Exposición y pedido del señor Representante Hernández para que la Comisión de Presupuesto sea integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos del estudio de este Presupuesto. — (Se integrará oportunamente).

21—**Congreso Médico del Sudoeste.** — (Gastos). — Por moción del señor Representante Gómez Gavazzo, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 12 del corrientes mes.

22—**Fallecimiento del doctro Manuel E. Tiscornia.** — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, Terra Arocena, Trías Du Pré, Mora Otero, Carrere Sapriza, Ricaldoni y Fischer. — Resuelve varios homenajes la Cámara. — Constancia del señor Representante Reyes Cabrera.

23—**Clubes Sociales y Culturales con Personería Jurídica.** — (Exoneración de Patente de Giro): — Moción del señor Representante Eyherachar, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Pedido del señor Representante Gómez Gavazzo, para que a los antecedentes se agregue un proyecto presentado por él en el mismo sentido. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

24—**Situación de los trabajadores del interior.** — Se autoriza al señor Representante Leone a hacer en la sesión del 14 del corriente la exposición sobre este tema que le había sido autorizada para el día de hoy.

25—**Edificios públicos.** — (Ampliación de Deuda para su reparación). — Por moción de la señorita Representante Idiartegaray, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

26—**Intendencia Municipal de Maldonado.** — (Modificación del artículo 9.º de la ley número 9.800). — Por moción del señor Representante Anfusso, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

27—**Aumento de sueldo a funcionarios públicos.** — Exposición y moción del señor Representante Cartolano, para que se considere de inmediato una minuta de comunicación que ha presentado en el día de hoy, sobre aumento de $ 50.00 en los sueldos de los funcionarios públicos que ganen menos de $ 300.00 mensuales. — Se vota la moción: **Negativa.** — Exposición y moción del señor Representante Cartolano, para que se rectifique nominalmente la votación de su moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera, Piffaretti, Leone, Oribe Coronel, Cartolano, Miranda y Silva.

28—**Aumento de asignaciones al funcionariado nacional y a jubilados y pensionistas.** — Exposición del señor Representante Giuria, autorizada por la Cámara. — Aclaraciones de los señores Representantes Cartolano y Giuria.

ORDEN DEL DIA

29—**Elección de Primer Vicepresidente de la Cámara.** — Es electo el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, con fundamento de voto de varios señores Representantes. — Exposición del señor Representante doctor Astiazarán, agradeciendo su designación.

30—**Convenio Comercial y de Pago con los Gobiernos Militares de Estados Unidos y Gran Bretaña, de ocupación en Alemania.** — Aprobación. — (Ver antecedentes en la 69.a sesión). — Se vota el artículo 1.º, cuyo debate fué clausurado en la 69.a sesión: **Afirmativa.**

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

31—**Asignaciones de los clases y soldados del Ejército y la Marina.** — (Aumento). — **Jefes y Oficiales de las fuerzas armadas.** — (Compensaciones especiales). — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I, de julio de 1949, al repartido número 475. — Anexo II, de agosto de 1949, al repartido número 475. — Carpeta número 1.242, de 1948. — Comisión de Presupuesto, integrada. — Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, González Conzi y Ciompi. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 36).

—Moción del señor Representante Cartolano, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del proyecto en debate: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

32—**Segunda Vicepresidencia de la Cámara.** — Exposición del señor Representante Ricaldoni, renunciando al cargo de Segundo Vicepresidente de la Cámara. — Se resuelve pasar la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos.

33—**Proyecto de pensión a las señoritas Celia y Rosario García Morales.** — Por moción del señor Representante Tejera, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

34—**Elección de Primer Vicepresidente de la Cámara.** — Constancia de los señores Representantes Gilmet y Amorim Sánchez.

35—**Presidencia de la Cámara.** — Exposición del señor Presidente doctor Lissidini, exponiendo su situación personal frente a la forma cómo se procedió a la elección de Primer Vicepresidente. — Manifestaciones de los señores Representantes Arosteguy y Miranda, con respecto a la cuestión planteada por el señor Presidente.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

36—**Asignaciones de los clases y soldados del Ejército y la Marina.** — (Aumento). — **Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.** — (Compensaciones especiales). — Modificaciones del Senado. — (Ver numeral 31). — Manifestaciones de los señores Representantes doctores González Conzi y Cutinella, planteando su situación personal frente al proyecto en discusión. — Se resuelve que ambos señores Representantes pueden intervenir en la discusión del mismo.

—Continúa el debate respecto de las modificaciones del Senado al proyecto en discusión, con intervenciones de los señores Representantes Bacigalupi Tejera, Cutinella, Flores, Cardoso, Amorim Sánchez, González Conzi y García Austt.

—Manifestación del señor Representante Anfusso, planteando su situación personal frente a este proyecto. — Se le autoriza a intervenir en la consideración del mismo.

—Continúa el debate, con intervención de los señores Representantes García Austt, Cutinella, Fusco, González Conzi, Cartolano, Rodríguez (don Enrique) y Amorim Sánchez.

—Moción del señor Representante Dupetit Ibarra, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyheachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén, Gastón R. Rosa y José E. Urrutia Serrato.
Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Juan A. Marra.
Sin aviso, los señores Representantes Mario R. Gaggero, Sofildo Hernández y César Z. Palomeque.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

———

(Son las 17 horas)

———

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el pronto despacho del proyecto de aprobación del Convenio Internacional del Trigo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Washington Beltrán, al Tribunal de Cuentas, referentes a:

Observaciones a órdenes de pago con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, durante los años 1948-1949.
Copias de las actas de las sesiones en las que se consideró el presupuesto del SOYP.
De los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Carlos Leone, a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, relacionado con el decreto de 12 de agosto de 1949, sobre reglamentación del Servicio de Seguridad Portuaria".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de pensión a las señoritas Celia y Rosario García Morales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, por el que se modifica la ley número 10.589, de diciembre 23 de 1944, destinando la suma de $ 190.500.00, a la construcción del puente sobre el Paso de La Cruz, en el Arroyo de Los Rochas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.
"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se amplía en 60 días el plazo fijado por el artículo 9.o de la Ley de Arrendamientos Rurales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el día de hoy.
Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, por el día de hoy.
Del señor Representante doctor Sofildo Hernández, por la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MINUTA

"El señor Representante don Donato Cartolano mociona para que se pase al Poder Ejecutivo, una Minuta de Comunicación, relacionada con un aumento de $ 50.00, en los sueldos de los funcionarios públicos, que ganen menos de $ 300.00".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el estado del Puente sobre el arroyo Yerbal, en el Departamento de Treinta y Tres".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante doctor José Miranda, sobre leyes y reglamentaciones de medicamentos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A la del señor Representante don Carmelo R. González, respecto de agricultores desalojados en Canelones.
A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la cuota de semillas de papas para el interior.
A la del señor Representante don Carlos Leone, relativa al problema de la colonización.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Carmelo R. González, relacionada con la situación presupuestal de los funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Polonio Garicoits, acerca del pago de asignaciones familiares en Rocha.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, sobre traslados en la Administración de Ferrocarriles del Estado".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto del pago de las asignaciones familiares a los obreros del Departamento de Rocha, comprendidos en la Caja N.o 11.
Al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la baja del precio del queso".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, relativo a los impuestos a la propiedad rural en el Departamento de Paysandú.

Al del señor Representante doctor José Miranda, relacionado con el monto de lo percibido por concepto de impuesto a las sociedades de inversión.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, acerca de la ampliación del edificio de la Gota de Leche, de la Unión".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del señor Alejo Almada, solicitando se le declare amparado por la ley de setiembre 14 de 1945, a fin de recurrir ante el Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o, apartado "A", Grupo "C", partida N.o 25, inciso B) de la ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"B) Puente en el Paso de La Cruz del arroyo de Los Rochas, $ 190.500.00".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Javier Barrios Amorín Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El texto cuya modificación propongo, dice así: "B) Trozo de 10 kilómetros a partir de Rocha y puente en el Paso de La Cruz del arroyo de Los Rochas $ 190.500.00".

La cantidad asignada de ciento noventa mil quinientos pesos es insuficiente para construir hoy el puente y diez kilómetros de carretera. Fueron partidas estimadas en 1944 y han transcurrido cinco años con el acentuado encarecimiento de todos los costos: material, jornales, cargas de carácter social, etc.

Tal insuficiencia de rubro impide iniciar las obras tendientes a construir el puente y los 10 kilómetros de camino carretero, pues el artículo 8.o de la ley N.o 11.232 del 8 de enero de 1949 dispone que el Poder Ejecutivo no podrá iniciar la construcción de ninguna obra cuyo costo sea superior a la partida legalmente autorizada. En mérito a esas circunstancias me decidó a prestigiar una reforma a la ley que haga posible la construcción del puente destinando a tal fin la suma total indicada de $ 190.500.00.

Se trata de un puente reclamado con urgencia por motivos de real entidad. Ubicado a las puertas de la ciudad de Rocha, es el paso obligado para las comunicaciones de una extensa zona del Departamento. El viejo puente de madera allí existente, está ya inservible, no impide el aislamiento en períodos de lluvia y amenaza provocar alguna catástrofe, sin que el Gobierno Municipal pueda destinar la cantidad mínima indispensable para apuntalarle y mantenerlo en pie.

La reciente creación de la primera gran fábrica con que cuenta Rocha, destinada a la industria del ladrillo, montada de acuerdo a las más modernas indicaciones de la técnica y en la que se han comprometido elevados capitales rochenses, hace aún más imperativa la construcción del puente so pena de condenar al fracaso tan promisoria iniciativa de progreso.

El nuevo plan de obras que la respectiva Comisión de la Cámara se ha comprometido ante el país a estudiar, ofrecerá la oportunidad de destinar los fondos necesarios para construir la carretera que partiendo del puente del Paso de La Cuz, una a la ciudad de Rocha con la Villa de Aiguá, pero por ahora, se deben utilizar los fondos ya votados para levantar esta obra, el puente, de tan alta significación regional.

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en sesenta días a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo a que se refiere el artículo 9.o de la ley de Arrendamientos Rurales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El plazo establecido por el artículo 9.° de la Ley de Arrendamientos Rurales ha resultado insuficiente en la práctica. La demora ocurrida en la designación y constitución de los Jurados de Arrendamientos originada en dificultades de diverso orden, ha hecho que, prácticamente, tanto arrendatarios como propietarios, en crecido número, no hayan podido presentarse a los Jurados. En algunos casos que conocemos, el plazo de sesenta días ha quedado reducido prácticamente a menos de un mes, ya que los Jurados recién pudieron constituirse el 8 de agosto.

En otros casos la designación de Subjurados, prevista en el artículo 7.° como medio de facilitar y agilitar el trámite de juicios de desalojo y reajustes de precios, no ha podido hacerse efectivo, pues se habría producido contemporáneamente con la expiración del plazo fijado por el artículo 9.° o después de vencido éste, o sea, cuando el término hábil para la presentación de los interesados habría perecido.

Juzgamos que, atendiendo las finalidades de la ley y ante las dificultades surgidas para su inmediata aplicación, aquel plazo debe ser extendido a fin de que los interesados que no hayan podido hacerlo se sometan a los Jurados en procura de la revisión o estabilización de los arrendamientos.

A ese propósito obedece el presente proyecto de ley, que no juzgamos necesario fundamentar con mayor abundamiento de razones.

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día de 31 de agosto:

Con licencia: Arismendi, Carbonell y Migal, Chouhy Terra, Garicoits, Goyén, Legnani, Morales Arrillaga, Olaso, Soto Freire de Otamendi, Ricaldoni y Rosa.

Con aviso: Arosteguy, González (don Carmelo R.), Pitpez, Terra y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Dupetit Ibarra, Fischer, Gaggero, González (don Juan Gregorio), Hernández y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisiones citadas para:

DIA 1.o

Legislación del Trabajo.

Con aviso: González Conzi.

Sin aviso: Sorhueta.

Previsión Social, integrada.

Con aviso: Soto Freire de Otamendi y Olaso.

Sin aviso: Ferrería Ferla, Stewart Vargas y Bottinelli.

Instrucción Pública, integrada.

Con aviso: Idiartegaray, Leone, Garicoits y Ricaldoni.
Sin aviso: Fusco y Sosa Aguiar.

Presupuesto.

Con aviso: Carbonell y Migal.
Sin aviso: Arrillaga Safons y Dupetit Ibarra.

Especial é Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Solares.
Sin aviso: Rodríguez (don Héctor).
Con licencia: Chouhy Terra.

DIA 2

Especial sobre suspensión de fueros del señor Representante Arismendi

Con aviso: Grauert, Arosteguy y Cartolano.
Sin aviso: Beltrán, Brena y Gómez Gavazzo.

Especial sobre Contralor de Fondos de Partidos Políticos.

Sin aviso: Hernández, Flores y Ricaldoni.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso: Olaso.
Sin aviso: Ricaldoni.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Solares.
Sin aviso: Brena y Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — La ley N.o 9.700 de 17 de setiembre de 1937, dispone que los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros tienen derecho a acogerse a la jubilación, sea cual fuere su edad, contando con treinta años de servicio reconocidos, de los cuales los diez últimos deberán ser necesariamente en el ejercicio de sus profesiones.

Otra ley, la de 26 de junio de 1940, aclarada por el decreto-ley de 3 de febrero de 1943, declara comprendidos en las disposiciones de la aludida ley de setiembre de 1937, a los maquinistas y fogoneros de las embarcaciones a vapor en general que enarbolen la bandera nacional.

Es evidente que el legislador al sancionar esas disposiciones de excepción, buscó favorecer en forma efectiva a una clase de obreros que bien lo merece dado el carácter penoso y arriesgado de sus rudas tareas. Quienes realizan su trabajo, permanentemente abrazados por el intenso calor que desarrollan las potentes calderas de sus máquinas, calcinados por el sol en el caso de los ferrocarrileros, o en estrechos compartimientos herméticamente cerrados —como los de los barcos a vapor— situados por debajo de la línea de flotación, aspirando horas y horas aire impuro, impregnado de partículas de carbón y de emanaciones de la continua y alta combustión, etc., no se hallan seguramente en las envidiables condiciones de fortaleza ni de resistencia física de otros obreros que tienen la fortuna de ejecutar su tarea en ambientes sanos y confortables, bien iluminados y bien aireados.

Si se tiene en cuenta que las leyes de jubilación de la Caja de la Industria y Comercio establecen de un modo general que sus beneficiarios pueden retirarse contando como mínimo treinta años de servicio y cincuenta de edad, el privilegio a favor que las leyes especiales mencionadas al principio quisieron conceder a los maquinistas y fogoneros de los ferrocarriles y de las embarcaciones a vapor, es más ficticio que real, ya que muy pocos son los hombres que empiezan a trabajar en esas rudas faenas antes de los veinte años.

Entiendo, señor Presidente, que la jubilación de esos obreros debe regirse por estatutos más benignos, más generosos, más humanos, dado que la pesada e ingrata labor que aquéllos realizan entra notoriamente entre las que determinan a no muy largo plazo una evidente disminución de resistencia física, afectado y alterando intensamente la salud y generando lo que los médicos llaman "enfermedad profesional".

Consecuente con este modo de pensar, creo que el beneficio que debe acordarse a esos esforzados trabajadores, es el de poder jubilarse con veinticinco años de servicios reconocidos como causal jubilatoria. Como ya lo tienen otros empleados, especialmente los amparados por la Caja Civil que tiene los servicios divididos en dos categorías diferenciales — los comunes o generales y los especiales o privilegiados— y a tal fin, solicito que se pasen estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que si el Poder Ejecutivo comparte las justicieras razones de esta breve exposición, se sirve enviar el respectivo proyecto de ley dado que constitucionalmente a él le incumbe exclusivamente la iniciativa en materia de reforma de retiros y pensiones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado D'Amado se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: dos pequeños pedidos que creo que deben encontrar ambiente favorable en los sectores administrativos a que van dirigidos.

El primero de ellos se refiere a la imperiosa necesidad de ir al inmediato traslado de la Escuela al Aire Libre de Canelones del local donde funciona. Los que tengan ocasión de visitar ese paraje tendrán ocasión, también, de comprobar que es la zona menos adecuada de la ciudad para el funcionamiento de un organismo de esa naturaleza. Está casi al nivel del arroyo vecino, es el paraje más húmedo de la ciudad, y con la frecuentación a ese sitio se logra precisamente todo lo contrario de los móviles que se persiguieron con la instalación de esa Escuela al Aire Libre.

El segundo pedido tiene también relación con la ciudad de Canelones, y hace mención a la disparatada ubicación que se dió allí a la Cárcel. Es imposible admitir que personas que actúan hoy en los altos planos administrativos de la nación, hayan tenido tan poco tacto como el de ubicar en el sitio preferencial de Canelones, la cárcel.

Si los pueblos con carencia absoluta de recursos, y los municipios con las manos atadas, precisamente por su incapacidad económica, deben afrontar planes urbanísticos que cuestan a veces mucho pesar y mucho sacrificio, resulta totalmente incomprensible que sea el Gobierno Nacional que se encargue de dar emplazamiento a los centros carcelarios en ubicaciones que hacen imposible toda urbanización de futuro.

Como está próximo a comenzar el estudio de un gran plan de obras, como sé cierto que el espíritu de los que animarán ese plan no puede estar en contradicción con los puntos de vista que salen de estas palabras, yo solicito que lo que se refiere a la Cárcel de Canelones pase a la Comisión de Obras Públicas para que ésta tome debida nota de ello, y si es posible que en ese plan se incluyan las partidas necesarias para dar a la Cárcel el emplazamiento que debe tener dentro de las zonas urbanas de la ciudad, con algún perímetro que pueda destinarse al cultivo de la tierra, y con los complementos que tengan que ver con la permanencia de los hombres dentro del recinto carcelario.

En cuanto a la primera parte de la versión taquigráfica, solicito que pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que por intermedio de la Sección Arquitectura Escolar dé cumplimiento cuanto antes a lo que ya está incluído en el plan de construcciones escolares.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Quilici se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a la Comisión de Obras Públicas, en la parte que corresponde a cada uno de esos organismos.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en el mes próximo pasado, con motivo de celebrarse la fecha histórica de la Independencia Nacional, se realizó en el local de la Escuela número 150 de 2.o Grado de Montevideo, que dirige la señorita Brenda Dufour ubi-

cada en el Paso de la Arena, un acto conmemorativo relativo a esa fecha. A él fuí especialmente invitada.

Con ese fin se reunieron en el citado local delegaciones de otras escuelas: de la Escuela N.o 25, de 2.o Grado, de Montevideo, y de la número 146, de Primer Grado, también de Montevideo.

Luego de haberse cumplido, en forma muy elogiosa, un bien elegido programa de canciones y dramatizaciones, dirigidas por las profesoras señoritas Casanovas y Carrent y el profesor De Franco, un grupo de alumnos hizo un trabajo muy meritorio, un trabajo histórico.

Con anterioridad había recogido, entre las personas más ancianas de la localidad del Paso de la Arena y de sus inmediaciones, todos los datos relativos a cien años de vida anterior de ese lugar y los expusieron allí, en relatos muy bien dirigidos.

Esas exposiciones informan de toda la labor realizada por todos los agricultores del Paso de la Arena y sus inmediaciones.

Sería de desear que esa labor no quedara en el olvido, no se perdiera. Como sugestión voy a pedir, al terminar esta exposición, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal haga editar un folleto para que él quede en la localidad, en la escuela y en las escuelas de los alrededores, como una enseñanza histórica de todo lo que puede un pueblo que trabaja y lo hace con tesón ya que la citada escuela carece de recursos para publicar ese folleto.

Luego de terminado este trabajo por parte de los alumnos, se abrieron las puertas a una exposición de carácter agrícola.

Ella fué inaugurada por una prestigiosa maestra, que fuera Directora de ese establecimiento durante muchos años, a quien se eligió expresamente.

Allí estuvieron expuestos los frutos del trabajo de los agricultores y en especial llamó la atención un stand de árboles, los cuales pueden ser utilizados con fines industriales, en estos momentos en que tanto se habla de industrialización en este país

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Muy bien!)

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En viveros se veía allí, en el stand expuesto, hasta ejemplares de titus elásticas, o sea, el árbol del caucho

Toda esa labor que merece solo elogios del vecindario se realiza en un local que ofrece muchas deficiencias. Es un local antiguo, que carece hasta de agua potable para darle de beber a los niños. Hace muchos años esa escuela tenía un aljibe, el que fué inutilizado. Una compañía, creo que la del ingeniero Stella, abrió un pozo semisurgente; pero ese pozo están tan próximo del arroyo que el agua que sale de allí está contaminada y no puede ser bebida por lo niños. En el día en que se realizó este acto en la escuela, me decían algunas personas de la Comisión de Fomento, que la Escuela no presentaba todo el aspecto higiénico deseable porque no tenían agua para poder limpiar el local.

Existe la necesidad, señor Presidente, de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se preocupe por dar a esta región de Paso de la Arena, un local adecuado. Desde el año 1927 se encuentra en Arquitectura Escolar, un proyecto de ley para construir un edificio nuevo para la Escuela N.o 150 de 2do. Grado

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que éste las trasmita al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos consiguientes, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña

(Se vota)

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Haciéndome eco de algunos comentarios de la prensa de Rocha que, como lo he expresado en otras oportunidades, reflejan verdaderas aspiraciones y necesidades de mi Departamento, voy a llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre la situación angustiosa por que atraviesa el personal de la Regional N.o 9, que trabaja en los Departamentos de Maldonado y Rocha.

Según "Acción Castillense", se les adeuda tres meses de sueldo. Involucra esta situación apremiante a un centenar de obreros con sus correspondientes familiares, creándoles, como fácil es comprenderlo, una verdadera angustia económica.

Ya en otras ocasiones me he ocupado de idénticos problemas que afligen a modestos obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas; pero debo declarar, en honor a la verdad, y sin que sobre mi pese la presencia del señor Ministro en Sala, que esas situaciones han sido contempladas en muchos casos por el aludido señor Ministro.

Espero que este nuevo llamado que hago encontrará en él el eco favorable que el grave problema plantea y que urgente solución requiere.

Pasando a otro asunto debo expresar, señor Presidente, que es unánime el clamor de nuestra prensa departamental reclamando un puente sobre el lugar conocido con el nombre de "Paso de la Cruz", sobre el arroyo de Rocha, que limita por el lado oeste a la mencionada ciudad.

Fuera de razones de tránsito, que es necesario tener muy en cuenta, conviene, para mejor comprensión del problema que estoy comentando, saber que del otro lado del arroyo ha sido instalada una importantísima fábrica de ladrillos de prensa en la que se ha invertido una fuerte suma de dinero, y a la que el espíritu organizador y amplio de sus fundadores ha encarado con vastas proyecciones de carácter social y económico.

La brevedad del tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra me impide en este momento comentar este justiciero aspecto del problema, por lo que voy a ajustar el comentario al estado del puente del "Paso de la Cruz".

Este puente, señor Presidente, es un viejo puente de madera que por su escasa altura las aguas lo cubren con bastante frecuencia, aislando a la importante zona de "La Sierra", y a la fábrica de ladrillos de la ciudad de Rocha.

No estriba ahí, señor Presidente, el único inconveniente de este puente. Construído de madera, no ofrece la suficiente resistencia para que sobre él puedan pasar los camiones cargados con los ladrillos fabricados en el establecimiento industrial a que he hecho referencia. Esta situación obliga a que sea necesario el trasborde por este puente, con carros, para que no peligre la estabilidad del mismo. Fácil será comprender que esto provoca, además de la pérdida de tiempo, un encarecimiento en el costo del ladrillo, lo que conspira contra la solución del problema de la construcción que tanto preocupa a esta Cámara.

Ahora bien, conviene destacar que desde hace tiempo está proyectada una carretera que partiendo del Paso de la Cruz y atravesando las Sierras de Rocha, unirá a esta ciudad con el pueblo de Aiguá, y es precisamente en donde está instalado el puente de madera que se ha proyectado la construcción del nuevo puente que atenderá el servicio de la carretera.

El señor Ministro de Obras Públicas conoce perfectamente este problema, y lo sé interesado en solucionarlo, lo que se conseguiría con la construcción del puente, que tarde o temprano habrá que hacer una vez que se vaya a la construcción de la carretera Rocha-Aiguá.

Hace muy pocos días, señor Presidente, estuve en la ciudad de Rocha, y he comprobado que este problema se ha agravado por el aislamiento de la población, que se ha visto impedida de que se le suministrara la leche procedente de La Sierra, lo que hace más angustiosa esta situación que viene preocupando a la población de Rocha.

(Muy bien!).

—En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea elevada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: quiero referirme a un problema que conceptúo debe plantearse, por el contenido de justicia que el mismo reviste. Me refiero al Presupuesto de la Corte Electoral y al de todas sus dependencias, entendiendo que sería un acto de estricta justicia que esta Cámara resolviera el desglose de las planillas presupuestales correspondientes a esas oficinas, que tienen a su cargo, por mandato constitucional, la aplicación de la justicia electoral.

Estimo que múltiples razones, que no escapan al elevado criterio de los señores legisladores, concurren a determinar el grado de justicia que significaría la resolución de la Cámara autorizando el estudio por separado del Presupuesto del funcionariado electoral.

Empiezo por afirmar, señor Presidente, que los funcionarios electorales aplican en su diaria labor la norma cívica que asegura la pureza de los procedimientos que habilitan al ciudadano para emitir, conforme a la ley, la expresión de su voluntad soberana en el acto trascendente

del sufragio. Esta función, indudablemente sin desmedro para otros sectores de la Administración Pública, otorga al funcionario electoral relieve por su alto cometido. Por otra parte, hace más de veinte años que el instituto electoral no cuenta con un presupuesto que haya revisionado, con justo y racional criterio de justicia, las planillas respectivas.

Lo expuesto, aunque en forma sintética, conduce sin esfuerzo a propiciar la estructuración de un presupuesto que contemple en forma racional, orgánica y coherente, y con un amplio sentido de justicia, a todo el funcionariado electoral sin excepciones. Sin subestimar al personal de la Corte Electoral y a sus dependencias directas, quiero destacar el esfuerzo y la multiplicidad de tareas que cumplen las oficinas electorales departamentales, las cuales merecen, dentro de las posibilidades financieras, un tratamiento presupuestal que haga justicia a su meritísima labor.

Por conocerlo más de cerca, señalo el caso de la Oficina Electoral de Canelones, la de mayor población electoral de la República después del Departamento de Montevideo. Cuenta Canelones con más de ochenta mil habilitados para votar, calculándose que a la terminación del período inscripcional actual lleguen a 100.000 los inscriptos hábiles. Ello demuestra la complejidad e intensidad de las tareas que debe cumplir esta oficina, que no tiene un presupuesto, ni tampoco el proyectado de acuerdo a su categoría.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, formulo moción en el sentido de que se resuelva por esta Cámara autorizar el estudio por separado del presupuesto de la Corte Electoral y de todas sus oficinas, desglosando en consecuencia las planillas respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras del señor Diputado Varela a la Comisión de Presupuesto.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: al igual que en otros organismos industriales públicos y privados, en la ANCAP existen ciertas condiciones de insalubridad que no pueden pasarse por alto si se desea proteger, como corresponde, al numeroso personal que allí trabaja.

Tanto en las plantas de producción de alcoholes como en las de petróleo, etc., existen emanaciones de gases de toxicidad variable, que afectan en alto grado el estado sanitario del ambiente de trabajo. Así, por ejemplo, en la industria del petróleo, gas-oil, fúl-oil, nafta, etc., afluyen gases como hidrocarburos, hidrógeno sulfurado y derivados, etc., de toxicidad perfectamente comprobada.

Estamos de acuerdo en que tales gases tienen una acción nociva sobre el organismo de los trabajadores, desde que conocemos perfectamente sus consecuencias trágicas, habiendo, entre el personal, operarios que presentan permanente irritación del árbol respiratorio, del tubo digestivo, del sistema nervioso, bronquitis asmáticas e intoxicaciones de diversos grados. Es conocida la opinión científica de médicos compatriotas como los doctores Butler y Camacho, así como también la del doctor Roffo, argentino, quienes han realizado estadísticas y llegado a conclusiones demostrativas de que aquellas personas que inhalan los gases derivados del petróleo, gas-oil, fuel-oil y nafta suffen terribles trastornos fisiológicos que en muchos de los casos son irreparables, ya que terminan con la muerte o la incapacidad total para todo esfuerzo pavorosa realidad con la que debe enfrentarse el obrero, teniendo ya delante suyo el primordial y vital problema económico-social de su subsistencia y la de los suyos, cualquiera sea la índole de tarea en que debe aportar su esfuerzo productivo.

Asimismo, señor Presidente, durante las diversas etapas de la elaboración de subproductos derivados del maíz y otros cereales, ya desde el silado se produce gran cantidad de un polvillo que al ser aspirado por los obreros les producen en sus vías respiratorias procesos irritativos inflamatorios y hasta reacciones alérgicas de intensidad y consecuencias variables, que explican ciertos síndromes asmatiformes.

En otras plantas es preciso soportar altas temperaturas que hacen penosamente llevadera la labor cotidiana.

De las cubas en que se fermenta el mosto surgen emanaciones gaseosas altamente irritativas y molestas. Basta con citar unas pocas de las numerosas secciones de trabajo para afirmarse más y más en todo lo expresado. Efectivamente, tenemos, por ejemplo: inspección de tanques, taller de electricidad, taller mecánico, oficina técnica, carpintería, construcción, pinturas, soldaduras, fabricación de envases, limpieza y secado de tambores, muelle, barraca, maceración y cocimiento, gas carbónico, envasado, maltería, fermentación, molino y separación de germen, prensa continuada y refinería de aceite, refinería, filtro de Farello, chapistas, limpieza de coches en garage y otras que corroborarían lo que acabo de decir; de todo lo cual se deduce que el Parlamento, por la propia Comisión que estudia los proyectos de ley sobre industrias insalubres, debe visitar las mencionadas plantas industriales de la ANCAP, y de esa inspección ocular e informativa sacaría de seguro la convicción de que es necesario reducir el horario corriente de trabajo y fijar la calificación del mismo, además de rodear de mayores garantías sanitarias y de protección social al numeroso personal obrero y, aún, técnico y administrativo.

Hay diversos proyectos que se están estudiando, entre ellos el del señor Diputado Fernández Crespo, que debe sancionarse en breve, proyecto que encara con muy buen sentido la insalubridad industrial. Ello justifica la inclusión de este personal tan honda y peligrosamente afectado; pero lo humano es no demorar la sanción legislativa, antes de que ocurran nuevas desgracias y haya más víctimas.

Solicito que la versión taquigráfica de esta exposición pase a la Comisión correspondiente que estudia los diversos proyectos sobre legislación de las industrias insalubres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Diputado, a la Comisión que estudia los proyectos relativos a industrias insalubres.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

11

Se va a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Urrutia Serrato para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Hernández, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

12

El señor Diputado Obaldía Goyeneche presenta una exposición escrita relacionada con el estado en que se encuentra el puente sobre el Yerbal, en el Departamento de Treinta y Tres, y solicita sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se envía al citado Ministerio la exposición mencionada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 1.º de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Amparado en lo que establece el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente, se sirva elevar al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición: Hace mucho más de cuatro años que el puente del Yerbal, se encuentra en malas condiciones y la prensa local de Treinta y Tres, se ha ocupado por repetidas veces de este asunto. El vecindario del lugar se ha dirigido al exponente a fin de que se interese ante el Ministerio respectivo, para que a la brevedad posible se tomen las medidas necesarias tendientes al arreglo de dicho puente. Cumpliendo con mi obligación de legislador pongo estos hechos en conocimiento del señor Ministro, de quien espero le preste la debida atención que requiere este asunto. Adjunto el número del periódico "El Este" que se publica en la ciudad de Treinta y Tres, y por el cual podrá enterarse el señor Ministro de la necesidad y urgencia que existe en efectuar a la brevedad esas reparaciones, en el puente del Yerbal ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. El periódico "Tradición y Principios" que también se publica en la ciudad del expresado Departamento, infinidad de veces ha tratado este asunto. En julio del año próximo pasado, la Junta Departamental de Treinta y Tres, se dirigió al señor Ministro de Obras Públicas, haciéndole notar el constante peligro que representaba para los que deben transitar por el referido puente, dado el mal estado del mismo, el que puede, en cualquier momento ser arrastrado por las crecidas

del arroyo Yerbal. Inquietud ésta que asimismo fuera planteada en esa oportunidad en esta Cámara, por mi antecesor el ex Diputado don Martín M. Ois, y cuyas palabras pasaron al Ministerio de Obras Públicas.

Esperando del señor Presidente, se sirva elevar al Ministerio de Obras Públicas la presente exposición, reitérole las protestas de mi consideración más distinguida.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en momentos trágicos para el Ecuador y en que la mayoría de su pueblo se debatía entre lava, humo, lágrimas, fango, sangre, luto, confusión, dolor y desolación nuestro pequeño y grande Uruguay adoptó la actitud digna emotiva y solidaria de hermano a hermano, frente a la reciente desgracia inconmensurable y sin precedentes en esta América joven.

Gobierno y pueblo consideraron que, por sobre toda adhesión protocolar ante la tragedia, correspondía entrar en realizaciones más prácticas y efectivas de ayuda material y moral. Y fué así, señor Presidente, que a la ayuda en dinero, en subsistencias, en abrigos, en medicamentos, en material de curación, etc. del pueblo uruguayo se incorporó aquella, no menos valiosa y oportuna de un selecto y calificado equipo médico-quirúrgico que, como se previera desde el primer momento, ha dejado bien sentado una vez más todo el prestigio y la alta consideración de que a justo título goza la ciencia nacional y, en particular, la traumatológica y quirúrgica en el concierto de las más exigentes naciones civilizadas.

El equipo de ayuda médica y social al Ecuador, estuvo magistralmente presidido por el destacado hombre de ciencia doctor José Luis Bado, e integrado por un brillante conjunto de colaboradores que bien merecen ser conocidos por la opinión y gratitud pública. Ellos son los doctores José Luis Roglia, H. Cagnoli, W. Suiffet, Jorge García Novales, Jorge Sotelo, Leo Matilde; técnicos especializados Niño Valentín Zucchi, Mario Rosso, Luis García y señoritas Martha Bado y Susana Gómez y señora María del Carmen La Cruz.

Veinte días ausentes de su patria al servicio solidario de una patria hermana, sumida en el luto y en el infortunio. Veinte días ininterrumpidos al servicio de la ciencia y del dolor, en improba, silenciosa y humanitaria labor constructiva en lo material, en lo social y en lo afectivo.

Además de atender denodadamente las salas destinadas a su cargo, la misión Bado tuvo la supervisión de todo el Hospital que albergaba a los sobrevivientes de la gran tragedia ecuatoriana. Es más, se le consultó al doctor Bado por más de un centenar de pacientes, ajenos al motivo principal de su empresa específica.

Mociono, señor Presidente, para que la Cámara de Representantes haga llegar a cada uno de los integrantes de la misión Bado al Ecuador, sus calurosas expresiones de gratitud y congratulación por el acierto y éxito de las gestiones realizadas en una cruzada de ciencia, de paz y de bien entendida solidaridad fraterna y humana.

(Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a sumar nuestros votos a la moción formulada por el señor Diputado Olivera Ubios. Creemos que haciéndolo, interpretamos un sentimiento de nuestro pueblo, de solidaridad con el pueblo hermano del Ecuador. Pero al hacerlo queremos aprovechar la oportunidad para dejar constancia de una actitud profundamente antipática asumida por algunas empresas en nuestro país, que han llegado incluso a castigar con sanciones disciplinarias a los trabajadores que han tenido la iniciativa de realizar colectas de ayuda para el pueblo ecuatoriano.

Entre las empresas que han tomado, frente a la iniciativa de los trabajadores de ayudar a sus hermanos del Ecuador, medidas de prohibición, se puede citar a Fanamé S. A.; y entre las empresas que han llegado a la brutalidad —porque de otra manera no puede calificarse— de sancionar con una suspensión de 13 días a una operaria —la obrera Olga Alonso—, se encuentra Ildu S. A.

Tales sanciones, tomadas en algunos casos a pretexto de reglamentaciones internas de la fábrica, no pueden estar motivadas más que por la falta de sentimiento solidario, que en el corazón de nuestro pueblo abunda y reboza, y que en el endurecido corazón de algunos directores millonarios de estas empresas, seguramente sólo se hace presente con gran dificultad.

Queríamos dejar constancia de nuestro voto favorable a la moción del señor Diputado Olivera Ubios, junto con esta otra a que creemos necesaria, para calificar debidamente la actitud de algunas de esas empresas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que la Cámara exprese su satisfacción por el éxito de la misión médica que fué al Ecuador.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo he votado por la negativa, sin dejar de reconocer públicamente el valor científico de los integrantes de la misión médica que concurrió al Ecuador. Pero me parece exagerado, señor Presidente, los honores que ha votado la Cámara.

Como colega de los médicos componentes de esa misión, tomaría como ofensa recibir una felicitación, nada menos que de la Cámara de Representantes, por el solo hecho de hacer cumplido con mi deber. Al Ecuador, señor Presidente, han concurrido misiones médicas de todas las Naciones, y no he visto hasta ahora que se hubieren hecho tantos elogios por su misión cumplida.

Nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción presentada a la Mesa por el señor Diputado Anfusso.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluyan en el orden del día de la sesión del martes 6 del corriente, los proyectos de pensiones, informados, de las señoras Zenona Etcheverry de Fernández Chaves e hija; viuda e hijos del doctor Eugenio P. Bergara; Melani Etchepare de Peyrallo e hija; Inés Bouton de Puig; Irinea Suárez de Cagnoli; y señorita Blanca Pereda Arrieta.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y tres: Afirmativa.

15

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el artículo 11 de la ley de octubre de 1948, establecía lo siguiente: El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, suministrará a la Asamblea General, antes del 31 de mayo de 1949, una información estadística sobre la aplicación de los preceptos de esta ley. La ley es la de alquileres, votada en aquella fecha.

Desearíamos saber, en instantes en que la Comisión de Abaratamiento de la Vida está estudiando de nuevo proyectos relativos a alquileres, si el Poder Ejecutivo ha cumplido con el mandato legal de este artículo 11. Para el caso de que así fuera y el Poder Ejecutivo hubiera suministrado a la Asamblea General la información estadística de referencia, solicito que ella sea repartida.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Cámara no ha llegado ese antecedente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Entonces solicitaría, si ello es reglamentario, que la Cámara se dirigiera al Ministerio de Instrucción Pública, que tenía la obligación de cumplir con este mandato legal, reclamando que entregue esa información, a nuestro juicio indispensable, para que la Cámara pueda trabajar con seriedad sobre el problema de los alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Solicitaría que la Cámara reclamara del Ministerio de Instrucción Pública el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de alquileres de octubre de 1948, ya que esas infor-

maciones son indispensables para trabajar en serio sobre alquileres, de ahora en adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Rodríguez tiene razón en cuanto expresa que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con esta obligación que le imponía la ley de 1.o de octubre de 1948; pero, precisamente, en el proyecto que yo he presentado y que puedo anticipar que está marchando, al parecer con muy buen pie, en el seno de la Comisión respectiva, derogaba esta disposición que le imponía al Poder Ejecutivo la obligación de mandar datos estadísticos sobre la aplicación de la ley de 1.o de octubre de 1948, para atribuírsela, con un nuevo plazo, a la Suprema Corte de Justicia. Porque, como la aplicación de la ley se hace por la vía de los Juzgados de Paz, parece más razonable que sea la Suprema Corte de Justicia la que tenga que mandar esos informes estadísticos y no el Poder Ejecutivo, que no podrá hacer otra cosa que recoger los datos que la Suprema Corte le proporcione.

Yo hago esta aclaración por si se considera oportuno tenerla en cuenta, a los efectos de la decisión que se quiera adoptar respecto a la proposición del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la falta de cumplimiento, por el Poder Ejecutivo, del mandato expreso de este artículo 11 de la ley de octubre de 1948, sobre alquileres, crearía dificultades a la Cámara para proceder, en serio, a la aprobación de cualquier proyecto interpretativo o sustitutivo de la ley mencionada. Precisamente, estudiando los antecedentes repartidos por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, de la que soy miembro, es que se me ocurría que no puede abordarse en serio ninguna modificación de la ley, sin reclamar previamente del Poder Ejecutivo el cumplimiento de este mandato legal. Hay que saber cuáles son los efectos que esa ley ha tenido; cuál es la situación, hoy, de los inquilinos; cuáles son los que están pendientes de desalojo, para poder dictar una ley nueva. Y el hecho de que el señor Diputado Fusco haya presentado, con posterioridad a la fecha del 31 de mayo de 1949, un proyecto en el que se deroga esa disposición, no exime al Poder Ejecutivo de cumplir con la misma ni disimula en lo mínimo el hecho de que el Poder Ejecutivo ha dejado de obedecer un mandato legal expreso. No se trata, señor Presidente, de un problema de quisquillosidad parlamentaria frente al incumplimiento del Poder Ejecutivo, de un artículo de una ley por la que se le obligaba a proporcionar determinados informes: se trata de informes necesarios a la Cámara, imprescindibles, que la Cámara podría obtener por otros medios, quizás, pero que es lógico que los obtenga por el conducto administrativo que establece la ley, desde el momento en que el Ministerio de Instrucción Pública mantiene cierta forma de superintendencia administrativa sobre los organismos encargados de la aplicación de esta ley.

De modo, señor Presidente, que la Cámara puede y debe reclamar del Poder Ejecutivo el envío de los informes a que se refiere el artículo 11 de la ley de octubre de 1948, y en ese sentido formulamos moción, para que la Mesa de la Cámara gestione el envío de tales informes del Ministerio de Instrucción Pública, si es que tal vía reglamentaria es pertinente. De lo contrario, lo solicitaremos directamente, por el mecanismo previsto en el Reglamento de la Cámara y en la Constitución de la República.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sin perjuicio del destino que corra la moción que formula en este momento el señor Diputado Rodríguez, yo haría también una moción complementaria, que puede votarse independientemente, y es la de que la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado, se pase a la Comisión que está estudiando el asunto de los alquileres. Si la Comisión considera que, para llegar a soluciones definitivas en este problema, le son indispensables los datos a que el señor Diputado Rodríguez alude, con esta exhortación, o incitación más bien, y esta puntualización que el señor Diputado Rodríguez hace mostrando que esos datos no se tienen, es posible que comparta el criterio del señor Diputado Rodríguez en cuanto a que no podrá dar cima a su labor mientras no lleguen. Cabe la hipótesis contraria: la de que la Comisión considere que, aun sin esos datos, está en condiciones, ella, y están en condiciones las dos ramas del Parlamento, de dictar una ley. Pero eso lo resolverá la Comisión y en oportunidad lo resolverá la Cámara y, a su tiempo, el Senado.

Hago, pues, moción, para que las palabras del señor Diputado Rodríguez, sea cual sea el destino que corra la moción que ha formulado respecto de ella, sean pasadas a conocimiento de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez propone que la Cámara, por intermedio de la Mesa, solicite informes al Poder Ejecutivo respecto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 1.o de octubre de 1948.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, complementada por la del señor Diputado Fusco...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

Son independientes: son dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se vota.)

—Veintidós en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He votado por la negativa la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez, porque no se le puede exigir al Poder Ejecutivo que envíe al Parlamento datos que tendrá que obtener del Poder Judicial.

(Apoyados).

—Siendo el Poder Judicial un poder del Estado tan respetable como el Poder Ejecutivo, debe recurrirse directamente a él y no al Poder Ejecutivo, que no puede obtener esos datos, de ninguna manera, por los resortes de su funcionamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos votado por la afirmativa, y hacemos notar que lo que la Cámara ha votado es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el artículo 11 de la ley aprobada en octubre de 1948, sobre alquileres. De manera que no hay ninguna violación de la independencia de los Poderes ni ninguna tentativa de menoscabar al Poder Judicial, en la votación que la Cámara ha realizado. Simplemente se trata de que el Poder Ejecutivo cumpla con un mandato expreso de la ley de alquileres aprobada en 1948.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que el sentido de la moción es pedir los informes a que se refiere el artículo 11 de la ley: no, exhortar a que se cumpla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Simplemente eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se pasen los antecedentes de este debate a la Comisión que estudia el proyecto sobre alquileres.

(Se vota.)

—Treinta en cuarenta y uno: Afirmativa.

16

SEÑOR POU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: días pasados solicité y obtuve que fuese tratado en la sesión de hoy, previo informe, el asunto relacionado con los recursos para el Consejo del Niño. Como hoy no figura en el orden del día, supongo que la Comisión de Presupuesto no ha producido ese informe, lo que puede haber sido motivo en parte porque esa Comisión estaba desintegrada.

Creo mi deber, señor Presidente, volver a insistir ante la Cámara sobre este asunto.

Lo que está sucediendo en el Consejo del Niño por falta de recursos es verdaderamente doloroso e intolerable, y esta Cámara no puede permanecer indiferente ante ese estado de cosas.

Tenemos en el Consejo del Niño una máquina magníficamente montada, que en teoría es un ejemplo en su género; pero esa máquina paralizada y enmohecida por falta de recursos para hacerla andar, es un instrumento de suplicio para más de cinco mil menores que padecen frío y hambre, y en vez de ser un centro de reeducación, se ha convertido en una cárcel de la peor especie.

Viven los menores sin ocupación porque no hay en sus talleres ni herramientas ni materiales para el trabajo; hacinados como bestias, entregados a sus propios instintos, sin vigilancia adecuada por falta de personal en cantidad y calidad, porque no hay con qué pagarle.

Es así cómo ese centro, llamado a desempeñar la noble misión de reeducar y hacer útil a la sociedad esa niñez y juventud desorientada y extraviada, se va convirtiendo, por desatención del Estado, en todo lo contrario: en una

cárcel de torturas, degenerando en una escuela de delincuencia por la promiscuidad, desocupación y abandono en que viven mezclados delincuentes e inocentes.

Sabemos que el señor Director de ese Instituto, doctor Praderi, ha hecho todo lo posible por corregir ese estado de cosas y ha llevado sus inquietudes al Presidente de la República, al Consejo de Ministros y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, para corregir esta situación, que necesita una solución inmediata e impostergable que nos hace también a nosotros responsables.

El doctor Praderi, con quien he hablado repetidas veces sobre estos problemas, está animado de los mejores propósitos para desarrollar desde su alto cargo la noble misión que se le ha encomendado; pero se debate en la impotencia frente a problemas tan agudos.

Me ha manifestado sus deseos de ser oído por esta Cámara, en la que desea hacer una exposición, planteando la situación del Consejo del Niño, para que pueda esta Cámara formar juicio sobre este estado de cosas.

Creo, señor Presidente, que debería oírse en Cámara al señor Director del Consejo del Niño, y a ese fin, de acuerdo con el artículo 89 de nuestro Reglamento, hago moción para que en una próxima sesión, que concertaría la Mesa con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se invite a este señor Ministro y al Director del Consejo del Niño para ser oídos en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 89 del Reglamento.

(Se lee:)

"Art. 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es reglamentaria la moción del señor Diputado Pou.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Parecería que la dificultad reglamentaria que se aprecia estaría en que el Consejo del Niño no es un ente autónomo. ¿No es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende lo siguiente: que los señores miembros de los entes autónomos solamente pueden intervenir en una Comisión General cuando vengan acompañados de un Ministro, a raíz de un pedido de informes que a ese Ministro se le hayan solicitado.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es, precisamente, lo que propone el señor Diputado Pou. El señor Diputado ha propuesto que la Cámara se reúna en Comisión General y le exprese al señor Ministro de Instrucción Pública el deseo de que concurra a esa Comisión General de la Cámara acompañado del Presidente del Consejo del niño, a fin de que éste exponga ante la Cámara la situación de dicho organismo.

Así entendí yo la moción del señor Diputado Pou.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ya se abordó este asunto alguna vez en la Cámara.

El Reglamento parece referirse al caso en que a un Ministro se le han solicitado informes por la Cámara o por un tercio de ella y, entonces, para suministrar esos informes, el Ministro puede venir acompañado, si esos informes se refieren a un organismo autónomo, por el miembro de ese organismo autónomo que se designe, que será escuchado en Comisión General.

Léase nuevamente el segundo inciso del artículo 89.

(Se lee:)

"La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo del Reglamento parece concordar con el artículo 107 de la Constitución, que dice que, cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

SEÑOR CARDOSO. — Ese caso no se refiere para nada a la Comisión General. En ese caso, el Ministro puede concurrir con el delegado del ente autónomo a una sesión pública de la Cámara. Por ejemplo, en una interpelación, si el Ministro lo considera conveniente, concurre con un delegado del ente autónomo, y no se requiere la Comisión General.

Lo que el señor Diputado Pou plantea es una cosa diferente: que en Comisión General, y dentro de lo previsto en el artículo del Reglamento que se ha leído, pueda concurrir el Ministro de Instrucción Pública, acompañado del Presidente del Consejo del Niño. A primera vista, parecería, pues, que si no hay obstáculo por la falta de la calidad de ente autónomo del Consejo del Niño, se salvaría la dificultad con el solo hecho de que el Ministro resolviera invitar al Presidente del Consejo del Niño a concurrir. No veo, entonces, una dificultad insalvable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pou, para que la Mesa concierte con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social una invitación a dicho señor Ministro y al Director del Consejo del Niño a fin de que sean oídos en Comisión General.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

La Mesa concertará con el Ministro el momento en que ha de celebrarse esta Comisión General que ha dispuesto la Cámara; pero deja constancia de que la considera evidentemente antirreglamentaria y posiblemente inconstitucional.

(Apoyados. — No apoyados).

17

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me referiré brevemente a un proyecto de ley del doctor Grauert actualmente en la Comisión de Legislación del Trabajo, referente a la formación de Bolsas de Trabajo en los servicios de estiba.

Los guardianes suplentes del Puerto de Montevideo que han prestado servicios en carácter efectivo en distintas Agencias marítimas, consideran que la modificación que podía hacerse a la ley de fecha 15 de diciembre de 1948, entre otras, y para que ésta contemplara todos los intereses en pugna y fuera una verdadera obra democrática, basada en un espíritu justiciero, podría ser la siguiente: que se procediera al cierre de los registros de los guardianes de Agencias marítimas del Puerto de Montevideo en la fecha en que fué elevado al Parlamento por el Poder Ejecutivo el mensaje y el proyecto de ley, o sea el 21 de setiembre de 1948, siendo titulares los ingresados con anterioridad a esa fecha y suplentes los que lo hubieran hecho con posterioridad a la fecha de promulgación de la ley en cuestión.

Por otra parte, como lo expresa en los fundamentos el proyecto referido para un caso similar —en la ley de 17 de noviembre de 1947 que crea las Bolsas de Trabajo para los apuntadores del Puerto de Montevideo— se tomó como fecha para considerar titulares o efectivos a los obreros que desempeñan dicha tarea, a quienes lo hubieran hecho con anterioridad a la presentación del proyecto respectivo.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Legislación del Trabajo, a fin de que la modificación que se propone, que no crea privilegio y no lesiona derechos, ampare a la totalidad de los integrantes de ese gremio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán por la Mesa las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: el señor Diputado Carrere Sapriza se ha referido a la urgencia que existe en que esta Cámara aborde un proyecto de ley que actualmente estudia la Comisión de Legislación del Trabajo, con respecto a los guardianes de empresas marítimas, para evitar que, de acuerdo con la ley anterior, se cierren los registros de titulares de esos trabajadores y se cree de esa manera, un privilegio en favor de los que trabajan hasta el 1.o de enero de 1944.

Cuando se estudió la ley de apuntadores del Puerto se siguió un criterio más equitativo, fijando como fecha del cierre de ese registro de titulares, el de la presentación de la ley. Es siguiendo esos principios que yo he presentado un proyecto, de un solo artículo, tendiente a corregir esa injusticia.

Se me ha enterado en el día de hoy por el señor Diputado Beltrán que dicho proyecto está a estudio de una Subcomisión de la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada por los señores Diputados Lorenzi, Fernández Crespo y el propio señor Diputado Beltrán, y que, a la brevedad ha de informar a la Cámara sobre el particular.

Voy a pedir que tanto las palabras del señor Diputado Carrere Sapriza como las mías se pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, a efectos de que se demore el cierre de ese registro de titulares mientras se corrige ese defecto de la ley cuando aprobemos el proyecto que he presentado en oportunidad.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Carrere Sapriza y Grauert con relación al problema que plantea la situación de los guardianes de empresas marítimas.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

18

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VARELA. — Yo había propuesto que el Presupuesto de la Corte Electoral y de todas sus dependencias fuera desglosado y se estudiara por separado. Pero noto que la Mesa ha dispuesto pasarlo a la Comisión de Presupuesto. Por consiguiente, insisto en que sea votado el desglose de este Presupuesto a fin de que sea considerado oportunamente por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Varela, para que se desglosen del Presupuesto General de Gastos las planillas correspondientes a los organismos electorales, a fin de ser tratadas previamente.

(Se vota).

—Veinticuatro en cincuenta y dos: **Negativa.**

19

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: desde hace un tiempo está en la Comisión de Presupuesto un proyecto venido del Senado, por el que se acuerda una subvención de $ 50.000.00 al movimiento de la Juventud Agraria, Clubes de Niños y Jóvenes. Este movimiento está dirigido por un calificado grupo de profesionales y de hombres amigos de la cultura, que se preocupan fundamentalmente de la educación de nuestra infancia y adolescencia campesinas.

La Comisión de Presupuesto no ha considerado aún ese pedido de rubros, porque entiende que debe integrarse con miembros de la Comisión de Instrucción Pública y, por lo tanto, en su nombre solicito en este instante que se disponga esa integración, a efectos de poder considerar esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Presupuesto, para estudiar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Tejera, con la señora Diputada Valverde de Graña y el señor Diputado Sorhueta.

20

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — Señor Presidente: frente a algunas apreciaciones hechas, sin fundamento de razón, culpándose a desidia de la Comisión de Presupuesto la demora en el estudio de las planillas correspondientes al Presupuesto del Poder Judicial, en nombre de la Comisión voy a hacer unas breves manifestaciones.

El planillado de ese Presupuesto, que corresponde a sueldos, ha sido estudiado minuciosamente por la Comisión en muchas horas de trabajo, casi todas ellas dentro del período del último receso parlamentario. La Comisión introdujo en esas planillas modificaciones fundamentales. Falta solamente estudiar la parte que corresponde a la financiación, que se ha demorado por diversas causas que conviene poner también en conocimiento de la Cámara.

La Comisión tuvo que abocarse al estudio del Presupuesto Militar, que en este momento integra la orden del día de la Cámara; luego debió destinar tres sesiones a la consideración de los refuerzos de rubros para la Intendencia General del Ejército y la Marina, y dos sesiones más, durante el mes de agosto, para considerar también los mensajes del Poder Ejecutivo, para refuerzo de los rubros de Hidrografía y de Saneamiento, dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Pero hay otra causa mucho más importante todavía, y es que la financiación de este Presupuesto no ha podido considerarse, porque falta integrar la Comisión con los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, que corresponde hacer.

Por consiguiente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, pido a la Mesa que haga esa designación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará oportunamente.

21

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima, un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se destina la cantidad de $ 3.000.00 para el Congreso Médico del Sudoeste, a realizarse en San José en la última semana del corriente mes.

El proyecto está en la Comisión de Presupuesto y se me anuncia que será informado en el curso de esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes de la semana próxima, el asunto relativo a destino de la suma de pesos 3.000.00 para el Congreso Médico del Sudoeste.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

22

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es para plantear una cuestión de orden interno de la Cámara, señor Presidente, sino simplemente para recordar en esta Cámara el fallecimiento del doctor Manuel E. Tiscornia, acaecido ayer.

Se trata de un hombre de larga actuación pública, que ha sido miembro del Parlamento y Ministro de Estado, que ha actuado en las épocas bravías de la policía del país, cuya última actuación pública ejercida fué, tal vez, la de Ministro del Interior, en momentos difíciles, ocupándolo cuando se realizó la gran manifestación en que reclamábamos nueva Constitución y leyes democráticas, sin que nunca hubiera podido ser tachado de ningún abuso de autoridad, ni de ningún aprovechamiento de la función pública.

El doctor Tiscornia, con una larga actuación en puestos públicos, murió ayer, puede decirse, en una honesta y valiente pobreza...

(Muy bien! — Apoyados).

—...lo que habla muy en su honor, sobre todo cuando se han ocupado altos cargos de responsabilidad siempre con honradez, con la decisión de sus convicciones y sin aprovechar nunca en su beneficio ninguna de las altas funciones desempeñadas.

Conviene hacer constar también, señor Presidente, que el doctor Tiscornia, hombre del Partido Colorado, sin decisión o apartamiento para ninguna de sus fracciones, era a su vez católico ferviente, lo que no le impidió ser hombre de partido y actuar con justicia, con libertad y con independencia, sin sectarismo en todas las funciones que le tocó desempeñar en el Gobierno de la República.

Creo que hombres de esa prosapia y de esa actuación deben ser recordados cuando caen en un ambiente de honestidad y de rectitud, como lo ha hecho el doctor Tiscornia.

(Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en nombre de mi sector adhiero a las manifestaciones de homenaje que se acaban de hacer con motivo del fallecimiento del doctor Manuel E. Tiscornia. Vimos siempre en él a un hombre derecho, a un hombre esencialmente bueno en su conducta, a un hombre ejemplar en su familia, de gran honestidad y de gran virtud en todas las manifestaciones de su actuación privada y pública.

Como legislador, como Ministro, prestó grandes servicios al país. De un modo especial, nos toca recordar a nosotros su fe religiosa. Fué un hombre realmente de fe y de vida espiritual; fiel en todo el trayecto de su vida a sus convicciones morales y religiosas. Y nosotros pensamos que precisamente esta fe le asistió en los mejores actos de su vida pública.

En el pueblo de La Paz, donde su figura era patriarcal, su ausencia dejará un enorme vacío. Conozco esa localidad que le rodeó siempre como se rodea a los hombres de prestigio que honran al país; y el país entero verá el paso de su cuerpo con todo el respeto que merecen los hombres de bien que le han servido con honor.

(Apoyados. — Muy bien).

—Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Deseo adherir a las palabras que han pronunciado en Sala los señores Diputados Carbonell y Migal y Terra Arocena, en el sentido homenaje al doctor Tiscornia, que acaba de fallecer. Entiendo también que fué un hombre de bien, un hombre que ha hecho bien al país, a pesar de que no ha estado en el Partido político en que yo milito, le rindo mi más sentido homenaje.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Considero de mi deber adherir especialmente a los conceptos que se han formulado ante el lamentable fallecimiento del doctor Manuel E. Tiscornia.

Yo que cultivé su amistad y tuve el honor de compartir muchas de sus preocupaciones en la acción cívica, sé bien de la rectitud de sus procedimientos y de la honestidad de este ilustre conciudadano desaparecido. Hombre de profundas y hondas convicciones, mantuvo durante toda su gestión pública, larga y extensa, la fe en sus ideales y en los principios por los que en más de una oportunidad salió a la palestra pública, a defenderlos con toda la entereza de su carácter enérgico y de su decisión valiente y firme.

Se ha recordado su actuación en el Departamento de Canelones. Debo recordar también su vasta y fecunda acción en el Departamento de Río Negro, donde fué líder de un movimiento y de un Partido Colorado autónomo rionegrense, con los cuales libró hondas y extensas batallas cívicas, sin debilidades ni vacilaciones, en lo que consideraba su derrotero político.

Formó parte del grupo a que pertenezco, engrosando las filas del riverismo y fué un Senador que hizo honor al Parlamento demostrando la cultura especial que poseía, la honda preparación jurídica, su capacidad y su batallar como hombre y parlamentario de excepción.

En estos momentos, pues, en que desde otros sectores se ha levantado la voz para poner bien alto la figura de este ciudadano lamentablemente desaparecido, yo me adhiero a esos conceptos tributándole con honda emoción desde la banca que ocupo, toda mi gratitud y mi emocionado recuerdo para esa excelsa figura que honró también los cuadros de mi partido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en nombre del sector político a que pertenezco, quiero adherir a los conceptos formulados en este recinto sobre la relevante figura desaparecida del doctor Manuel E. Tiscornia.

La vida de este eminente ciudadano en la órbita del plano nacional, comprende cincuenta años de actividad fecunda en pro de los mejores intereses de la República. Ya desde los estrados judiciales, ya en la vida política, ya en los escaños parlamentarios, o en su calidad como Ministro de Estado, la vida del doctor Tiscornia se consagró como la de un ciudadano puro dedicado a cultivar los mejores dones de la selectividad de su espíritu; estudioso profundo, teniendo en su límpida ejecutoria la satisfacción de experimentar en vida —en esa larga vida que concluye en los ochenta y dos años— la satisfacción de verse rodeado por el reconocimiento unánime de sus conciudadanos.

Señor Presidente: no deseo extenderme más, porque ya se ha expresado en esta Cámara, lo fundamental en torno a esta ilustre persona.

Deseo concluir adhiriendo a todo lo justo que se ha formulado sobre su eminente personalidad, y haciendo saber que el luto que embarga al Partido Colorado por la muerte del doctor Tiscornia, creo que abarca perfectamente a la órbita de todo lo nacional.

He dicho.

(Muy bien!).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: asocio mi dolor y mi sentimiento al que ya manifestaran en Sala distintos Representantes de los diversos sectores que en ella toman lugar.

Me inducen a ello, razones de distinta naturaleza también. Una de ellas, recordar que en el período inicial del Gobierno del General Baldomir, el doctor Manuel E. Tiscornia ocupó la Cartera del Interior, y la desempeñó con esa eficiencia, con ese laboriosidad, con esa honradez, que fueron características invariables de su existencia. Y también me impele a ello, la profunda y cordial estimación que experimentaba por el ciudadano desaparecido, cultivada a través de un largo y por momentos agitado contacto, en el cual las discrepancias circunstanciales de orden político, que en determinado momento pudieron apartarnos, no lograron empero, en ningún instante, enturbiar la limpidez del sentimiento.

El doctor Manuel E. Tiscornia fué un hombre chapado a la antigua, en la más noble acepción del término.

Fué un hombre con el culto de la línea, y de la forma éticas, con las propensiones, con las ideas con las inquietudes de nuestros viejos patricios. Y como un patricio vivió él mismo, en su cercano retiro de la localidad de La Paz envuelto en un ambiente que podría tildarse de idílico, rodeado por familia numerosa y bien formada, cultivando en las plantas, en las flores y en los niños —en sus nietos que le rodeaban—, fuerzas e impulsos de la más profunda nobleza y superioridad, entre todos los que alberga el espíritu humano.

Fué un hombre que tenía un alto concepto del honor, de la consecuencia, de la lealtad y de los deberes morales inherentes a las actitudes que asumía en la consideración de los problemas públicos.

Podía discreparse con él, pero siempre era menester respetarle; porque el doctor Manuel E. Tiscornia, no solamente poseyó una capacidad intelectual indiscutible, sino que también ostentó a través de sus actos un espíritu limpio y entero, que dió siempre y por completo, al servicio de los problemas fundamentales del país.

De allí la congoja y la emoción con que en nombre propio y en el del sector partidario que integro, me adhiero a las manifestaciones de dolor vertidas en Sala respecto a su fallecimiento.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: yo tengo la seguridad de que los colorados de Río Negro me hubieran reprochado que, en insantes en que la Cámara rendía su homenaje, su justo homenaje a la memoria del doctor Tiscornia, yo hubiera permanecido en silencio.

Como lo hacía notar hace un momento el señor Diputado Mora Otero, la vida política del doctor Tiscornia se inicia en el Departamento de Río Negro. Formó allá un grupo partidario dentro del Partido Colorado, que le siguió con una lealtad y con una consecuencia, que quedaron como ejemplares dentro de la política del Departamento y a las cuales sirvió con las dotes, el talento, la ilustración y la cultura que todos le reconocían y, sobre todo, señor Presidente, con una gran vocación y con una gran honestidad personal.

En nombre, pues, de los colorados del Departamento que represento, adhiero, señor Presidente, a estos homenajes que vota la Cámara al hombre público desaparecido, y hago moción para que la Cámara se ponga de pie y se envíe una nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fischer en el sentido por él expresado.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno por la afirmativa. Afirmativa. Unanimidad.

Se invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Como me hallaba ausente de Sala en el momento en que hablaron varios señores Diputados con motivo del fallecimiento del doctor Manuel E. Tiscornia, quiero en dos palabras dejar constancia de que adhiero a todo lo que la Cámara ha resuelto en homenaje al gran ciudadano que acaba de desaparecer.

23

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: el asunto que me preocupa en este momento, y para el cual voy a

pedir que la Cámara determine que pase a integrar la orden del día de la sesión de mañana, ya figuró en la orden del día. Es un asunto fundamental para las instituciones sociales del interior de la República ya que, a pesar de la buena intención del Poder Ejecutivo para exonerarlos de impuestos, son nuevamente conminados al pago de impuestos por las oficinas recaudadoras, y es el caso que varias instituciones sociales del Departamento de Canelones han recibido notificaciones de dichas oficinas en el sentido expresado.

Por esa razón, hago moción para que se incorpore a la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que exonera de patentes a los clubes sociales, deportivos y culturales con personería jurídica.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: adhiero a la solicitud formulada por el señor Diputado Eyherachar y solicito que se agregue a los antecedentes que se repartan un proyecto que en el mismo sentido presenté en oportunidad, tratando de resolver el mismo problema, por discrepar con la solución que propicia el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Eyherachar en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto por el que se exonera de patente a los clubes sociales, deportivos y culturales del interior del país.

(Se vota.)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

24

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Deseo formular la siguiente moción: que se altere la orden del día y se proceda inmediatamente a la elección de Primer Vicepresidente de la Cámara. Las exposiciones votadas seguirían a continuación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las exposiciones autorizadas por la Cámara fueron para que los señores Diputados las hicieran antes de entrar a la orden del día. Por consiguiente, habría que reconsiderar la resolución de la Cámara.

¿El señor Diputado Gilmet insiste?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente, porque es lo que retiene a muchos Diputados que deberían retirarse y ya son las 18 horas y 40 minutos.

(Murmullos).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo aceptaría la moción del señor Diputado Gilmet, pero pediría de la Cámara que en caso de no hacer la exposición en este momento, me autorizara para formularla el miércoles de la semana próxima.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Leone, para que se le autorice a hacer la exposición que iba a formular en la sesión de hoy antes de entrar a la orden del día, el día miércoles de la semana próxima.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

25

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Voy a solicitar que sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana un mensaje del Poder Ejecutivo sobre refuerzo de rubros para reparación de edificios públicos, que ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas, y que creo que ya ha figurado en la orden del día.

La urgencia que existe por la sanción de este proyecto, reside especialmente en el estado del edificio del SODRE, que ha tenido que clausurar sus galerías por la poca seguridad que ofrecen en caso de haber un público muy numeroso, y es por tratarse de las galerías, a las que concurren personas modestas por cobrarse precios más populares, que se justifica la urgencia en la sanción del mismo. Debo destacar, asimismo, que está informado, como dije anteriormente, por la Comisión de Obras Públicas.

Solicito, en consecuencia, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de la señorita Diputada Idiartegaray, para que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto de ley relacionado con reparación de edificios públicos.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

26

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Aprovechando las mociones de preferencia que se están formulando, voy a pedir que se incluya en la orden del día, de la sesión de mañana el proyecto del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley N.o 9.800, por el que se podrían hacer obras en el Departamento de Maldonado por más de $ 100.000.00, sin votar impuestos, desde que esa cantidad está disponible.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Anfusso, relacionado con la modificación de la ley N.o 9.800, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

27

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con una paciencia que realmente rebasa los límites de lo tolerable, el funcionariado nacional ha esperado infructuosamente que los Poderes Públicos, comprendiendo su angustiosa situación económica, buscara soluciones que le permitiera hacer frente a las dificultades determinadas por el enorme encarecimiento de la vida.

El tiempo ha transcurrido y nada se ha hecho, permaneciendo el Ejecutivo indiferente ante el reclamo reiterado y angustioso de todo el funcionariado de la República, obligándole, como consecuencia de ese inexplicable silencio, a profesar un verdadero y vergonzoso culto a la mendicidad, ya que se le coloca en la triste situación de pedir por limosna lo que por derecho le corresponde.

Por esta razón, señor Presidente, es que, en mi calidad de Representante por Montevideo, me he permitido pasar a la Mesa una minuta de comunicación expresando que esta Cámara vería con agrado que por ser de justicia, el Poder Ejecutivo enviara a la brevedad posible el mensaje y proyecto de ley correspondiente, acordando un aumento general de cincuenta pesos a todos los funcionarios públicos cuyos sueldos sean menores de trescientos pesos, y que la iniciativa en esta materia es, constitucionalmente, privativa de aquel Poder.

Esta Cámara, señor Presidente, no puede cruzarse de brazos ni permanecer insensible frente a una situación de injusticia tan flagrante, ya que cualquier funcionario público gana mucho menos que un obrero, cuya situación ha sido contemplada, con toda justicia por leyes que este mismo Parlamento ha sancionado.

Además no hace mucho tiempo aprobamos el presupuesto docente, que insumió al Erario Público muchos millones de pesos sin que se levantara en esta Sala una sola voz discorde ya que también ello significaba la reparación de una situación de injusticia.

Asimismo, señor Presidente, dentro de pocas horas consideraremos el proyecto de ley por el que se aumetan los sueldos al personal de tropa y oficiales del Ejército, estos últimos favorecidos con sucesivos aumentos presupuestales a medida que las necesidades de la vida así lo imponían.

Y entonces, señor Presidente, no alcanzo a comprender por qué razón a los funcionarios públicos no se les mide con la misma vara, haciendo que perciban sueldos que les permitan vivir dentro de su medio social en forma decorosa, ya que por lo demás, es deber ineludible del Estado velar por la tranquilidad espiritual y económica de sus servidores.

Por estos breves fundamentos, ya que no puedo extenderme en mayor consideraciones, dado lo exiguo del lapso de que dispongo, es que solicito que se ponga a votación una moción que he presentado a la Mesa para que se declare urgente la consideración de dicha minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se ha referido el señor Diputado Cartolano.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración

de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que he presentado a la Mesa.

...ando esta proposición en la urgente necesidad de contemplar la situación angustiosa de los funcionarios públicos.

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería saber, señor Presidente, si esa minuta de comunicación al Poder Ejecutivo lleva involucrada la financiación del aumento o si ella se deja librada al Poder Ejecutivo.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Cartolano, y que se acaba de leer.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no alcanzo a comprender la actitud que acaba de asumir la Cámara. El único móvil que he perseguido al presentar la minuta, ha sido el de que el Poder Ejecutivo haga justicia con la situación angustiosa en que se debaten los empleados públicos. Esta Cámara, señor Presidente, no hace mucho tiempo ha aumentado los sueldos a los señores militares, y así lo ha ido haciendo en forma sucesiva, a medida que las circunstancias lo determinaban. Los empleados públicos, si bien es cierto obtuvieron dos aumentos consecutivos, ellos nada significaron.

El Poder Ejecutivo se ha comprometido en alguna oportunidad, a solucionar ese problema angustioso. Los empleados andan deambulando, recorriendo agrupaciones de gobierno para encontrar apoyo y para que sus aspiraciones encuentren el eco correspondiente.

Yo pregunto, señor Presidente, por qué razón esta Cámara, que ha legislado preferentemente para una clase social, para la clase obrera, olvida de una manera lamentable la situación del funcionariado nacional? Yo pregunto si el Estado no debe dar el ejemplo y tratar que esos funcionarios públicos perciban un sueldo que les permita vivir dentro del mismo nivel social en que actúan, en forma decorosa.

Por estas razones, señor Presidente, voy a pedir que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido que se haga votación nominal para que la opinión nacional sepa cuáles son las bancadas que se oponen a un aumento tan justiciero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota).

—Catorce en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado por la negativa la moción del señor Diputado Cartolano, no porque no me preocupe la situación de los funcionarios públicos como la de todos quienes trabajan en el país...

(Apoyados)

—...sino porque considero que el Estado no tendría, materialmente, recursos para cubrir un aumento de esa naturaleza.

(Apoyados)

—Por pedir, cualquiera pide. En realidad, cincuenta pesos serían pocos. Si nosotros nos ciñéramos a la realidad verdadera de las cosas, deberíamos decir que con cincuenta pesos de aumento, funcionarios públicos que ganan hoy $ 125.00 o $ 150.00, tampoco podrían subvenir a las necesidades de su hogar. Necesitarían $ 100.00 o $ 150.00 de aumento. Muchas veces he dicho en Cámara, principalmente cuando se han considerado los aumentos de sueldos a los funcionarios públicos, que en este país, en materia administrativa, se ha seguido una política completamente contraria, en el aspecto de los funcionarios públicos, a la que debe seguirse. La política racional y seria del Estado, en materia de empleados públicos, debe ser pocos empleados, buenos empleados y bien pagados...

(Apoyados)

—...y la política aquí seguida, desgraciadamente, por influencia de fines políticos, de poca elevación en muchos casos, y en otros respondiendo a necesidades que se han creído fundamentales pero que en realidad son necesidades accidentales que pudieron bien pasarse por alto, la verdad es que hay muchos empleados, muchos malos empleados y muy mal pagados.

Esa política trae como consecuencia que un aumento cualquiera —el aumento de $ 25.00 primero o el aumento de $ 30.00, después— constituya una erogación para el Estado de veinte o treinta millones de pesos y, en el monto que pide actualmente el señor Diputado Cartolano, seguramente que nosotros no cubriríamos ese aumento con menos de cincuenta millones de pesos. Y yo pregunto si seriamente nosotros podemos imponerle al Poder Ejecutivo, como voluntad del Parlamento, esa obligación que significa no sólo pagar los cincuenta pesos de aumento sino concurrir, con nuevos impuestos, a la financiación del aumento.

Por estas razones, como es necesario, creo yo, ordenar una política en esta materia...

(Apoyados).

—...y como no podemos estar todos los días diciendo que debemos de abaratar el costo de la vida, si por el otro lado, estamos aumentando sueldos que van a significar, por los nuevos gravámenes que para su financiación habrá que buscar, un aumento en el costo de la vida, yo he votado negativamente.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hago míos, en parte, los fundamentos de voto del señor Diputado Tejera; pero, además, yo le diría al señor Diputado Cartolano que esa inquietud que él demuestra aquí, en la Cámara, la podía demostrar inclusive en el seno de la agrupación de su partido, donde existen dos Ministros...

(Apoyados).

—...y esa inquietud, esos dos representantes del Poder Ejecutivo, podían hacerla llegar al Consejo de Ministros, haciendo la gestión correspondiente y, entonces, financiado como debe venir un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, sin necesidad de esa minuta de comunicación, lo remitiría al Parlamento.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: simplemente para dejar constancia de que hemos votado por la afirmativa en el deseo de que se apruebe a la brevedad el aumento que reclaman y que necesitan los funcionarios públicos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: creo que los funcionarios públicos necesitan que se les aumente, pero debe ser ese aumento fruto de un estudio perfectamente hecho, y coincido con lo que decía el señor Diputado Piffaretti: el señor Diputado Cartolano pertenece a una bancada política que colabora con el Gobierno; puede de tratar con ella sin necesidad de venir al Parlamento; puede ver personalmente a los señores Ministros. Como él ha confesado hace un momento que lo ha planteado en su Agrupación y ahora ha buscado esta otra vía, quiere decir que los representantes de esa bancada no se han hecho eco de esa aspiración muy justa del señor Diputado Cartolano.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a contestar, en primer término, al señor Diputado Tejera. Comparto su posición de que un aumento de cincuenta pesos demandaría una erogación enorme, y como él cree que es insuficiente y manifiesta que el aumento puede ser de cien o de ciento cincuenta pesos.

Pero la Mesa ha estado omisa cuando leyó la minuta de comunicación presentada, porque ella dice que se aumentaría en cincuenta pesos en forma general a todos los funcionarios cuyos sueldos no alcanzaran a trescientos pesos.

Si es poco el aumento de cincuenta pesos, como lo entiende el señor Diputado Tejera creo que más injusto es dejarlos sin aumento.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—La bancada del Partido Nacional Independiente, de que forma parte mi estimado amigo el señor Diputado Tejera, ha propugnado toda la vida por el impuesto a la renta. Aquí hay una oportunidad para ir a él, sin gravar los artículos de primera necesidad, y le daríamos entonces a los funcionarios públicos lo que tienen que ganar para vivir decorosamente.

Esta no es, tampoco, mi posición fundamental; sugiero que podría ser esa la solución. Lo único que pido es que el Poder Ejecutivo se aboque al estudio del problema, enviando el mensaje y el proyecto de ley correspondiente.

En lo que respecta a las declaraciones del señor Diputado Piffaretti debo decir que es cierto que tenemos dos Ministros en el Gabinete, pero él olvida que ello es sin perjuicio de la independencia que tenemos —por tener una banca en el Parlamento— para defender los intereses populares.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo he votado por la negativa por entender que no es la forma de enfocar un problema de tal trascendencia. Y voy a recordar que el sector de la Unión Cívica presentó a principios del mes pasado una moción que debido al hecho de requerir cincuenta votos, no fué puesta a votación. Esa moción tendía, precisamente, a enfrentarse directa y valientemente con este problema del reclamo de los funcionarios públicos, que piden aumentos de cincuenta y sesenta pesos; pero enfrentarse al problema con toda valentía, con toda sinceridad, y con toda lealtad frente a ese funcionariado. Lo grave de este asunto es que dejemos trascurrir el tiempo y luego el año próximo, frente a las perspectivas electorales y frente a los apremios, vengamos con soluciones no estudiadas, con soluciones improvisadas, y tengamos entonces la disyuntiva terrible de votar aumentos gravando sin conciencia, sin un estudio previo al país, en forma indiscriminada, o de negarnos a esos aumentos dando base a explotaciones electoralistas.

Nuestra moción está en la Mesa, y yo me voy a permitir solicitar que sea repartida, a fin de que con conocimiento previo del texto de esa moción y de las razones que nos han impulsado a formularla, por parte de todos los señores Diputados, en una oportunidad correspondiente ella sea puesta a votación, si la Cámara lo estima conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Diputado Miranda, la Mesa hará repartir la moción a que él se ha referido.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Cartolano, por entender que es de justicia el aumento a los empleados públicos, pero quiero decir que el sentido de mi voto era que el Poder Ejecutivo estudiara fundamentalmente la situación del funcionariado nacional, que todos sabemos que es angustiosa.

Ese era el sentido fundamental de mi voto. No en cuanto a las cifras; no sé si son cincuenta pesos, cien pesos o cuarenta o veinte; pero sé que el funcionariado nacional merece que el Poder Ejecutivo tome con seriedad y con preocupación especial su problema, para estudiarlo, y dentro de los medios que pueda tener a su alcance, traernos las soluciones a los efectos de hacer justicia a los empleados públicos.

Ese era el sentido que tenía mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Cartolano.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Giuria para formular una exposición por un término de veinte minutos, respecto del aumento de asignaciones al funcionariado nacional y a jubilados y pensionistas.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: el señor Diputado Cartolano, demostrando su condición de sprinter extraordinario, ha salido por debajo de las cintas, por así decirlo, y a pesar de que la Cámara me autorizó especialmente a formular esta exposición, ha querido, como vulgarmente se dice, "ganarme de mano".

Bien, señor Presidente; quiero, desde la más alta tribuna del país, que es el Parlamento, señalar el mejor derecho de gran cantidad de empleados públicos, y de la mayoría de los componentes de las clases pasivas, a ser contemplados en sus muy justas aspiraciones de aumento de sus actuales retribuciones, insuficientes, desde todo punto de vista, frente al brutal encarecimiento de la vida, de los artículos de consumo, como consecuencia de la especulación, del auge del mercado negro y del alto costo de la vivienda.

En cuatro trazos, y al desnudo, voy a presentar la realidad de este panorama.

Causa asombro, en primer término, la desarmonía imperante en la Administración Pública, donde constantemente observamos que cargos similares, con idéntica responsabilidad, poseen retribuciones diferentes, haciéndonos ver, a prima facie, la necesidad de procurar armonizar el presupuesto para corregir los males actuales. Es desconcertante también, señor Presidente observar que miles de funcionarios cobran sus retribuciones en calidad de extrapresupuestados, siendo que muchos de ellos han sobrepasado treinta años de labor. Esto nos hace ver la impostergable razón que existe para suprimir la categoría de eventual, incorporando al nuevo Presupuesto General de Gastos —que el señor Ministro de Hacienda nos anuncia para el próximo año 1950, después de tantos y tantos años de prórrogas desesperantes— a todos los que al presente se hallen en esa situación.

Otro asunto, señor Presidente, del que me voy a ocupar, es el que se refiere al de los sueldos progresivos. Los sueldos progresivos, ferviente aspiración de los servidores del Estado, es otra de las conquistas positivas que éstos reclaman como inaplazable, y como tal merece ser estudiada la fórmula surgida de la III Conferencia Nacional de Funcionarios, que trata el tema con propiedad, justicia y buen sentido.

También inobjetable, señor Presidente, es el sentir de los funcionarios a intervenir, mediante delegados especialmente designados al efecto, en la elaboración de las planillas presupuestales, contribuyendo con su experiencia y su consejo a la solución del malestar latente, consecuencia de la injusticia en muchos casos, y de la intromisión de baja politiquería en otros.

En lo que tiene relación con los aumentos de sueldos y pasividades últimamente registrados, y que son de notoriedad, merecen figurar en la nómina de lo que "el viento se llevó", dado que entre los caseros, los tabacaleros, así como la corte de explotadores de todo orden que andan sueltos, los insumieron y aún sobrepasaron como por arte de magia.

La dolorosa realidad presente reclama soluciones de fondo. El decreto de congelación de precios lanzado en oportunidad no ha pasado de una bella ilusión; los Consejos de Salarios en la práctica constituyen el más tremendo fracaso, por cuanto esa política debió ir acompañada por la creación de los Consejos de Precios...

(Muy bien!)

—...sin los cuales el encarecimiento de la vida aumenta en relación directa con los salarios, creando miseria, angustia y desocupación. Todo lo que se diga en contrario, carece de buen sentido.

Frente a esta encrucijada trágica, el legislador no debe vacilar en abordar la total revisión del sistema de impuestos que soporta el Uruguay. En la actualidad, señor Presidente, es enorme el peso que sobre la mesa del pobre echan los impuestos a los artículos de consumo. La Aduana es la fuente de recursos más importante de la Administración Pública, y con ello no se hace sino encarecer los artículos más necesarios para la alimentación del pueblo y para las necesidades del hogar. Frente a los artículos necesarios, ricos y pobres son afectados en la misma proporción, resultando así mayor el sacrificio adquisitivo que debe realizar el obrero con respecto al potentado.

Ante este estado de cosas puede afirmarse, en cambio, que existen en nuestro país sumas que representan centenares de millones de pesos que no pagan impuestos, sustrayéndose a la percepción del Fisco. Es indispensable, así, ir al establecimiento de un gravamen al rendimiento de esos capitales, haciendo que cada persona contribuya al presupuesto de acuerdo a su capacidad económica.

El peso de los compromisos del Presupuesto no debe ser compartido por igual entre la gran mayoría de la población carente de recursos, y los que viven exclusivamente de sus rentas o parapetados tras la barrera infranqueable y egoísta de los Títulos de Deuda.

La sustitución del gravamen a los artículos de primera necesidad por el impuesto a los rendimientos, o sea a los frutos del capital ocioso, permitirá encarar el porvenir con panorama menos sombrío que el actual.

Los recursos para la nivelación del Presupuesto General de Gastos hay que extraerlos de la contribución científica de los grandes capitales. En el Parlamento se encuentran a estudio de sus Comisiones pertinentes algunos proyectos de este corte. Parece que se tuviera recelo o miedo de entrar valientemente a su estudio y a su aprobación. No formulo cargos, ni intento propaganda electorera, porque como hombre práctico que me considero, busco soluciones para los que viven en la tierra y no en el limbo.

Los grandes capitalistas, señor Presidente, tratan de defenderse, de dominar para no ser atacados y, en su cegue-

sa por el oro, no advierten que están creando el odio de las clases paupérrimas contra el de sus grandes explotadores, y que no está lejano el día de las grandes reivindicaciones populares.

Señor Presidente: yo recojo en este Parlamento el clamor extraordinario de un gran sector de la población que se debate esterilmente frente al pavoroso costo de las subsistencias y la vivienda. Hay que actuar con mano de hierro. El respeto a la ley no debe ser un símbolo, sino una realidad tangible. De nada vale que nosotros legislemos si antes de que la ley sea promulgada aparecen los eternos martingaleros, intrépidos y desfachatados, en su incalificable osadía de burlarlas. A manera de ejemplo, señor Presidente, y por citar uno, aunque muy elocuente —para muestra basta un botón— tenemos lo acontecido con la ley de ganancias elevadas. ¿Es un misterio para alguien, acaso, que, apenas se esbozó la ley, todos aquellos que presentían que caerían dentro de la misma se apresuraron a duplicar, a triplicar y aun a cuadruplicar sus capitales. De esa manera eludieron la ley y continuarán en su posición de honorables comerciantes, ladrones de guante blanco, acumulando cuantiosas ganancias a costa de la ruina del país y del pueblo, víctima de su afán desmedido de lucro insaciable. Y bien: el afán desmedido e insaciable de ganancias extraordinarias a todos los obnubila y a todos los perturba.

Señor Presidente: yo, en lo que me es personal, alimento la gran ilusión de que en el próximo Presupuesto General de Gastos que se anuncia sean corregidas las serias anomalías que he puesto sobre el tapete, contemplándose las muy justas aspiraciones de los servidores del Estado y sus clases pasivas, así como de que la Cámara, dejando de lado insólitos prejuicios, se aboque de una vez por todas a la total revisión de nuestro anacrónico régimen impositivo, para bien de la patria y para felicidad del pueblo.

Debo agregar, señor Presidente, que es indispensable que nos afane de preferencia el interés de nutrir y ampliar nuestra legislación social. Procuraremos así acercar a los hombres, suavizar los dolores de la vida, restringir, en una palabra, la rudeza de las desigualdades naturales. Desde este punto de vista, procuremos así que la independencia económica y el bienestar de los servidores del Estado y de sus clases pasivas sean dos conceptos; más que dos conceptos, dos hechos definitivamente sentados, no ya en los simples enunciados verbalistas de las proclamas de banderia, sino en la realidad palpitante de nuestra vida cotidiana.

Y ahora, señor Presidente, yo, en virtud de la consideraciones precedentemente expuestas, sin ánimo electorero, sin salir por debajo de la cinta y querer ganar de mano, voy a pedir que el señor Ministro de Hacienda y que el propio Poder Ejecutivo se preocupen especialmente de la situación de los servidores del Estado y de sus clases pasivas, que interpreten, sin ánimo electorero, repito, su situación de angustia y sus ansias de un destino mejor, para un mejor porvenir de la patria y de la familia oriental.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración, que creo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: mi estimado colega, el señor Diputado Giuria, ha calificado de deshonesto el procedimiento mío...

SEÑOR GIURIA. — ¡No, señor!

SEÑOR CARTOLANO. — Quiero significarle al estimado colega —lo confieso con toda la lealtad que me es característica— que recién me desayuné hace un instante de que iba a hacer la exposición en el sentido que la hizo. Si hubiera advertido que en la orden del día figuraba la autorización al Diputado Giuria para hacer una exposición en ese sentido, me habría apresurado a pedirle disculpas, cosa que hago en este momento, porque no estuvo en mi propósito ni siquiera salir por debajo de la cinta, ni ganarle de mano.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — En lo que me es personal, agradezco al señor Diputado Cartolano su caballeresca actitud. No podría ser de otro modo, por cuanto el representante blancoacevedista en todas las oportunidades se ha mostrado como un buen compañero, y como un buen compañero no podría faltar.

SEÑOR CARTOLANO. — Muchas gracias.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de Primer Vicepresidente de la Cámara".

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR ANFUSSO. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por le señor Diputado Terra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Astiazarán, expresando que con esto seguimos la tradición de nuestro partido al elegir Mesa en Sala, votando en primer término por el partido mayoritario, y para la primera Vicepresidencia por el partido que le sigue en votos. Como en este caso el herrerismo, al cual le corresponderían nuestros votos, elige un Diputado nacionalista independiente, nosotros adherimos a ese candidato.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FERREIRA FERLA. — Por el señor Diputado Terra, en el entendido de que es el candidato indicado por el sector blancoacevedista.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FRAGA. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Diputado Terra.

SEÑOR MORENO. — Por le señor Diputado Terra.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR OLASO. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PEREZ. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR PIREZ. — Por el señor Diputado Terra.
SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Terra.
SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Terra.
SEÑOR QUILICI. — Por el señor Diputado Terra.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR RICALDONI. — Por el señor Diputado Terra.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR SEGARRA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Diputado Terra.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR TERRA. — Por el señor Diputado Dupetit Ibarra.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR VARELA. — Por el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR PRESIDENTE (doctor Lissidini). — Por el señor Diputado Terra.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee:)

"Han votado para Primer Vicepresidente de la Cámara: por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, cuarenta y cinco señores Reprehentantes; por el señor Representante doctor Gabriel Terra, treinta señores Representantes; por los señores Representantes doctor Alfredo J. Solares y don Alfredo Dupetit Ibarra, uno respectivamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda designado Primer Vicepresidente de la Cámara, por el actual Período, el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: no he de limitar mis palabras de agradecimiento a quienes me hicieron el honor de darme su voto en este instante, a las protocolares que se usan frecuentemente en estos actos. Para mí, esta elección tiene un significado especial, y quiero hacerlo resaltar desde mi banca.
No es esa elección el resultado de una combinación política de las tan frecuentes...
(Apoyados).
—...que se realizan cuando hay varios cargos a distribuir y se necesita una suma de sectores dispares de la opinión pública para obtener los puestos que, de otra manera no se pueden obtener. Tampoco ha caído esta designación en un ciudadano de méritos relevantes...
(No apoyados).
—...como para justificar una actitud de sectores dispares de la Cámara. Ha recaído en un ciudadano de vida política activa e intensa, con una clara definición de sus idealidades y con una actuación pública que ya se prolonga por más de treinta años en el escenario nacional. Y si un ciudadano con esa actuación ha obtenido los votos de cinco sectores de la opinión pública, yo creo, señor Presidente, que debemos darle el significado que ese acto tiene.
Para mí, significa la manifestación de un estado de espíritu colectivo de las parcialidades políticas que me han honrado con sus sufragios; estado de espíritu colectivo que yo deseo ardientemente se mantenga y se exteriorice cuando el país sea llamado a definir posiciones en las luchas que se avecinan. Si hoy, los Diputados integrantes de cinco sectores del Parlamento no han tenido en cuenta, para otorgarme sus sufragios, la distinta posición política que ocupamos, yo espero, señor Presidente, y formulo mis más sinceros votos porque en las luchas que se avecinan, para resolver los grandes problemas que interesan al país, este estado de espíritu se mantenga y podamos, una vez, por fin, todos los ciudadanos bien intencionados, resolver, olvidando o disimulando nuestras faltas, los grandes problemas, puestos los ojos en el bienestar colectivo.
(Muy bien!).
—Nada más, señor Presidente.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto que figura en segundo término: "Convenios Comercial y de Pago con los Gobiernos Militares de Estados Unidos y Gran Bretaña, de ocupación de Alemania. (Aprobación).
Se había clausurado la discusión sobre el artículo 1.o de este proyecto. De modo que solamente corresponde votarlo.
Léase.
(Se lee.)
—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.
(Se vota).
—Sesenta en sesenta y seis: Afirmativa.
El artículo 2.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Sesenta en sesenta y ocho: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E. U. A.|R. U.) sobre el comercio entre el Uruguay y las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido", así como el "Convenio de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (E.U.A.|R.U.), que abarca el comercio entre Uruguay y las zonas ocupadas USUK. de Alemania", firmados en Frankfort, en octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Asignaciones de los clases y soldados del Ejército y la Marina. (Aumento). Jefes y Oficiales de las fuerzas armadas. Compensaciones especiales). Modificaciones del Senado".

(Antecedentes:)

"Camara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase en veinticinco pesos ($ 25 00) mensuales las actuales asignaciones de los soldados, músicos, trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de los Items 3.16 y 3.17.
Art. 2.o. El personal de tropa en actividad con el grado de Sargento y de Cabo del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, aumentarán sus actuales asignaciones en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.
Art. 3.o. Auméntanse las compensaciones de grado establecidas en el rubro 1.07 de los distintos Items del inciso 3.00 del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

A) Para el personal de tropa en actividad con el grado de Sargento 1.o del Ejército y Sub-Oficial de la Marina, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.
B) Para los Oficiales con los grados de Alférez, Teniente 2.o Guardia Marina y equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) anuales.
C) Para los Oficiales con los grados de Teniente 1.o hasta Mayor inclusive y Alférez de Navío hasta Capitán de Corbeta inclusive, y sus equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.
D) Para los Jefes con los grados de Teniente Coronel hasta General de División inclusive y Capitán de Fragata hasta Contraalmirante inclusive, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 4.o. Los equiparados a las categorías de tropa que revistan en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias y que pagan montepío militar, percibirán los mismos beneficios establecidos en la presente ley para los de su grado, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriores.

Art. 5.o. En ningún caso el haber mínimo nominal del retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina será menor de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, y el de cada pensionista militar de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 6.o. Las asignaciones de pasividad por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje y Auxiliares de la Marina y las de cada pensionista Militar, que no excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la promulgación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.o de mayo de 1946. (Ley N.o 10.756, artículo 1.o).

Art. 7.o. Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947 con la exclusión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.o de dicha ley.

Art. 8.o. Extiéndese el beneficio del artículo 4.o de la ley N.o 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, sus Cuerpos Auxiliares y Ayudantes de la Prefectura General Marítima, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en conducta en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

Art. 9.o. Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8.o de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 6.o, salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y por una sola vez la cantidad de pesos $ 1:200.000.00 destinada a satisfacer lo dispuesto por artículos 334 y 337 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 y 124 y 126 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808.

El Poder Ejecutivo tomará las previsiones del caso para establecer a la brevedad los tipos de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y de la Marina, los cuales sólo podrán modificarse en lo sucesivo por decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que las modificaciones a introducirse signifiquen una reducción en dichos costos.

Art. 11. Los beneficios establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o inciso A) de esta ley, se harán efectivos desde el 1.o de mayo de 1949 y los fijados en el artículo 8.o lo serán a partir del 1.o de marzo de 1949.

Art. 12. El impuesto interno a los naipes establecidos por las leyes números 6.874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales cada mazo .... $ 0.25
B) Naipes importados cada mazo .... " 0.60

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50, pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada 0.50 o fracción del precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.

Art. 13. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente hasta en veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción.

Art. 14. Créanse los siguientes impuestos adicionales:

A) De veinticinco centésimos ($0.25) por litro, que gravará a las cañas, cualquiera sea su graduación.
B) De veinte centésimos ($ 0.20) por litro, que gravará a la grappa.
C) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro a 96º, que gravará a los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas.
D) De cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro a 96º, que gravará a las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

Art. 15. El adicional establecido en el inciso C) del artículo anterior alcanzará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, siempre que no tengan agregadas sustancias que los hagan inaptos para la elaboración de licores y bebidas alcohólicas.

Estarán exentos del mismo adicional los alcoholes potables que se utilicen en perfumería y en la preparación de especialidades farmacéuticas, productos químicos, galénicos y opoterápicos. Igual exención beneficiará a los alcoholes potables que se empleen en la alcoholización de vinos comunes y en la elaboración de vinos finos, licorosos, especiales y vermouth. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes potables exceptuados de este adicional, cuando fuere necesario para el debido contralor.

Art. 16. Los impuestos internos de consumo a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.o del decreto-ley N.o 10.227 de 11 de setiembre de 1942 y 6.o de la ley N.o 10.600 de 29 de diciembre de 1944, quedan fijados en las siguientes escalas:

1) CIGARROS DE HOJA

A) Elaboración Nacional

1.o Habanos y|o elaborados con tabaco "Habano":

Precio de venta hasta $ 0.30 impuesto cada uno $ 0.06.
Precio de venta más de $ 0.30 hasta $ 0.40 impuesto cada uno $ 0.08.
Precio de venta más de $ 0.40 hasta $ 0.50 impuesto cada uno $ 0.10.
Precio de venta más de $ 0.50 hasta $ 0.60 impuesto cada uno $ 0.12.

Los cigarros de hoja habano y|o elaborados con tabaco "Habano" que se vendan al público a más de $ 0.60 cada uno, abonarán el impuesto a razón de $ 0.02 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

2) NO HABANOS

Cada cigarro de hasta 2 y 1|2 gramos de peso con precio de venta al público hasta $ 0.02 abonará $ 0.004.
Cada cigarro hasta de 2 y 1|2 gramos de peso, cuyo precio de venta al público sea superior a $ 0.02 abonará pesos 0.008.
Cada cigarro de más de 2 y 1|2 gramos de peso, hasta 5 gramos, abonará $ 0.01.
Cada cigarro de más de 5 gramos de peso, hasta 7 y 1|2 gramos abonará $ 0.012.
Cada cigarro de más de 7 y 1|2 gramos de peso, hasta 10 gramos abonará $ 0.016.
Los cigarros de más de 10 gramos, abonarán el impuesto a razón de $ 0.004 por cada 2 y 1|2 gramos de peso, a fracción.

B) Importados

Los cigarros de hoja importados, sean habanos o no habanos, abonarán el doble del impuesto correspondiente a los de elaboración nacional.

II) CIGARRILLOS

A) Elaboración Nacional

1.o) Cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos.

Precio de venta hasta $ 0.10 inclusive, impuesto $ 0.03
Precio de venta hasta $ 0.15 inclusive, impuesto $ 0.04
Precio de venta hasta $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.05
Precio de venta hasta $ 0.25 inclusive, impuesto $ 0.06

Las cajillas hasta veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.25 abonarán el impuesto a razón de $ 0.0125 por cada $ 0.05 o fracción del precio de venta.

2.o) Cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos.

Precio de venta hasta $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.05
Precio de venta hasta $ 0.30 inclusive, impuesto $ 0.08
Precio de venta hasta $ 0.40 inclusive, impuesto $ 0.10
Precio de venta hasta $ 0.50 inclusive, impuesto $ 0.12

Las cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos, que se vendan al público a más de pesos 0.50 abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

3.o) Las cajillas o envase de cigarrillo de peso mayor a los 25 gramos.

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 25 gramos o fracción en el peso y $ 0.025 por cada $ 0.1 o fracción, en el precio de venta.

B) Importados

Los cigarrillos importados abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.05 para cada diez cigarrillos o fracción.

III) TABACOS

A) Elaboración Nacional

1.º) Por paquetes hasta de 50 gramos

Precio hasta de $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.06
Precio hasta de $ 0.30 inclusive, impuesto $ 0.08
Precio hasta de $ 0.40 inclusive, impuesto $ 0.10
Precio hasta de $ 0.50 inclusive, impuesto $ 0.12

Los paquetes de tábaco elaboración nacional, de peso hasta de 50 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50, abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

2.o) Paquetes o envases de tabaco de peso mayor de 50 gramos

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 50 gramos o fracción y de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

B) Importados

Los paquetes o envases de tabaco importados, abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.010 par cada 50 gramos o fracción.

C) Hebra negra o blanca

Elaborados para consumo en los Departamentos de frontera terrestre abonarán el impuesto a razón de $ 0.05 por cada 50 gramos o fracción.

Artículo 17. En todos los cigarros y envases de cigarrillos y tabacos, sean de elaboración nacional o importados, se establecerá por los respectivos fabricantes o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el peso de cada unidad y la inscripción "Precio de venta"...".

Por "Precio de Venta" se entenderá siempre el precio de venta al público, incluídos los impuestos.

El peso de los cigarrillos y tabacos se calculará incluso envase, entendiéndose por tal, la cajilla, lata o envoltura en la que se vendan al público.

Art. 18. Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en circulación comercial, deberán ser reestampillados de acuerdo a las escalas establecidas en la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación, la forma y plazos en que deberá cumplirse el mencionado requisito.

Art. 19. Los impuestos precedentemente establecidos gravarán a las existencias tanto en los establecimientos de elaboración, como en los comercios mayoristas y minoristas. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la forma y plazo en que deberá hacerse efectivo el pago.

Art. 20. La Dirección General de Impuestos Internos, percibirá de los fabricantes e importadores de tabaco, cigarros y cigarrillos, una contribución equivalente a la diferencia entre las tasas de los impuestos vigentes hasta la sanción de esta ley y las propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto enviado al Parlamento con fecha 7 de octubre de 1948.

Esta diferencia se liquidará sobre las cantidades vendidas con aumento de precio por los referidos fabricantes e importadores de tabacos, cigarros y cigarrillos, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 1948 y la sanción de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación de esa contribución, cuyo producto ingresará a Rentas Generales.

La referida contribución no será computada como ganancia a los efectos de la ley N.o 10.597 (artículo 22, inciso E).

Art. 21. Declàranse aplicables a los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación, fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes sobre las respectivas materias.

Art. 22. El impuesto universitario (ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el 25 o|o (aforo real) cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

Art. 23. Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 o|oo (quince por mil).

Art. 24. Derógase el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

Esta derogación comprende a toda especie de sucesiones cualquiera sea la fecha de su apertura o liquidación.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de julio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1.º Auméntase en quince pesos ($ 15.00) mensuales, las actuales asignaciones de los soldados, trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 2.º El personal de tropa del Ejército o del Cuerpo de Equipaje de la Marina, casado, con ascendientes o descendientes o hijos adoptivos menores de 16 años a su cargo, acumularán a sus remuneraciones la suma de quince pesos mensuales.

Los actuales Oficiales del Ejército y de la Marina en situación de actividad hasta el grado de Mayor o Capitán de Corbeta inclusive, casado, con ascendientes o descendientes o hijos adoptivos menores de 16 años a su cargo, percibirán agregada a su sueldo una asignación especial de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

Art. 3.º Auméntase en $ 360.00 anuales las compensaciones establecidas en los Item 3.16 y 3.17 rubro 1.07, del Presupuesto General de Gastos. Desde la fecha de esta ley, el personal de tropa con el grado de Sargento y de Cabo del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina percibirán la misma compensación de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 4.º Fíjase el haber mínimo nominal de retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina en treinta pesos ($ 30.00) mensuales; y el de las pensiones militares en veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 5.º Las asignaciones de pasividad, por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje y Auxiliares de la Marina y los Pensionistas Militares, cuyas asignaciones no excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la publicación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 27 de julio de 1946.

Art. 6.º Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947, con exclusión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.º de dicha ley.

Art. 7.º Extiéndese, a partir de la fecha de esta ley, el beneficio del artículo 4.º de la ley número 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina y de sus Cuerpos Auxiliares, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

Art. 8.º Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 7.º de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 4.o.

Art. 9.º Los impuestos internos a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.º del decreto-ley número 10.227 de 11 de setiembre de 1941, y 6.º de la ley número 10.600 de 29 de diciembre de 1944, quedan sustituídos por el siguiente:

Los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados en el país, pagarán como impuesto, el veinticinco por ciento del precio de venta a que se expendan al público; y, cuando

sean elaborados en el extranjero, pagarán el doble de dicha tasa. Los tabacos y cigarrillos elaborados en el país, cuando fueren expendidos para ser consumidos en los Departamentos de la frontera terrestre, pagarán el quince por ciento de dicho precio. El tabaco en hoja importado, pagará, además, un impuesto aduanero adicional de pesos 0.50 por kilo.

En todos los envases de cigarros, cigarrillos y de tabacos se establecerá, por los respectivos elaboradores o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el valor de venta de cada uno de ellos, en la forma que se determine por la reglamentación.

Por precio de venta se entenderá siempre, el precio de venta al público incluídos los impuestos.

Art. 10. El impuesto interno a los naipes establecido por las leyes números 6.874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales
cada mazo: $ 0.25.
B) Naipes importados.
cada mazo: $ 0.60.

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50, pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.

Art. 11. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente a veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción. Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 12. Auméntase al diez por ciento el actual impuesto del siete y medio por ciento que abonan las personas autorizadas para recibir apuestas de quinielas.

Art. 13. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 334 y 337 de la ley Orgánica Militar número 10.757, auméntase el rubro de equipo y vestuario para el personal del Ejército y la Marina en la suma de $ 200.000.00 anuales.

El Poder Ejecutivo tomará las provisiones del caso para establecer, a la brevedad, un solo tipo de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y la Marina, el que sólo podrá modificarse en lo sucesivo por decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que las modificaciones a introducirse signifiquen una reducción en dicho costo.

Art. 14. Los beneficios establecidos por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la presente ley, se harán efectivos a partir del 1.º de diciembre de 1948.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Presupuesto integrada.

INFORME

Señores Representantes:

A continuación se señalan las diversas enmiendas introducidas en el proyecto sustitutivo aprobado por la Cámara de Senadores, con una breve explicación de cada una de ellas.

Del orden presupuestal

Artículo 1.º Se eleva el aumento de $ 15.00 a $ 25.00 para todos los soldados y marineros. Se suprime el artículo 2.º del proyecto de Representantes que establecía un sistema de asignaciones familiares, que alcanzaban solamente a $ 15.00 para el personal de tropa o cuerpo de equipaje con familiares a su cargo; sustituyéndosele por un aumento de $ 10.00, general para todo el personal referido.

Art. 2.o. Se adopta el mismo criterio para el personal de tropa con grado de Sargento y Cabo del Ejército y la Marina, fijándosele como aumento una asignación anual de $ 480.00. Se trata de los cuadros permanentes de la tropa de nuestras fuerzas armadas.

Art. 3.o. Para los Clases con grado de Sargento 1.o del Ejército y Suboficial de la Marina se establece la misma disposición, con el aumento en igual suma de $ 480.00 anuales en la compensación de grado.

En cuanto a los oficiales, se adopta una escala, según los grados tomando en cuenta las asignaciones actuales, la edad promedial para cada grado y las funciones y responsabilidades de los mismos

Para los grados inferiores (Alférez, Teniente Segundo, Guardiamarina y Alférez de Navío) el aumento en la compensación de grado se fija en $ 420.00 anuales. Para los Oficiales desde Teniente 1.o o Teniente de Navío hasta Mayor o Capitán de Corbeta, se establece el aumento en la compensación en $ 600.00 anuales. Para los Oficiales superiores, se fija en $ 480.00.

Art. 4.o. Este artículo, que es nuevo, tiene por objeto corregir una omisión en que se había incurrido con referencia a los equiparados de tropa, que habrían quedado injustamente al margen de los beneficios que se acuerdan.

Art. 5.o. (Corresponde al 4.o del proyecto de Representantes). Solamente se introducen modificaciones de redacción Se trata de los retiros o pensiones mínimas, por debajo de cuyas cifras sería irrisorio concederlos. Se precisa ahora que, en caso de pensionistas, el mínimo de $ 20.00 que se fija, será para cada beneficiario, aunque sean varios con un mismo causante.

Art. 6.o. Es el mismo artículo 5.o votado por la Cámara de Representantes, que aumenta en $ 15.00 las pasividades del personal de tropa inferiores a $ 200.00, así como las pensiones menores de $ 200.00, precisándose en el texto que dicha suma y el aumento, se refieren a "cada pensionista".

Art. 7.o. Es el texto del artículo 6.o de la Cámara de Representantes, que mantiene las limitaciones de la ley N.o 10.959 para los aumentos del artículo anterior

Art. 8.o. Es la misma disposición de la Cámara de Representantes. Se trata de extender los beneficios de la ley 10.757, artículo 4.o, a todos los Oficiales retirados. Se atiende así a la situación de aquellos Oficiales que se retiraron en condiciones menos favorables y que perciben, en general, las asignaciones más bajas Es de estricta justicia hacerlo así. En el nuevo texto se incluyen a los Ayudantes de la Prefectura General Marítima, cuya inclusión expresa no se había hecho. Se precisa también que la calificación excluyente del beneficio —de "Deficiente"— debe serlo en conducta.

Art. 9.o. Es el mismo texto de la Cámara de Representantes con el agregado final "salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo (5.o) de obvia explicación". Se trata aquí de amparar a las pensionistas cuyos causantes, fallecidos desde el 27 de julio de 1946, no recibieron el beneficio que aquella ley otorgó a los retirados y cuya situación de injusticia se repara por el artículo anterior.

Art. 10. Reemplaza al artículo 13 del proyecto de Representantes. En lugar de establecer un refuerzo de rubro por $ 200.000.00 anuales para los fines allí especificados, se ha estimado preferible conceder desde ahora un crédito por $ 1:200.000.00, que hará posible la urgente reposición de todo el vestuario, incluso del personal de tropa, que está prácticamente sin él. Este rubro, por una sola vez, puede ser imputado a Rentas Generales, por cuanto se estima que Rentas Generales obtendrá un beneficio mayor que esa cifra, por la diferencia, durante el año en curso, entre los ingresos previstos y las erogaciones a atender por concepto de los Presupuestos Docentes que acaban de ser aprobados por el Parlamento. Como lo expresó la Comisión de Presupuesto integrada del Senado, en este punto, cuando aquélla estudió la financiación conjunta de este proyecto y de la ley referida, aunque segregó las normas impositivas que financian a una y otra, por razones de buena técnica legislativa, y es por esta razón que, en este caso muy especial, estima aquí una financiación que deriva de su conocimiento de los resultados de la aplicación de la otra ley. Para el futuro, el Poder Ejecutivo tiene a estudio del Parlamento las ampliaciones de rubros necesarias, a fin de atender las erogaciones en esta materia.

Art. 11. Se establece aquí una retroactividad para el aumento de sueldos de la tropa y compensaciones de los clases. La Comisión de Presupuesto del Senado, al aconsejar la sanción de esa norma, expresó que, si bien es en principio contraria a votar leyes que establezcan normas de retroactividad en los beneficios para lo futuro, estimó que en este caso puede hacerse una excepción por cuanto estos aumentos fueron previstos por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 1.o de diciembre de 1948. Además, teniendo en cuenta que ese personal que fué beneficiado por el aumento general de $ 25.00 a todos los funcionarios, fué en cambio excluído del otro aumento general de $ 30.00 que se sancionó en el año 1947. La financiación de esta retroactividad y la que se establece en el artículo 11, se hará con el producido de la contribución

especial de los tabacaleros, retenida por éstos a disposición del Tesoro Público, según es de notoriedad. El monto de estas sumas es el que condiciona y limita la retroactividad máxima a que ha podido acceder la Comisión.

Para los retirados cuya situación se contempla ahora, se estima que debe serles concedido este beneficio con cuatro meses de retroactividad ya que, como se ha señalado, se han visto al margen de la mejora obtenida por sus camaradas, durante dos años y medio.

Monto de las erogaciones

El monto de las erogaciones que este proyecto establece, es el siguiente, discriminado por los diversos conceptos:

Personal de Tropa, Ejército y Marina	$	2:235.000.00
Clases Ejército y Marina	"	994.080.00
Equiparados	"	9.600.00
Alféreces, Tenientes Segundos, Guardia Marinas y Alféreces de Navío	"	212.940.00
Tenientes Primeros, Capitanes, Mayores, Tenientes de Navío y Capitanes de Corbeta	"	328.200.00
Jefes Ejército y Marina	"	104.160.00
	$	3:853.560.00
80 o|o Retirados	"	243.234.52
	$	4:096.794.52
Pensionistas y Retirados inferiores pesos 30.00	"	469.164.00
Pasividades menores de $ 200.00 y Pensiones menores de $ 200.00	"	1:492.020.00
	$	6:088.398.52

Recursos

En el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, los aumentos de sueldos y pasividades militares se financiaban con estos recursos:

A) Aumento al 10 o|o del impuesto de 7 1|2 o|o en vigencia, que abonan las personas autorizadas a recibir apuestas de quinielas, $ 750.000.00;

B) Aumento de los impuestos internos a los naipes nacionales e importados, $ 300.000.00; y

C) Aumento de los impuestos al tabaco, cigarros y cigarrillos, $ 3:000.000.00.

Estos recursos, que acrecerían los ingresos de Rentas Generales en la suma de $ 4:050.000.00, no alcanzan a cubrir los aumentos de gastos ahora proyectados, cuyo monto se estima en algo más de $ 6:000.000.00.

Por los motivos expresados, la Cámara de Senadores, introdujo en el plan de recursos modificaciones de importancia.

Para enjugar el déficit existente entre los recursos proyectados inicialmente y la cifra de nuevos gastos que autorizaría la ley para los fines que en la misma se indican, se estimó conveniente solicitar la suma necesaria al consumo de cañas, grappas y alcohol de licorerías, cuyo crecimiento en los últimos años fué de:

Desde 1943 a 1948, los consumos de la referencia registran estos aumentos:

Cañas a 42°. grados: de 3:305.664 litros a 6:166.287.
Grappas a 40°. grados: de 1:633.676 litros a 2:040.803
Alcoholes de licorerías: de 540.402 litros en 1945, a 719.485 litros en 1949.

Surge de estos guarismos que los aumentos de impuestos establecidos en diversas leyes dictadas en los últimos años para limitar o cuando menos contener, por razones de interés público, los consumos de la referencia, acerca de las cuales parece ocioso insistir, no han surtido los efectos expresados. Y ellos decidió a proponer un nuevo aumento, que sería de $ 0.25 por litro para las cañas, cualquiera fuere su graduación, de $ 0.20 para la grappa, de $ 0.25 por litro a 96.°, para los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas y de $ 0.50 por litro a 96.° para las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

Estos aumentos del impuesto a las cañas, grapa y alcoholes potables utilizados en la elaboración de bebidas alcohólicas produciría, en base a los consumos del año 1948:

		Probable rendimiento
Caña litros a 42°: 6.166.287	$	1:520.000.00
Grapa litros a 40°: 2.691.468	"	520.000.00
Alcohol potable a 96° litros 500.000	"	250.000.00
Total	$	2:290.000.00

(No se calcula el adicional a las bebidas alcohólicas importadas, en función de su graduación alcohólica, por ser despreciable desde el punto de vista de su producido).

Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos

Al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se le calcula un rendimiento de más de tres millones de pesos.

A la Cámara de Senadores le mereció objeciones la técnica fiscal adoptada por el proyecto de la Cámara de Representantes, para la percepción del impuesto a los tabacos, y por ello, atendiendo además, a la urgencia existente en arbitrar los recursos necesarios para hacer posible el aumento inmediato de los sueldos y pasividades militares, el Senado, de acuerdo con el Poder Ejecutivo prefirió buscar los nuevos ingresos de la referencia en la fuente aludida, respetando la técnica fiscal observada hasta ahora y desde hace largos años, sin que esta solución pueda constituir obstáculo alguno para que en el futuro vuelva a estudiarse el sistema en vigencia, a los efectos de introducir en el mismo las reformas que se estimaren convenientes.

El Senado apreció en $ 2:940.000.00 el producido de los aumentos mencionados, del impuesto a los tabacos y cigarrillos.

El cálculo se ha efectuado sobre las ventas realizadas por los fabricantes e importadores en el semestre: 1.° de noviembre de 1948-30 de abril de 1949, según estados presentados a la Dirección General de Impuestos Internos.

Rendimientos

1.°) En cigarrillos de elaboración nacional	$	5:000.000.00
2.°) En cigarrillos importados	"	1:100.000.00
3.°) En tabacos de elaboración nacional	"	3:400.000.00

Otros rendimientos probables

4.°) En cigarros de hoja habanos y no habanos	$	140.000.00
5.°) En tabacos importados, que no se estiman por faltar datos		—
	$	9:640.000.00
Rendimiento 1948	$	6:700.000.00
Producido de los aumentos	$	2:940.000.00

Otros recursos

Se acepta el impuesto a los naipes extranjeros y nacionales cuyo rendimiento puede alcanzar a $ 300.000.00 anuales.

La Comisión del Senado completó su plan financiero, incorporando al proyecto sustitutivo un arbitrio sugerido por el Poder Ejecutivo, el que consiste en modificar la base en vigencia para la aplicación del impuesto universitario que grava las transferencias de dominio, para el caso de que el valor asignado al inmueble, sea inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. En vez de calcularse el impuesto sobre el aforo líquido, que es del 80 por ciento, se le calcularía sobre el aforo íntegro. Esta nueva forma de percepción, que solamente se aplicaría cuando el valor asignado al inmueble fuese superior al fiscal, produciría $ 500.000.00. Esa modificación impositiva ya fué aceptada por la Cámara al sancionarse en este Cuerpo el Presupuesto Docente. En síntesis para hacer frente al aumento de los sueldos y pasividades militares, cuyo costo se estima en $ 6:000.000.00 anuales, la Cámara de Senadores aprobó estos recursos:

A) Aumento del impuesto a las cañas, grapa y alcohol de licorerías	$	2:290.000.00
B) Idem ídem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	"	3:000.000.00
C) Idem, ídem a los naipes importados y de fabricación nacional	"	300.000.00
D) Modificación de la base de percepción del impuesto universitario	"	500.000.00
Total de recursos	$	6:090.000.00

Aunque las diversas enmiendas introducidas al proyecto por la Cámara de Senadores han suscitado algunas reservas, en atención a la ya larga demora que han experimentado las proyectadas mejoras al personal modesto del Ejército y a los retirados y pensionistas y, teniendo en cuenta que tanto el personal de funcionarios activos y pasivos civiles gozan de similares mejoras desde hace casi dos años, considera esta Comisión integrada que esas consideraciones deben tenerse más en consideración que los observaciones que pudieran merecerles las enmiendas introducidas por el otro Cuerpo Legislativo, por cuyo motivo vuestra Comisión aconseja la aprobación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto anterior sancionado por esta Cámara el 4 de enero de 1949.

Sala de la Comisión, agosto 16 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Washington Fernández, miembro informante. — Oscar P. Calleriza. — Fermín Sarmiento. Ciro Ciompi, con salvedades. — Inocencio Raffo Arrosa, con salvedades. — Atilio Arrillaga Safons, con salvedades. — Guillermo Stewart Vargas, con salvedades. — Adolfo Tejera, con las mismas reservas que formuló al tratarse el asunto en Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y seis en sesenta: Afirmativa.

Están a consideración de la Cámara las modificaciones del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA — Señor Presidente: al entrar a considerar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre aumento a las asignaciones de clases y soldados del Ejército y la Marina y de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, yo debo, en primer término, expresar que no voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que estamos estudiando. Para ello, señor Presidente, me mueven dos órdenes de consideraciones. Uno, con respecto a la estructura del proyecto, y la justicia o injusticia que él puede encerrar. Y, en segundo lugar, por la financiación que se le da al proyecto.

Primeramente, debo decir que mi pronunciamiento no está motivado, de ninguna manera, por un espíritu antimilitarista.

Yo sé lo que valen y lo que representan en la organización de las naciones las fuerzas armadas y tengo por ellas la consideración que todo hombre debe tener por aquellos que abrazan esta profesión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Usted es militarista?

SEÑOR FERRER SERRA. — Como lo he expresado, señor Diputado González Conzi, yo no soy antimilitarista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y de eso es de lo que dejo constancia: que tengo por los militares la consideración que todos los hombres, en mi concepto, deben tener por los que abrazan esta profesión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para aclarar mi pensamiento?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: dispongo solamente de veinte minutos y quiero hacer consideraciones de diverso orden. El señor Diputado podrá hacer después uso de la palabra y explicarnos cómo, siendo un distinguido militar, es antimilitarista; no me absorba a mí el poco tiempo de que dispongo en un dialogado con el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sólo dos palabras, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bueno, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para sacar de una confusión al señor Diputado.

Militarismo es el predominio político de la clase militar en el Gobierno. Yo soy contrario a ello; pero eso no me impide tener la misma consideración que tiene el señor Diputado por el Ejército.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Escuchada la aclaración y la precisión hecha por el doctor González Conzi, sigamos adelante.

Decía que hay razones de orden sobre la justicia que encierra este proyecto que me impiden darle mi voto a las reformas introducidas por el Senado.

En primer término, debo manifestar lo siguiente: este proyecto va a amparar a una serie de militares, pero omite comprenderlos en su totalidad.

Nuestro Ejército, por imperio de la Ley Orgánica, tiene una parte de militares que, al cumplir cierta cantidad de años, los establecidos en dicha Ley Orgánica, tiene que pasar a situación de retiro y durante cuatro años quedan en esa situación que se conoce como el retiro relativo, es decir, pasan a revistar como los retirados, pero siguen dependiendo de los jerarcas máximos del Ejército y tiene la obligación de prestar una serie de servicios, tales como la concurrencia a las maniobras. Ahora bien, señor Presidente, ¿son contemplados estos militares por el proyecto que estamos considerando? No; no sólo se omite entrar a contemplarlos, sino que sucede algo peor. Si no se contemplara a todos los militares en situación de retiro, podría decirse, con justicia y con razón, que este proyecto sólo ampara a los que están en servicio activo. Pero no: el proyecto establece en una de sus disposiciones que tendrán derecho a este aumento que se les da a los jefes y a los Oficiales, aquéllos que, estando en retiro, el Poder Ejecutivo les dé destino. De manera, pues, que la concesión del aumento ya no emerge de la ley, sino que va a emerger de la voluntad libérrima del Poder Ejecutivo, bastando que éste llame a un Jefe o a un Oficial para darle un destino, sea cual sea, y puede haber destinos tan risueños como aquel que existe de un rematador que es Oficial de nuestro Ejército y se le llama para prestar servicios de su propia profesión, no de la de militar, sino de la de rematador, dependiendo de las autoridades militares, y de esa manera, graciablemente, el Poder Ejecutivo le otorga un aumento a ese oficial que está en situación de retiro.

He traído este caso del rematador, pero hay muchos más, señor Presidente. Nos vamos a encontrar con que bastaría que, para pasar a la revista, se agregaran a la Intendencia General del Ejército o a la Intendencia de la Armada o a distintos cuerpos a personas en situación de retiro, para que éstas tuvieran derecho al aumento que concede esta ley, mientras que otros quedan absoluta y totalmente desamparados frente a este proyecto.

Todo esto nos va demostrando, señor Presidente, que aquí existe una profunda injusticia y que yo tenía razón cuando decía, en el momento en que se solicitaba la urgencia para la consideración de este proyecto, que en él había hijos y entenados, porque si el aumento se otorga a los Oficiales retirados que están con destino, también se debe de dar a los otros, sobre todo, a los que tienen un retiro relativo cuando están obligados a prestar servicios de acuerdo con lo que establece al Ley Orgánica en la materia, porque forman parte de la reserva activa de la nación. Sin embargo, de acuerdo con este proyecto, bastará un simple decreto del Poder Ejecutivo para que algunos de esos militares entren a recibir las ventajas que aquí se establecen, y no sólo militares que estén en situación de retiro relativo, sino aún de retiro absoluto. Esto, en mi concepto, reporta una verdadera injusticia que impide que esta Cámara, si en realidad quiere hacer justicia, preste su aprobación al proyecto de ley que estamos considerando.

Podría abundar en muchos casos, señor Presidente. Tengo aquí en mi casillero la lista completa de los altos Jefes y Oficiales del Ejército a los cuales se les ha dado posiciones, se les ha sacado del retiro dándoles un destino. ¿Y para qué? ¿Para realizar obra práctica en ese destino? No, señores; nada más que para darles el aumento que acuerda esta ley o, si no, darles el uso de mesa o de alguna otra cosa por el estilo, pero atacando y dividiendo profundamente al Ejército, pues hace que a unos se les considere de una manera especial y que otros sean desconocidos en forma total, como los militares a que hago referencia, que han pasado a situación de retiro relativo, y aún de retiro absoluto, y que por no gozar de las simpatías del Poder Ejecutivo no son llamados para un destino determinado, por lo que son total y absolutamente perjudicados por el proyecto que está a nuestra consideración, cosa que, en mi concepto, no debe de hacer el Parlamento: o se confiere el aumento a todos o se confiere el aumento nada más que al Ejército en actividad, y no hacer estas distinciones, que sólo pueden tener una finalidad: resquebrajar la moral del propio Ejército.

(Apoyados).

—Señor Presidente: además hay un segundo orden de razones que me impiden darle mi voto a este proyecto. Cuando nosotros aprobamos en Cámara, y cuando digo nosotros, digo mal, mal, pues yo no le dí mi voto en primera instancia a este proyecto; cuando se aprobó por la Cámara este proyecto, se estableció un impuesto determinado: el impuesto a las jugadas de quinielas, y nos encontramos

con que este impuesto sobre un vicio social, sobre un gremio que está obteniendo ganancias fabulosas en el país a costa de un vicio social, se sustituye en el Senado de la República y no tenemos una explicación clara y cabal de por qué se sacó ese impuesto a las jugadas de quinielas. ¿Qué razón puede haber obrado? ¿Es que puede haber juego clandestino? Yo empiezo por manifestar una cosa: que para mí es un absurdo en este país que oficializada la quiniela haya capitalistas de quinielas. Si alguien puede y debe tener el derecho a obtener un beneficio de un vicio social, no pueden ser unos cuantos capitalistas, sino que ese juego hay que oficializarlo y el beneficio debería de obtenerlo el Estado directamene y nunca hacer que cuatro, cinco, diez o quince personas estén amasando millones de pesos todos los años a costa del vicio de todos.

Pero se podrá decir: mientras no oficialicemos el juego de la quiniela, el establecer un impuesto sobre el mismo podría llegar a determinar el incremento del juego clandestino. Y yo respondo, rápidamente, señor Presidente: que los impuestos que se pueden establecer, son de dos órdenes: sobre los aciertos, ya tenemos uno del 5 o/o, y yo pregunto a los señores legisladores que se sientan en esta Sala y que les gusta apuntarse con algo a la cabeza o a los premios, si en todos los agentes de lotería les hacen el descuento establecido por la ley. Y la respuesta va a ser una: que nadie hace el descuento que establece la ley; que todos absorben el descuento, es decir, que las ganancias son tantas, que pueden distraer el impuesto y abonarlo directamente ellos. Y si esto es así, señor Presidente, ¿qué riesgo existía en aumentar ese impuesto? Yo creo que plantear el problema es resolverlo. Aquí se ha modificado sin razón y esto para mí no va sano, señor Presidente; no va sano de ninguna manera. Esto hay que corregirlo. No podemos admitir este cambio de un impuesto, cuando ese impuesto va a atacar directamente a un vicio social. Lo lógico es gravar ese impuesto y por este segundo orden de razones; por ésta de índole financiero: que no existe una explicación clara y terminante de por qué ese cambio de impuesto, y por la injusticia que encierra para con algunos militares, es que voy a dar mi voto negativo al proyecto de ley que estamos considerando en estos instantes.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente, yo, aunque participando de las reservas que ha expuesto el señor Diputado Ferrer Serra, no desemboco en un final tan categórico como él lo hace. Estimo que el aumento de remuneración a los integrantes del Ejército Nacional tiene razón de ser en función del alto costo de la vida, del cual los integrantes de ese Ejército y los retirados, no son culpables, desde que ese alto costo de la vida deriva de una serie de medidas o de omisiones en la adopción de otra serie de medidas que no están en el juego de sus facultades.

Pero, desde luego, participo de las reservas que le ha formulado mi distinguido compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra. Y voy a agregar algunos otros puntos de impugnación al texto que está sometido en este momento a la consideración de esta Cámara.

El criterio orientador de los aumentos que primariamente votara esta Cámara, establecía un aumento general a todos los integrantes del Ejército y otro aumento del tipo de las asignaciones familiares, tipo de aumento este último que ha sido rechazado por el Senado.

A mi juicio el criterio de la Cámara de Senadores es injusto. El tipo de aumento orientado en el principio de la asignación familiar, es más económico y es más social que el aumento de tipo igualitario para todos los integrantes de las fuerzas armadas, máxime si consideramos que la razón determinante del aumento es la necesidad que ellos tienen de enfrentar con éxito más o menos relativo las dificultades siempre crecientes del igual creciente costo de la vida. Y siendo así, porque no es de otra manera, es indudable que el mantenimiento de cifras iguales de aumento y el abandono del criterio del tipo de la asignación familiar, resulta inadecuado al fin que se persigue, porque si el fin es armar económicamente a esos hogares para hacer frente al costo de la vida, es indudable, totalmente indudable, que el hombre integrante de ese Ejército Nacional que tenga cargas de familia debería recibir, porque lo necesita, un aumento mayor que aquel compañero, que aquel camarada que, por no tener cargas de familia, necesita menor suma de dinero que el primero a que me refería.

Indudablemente ese criterio es injusto y lo es, así como era justo el que informaba el primer texto aprobado por la Cámara de Diputado.

En cuanto a los retirados relativos, que son pocos, se produce en este texto legal la injusticia que mencionaba con clara palabra el señor Diputado Ferrer Serra. Esa injusticia se torna mayor, esa injusticia se duplica, cuando consideramos que aún dentro de ese sector de olvidados en el aumento, puede haber, como hay, algunos que por simple designación del Poder Ejecutivo, adoptada en base a disposiciones legales, lo comprendo, pueden gozar de los beneficios de este aumento, de otras ventajas, tales como compensación de mesa, auto oficial, asistente, etcétera.

En el Senado de la República este aspecto fué debidamente considerado y lo único que obstó a que fuera incorporado al texto legal, fué la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, iniciativa que, como todos sabemos, es imprescindible, para que pueda cuajar en el texto legal aquel aspecto del problema.

En la Comisión respectiva del Senado, este asunto fué tenido en cuenta, y tanto lo fué así que hasta se redactó un proyecto sustitutivo que contemplaba en el aumento a estos oficiales en retiro relativo, oficiales que no están en una posición totalmente desahogada, que no nadan en la abundancia. La mayoría de ellos hubieron de retirarse, si no a la fuerza, por lo menos, en cierto modo y en cierto grado, contra su voluntad, por disposición de un artículo de la ley Orgánica Militar que aminoró, que redujo los años de edad que no deberían pasar los oficiales para mantenerse en determinado grado del escalafón. No se retiraron por su gusto, sino que lo hicieron para no perder la momentánea ventaja que les significaba el acogerse a ese retiro en el plazo perentorio, creo que de sesenta días, que en su época dispuso la ley Orgánica Militar.

En el Senado, decía, este aspecto del problema mereció preocupación y no sólo en la Comisión informante —Comisión de Presupuesto integrada— sino también en Sala, en la discusión del mismo, cuando mereció la atención preferente de Senadores de distintos sectores, entre los que debo recordar al señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco y a mi distinguido correligionario el doctor Felipe Ferreiro.

Yo creo que el Poder Ejecutivo no haría mal y prestigiaría esta ley, con recoger las voces que desde distintas bancadas se han alzado en el Parlamento, y proyectar la ampliación de esta mejora para ese sector de retirados relativos que, como bien decía el señor Diputado Ferrer Serra, son militares que forman la reserva activa del Ejército y que no son libres de disponer de todo su tiempo, por cuanto deben estar dispuestos al cumplimiento de ciertos deberes que derivan de la Ley Orgánica.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: para recalcar más la injusticia que se comete con los retirados relativos, yo me voy a permitir señalar a la consideración de la Cámara lo establecido en el artículo 8.o del proyecto de ley que estamos considerando. Por él se les da a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos Auxiliares y Ayudantes de la Prefectura General Marítima en situación de retiro, el goce del derecho al aumento. Y fíjense, lo que resulta de esto: este Cuerpo de la Prefectura General Marítima, no es un cuerpo de línea; no integra, en realidad, nuestras fuerzas armadas, sino que, por el contrario, es un Cuerpo Civil y, tan es un Cuerpo Civil, que ha gozado de los aumentos dados a los funcionarios públicos, cosa, señor Presidente, que no sucede con los demás; comen a dos carrillos, y esto es lo terrible: comen cuando se aumentan a los funcionarios civiles, y vuelven a comer, señor Presidente, cuando se aumenta las asignaciones a las fuerzas armadas de la Nación, es decir, que están siempre a las buenas. Compárese esto con la situación que se crea a aquellos otros militares, y resulta patente de nuevo la injusticia que se comete en este proyecto de ley que estamos considerando.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

Decía que en el Senado esta preocupación había sido motivo de atención por parte de integrantes de distintas bancadas del mismo. Tengo ante mi vista, por ejemplo, algunos trozos de la exposición del doctor Ferreiro quien, con relación a este aspecto de los retirados, dijo, entre otras cosas, lo que voy a leer con el permiso de la Mesa: "Por ejemplo, creo que a los retirados en disponibilidad, es decir, a los retirados que están durante cuatro años al Servicio del Poder Público todavía se les debería considerar en situación especial. Me parece que el rasero este que se ha aplicado para los retirados, no es justo.

Yo sugeriría a la Comisión, si es posible —no está el señor Ministro de Defensa Nacional en Sala, y entonces creo que estas observaciones podrían obstaculizar la marcha del asunto, y las retiraría en ese caso— colocarlos en la situación que corresponde a su propia posición.

Los militares retirados, en el cuatrenio siguiente al retiro, hasta por decoro, no pueden ejercer ninguna otra función. De modo que, hay que colocarlos casi en una semi-actividad".

Y esta es la verdad, señor Presidente.

Terminando con este aspecto de los retirados relativos, me permito manifestar que sería interesante para nosotros escuchar al respecto y en la oportunidad debida, la palabra del representante del Poder Ejecutivo.

Este proyecto, entre sus modificaciones con relación al texto aprobado por esta Cámara, trae, también, una disposición por la cual se concede la suma de $ 1:200.000.00 al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines establecidos en determinados artículos de la Ley Orgánica Militar. No hago cuestión de destino de esos fondos, porque siendo ellos para vestir y calzar al Ejército, parecen ser obligatorios, pero me resulta inadecuada la colocación de esta disposición en una ley de la índole de la que estamos considerando. Estimo que hubiera sido mejor establecerla por ley separada, y no involucrarla o injertarla, casi, en este proyecto.

En cuanto a la financiación, también me merece reparos. El primero, es el que expuso el señor Diputado Ferrer Serra con relación al aumento del impuesto a las quinielas y fundamentalmente después del elemento de juicio de orden práctico que dicho señor Diputado esgrimió referente a que los capitalistas de ese juego en la ciudad de Montevideo, tienen, en el momento actual, y desde tiempo ha, ganancias que son todo lo cuantiosas que le permiten absorber el impuesto del 5 o|o que grava a los aciertos en ese juego.

En cuanto a un argumento que anda por ahí, y creo que se esgrimió por nota que se hizo llegar a la Comisión de Presupuesto integrada del Senado, de que este impuesto iba a estimular el clandestinaje, me parece oportuno recordar que en estos últimos días el celo de la Policía montevideana, determinó la aprehensión de varios clandestinos de quinielas, lo que significa que con el nuevo impuesto o sin el nuevo impuesto, hay clandestinos de quinielas.

Por otra parte, señor Presidente, los mayores impuestos que se fijan para el alcohol y para el tabaco, persiguen, a mi juicio, solamente un propósito fiscalista. No creo que seríamos sinceros, ni que nadie lo fuera, si declarara en Cámara que el propósito determinante de estas disposiciones que aumentan esos impuestos, es el propósito de, por esa vía, propender a la disminución del vicio del alcohol y del vicio del tabaco. Eso sería insincero; la verdad es que persiguiéndose un propósito de orden fiscalista, lo que se desea es que no se fume menos y que no se beba menos, porque si se fuma y se bebe menos, los recursos no darán para llenar cumplidamente el propósito fiscalista que se persigue. Cumpliendo agregar que tales impuestos serán pagados por la gran masa media y pobre sin perjuicio de las ganancias millonarias de los industriales del ramo.

En cuanto al aumento en sí mismo, creo, para terminar, que en la parte que está dispuesto, es justo o, más bien dicho, que sería totalmente justo si contemplara a los militares en situación de retiro relativo, como se contempló en el Senado a los equiparados o asimilados que primariamente no estaban contemplados. Creo que más que un aumento, esto es un arbitrio económico que persigue una restauración de situaciones, que persigue la posibilidad de que los integrantes del Ejército Nacional tengan la oportunidad de equilibrar, con sus ingresos, los egresos que le motiva el alto costo de la vida.

Con esa salvedad que mantengo totalmente, estoy, con carácter general, dispuesto a votar este proyecto, pero espero, para decidirme totalmente en un sentido o en otro, la palabra del Poder Ejecutivo, con relación a los militares en situación de retiro relativo y señalo, para terminar, la injusticia que emerge del hecho de que en las retroactividades que se disponen por este proyecto, haya dos fechas y que para los pensionistas, no haya ningún tipo de retroactividad.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: está por vencer el plazo reglamentario para terminar la reunión ordinaria, motivo por el cual formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de que se prorrogue la sesión ordinaria hasta terminar con el proyecto en debate.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y ocho: **Afirmativa.**

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación, y que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación respecto de la moción del señor Diputado Cartolano, para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con la consideración del proyecto en debate.

(Se vota.

—Treinta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

32

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en la tarde de hoy la Cámara en función de una facultad preceptiva, eligió, para integrar la Mesa, en su calidad de Primer Vicepresidente, al señor Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán.

Como es lógico —lo contrario sería absurdo y antidemocrático— respeto la decisión de la Cámara en todos sus alcances. Pero de esta circunstancia deriva para mí un problema de índole personal, que es el siguiente: en la actualidad, me honro en ejercer la Segunda Vicepresidencia de este Cuerpo. Si tal cargo desempeño, es sólo en mérito a un acuerdo de los distintos sectores del Partido Colorado, que en los primeros años de esta Legislatura, contaron con votos suficientes como para designar la totalidad de la Mesa.

La votación de esta tarde, señor Presidente, viene a alterar profundamente las consecuencias prácticas de ese acuerdo, de modo y manera que de hoy en adelante, de proseguir la integración de la Mesa con la contextura que tiene en la actualidad, se dará el caso —para mí inadmisible, desde un punto de vista personal y partidario— de que, quedando excluída de la integración de la Mesa la segunda fracción del Partido Colorado, o sea, la correspondiente al sector "Libertad y Justicia", continúe en ella mi partido por mi intermedio ocasional y a mi través, que sólo constituye la tercera fuerza en consideración numérica, dentro del coloradismo.

Esto me crea un problema de índole personal, que podría llamar —si no fuera exceso de vanidad—, de delicadeza, que me inhibe desde este mismo momento, a continuar desempeñando ese cargo de Segundo Vicepresidente, que hasta hoy estuve ejerciendo.

Por lo tanto, señor Presidente, e ignorando cuáles son las formalidades que el Reglamento exige para gestiones de esta especie, planteo desde ya mi renuncia indeclinable al cargo de Segundo Vicepresidente de la Cámara con que, tiempo atrás, me honraran mis compañeros de Legislatura.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá si quiere abocarse al estudio de la renuncia presentada por el señor Diputado Ricaldoni o si la pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ricaldoni se pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: ¿no es una facultad privativa de los legisladores renunciar al cargo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tiene que aceptar o rechazar la renuncia. Puede darle el trámite que juzgue pertinente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ricaldoni se pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

33

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En la tarde de hoy se pidió que mañana se pongan a votación un grupo de pensiones informadas por la Comisión respectiva. Pero de ese número de pensiones que la Cámara votará mañana, falta la pen-

sión a las señoritas Celia y Rosario García Morales, hijas de don Román García y hermanas del doctor Alfredo García Morales.

Solicito que se incluya, también, esta pensión que ya está informada por la Comisión.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Debo declarar que si no incluí la pensión a que ha hecho referencia el señor Diputado Tejera, fué porque la Secretaría de la Comisión no me la dió, porque yo pedí la nómina de todas las informadas.

Declaro que votaré gustoso la inclusión solicitada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto de pensión a que se ha referido el señor Diputado Tejera se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota.)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Astiazarán. (Primer Vicepresidente).

34

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo había permanecido en Sala con la intención de sufragar para la Vicepresidencia del Cuerpo, por el doctor Pantaleón L. Astiazarán, que está actualmente ocupando la misma. Pero por una obligación ineludible debí retirarme del recinto y no pude hacerlo.

Quiero dejar, pues, expresa constancia, de que de haber estado aquí al realizarse la votación, hubiera sufragado por el doctor Pantaleón Astiazarán.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Deseo hacer la misma aclaración. Yo no estaba presente en el momento en que se hizo la votación de la referencia. Si hubiera estado en Sala, habría votado también por el doctor Astiazarán, para el cargo para él que ha sido electo.

35

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: la votación realizada esta tarde para la elección de Primer Vicepresidente de la Cámara, no en su resultado, pero sí en la forma en que se produjo, determina en mí una preocupación que si yo no he resuelto en este acto, es porque no tengo perfectamente bien establecido cuál debe ser la determinación de mi conducta, pero que lo anuncio en la Cámara, porque algún Diputado que pensara en ello, me podría suponer desprovisto de la sensibilidad necesaria para encarar esta clase de problemas.

Entiendo, y pienso así hacerlo, que el resultado de la votación de esta tarde, me señala a mí la obligación de renunciar a la Presidencia de la Cámara.

(No apoyados).

—Yo fuí electo y recibí el honor, de que dieran sus votos, sectores no colorados del Parlamento. Pero en principio, la elección de un batllista para la Presidencia de la Cámara, fué el resultado de un entendimiento de las fracciones coloradas que integran el Parlamento de tal manera que las otras fracciones tenían la obligación de votar el candidato batllista para la Presidencia, así como la bancada batllista tenía la obligación de votar el candidato blancoacevedista para la Primer Vicepresidencia y el candidato del sector baldomirista para la Segunda Vicepresidencia.

Desde luego, señor Presidente, si la suma de los votos colorados se hubiera producido hoy a favor del candidato blancoacevedista en su totalidad, y el resultado hubiera sido adverso, mi posición no hubiera determinado ninguna preocupación. Pero como ello no fué así, determina que yo la estudie con el detenimiento necesario, y anuncio que en principio siento que tengo la obligación de renunciar a la Presidencia, dejando al partido a que pertenezco, desde luego, la resolución final de esta preocupación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que lo que voy a decir entra también en el concepto de aclaración, señor Presidente.

Yo, desde luego respeto mucho el planteamiento del doctor Lissidini, y seguramente será analizado en su momento y en su lugar, pero desde ya quiero decir que tengo una interpretación distinta y deseo formularla, porque si no, no aparecería clara no sé si la conducta de todos o al menos la mía, que soy de los que no votaron por el candidato de la fracción blancoacevedista a la primera Vicepresidencia.

Digo que tengo una interpretación distinta de la del señor Diputado Lissidini sobre la forma en que se ha estado eligiendo la Mesa de la Cámara en estos períodos. Creo que se ha hecho por acuerdos, fundamentalmente, de las distintas fracciones del Partido Colorado, sobre distintas candidaturas, pero que en ningún caso se ha establecido la obligación de ninguno de los sectores del Partido Colorado de votar por los candidatos de otros sectores del Partido Colorado.

Hago la aclaración porque si esa obligación hubiera existido, o ese compromiso hubiera existido y hubiera sido la base de las elecciones anteriores, evidentemente los que no sufragamos la candidatura surgida de la fracción "Libertad y Justicia", habríamos eludido un compromiso, lo que no ha sucedido ni es una situación que agrade aceptar.

Era la aclaración que quería formular.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros indudablemente estamos al margen de los intereses políticos que pueda haber en esta incidencia, pero no podemos menos de manifestar que lamentaríamos que en torno a este asunto se hicieran privar intereses políticos frente a la organización de la Presidencia o de la Mesa de la Cámara.

Nosotros con nuestra actitud invariable, de votar para los cargos de Presidente, Primer y Segundo Vice a distintos elementos de las principales bancadas, entendemos realizar una obra de verdadero entendimiento político, por encima de todos los intereses. Y si esta solución que en otrora fué la propiciada en este ambiente parlamentario siguiera como una buena tradición del Parlamento, estarían obviados estos problemas.

Por otra parte, nos complacemos en manifestar que las renuncias que han adelantado los señores Diputado Lissidini y Ricaldoni, indudablemente no nos causan grato efecto, tanto por lo que ellos significan, cuanto por la garantía de imparcialidad con que hasta estos momentos habían dirigido los debates de la Cámara.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado la incidencia promovida por el señor Diputado Lissidini, continúa la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto "Asignaciones de los clases y soldados del Ejército y la Marina. Aumento). Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas. (Compensaciones especiales)".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: deseo decir dos palabras.

Al solo efecto jubilatorio, yo seré, cuando abandone esta Cámara, un retirado militar, y como eventualmente podría comprenderme esta ley cuyo proyecto está tratando la Cámara, someto el asunto a la consideración del Cuerpo, haciendo notar que hasta ahora no he tomado parte en ninguna votación.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el planteamiento que acaba de efectuar el señor Diputado González Conzi, me obliga también a pedir a la Cámara una decisión porque en el caso eventual de que mañana cesara en mis funciones de legislador, podría ser beneficiado por esta ley.

No he tenido esa preocupación antes de plantearla el señor Diputado González Conzi, —tanto es así que soy miembro informante del proyecto—, por considerar que ésta situación, planteada en otra oportunidad, en el anterior período legislativo fué resuelta sin dejar dudas de ninguna especie. Pero, ante el planteamiento que formula el señor Diputado González Conzi, que podría dar lugar a una opinión contraria de la Cámara, yo adhiero a lo manifestado por el señor Diputado González Conzi y dado que tengo esa situación de ser miembro informante en el proyecto por no haber tenido dudas hasta este momento, pido

que la Cámara haga un pronunciamiento expreso en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los señores Legisladores doctores González Conzi y Cutinella pueden intervenir en la discusión de este proyecto de ley.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Pueden intervenir en el debate los señores Diputados González Conzi y Cutinella.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: para hacer algunas puntualizaciones de interpetación a los artículos 22, 23, y 24 del proyecto sancionado por el Senado.

Estos artículos pueden interpretarse sintéticamente así: por el artículo 22 se establece que el impuesto universitario y de sellados, se calculará sobre el aforo íntegro o real, vale decir, que al aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, se agregará el 25 o|o y la suma de estos valores servirá de base para la aplicación de los impuestos, salvo que el precio fijado por las partes sea superior a esa suma.

Esta modificación puede significar un aumento en el cobro de los impuestos.

En cuanto a la norma proyectada por el artículo 23 se puede analizar en dos partes, por la primera se derogan los artículos 18 y 20 de la ley de Registros y se declara en vigencia el artículo 13 de la ley de 27 de julio de 1946. En otros términos, se revive una norma derogada tácitatamente por la ley de 27 de julio de 1946 y se derogan las disposiciones que imponían el pago del impuesto universitario a los certificados de resultancia de autos.

Hago notar, a este respecto, que a los dos años de vigencia de esta ley que tenemos aquí de manifiesto, cuando empieza a formarse la interpretación que justamente le corresponde, se entra a derogarla de una manera que no se percibe claramente en su redacción, y que significa, como se ha dicho, suprimir el pago del impuesto universitario en los certificados de resultancias de autos.

Como veremos más adelante, se suprime también la obligación de inscribir ese certificado. Frente al texto proyectado que hoy tenemos a consideración, puede decirse que los ingresos fiscales, en parte serán disminuídos y no aumentados. Es cierto que se aumenta el impuesto universitario para las particiones; pero es también exacto —y los que por razones profesionales debemos actuar en la materia podemos confirmar esta impresión— que en nuestro medio el condominio sucesorio constituye la regla, y la partición una excepción. Quiere decir que de acuerdo con la ley que ahora se deroga, todas las sucesiones pagaban el impuesto universitario y además los derechos de inscripción en el Registro. En adelante sólo pagarán tal impuesto las sucesiones que sean objeto de partición; las demás quedan liberadas. Si se pretendiera argumentar que desde la vigencia de la ley de registros han aumentado las particiones, podría decirse que ese hecho se debía a haberse declarado que cuando en las sucesiones respectivas se había pagado el impuesto universitario, no correspondía pagarlo en la partición.

El primer inciso del artículo 23 revive además lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 27 de Julio de 1946; y en este caso, a pretexto de imponer normas tributarias, entiendo que se han invadido los conceptos de la ley de fondo, y puede contradecirse en leyes dictadas con poca diferencia de tiempo. Así, la ley de 27 de Julio de 1946 gravaba a las cesaciones de condominio de origen contractual; confirmando un criterio muy sostenido de que esos actos no son declarativos, sino traslativos de dominio. En cambio, dos meses después, en el artículo 17 de la ley de Registros se dijo que esos actos quedaban exonerados del impuesto; pero se agregó más: se hizo una cita incompleta que contribuía a decidir por ley la discusión doctrinaria. Se dijo que se exceptuaban las cesaciones de condominio cuando éstas tengan un origen contractual, las que se regirán por lo dispuesto en el Libro 3.o, Título 6.o, Sección 2.a del Código Civil, y desde luego se omitió citar el artículo 1151, que era justamente el que hacía declarativo el acto de referencia.

Dos años después de haber señalado esa interpretación de la Ley Civil, es derogada tácitamente, estableciéndose la vigencia del artículo 13 de la ley de 27 de julio de 1946, sin mencionarse al artículo 17 de la ley de 25 de setiembre de 1946, que se refiere al mismo tema.

En materia de certificados de resultancias de autos sucesorios debe decir que el Registro de Traslaciones de Dominio al suprimirse la inscripción de los certificados de resultancia de autos, no denunciará las trasmisiones por causa de muerte. Pero es evidente que la redacción del proyecto crea algunos conflictos con respecto a esa clase de documentos, es decir, a los certificados de resultancias de autos. Es así que se derogan los artículos 18 y 20 de la ley de Registros, que se refieren al impuesto universitario que debía pagarse; se deroga el inciso 4.o del artículo 3.o que imponía su inscripción; pero se mantiene íntegramente el artículo 4.o que reglamenta la expedición de certificados, plazos para hacerlo, requisitos a cumplirse antes o después de la inscripción, etcétera, así como la expedición de segundos o ulteriores certificados.

En el artículo 23, inciso 2.o, hay, en mi concepto, otra omisión, porque se dice: "Cuando se inscribieren hijuelas y escritura de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario", etcétera. Es indudable que el proyecto ha querido referirse a hijuelas y escrituras de entregas de legado de bienes que ya hubieran pagado impuesto universitario.

Además, la inquietud que este proyecto ha despertado en algunos Registros de Traslaciones de Dominio me ha movido a hacer algunas consultas que pueden quedar traducidas en lo siguiente: que a los efectos formales de la interpretación pueden derivarse errores en la aplicación de los artículos de la ley en esas Oficinas Públicas.

Así, por ejemplo, el artículo 23 de la ley dice: "Sólo se abonará el complemento hasta cubrir el 15 o|oo". Como los valores que se tomaron en cuenta para la liquidación en el certificado son los de tasación, la mayoría de las veces inferiores a los que se toman en la partición, se podría decir que se deben tomar esos valores para complementarlos; por ese motivo conviene que se exprese y que se aclare que se hará la nueva liquidación sobre los valores de la partición y se descontará proporcionalmente lo que al adjudicatario para quien es la hijuela debe computársele de acuerdo con lo que pague en el certificado. Es decir, que debe quedar en mi concepto interpretado que a los efectos de la liquidación debe tomarse como base los valores de la hijuela.

Otro problema, desde luego de carácter transitorio, es el que puede afectar a los Registros, en cuanto a los documentos que habiendo pagado, cuando se trate de hijuelas, el certificado de resultancia de autos, aquellas se encuentren dentro del Registro antes de la vigencia de la ley, pero que una vez inscriptas y habilitado su plazo para la nueva inscripción, tienen que inscribirse en otro Registro, de acuerdo con la ley en la materia, por tener bienes en otros Departamentos.

Este problema, desde luego, se va a plantear de inmediato conforme se promulgue y publique la ley. En los Registros de campaña, sobre todo, se va a plantear intensamente este problema, como ya lo he señalado, por una razón muy poderosa: por falta de personal que causa una gran demora en la inscripción de esa clase de documentos.

Otra aclaración, que tiene relación con los Actuarios y Adjuntos de los Juzgados, es si el artículo 4.o de la ley de Registros queda o no vigente, es decir, si en el futuro los certificados deben expedirse dentro de los treinta días, con todos los requisitos del artículo 4.° referente al área, límites y demás especificaciones que es necesario señalar; o sea —y es lo más importante que yo señalo— si se mantiene la parte final del sistema del artículo 65 para expedir segunda copia del certificado de resultancia de autos. Hay que tener en cuenta que este certificado después de la vigencia de la ley queda como antes de la ley de Registros, pero cuando esté inscripto y vengan a inscribir la partición, el registrador lo necesitará para liquidar el complemento del impuesto; en caso de tener que ir la partición a diez Registros por contar con bienes en diez Departamentos, el certificado tendrá que acompañar a cada hijuela. Por ese motivo corre mucho riesgo de extraviarse y por lo tanto sería una enormidad mantener el sistema del artículo 65, o mismo el proyecto de ley que lo instituye, para ese instrumento que sólo servirá en el futuro para ese fin.

También se puede observar otro problema práctico a plantearse: como se hará para inscribir varias hijuelas que no vayan al mismo Registro simultáneamente; cada Registrador Departamental, para liquidar el impuesto, tiene necesidad de tener a la vista el certificado. algunos Registros, por imposibilidad material de hacerlo antes debido a su falta de personal, demoran, como es de conocimiento de la Cámara, en algunos casos, tres meses, y a veces hasta seis y ocho meses.

Creo que el artículo 24 de la ley proyectada es claro, pero a los efectos de evitar dudas en el futuro creo que es necesario expresar que en este caso los certificados que están expedidos y debieron ser inscriptos antes de la vigencia de la ley, y que no se inscribieron, tiene el mismo efecto como si hubieran sido inscriptos.

Creo que el artículo 24, inciso 2.°, no hace excepción alguna y, por lo tanto, ese certificado, aunque no se inscriba, está en condiciones para actuar, pues los escribanos, en el futuro podrán escriturar aún con el expediente a la vista, sin el certificado.

Esta es, señor Presidente, desde mi punto de vista personal, la interpretación de los artículos 22, 23 y 24 del proyecto de ley que estamos considerando.
Con estas puntualizaciones, he terminado.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: si este proyecto que viene del Senado, no tuviera, como tiene, una sola votación, en muchos de sus artículos yo votaría negativamente; pero debiéndose votar una sola vez, voy a votarlo afirmativamente, con las salvedades que voy a establecer a través de una breve exposición.
Yo no soy militarista; nunca lo he sido y espero llegar al fin de mis días sin serlo. Creo que el militarismo, como doctrina, es funesto para el destino de los pueblos, y en nuestro país, a lo largo de su historia, el militarismo o el espíritu militarista ha hecho todo lo posible por anular el impulso progresista de quienes deseaban trabajar en paz por un mejor porvenir para la República.
(Apoyados).
—El segundo gobierno constitucional del país vió su actividad y su trabajo complicados y fué finalmente obligado a renunciar por el alzamiento del más poderoso caudillo militar de la época.
En 1853, el gobierno de Juan Francisco Giró, que era un gobierno de paz, de orden y de progreso, con ideas de avance en aspectos fundamentales de la gestión política, fué derrocado por un motín que, aunque contó en aquella hora con la adhesión fervorosa de hombres de la jerarquía intelectual de Juan Carlos Gómez, no por ello dejó de ser, en realidad, un motín de tipo militarista que convirtió, al final, al General Venancio Flores en dueño de los destinos del país.
Más tarde, el gobierno de don Bernardo Prudencio Berro, que fué también un gobierno de orden, de paz, de trabajos y de progreso, que gobernó a este país con sentido de la responsabilidad y con afán de avance, vió asimismo perturbada su gestión y, al final, aquel régimen institucional democrático ejemplar cayó por un levantamiento militar que contó con el apoyo de fuerzas argentinas y brasileñas.
Y cuando el Ejército no se ha levantado para echar abajo las instituciones democráticas y los gobiernos que representaban dignamente ese espíritu institucional, ha mantenido las armas quietas cuando debió salir para defender esas instituciones en peligro o en el instante en que fueron derrocadas.
Luego, pues, yo no tengo ningún apego ni a la doctrina militarista ni a las fórmulas militaristas: las considero, por el contrario, profundamente perturbadoras para el destino del país, y cuando el militarismo se ha adueñado de este destino la República ha vivido sus horas más sombrías.
(¡Muy bien!)
—De 1875 a 1886 el país vivió en algo así como la edad media de su historia, en que fueron abolidas todas las libertades, cercenados todos los derechos, cortados y mutilados todos los principios democráticos por obra, por la exclusiva obra del Ejército y de sus Jefes.
(Apoyados. — ¡Muy bien!)
—Luego, pues, si esa es la realidad que registra la historia del país a los ojos de cualquier observador desapasionado, no podemos nosotros levantar nuestra voz en defensa del Ejército como institución, y no la levantamos. Pero aquí, señor Presidente, —ya lo dije en la primera discusión de este asunto en Cámara— debemos considerar la realidad tal como la realidad es, y ella nos dice que el Ejército del país, con una organización tremendamente defectuosa como tiene, —y que yo he criticado muchas veces diciendo que sería partidario de otra organización de las fuerzas públicas— existe y, si existe, hay que tenerlo en cuenta y hay que pagarlo.
Yo soy partidario del aumento de sueldo de la tropa, de los clases; quizás podría decir que no sería tampoco contrario al aumento de sueldo a los oficiales de menor graduación; pero este proyecto que viene del Senado tiene, desgraciadamente, aumentos sustanciosos para Jefes superiores del Ejército, esos Jefes que ya han tenido aumentos opulentos por anteriores leyes.
(Apoyados).
—Nosotros estuvimos contra la ley que aumentó en un 30 o/o los sueldos de los Jefes del Ejército y que dió como resultado que algunos grupos de Jefes tuvieran un aumento de $ 150.00 mensuales mientras se olvidaba a la tropa, que estaba y está mal pagada.
Además, los Jefes superiores del Ejército tienen, evidentemente, ventajas y canongías de que no disfrutan las clases inferiores del mismo Cuerpo.
Hace pocos días, apenas cuatro días, yo presencié, en compañía de un distinguido ciudadano del país, cómo dos soldados del Ejército iban con sendos cajones de cocacola a la casa de un Oficial del Ejército. Considero esto profundamente perturbador; no veo la necesidad de que los Oficiales del Ejército se hagan servir en sus actividades privadas y en su vida familiar por los soldados del Ejército.
(Apoyados).
—Los soldados del Ejército están para cumplir otra función y están para obedecer las órdenes de los Oficiales y de los Jefes en la actividad militar y no en la vida privada o familiar.
(Apoyados).
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Creo que está muy bien lo que ha señalado el señor Diputado Tejera, ese es el concepto de nuestras leyes y de nuestros reglamentos militares. El uso que puede haber hecho un integrante del Ejército, Jefe u Oficial, de un ordenanza para sus actividades fuera del Cuartel es un uso antirreglamentario y contrario a las disposiciones que rigen expresamente el cometido del ordenanza. Los reglamentos militares, en ese sentido, son muy estrictos.
Al pedirle la interrupción al señor Diputado Tejera, y hacer estas precisiones que son coincidentes con las de él, lo que pretendo es que no se juzgue ni generalice a través de un hecho aislado que el señor Diputado pueda haber observado...
(Interrupciones).
—...o cualquier otra persona haya podido observar, porque se trata de un instituto en donde no actúan ni diez, ni veinte, ni treinta, sino varios centenares de oficiales, y estos hechos pueden haberlos observado otras personas y creer que eso está tolerado y permitido por las leyes y reglamentaciones militares. Sin embargo, no es así. El ordenanza a que tienen derecho los Oficiales, son exclusivamente para atenderlos dentro del Cuartel, y para aliviarlos en las funciones del servicio que los Oficiales por sí mismos no pueden atender.
De manera que lo que denuncia el señor Diputado Tejera, es un abuso y es contrario a lo que la reglamentación establece con toda claridad.
Es lo que quería dejar establecido, agradeciendo al señor Diputado Tejera el haberme permitido la interrupción.
SEÑOR TEJERA. — Yo sé que los reglamentos militares establecen lo que dice el señor Diputado Cutinella. Pero sé también que esos reglamentos, en ese aspecto, se violan diariamente, por gran número de oficiales de la Capital y del interior del país.
(Apoyados).
—Quienes hemos vivido en campaña durante muchos años, hemos podido apreciar cómo la mayoría de los oficiales de alta graduación han tenido en su casa, a su servicio y al de su familia, en la vida familiar, a soldados de tropa de las guarniciones que estaban bajo su mando.
Bien, señor Presidente: el proyecto votado por la Cámara, oportunamente, era a mi juicio superior al que viene del Senado, porque tenía en cuenta una realidad que es preciso tener: el soldado con familia, para darle una situación de ventaja respecto del que no tiene familia, y para estimular la formación de familias dentro de la tropa del Ejército.
Creo, señor Presidente, que en ese aspecto no sólo era ventajoso desde el punto de vista material sino que también significaba un intento de moralización de la vida particular de los integrantes de nuestro Ejército, sobre todo en la tropa.
Estimo, señor Presidente, que nosotros —y en esto reitero un concepto ya señalado por mí con mucha insistencia en la primera discusión que este asunto tuvo en Cámara— no debemos legislar de esta manera. Creo que la forma de legislar sobre sueldos, tiende a convertir el Ejército en una clase separada del resto de la sociedad, en una especie de casta. Creo que el Ejército debió haber sido alcanzado por los beneficios de los aumentos al resto de los funcionarios civiles de la Nación.
(Apoyados).
—Son, en realidad, funcionarios que desempeñando, es cierto, una función específica o profesional, están o deben estar al servicio del país igual que el resto de los funcionarios. Yo no vi nunca, no alcancé a comprender la razón que se tuvo para excluir al Ejército de aquellos aumentos y darle después aumentos superiores al que significaron los aumentos a los empleados civiles del país, como tampoco veo por qué esta situación del Ejército no se tuvo en cuenta cuando se dictó el segundo aumento a los funcionarios civiles.
Creo, señor Presidente, que debemos considerar al Ejército como algo integrante del funcionariado nacional, porque de esa manera el Ejército mismo tendrá mayor consideración y mayor respeto del resto de la sociedad, y no separándolo nosotros y tratando de hacerlo aparecer como una fuerza extraña al interés nacional.

Yo termino, señor Presidente, diciendo que mi voto afirmativo se basa fundamentalmente en la necesidad, que a mi juicio es imperiosa, de aumentar el sueldo a la tropa del Ejército...

(Apoyados)

—...Y que yo creo sinceramente que debe ser aumentado en esta oportunidad, sin darle más dilatorias a esta iniciativa, por cuanto en el Ejército, como en todo organismo vivo, puede estarse creando o se está creando, verdadero malestar por la situación deprimente, lamentable, en que están enormes sectores, como consecuencia de los malos sueldos que perciben.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a fundamentar brevemente el voto de nuestro sector en el proyecto de ley ya que, como señalaba acertadamente el señor Diputado Tejera, no existe, reglamentariamente sino una sola discusión y no pueden hacerse precisiones más que en ella.

No voy a entrar, aunque discrepo con algunas de las apreciaciones que formulara el señor Diputado Tejera, en la historia relámpago que hizo del militarismo en nuestro país. Yo creo que en esa materia confundimos militarismo con caudillismo...

(Apoyados.)

—... y el caudillismo en nuestra historia, fruto de la época, fué una necesidad del país.

La formación de nuestra nacionalidad tuvo todos esos males que, sin duda, fueron dolores de crecimiento. Y si en algún instante fué algún militar el intérprete de la voluntad general no realizada, lamentablemente, dentro del cauce jurídico, también es cierto que hubieron civiles que acompañaron a esas figuras militares, y ciertamente civiles a los cuales la posteridad en nuestro país les debe gratitud.

Con esta precisión simple que quería formular para que mi silencio no apareciera como apoyando o aceptando las apreciaciones históricas del señor Diputado Tejera, manifiesto, en nombre de nuestro sector, que vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo declaro que no entró en mi propósito —le pido que así lo interprete el señor Diputado Flores—, molestar al señor Diputado con algún recuerdo histórico que pudiera afectar la memoria de algún ascendiente del señor Diputado. Yo he hecho una apreciación absolutamente objetiva de los hechos en que intervino el bisabuelo del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Desde luego. Yo no podía suponer, y estaba descartada de antemano cualquier intención molesta en las apreciaciones que ha hecho el señor Diputado Tejera, y mis palabras se referían también a una opinión objetiva sobre el particular.

Creo que se ha insistido muy a menudo en la apreciación de nuestra historia, en estos conceptos de militarismo y caudillismo, y que se interpreta erróneamente la realidad histórica del país cuando se censura al caudillismo, porque creo que es desconocer esa realidad histórica, y creo, además y por el contrario, que fueron los caudillos los que hicieron el país, combatiendo la opinión de los llamados hombres civiles que, mareados por doctrinas inaplicables a las realidades turbulentas de nuestro medio, querían modelar con aquéllas, una nacionalidad que no estaba capacitada aún para recibirlas.

Era ese, nada más, el alcance de mi precisión. Además la referencia que pueda haber hecho el señor Diputado Tejera sobre uno de mis ascendientes no me puede molestar, porque desde luego todo hombre que actúa en política está sujeto a la crítica y al juicio de la posteridad, y en este caso no solamente de la posteridad ajena sino de la propia, porque los descendientes tenemos derecho a discrepar con nuestros ascendientes, y yo discrepo con muchas actitudes que adoptó la personalidad a que se refirió el señor Diputado Tejera.

Pero dejando este aspecto, que era una simple precisión de criterio, digo que vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley. Nosotros lo vamos a votar en el mismo estado de ánimo que señalaba el señor Diputado Tejera; preferíamos el proyecto salido de Diputados; preferíamos que se contemplara a la tropa y a los oficiales hasta el grado de capitán, porque entendíamos que la situación de los oficiales superiores ya tenía su estatuto presupuestal bastante de acuerdo con la realidad del país y con la propia realidad del ejército.

Lamentamos, como lamenta el señor Diputado Tejera, que se haya cambiado el aumento basado en las asignaciones familiares a la tropa, por este proyecto de aumento global que no se apoya en la contemplación de la realidad de la familia del militar.

Es bien sabido que la ley de asignaciones familiares ha producido un efecto beneficioso en el país. Ha fortalecido a la familia; ha aumentado la natalidad; ha permitido la regularización del estado civil, porque estas leyes que contemplan la realidad familiar y las cargas de familia, en definitiva, suprimiendo obstáculos económicos a todos estos ideales que perseguimos de la estabilidad de la familia, contribuyen a que esos ideales se acerquen cada vez más. Pero, lamentablemente, el Senado se limitó a aumentos globales, suprimiendo ese sistema ya incorporado a nuestra legislación con tanto fruto. En cambio, señor Presidente, como se ha señalado en Sala, se ha practicado la política que alguna vez se denominó del "enchufismo"; enchufar en una ley justa, en una ley que contempla grandes aspectos de justicia, situaciones incómodas y que lindan con la injusticia o, por lo menos, con el privilegio, que es una forma de injusticia.

Pero, a pesar de ello —de que se han agregado algunos casos que nosotros no hubiéramos deseado votar, que se ha configurado algún privilegio que nosotros rechazamos— esa necesidad del bien mayor que significa contemplar, sin dilación, la situación afligente del personal de tropa y clases del Ejército, nos inclina a votar afirmativamente este proyecto de ley, señalando nuestras reservas a estos aspectos y protestando contra esta política de aprovechar la oportunidad de una iniciativa irresistible en su justicia, para agregar elementos de injusticia que sólo se aceptan por la presión de los acontecimientos.

(Apoyados).

—Política de presión que denunciamos, y que nos obliga a aceptar, repito, situaciones de injusticia.

Pero está el primer problema, que es el que motiva nuestro voto afirmativo. Lo cierto es, señor Presidente, que hay un proletariado militar, y la tendencia general del país es a suprimir todo proletariado. La legislación de nuestro país tiende a eso, porque proletariado significa infraconsumo e infraconsumo significa envilecimiento moral y físico de la nacionalidad. No podemos ignorar que hay más de seis mil hombres de tropa, lo que significarían, probablemente, veinticinco mil personas con sus familias, que están en una situación insostenible: subrayo, en verdadera situación de infraconsumo, porque lo que perciben con sus asignaciones militares no les alcanza para cubrir las más perentorias necesidades de su vida y la de sus familiares.

El proletariado en este caso significa injusticia, como en todos. la injusticia significa descontento; el descontento, desesperación y la desesperación desorden, en potencia por lo menos. Y cuando el desorden pueda llegar a las filas de un instituto tan pleno de peligro para las instituciones, como puede ser un Ejército mal conducido, es menester acudir perentoriamente, no por temor sino por deber, a suprimir todo pretexto o toda causa que, pudiendo aumentar el descontento, pudiera terminar en desorden.

Claro es también que nos presenta la consideración de este proyecto de ley, el segundo problema. Algunos dicen que sería preferible no tener ejército, para evitar todas estas situaciones y todos estos peligros.

En teoría, es lo deseable; pero en la realidad el que vive el mundo, es una utopía.

(Murmullos).

—A mí siempre me ha producido oportunidad de meditación el hecho de que la mayoría de los hombres públicos —hablo de los universitarios, que son la casi mayoría de los hombres públicos en este país—que durante su vida universitaria han sido, como todos lo hemos sido y seguimos siendo, en teoría antimilitaristas, cuando llegan a la responsabilidad del Gobierno no traducen en acto su teoría. Creo que esto no lo hacen por un cambio de opinión o por una traición a sus ideales más íntimos, sino porque la responsabilidad del Gobierno los enfrenta con una realidad que no se puede resolver tan fácilmente como se resuelven en los generosos impulsos de la vida universitaria.

(Interrupción del señor Representante González Conzi. Diálogo entre este señor Representante González Conzi y el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado González Conzi que no puede interrumpir al orador sin su autorización y la de la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Será satisfecha la Mesa.

SEÑOR FLORES. — Las interrupciones del señor Diputado González Conzi siempre son gratas. Yo tendría mucho gusto en concedérselas, pero creo que no sea oportuno extender esta breve fundamentación de nuestro voto y, por lo demás, creo que si el señor Diputado Conzi, que aparentemente está en contradicción con mi criterio, espe-

rará a que desarrollara mi pensamiento, quizás vería que llegamos a puntos coincidentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR FLORES. — Digo que no se puede suprimir esta realidad, aunque en teoría todos desearíamos que esta realidad de la clase militar, dedicada al ejercicio o al aprendizaje de la guerra, no existiera en este país. Pero la realidad la impone.

Además, en el Uruguay, señor Presidente, ha ocurrido algo que debemos tener en cuenta, y es lo siguiente: hemos cambiado la base de nuestra política internacional. Hasta ahora el Uruguay tenía, para la defensa de su independencia, además, desde luego, del esfuerzo generoso pero a veces inútil de sus hijos, el sistema internacional de la protección que le ofrecían las amistades necesarias. Sistema humillante que respaldaba la defensa nacional en el apoyo de algunos países fuertes.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Este era nuestro sistema de defensa. Pero el grupo de tratados que hemos estructurado en el orden internacional hace reposar ahora la defensa de nuestro país sobre la política de seguridad jurídica.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Esta política de seguridad jurídica exige, por los tratados que hemos firmado, que tengamos cierta capacidad de defensa propia, y esta cierta capacidad de defensa propia que nos exige esta nueva política en el orden internacional nos obliga a contemplar esta realidad del ejército como algo ineludible, por lo menos mientras la seguridad jurídica se siga apoyando, como lamentablemente se sigue apoyando, en la fuerza.

La solución inmediata para este problema consiste en un esfuerzo colectivo de democratización del Ejército, ya que el Ejército es una realidad ineludible por ahora. Desde luego que esta es una de las medidas de democratización, procurando una igualdad de tratamiento en el orden económico, pero que además consiste, como bien lo señalaba el señor Diputado Tejera, en evitar que en el país el Ejército permanezca como una clase extraña al resto de los otros grupos nacionales, exigiéndole para corregir este estado de cosas, no sólo el cumplimiento de sus deberes profesionales, sino el intercambio cada vez mayor con las necesidades de la vida civil y, sobre todo, el deber primario de velar por el juego libre de las instituciones, evitando esos silencios deprimentes para el país con que el Ejército contempló las violaciones de orden constitucional en las últimas décadas. Por eso creo que en la época de paz el Ejército debe ser aprovechado por la colectividad. Ya que nos exige tal erogación presupuestal, démosle un destino productivo, sin perjuicio de la eficacia de su preparación profesional. Lo hemos sostenido alguna vez y lo repetimos ahora: el Ejército podría intervenir en la vida civil. ¿Por qué no destinar, por ejemplo, dos mil plazas del Ejército a los cuadros de la Policía, que tanto las necesita, distribuyéndolas, proporcionalmente, en la capital y en la campaña? Con eso lograríamos darle una actividad útil para la vida civil al Ejército...

(Apoyados).

—...que en este momento, sin perjuicio de los distinguidos oficiales que tiene y de la tropa, que respetamos, que lo integran, no rinde el servicio útil a la colectividad que podría rendir, por lo menos, como servicio productivo.

El Ejército tiene pontoneros, tiene camineros, tiene ferrocarrileros, la parte de Ingenieros del Ejército. ¿Por qué no utilizar esa mano de obra calificada, señor Pesidente, en obras públicas. ¿Acaso esto disminuye la jerarquía del Ejército? ¿No lo hemos utilizado, y con buen resultado, en la lucha contra la langosta? ¿No ha sido un empleo útil en la vida civil? Esto no va en desmedro de la vida profesional del militar; por el contrario, la ennoblece...

(Apoyados).

—...dándole un destino productivo para una colectividad que los está manteniendo para una guerra potencial que no sabemos si vendrá.

Termino, señor Presidente, diciendo que en la financiación adherimos en gran parte a las observaciones que se han formulado en Sala. Por ejemplo, ese impuesto sobre los tabacos que influye sobre el consumo popular, nos parece antipático.

(Apoyados).

—Habría otros muchos reparos que hacer, como, por ejemplo, la supresión del impuesto al juego; pero, frente a esta realidad y con la puntualización efectuada, nuestro sector va a dar su voto afirmativo, denunciando, una vez más, que se aprovecha una situación de evidente justicia que nos lleva a corregir el estado de infraconsumo de este proletariado militar, para seguir insistiendo en dotar los cargos de los oficiales superiores con mayores aumentos. Creemos que, por ahora, están bien pagados.

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: cuando este proyecto que nos viene con modificaciones del Senado fué considerado en la Cámara, en los primeros días de este año, nosotros puntualizamos, en consideraciones breves y concretas, nuestra posición ante el problema en debate.

Nos vamos a remitir, en la sesión de hoy, a aquellos fundamentos y a aquellas consideraciones y quiero, como entonces, puntualizar nuestra posición, desde el comienzo, como lo hicimos en la sesión del 4 de enero, diciendo lo siguiente: "Acompañaremos decididamente lo que en este proyecto hay de justicia para las asignaciones del personal de tropa y asimismo para la elevación de ciertas pensiones y retiros que son intolerablemente bajos. No acompañamos, en cambio, el aumento de sueldo que se proyecta para la oficialidad en su totalidad, porque es bueno puntualizar —agregábamos— que los aumentos comprenden todas las categorías, desde que, por el artículo 3.o —el artículo 3.o de aquel proyecto— se aumenta en determinada cantidad la compensanción fijada en determinado item presupuestal".

Entraba luego a analizar, para demostrar que por una vía un tanto "detournée" se aumentaban los sueldos de todos los oficiales del Ejército, señor Presidente, la serie de beneficios que, tomados aisladamente, pueden parecer de poca monta, pero que sumados unos a otros significan, en realidad, para la oficialidad del Ejército, un sueldo bastante mayor que el que figura en las planillas presupuestales. Es así, por ejemplo, que yo mencionaba las compensaciones especiales fijadas expresamente en las planillas respectivas de la ley de Presupuesto General de Gastos, las compensaciones de cargos, que van desde la suma de pesos 480.00 para los miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos cada uno, hasta $ 1.560.00 para el Inspector General del Ejército, pasando por todas las gradaciones de esas compensaciones. Recordaba la compensación por equipo, que no es de un monto muy elevado, pero que es, de todas maneras, cercana al centenar de pesos y que también reciben una cantidad elevada de oficiales.

Recordaba, a continuación, las condiciones privilegiadas del retiro, especialmente si se las compara con las condiciones del retiro del personal civil del Estado y traía a colación una serie de cifras comparativas de una elocuencia insuperable y que demostraba en realidad la existencia de ese privilegio.

Analizaba, luego, la situación de la gratuidad de los estudios, no porque nosotros nos opongamos a ello en cuanto al estudio de los cadetes, pero para significar también el privilegio que eso significa en comparación con la situación en que se encuentra todo el resto de los estudiantes del país, si tenemos en cuenta que a un cadete se le viste, se le suministra casa, útiles, libros, aparatos de gimnasia y esgrima, zapatos, botas, comida, baños y vestido: todo.

Y, finalmente, me refería a una situación que ha sido controvertida hace un momento entre el señor Diputado Tejera y el señor Diputado Cutinella, acerca del significado de los "ordenanzas", que, como todos sabemos, en la práctica significan una apreciable disminución en el presupuesto doméstico de las familias de la casi totalidad de los oficiales de nuestro Ejército.

Yo pasaba revista en aquella oportunidad, señor Presidente, a esas condiciones presupuestales de la mayoría de la oficialidad del Ejército, para formar juicio acerca de la justicia o de la injusticia del aumento que se nos proponía, descartando, totalmente, lo repito una vez más, todo lo que tenía que ver, como lo que tiene que ver ahora en el proyecto que viene a nuestra consideración, con las asignaciones bajas y con la situación también intolerablemente baja de muchos de los retiros y de las pasividades militares, para llegar a la conclusión de que, en la realidad de los hechos, la alta oficialidad del Ejército percibe asignaciones que están muy por encima de las cifras escuetas de las planillas presupuestales, de las cifras señaladas en los sueldos de dichas planillas.

A continuación nosotros también hacíamos, señor Presidente, nuestra salvedad con respecto a la financiación, especialmente en el aspecto que tiene que ver con el impuesto al consumo que hace gran parte de la clase modesta de nuestro país. Caso típico es el del tabaco en paquetes, que, como es notorio, no es consumido por la clase rica, sino especialmente por los trabajadores.

Por todas esas consideraciones, en aquella oportunidad, y reiterando —como lo reiteramos nuevamente— la afirmación de que votaríamos afirmativamente todas aquellas disposiciones del proyecto de ley que se referían al aumento a las bajas asignaciones del Ejército, a las mejoras de los retiros y de las pensiones igualmente bajas, dejábamos constancia de nuestra resistencia al aumento en las asignaciones de los altos oficiales del Ejército y la Marina.

Y bien, señor Presidente: el proyecto que con modificaciones nos envía el Senado, lejos de atenuar aquellos inconvenientes que entonces señalábamos, los ha acentuado aún más. Como se me anotaba hace un momento por un colega, el proyecto se ha transformado en menos potable todavía que el que entonces consideró la Cámara de Diputados.

En consecuencia, remitiéndonos, pues a aquellos fundamentos, nuestra posición hoy será la misma de entonces.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: voy a ser muy breve también. Creo que hace cosa de un año y medio tuvimos a consideración un proyecto de aumento de sueldos, que después se transformó en ley, a las altas clases dirigentes del Ejército, a los altos grados del Ejército.

Yo declaro que voté en contra aquel proyecto, por considerar que los aumentos que venían allí estructurados no guardaban relación con la situación general del Presupuesto de la Nación y con otros aumentos que se habían hecho en otros rubros, y por entender también que estaban ya muy bien pagos los altos grados del Ejército En ese proyecto no se contemplaba a las clases menores del Ejército; en éste se contemplan.

Ahora me producen asombro ciertas declaraciones que he oído en Cámara. El señor Diputado Tejera, el señor Diputado Flores, el señor Diputado Cardoso, son representantes de tres sectores; yo presumo que su opinión traduce, o traduce casi totalmente la de sus respectivos sectores. Ellos hacen una serie de oposiciones al proyecto y de señalamientos contrarios al mismo, y de discrepancias, pero anuncian, al mismo tiempo, que votarán el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a mí, yo no he hecho esa declaración. En aquella oportunidad voté en contra de las altas asignaciones de la oficialidad porque podía hacer eso. Se votaba artículo por artículo. En esta oportunidad, nos veremos obligados a votar en contra todo el proyecto —las modificaciones del Senado— porque no nos es posible votarlo parcialmente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Agradezco la aclaración que ha hecho el señor Diputado Cardoso. Yo había entendido mal. Porque me perecería a mí que lo que correspondía, si se hacían tales manifestaciones, era votar sencillamente en contra del proyecto y entonces obligar, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y constitucionales vigentes, a que el proyecto venga a la Asamblea General en donde se debatiría un nuevo proyecto, o sus modificaciones, o se buscaría un acuerdo alrededor de las discrepancias que actualmente se expresan.

Ahora declaro personalmente y para terminar muy brevemente, que yo estoy dispuesto a darle mi voto al proyecto, si es posible —no sé si es posible— desglosar la situación de las clases menores del Ejército de la situación de las clases de alto grado.

(Apoyados).

—Si eso es posible, voy a dar mi voto en favor de esas clases que no fueron contempladas por el proyecto anterior y que entiendo que deben ser contempladas y con urgencia, de acuerdo con las mismas normas que hemos tenido en cuenta para contemplar a los empleados públicos, a los jubilados y a los pensionistas de la nación.

Ahora, si eso no es posible, voy a votar en contra el proyecto; pero lo voy a votar en el ánimo de contribuir con mi voto a que el proyecto no salga, a fin de que tenga que reunirse la Asamblea General y considerar un nuevo proyecto o las modificaciones que correspondan, no declinando de esta manera un derecho que estamos declinando, y llamo la atención de la Cámara, desde hace tiempo, con la consideración de que el proyecto modificado que se nos remite desde el Senado, casi obliga al voto de la Cámara.

No obliga absolutamente nada; hay una tercera instancia, que es la de la Asamblea General, y que es muy útil, porque hace que se estudie un proyecto sobre el cual hay discrepancias en las dos Cámaras, que se estudie en conjunto y que se discuta en conjunto por las dos Cámaras reunidas en Asamblea General.

Esa es mi posición. Voy a votar el proyecto si es posible desglosar la situación de las clases menores de las mayores, y si eso no es posible, voy a votar el proyecto en contra, porque es la única manera que creo que se puede encarar este problema.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo sé que nada, posiblemente, me va a dar en el sentido de mi conveniencia política la defensa que voy a hacer del proyecto. Pero, eso sí, tengo la seguridad de que mis ideas respecto del Ejército —Ejército que ha sido llevado y traído aquí por varios señores Diputados— coinciden con las de todos los hombres de Gobierno del mundo, sean estos de partidos de izquierda o de derecha, sean estos representantes del régimen capitalista, comunista o socialista

Las voces que se han pronunciado aquí por parte de varios Representantes de diversos sectores, afirmo que disonarían en cualquier Parlamento del mundo, y que serían escuchadas como voces raras.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que lo que acaba de decir el señor Diputado González Conzi es verdad para casi todos los parlamentos del mundo y para casi todos los países el mundo, que por desgracia en este momento de la vida del mundo, necesitan de los ejércitos.

Pero en este pequeño país del Uruguay y en este Parlamento libre del Uruguay se puede decir sin reservas, se puede afirmar sin reservas, que el Ejército es una institución inútil.

Eso era lo que quería decir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si yo estuviera, señor Presidente, en la posición del señor Diputado García Austt, le agradecería los elogios que le ha tributado a este país... Pero...

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Se observa, señor Presidente, una indiferencia entre nosotros cuando no una marcada hostilidad respecto del Ejército.

Los problemas militares son aquí parcial o totalmente ignorados por los señores representantes del pueblo.

El Ejército es un organismo nacional con raíces en la historia, en la Constitución y en la ley. Pero a diferencia de las otras instituciones, señor Presidente, pareciera no tener cabida en la atención pública, ni tampoco en la atención de una parte importante de Diputados que integran este Parlamento.

Una situación igual, afirmo que no se conoce en el mundo entero. En ningún país democrático —es claro que dejo de lado los países sometidos o vasallos —ni en la extraordinaria democracia suiza, la democracia más sólida del mundo; ni en la libre Gran Bretaña, gobernada hoy por los socialistas; ni en la avanzada y culta Suecia, gobernada también por los socialistas; ni en Francia, ni en Bélgica, ni en Holanda, ni en los otros grandes países democráticos gobernados por partidos de izquierda; ni en América, para cuyo orgullo se agita en su seno la gran democracia del norte, cuyas juventudes se han movilizado por dos veces en un cuarto de siglo para defender las libertades humanas, en ninguna parte, señor Presidente, los asuntos militares son tratados o son entendidos, como son tratados en este país.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo tengo sólo veinte minutos.

SEÑOR TEJERA. — Voy a ser muy breve.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero es que el tiempo, en lo que respecta a mí, va a ser más breve.

SEÑOR TEJERA. — Yo hubiera terminado ya con mi interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el señor Diputado Tejera, como aludido —si es que tengo tiempo me voy a ocupar de su discurso— después me contestará.

Es cierto que en todos esos países, señor Presidente, todos los políticos, todos los hombres de Estado, han pasado por el ejército, al extremo que el señor Atlee, jefe del Partido Socialista británico, tiene o tuvo un grado militar, el mismo que yo tuve hasta el 31 de marzo de 1933.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—En todos las demás democracias, en todas las democracias, el ejército no es parte distinta de la nación, señor Presidente, desde que todo el pueblo concurre a formarlo, sino que es una parte de la nación en armas para la defensa de la libertad común y de la soberanía nacional.

(Muy bien).

—A veces me pregunto si esta rara posición de los partidos y de los hombres públicos de este país, no se deberá también a una rara circunstancia: que en el Uruguay todos los partidos rivalizan por ser de la izquierda; por ocupar una posición a la izquierda, y cada uno se dice más en la izquierda que el otro. Es cierto que hay una excepción en nuestro país, que es el jefe del partido herrerista, que ese sí, en varias oportunidades, y con toda lealtad, se ha declarado conservador.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Pero sacando esa excepción, todos los partidos quieren ser de izquierda. Para demostrarlo, entonces, se colocan en una posición contraria a la fuerza pública, es la

única explicación que le encuentro. Si es así, me permito opinar que se trata de una técnica completamente anticuada.

Yo recuerdo que en siglo pasado las ideas anarquistas trajeron esta situación: todo hombre avanzado era contrario al Ejército...

(Interrupciones)

—Recuerdo, también, que los propios socialistas, antes de llegar al gobierno —¡cómo han cambiado! y lamento tener sólo veinte minutos, lo que me impide abarcar con mi disertación otros aspectos— sostenían en la plaza pública que las guerras las hacían los fabricantes de armamentos. Es claro que negaban con esta afirmación su doctrina de materialismo histórico, pero hacían propaganda en la plaza pública y había quienes les creían. Hoy que ocupan el gobierno en otros países y que lo ocupan con sentido de responsabilidad, vuelvo a afirmar que los socialistas del mundo entero no discrepan conmigo en cuestiones militares. Repito que si es así, que si representantes del pueblo, por ocupar una posición avanzada en la política atacan al Ejército, le repito, que si es así, están pensando en viejo y están pensando como pensaban algunos anarquistas u hombres ignorantes de principios del siglo, o de fines del siglo pasado. La profesión de ideas avanzadas es compatible con la calidad de militar.

Todos los países del mundo le prestan a las cuestiones militares la mayor atención. No nos vamos a referir a cada uno, pero sí a hacer algunas citas. En Rusia, por ejemplo, toda la actividad nacional tiene por fin mantener una fuerza, mantener su gran ejército imperialista. En Inglaterra, donde gobiernan los socialistas, éstos políticos honrados, con sentido de responsabilidad, impusieron el servicio militar obligatorio llegados al gobierno. Lo impusieron en Nueva Zelandia, también hace pocos días, y en Australia. Y, algo que habla muy en favor de las prácticas políticas inglesas: cuando los socialistas votaron por el servicio militar obligatorio en Inglaterra, una fuerte minoría del Partido Socialista era contraria; si el Partido Conservador se hubiera sumado a esa minoría, la ley no hubiera salido y el Partido de Churchill pudo, con esa bandera, haber agitado a las multitudes inglesas; pero no se le ocurrió nada parecido y con toda honradez los conservadores votaron también la ley. Es cierto que en aquella avanzada democracia, no podía haberse agitado con éxito esa bandera frente a las multitudes inglesas, porque el Partido Conservador hubiera sido repudiado desde que allí la demagogía, que es el más grande enemigo de la democracia, está absolutamente desterrada.

En Suecia, donde gobiernan los socialistas, país que tiene seis millones de habitantes y que está lindando con Rusia que tiene doscientos millones de habitantes, ¡qué preocupación hay por mantener una fuerza pública que en caso de ataque pueda colocarlos en una digna situación de defensa! En Bélgica, en Holanda, etc. Todos saben que vivir es defenderse.

"En el estado actual de la mentalidad humana, señor Diputado García Austt, los ejércitos son tan necesarios a la civilización como los ferrocarriles, los telégrafos, los caminos, los jueces, los funcionarios públicos, etc.".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso con una diferencia: que los puentes, y los ferrocarriles sirven para algo en todo el mundo, lo mismo en Rusia o en Estados Unidos, o en este pequeño país. En cambio, los ejércitos, podrían servir para algo o para mucho en Estados Unidos y en Rusia, pero aquí no sirven para nada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No observa el señor Diputado García Austt, él que está al servicio de la democracia liberal, que si la democracia liberal se ha de mantener en el mundo ha de ser por el choque de sus fuerzas contra las fuerzas totalitarias?

(Interrupciones).

—¿El señor Deputado García Austt ignora —voz aislada en todos los Parlamentos del mundo— que todos los cambios en el sentido del progreso son apoyados por la fuerza, y que los ejércitos no han sido obstáculo en ningún momento, los ejércitos de la democracia, para que esos cambios se hagan efectivos...?

(Interrupciones).

—Nosotros, que como demócratas creemos que la democracia encierra en su seno, el germen de su propio perfeccionamiento y transformación no podemos colocarnos en la posición del señor Diputado de hostilizador permanente del Ejército: volvemos a repetir que no podrá imponerse el derecho mientras la fibra legal no alcance a todos los hombres y pueblos, sin el apoyo de la fuerza. Desgraciadamente no hay progreso sin una fuerza que lo sustente.

Estos días llegó a mis manos un artículo del Juez del Tribunal Supremo Federal Suizo, señor Huber. Voy a leer dos o tres párrafos, porque ellos resumen cuál debe ser la posición, a mi juicio, de todo demócrata en este asunto. Dice así: "La escuela y el Ejército" —dice este Magistrado suizo— "son los dos potentes puntales de la democracia suiza. El Ejército suizo está basado en el sistema de milicias. Los soldados no son profesionales. Incluso los Suboficiales y los Oficiales no forman cuadros profesionales. Todos los soldados son hombres del pueblo con sus respectivas ocupaciones en la vida civil. Sólo son profesionales un determinado número de Instructores y los Oficiales Superiores, desde el grado de Comandante de División para arriba. La duración del servicio militar que, para el suizo, tiene lugar de los diecinueve a los veinte años de edad, se reduce al mínimo posible. Sin embargo, a causa de la necesidad de conservar el poder defensivo del Ejército, en nuestra época de guerra mecanizada, el período de presencia en las filas ha tenido que ser aumentado con respecto al año 1914. Después de haber terminado su período militar, cada soldado debe pasar, cada año, tres semanas bajo las armas para refrescar sus conocimientos. Los Oficiales deben someterse, evidentemente, a un curso más largo. Una característica democrática del Ejército suizo es, sin duda, la falta de un Comandante en Jefe en tiempo de paz. Sólo cuando surge una guerra alrededor de las fronteras del país y que el Ejército es movilizado, elige la Asamblea Federal un Comandante en Jefe entre los Oficiales más altos del país. Comandante que recibe como único Oficial suizo, el título de General

"El sentimiento de la necesidad de defender a su país con las armas, está profundamente arraigado en cada suizo, quien coloca por encima de todo su libertad y su independencia. Sin embargo, el Ejército solo tiene un cometido defensivo. El espíritu de conquista es absolutamente ajeno al carácter suizo. Un verdadero deseo de paz y de comprensión en los asuntos internacionales para evitar las guerras es, pues, compatible dentro de un pequeño país con una fuerte potencia militar. Podemos comprobar cuán estrechamente vinculado está el Ejército con el pueblo y cuán grande es la confianza que esta democracia deposita en cada ciudadano-soldado, cuando vemos que cada suizo, al abandonar su período militar, se lleva su fusil a su casa. Durante la segunda guerra mundial, cuando el peligro de una quintacolumna a favor de Alemania amenazaba la existencia de este país, cada soldado obtuvo el permiso de llevarse, igualmente, gran cantidad de municiones para poder hacer frente al enemigo en el caso de un ataque repentino, incluso en el trayecto hacia el lugar de movilización y concentración, y cualquiera fuera el sitio donde el enemigo se encontrara.

"En Suiza se han hecho grandes sacrificios para el mantenimiento del Ejército y para incrementar su eficacia. El Ejército, el principio de la neutralidad y, sobre todo, la ayuda de la Providencia, han permitido a este pequeño país, conservar su paz, mientras una guerra terrible se desencadenaba alrededor de sus fronteras. El suizo se felicita de que al final de la guerra haya coincidido con la victoria de una forma de Gobierno que, para él, representa tanto cuanto para los pueblos victoriosos es decir, la democracia".

Yo no sé, señor Presidente, cuánto tiempo me queda todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. Cuatro minutos, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A la verdad que con cuatro minutos, en un asunto como éste, yo poco más voy a poder decir. Me iba a ocupar de apreciaciones aparecidas en la prensa, en diarios que dirigen los señores Diputados, doctores Dubra y Brena, para hacer el comentario correspondiente, pero voy a dejarlo para otra oportunidad, y me he de referir a algunos conceptos vertidos por el señor Diputado Tejera, que ha hecho la historia del Ejército, al que no debe tomar el señor Diputado Tejera aislado del medio americano en que este país vive y se desarrolla.

Además, si el señor Diputado Tejera ha podido señalarle lunares es evidente que el Ejército Nacional luchó por la Independencia, que contribuyó a abatir la tiranía de Rosas, que salvó las libertades públicas en la defensa de Montevideo y que en la propia defensa de Paysandú, elementos del Ejército Nacional lucharon con brío y con denuedo por sus principios, que el Ejército ha defendido las Instituciones y que si este país, señor Presidente, volvió a la normalidad constitucional, se debió en gran proporción al General Baldomir que ocupaba en aquel instante —1942— el Poder Ejecutivo.

Pero el señor Diputado Tejera también podría señalar dentro de la política del país, errores, lagunas lunares, no sólo al Ejército Nacional, sino a muchos políticos y agrupaciones políticas, y a muchos hombres surgidos de la propia Facultad de Derecho.

(Apoyados).

—El señor Diputado Tejera le ha llamado aumentos creo que monumentales a los que ha recibido el Ejército.

Yo he oído al señor Diputado Tejera gritar con razón su pobreza, con seiscientos pesos de sueldo —es verdad

que muy reducidos— en plena juventud. ¿Sabe el señor Diputado cuánto ganan los Coroneles? Mucho menos que usted, y son hombres que llegan a esa posición a los cincuenta o más años de edad; ganan quinientos cuarenta pesos. Están, es claro, en situación muy superior a la de los obreros, pero cuántos industriales, comerciantes y capitalistas ganan millones obteniendo ganancias que aunque el vulgo crea que tienen procedencia distinta, de compensaciones establecidas en el presupuesto, efectivamente son de la misma fuente: el trabajo nacional.

Hemos oído hace pocos días en la interpelación promovida precisamente al señor Ministro del Interior con motivo de los vicios sociales que hay en Montevideo cuatro mil despachos de bebidas. Yo creo que no es ponerle mucho a cada despacho de bebidas cuatro despachantes. Serían dieciséis mil personas en Montevideo, señor Presidente, dedicadas a vender bebidas alcohólicas y con qué retribuciones!... Los más modestos, ganan mucho más que un soldado de los que tiene seis mil este país y que preocupan tanto a algunos señores Diputados. Serían, entonces, dieciséis mil hombres bien retribuídos por el trabajo de repartir alcohol. ¿y cuánto gana cada uno de los dueños de esos despachos? Muchos más que un General, más que dos o tres Generales juntos, y, algunos, más que todos los generales juntos.

Sin embargo, parece que para juzgar eso hay una verdadera anestesia, pero frente a un Coronel, un General, de cincuenta o sesenta años de edad, que pasa contando los vintenes para apenas mantener a su familia, el señor Diputado Tejera, que no puede vivir con seiscientos pesos, se alarma, y le llama a esto ganancias monumentales, no sé si empleo bien el adjetivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿No hay posibilidad señor Presidente, de prorrogar? Pero para alivio de la Cámara, mejor que no la haya.

(Hilaridad).

—He terminado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Oí con toda detención el discurso del señor Diputado González Conzi desde su principio, pero la última parte me parece realmente absurda. Creo que podría habérsela ahorrado al Cuerpo; hubiera sido más elegante y mejor, su discurso.

Creo que en la última parte, como en una interrupción que le hizo al señor Diputado Flores, inferiorizó su exposición. Creo que los Coroneles ganan menos y que los Generales más o menos lo que ganamos nosotros, pero las situaciones son absolutamente distintas, y el señor Diputado González Conzi lo sabe.

(Apoyados).

—El señor Diputado González Conzi dice —y yo debía contestar otros aspectos fundamentales de su discurso pero como él se ha personalizado de esta manera, me veo precisado a contestarle en el mismo tono— que, yo gano $ 600.00 y digo que no puedo vivir y dice: "¿cómo quiere que viva un General o un Coronel". En efecto: yo gano $ 600.00 —como gana el señor Diputado González Conzi y como ganamos todos los que aquí nos sentamos—; pero si el señor Diputado González Conzi fuera leal tendría que reconocer que los hombres que hacemos política nominalmente tenemos ese sueldo; pero ese sueldo no se traduce en esa cantidad en la realidad. El señor Diputado González Conzi sabe que la inmensa mayoría de los hombres que aquí tomamos asiento, no alcanzan a cobrar un cincuenta por ciento de esa suma.

(Apoyados).

—El señor Diputado González Conzi sabe que los hombres que hacemos política tenemos que recorrer el país preconizando nuestras ideas y propugnando por nuestros principios, y que para ello tenemos que incurrir en gastos que únicamente podemos cubrir con los sueldos que percibimos.

Yo pregunto, señor Presidente, si hablando lealmente se puede decir que es igual la situación de un General o de un Coronel que está tranquilamente en su cuartel, viviendo con su familia, que no debe recorrer el país para predicar la democracia ni principios de ninguna naturaleza, porque ellos están siempre al servicio del Gobierno al que defienden en toda circunstancia, si puede compararse, digo, la situación de esos hombres con la situación de los que hacemos política y luchamos en una determinada orientación política.

Creo, señor Presidente, que el señor Diputado González Conzi pudo haberse ahorrado esta última parte de su intervención.

Quiero decir, además —ya que tengo tiempo— que yo no he atacado al Ejército como Institución; he atacado el espíritu o la doctrina militarista que tiende a establecer la hegemonía o el predominio del ejército en la vida política de los países. Eso es lo que yo he atacado y, seguramente, el señor Diputado Gonzlez Conzi habrá de estar de acuerdo conmigo en que eso debe ser atacado por todos los espíritus democráticos.

Yo he hablado, además, de la necesidad de organizar el ejército sobre otras bases. Soy contrario al ejército profesional; soy contrario al ejército de enganche.

Yo he dicho muchas veces —y esta es una posición absolutamente personal—, que soy partidario de la instrucción militar; soy partidario de que cada ciudadano sea un soldado consciente de lo que significa la defensa de la libertad. Yo he dicho muchas veces y he comparado este país por su extensión geográfica, junto a estos dos grandes colosos que son la Argentina y el Brasil con Suiza, en el centro de Europa.

Quiere decir que yo tengo sobre esto una posición muy definida y muy clara, que ha sido expresada en el seno de este Parlamento en muchas oportunidades y que el señor Diputado González Conzi no tiene derecho a ignorar.

Además, cuando el señor Diputado González Conzi, se refiere a Rusia o se refiere a Inglaterra o a Estados Unidos, cuando hace la defensa del ejército, creo que tampoco se refiere a una realidad, porque no puede compararse la situación de Inglaterra, de Rusia o de Estados Unidos, con una responsabilidad enorme en el destino del mundo y con una preocupación mutua permanente con la que podemos sentir o tener en nuestro pequeño Uruguay.

Yo quiero dejar establecida, con toda claridad, mi profunda confusión por la última parte del discurso del señor Diputado González Conzi y la afirmación de los principios muchas veces esbozados por mí en el seno de la Cámara, en lo que se refiere a la organización del ejército.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Tejera en su malhadada respuesta.

(Murmullos).

—... me ha colocado en la situación siguiente: que yo quiero comparar a este país con Rusia —y empiezo por el final— e Inglaterra, cuyas responsabilidades en el escenario mundial son enormes.

No, señor. Lo quiero comparar con todos los demás países. Repito: con todos los países del mundo.

¿Qué partido democrático del mundo entero, qué Parlamento del mundo entero, qué país chico o grande sostiene lo que ha sostenido el señor Diputado?

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Como sólo tengo tres minutos, no puedo conceder interrupciones. Yo me sentiría encantado con darle una interrupción al señor Diputado García Austt, que a pesar de sus brillantes discursos, suele cometer errores de lógica tremendos. Parece un hombre hecho para estar siempre en la oposición, cuando un político debe aspirar constantemente a ser un hombre de gobierno. Un hombre de gobierno con las ideas del señor Diputado García Austt respecto del ejército tendría que ser exhibido por el mundo entero porque no tiene par.

(Hilaridad).

—El señor Diputado Tejera ha comparado a los integrantes del Ejército con los funcionarios públicos. ¡Cómo desearía yo aumentar y duplicar y triplicar los sueldos de los funcionarios públicos! Adhiero a lo que manifestó muy bien, esta tarde el señor Diputado Tejera de que nuestra política debería ser: menos funcionarios públicos buenos y bien pagados. Estoy absolutamente de acuerdo.

Pero, ¿por qué el señor Diputado compara a los funcionarios públicos, que son los peor retribuídos de este país, con los militares? ¿Por qué no compara a estos con los que se dedican a otras actividades? ¿Por qué no los compara con los otros profesionales? Afirmo categóricamente que de los profesionales de este país ninguno es más pobre que los militares.

(No apoyados).

—Absolutamente ninguno.

Esos no apoyados no dicen nada.

Después me contestará el señor Diputado Flores, que me dice no apoyado, y que me interrumpe y a quien yo tanto interrumpí, y me dirá qué médicos, qué abogados, qué escribanos, etc., ganan menos y son más pobres que los militares. ¿Qué clase profesional es más pobre que la militar?

El señor Diputado Tejera dice que si yo fuera leal... Yo creo que si el señor Diputado Tejera piensa en su frase la borrará. ¿Con qué derecho en una discusión pública, donde yo estoy mostrando mis armas, mis argumentos y hasta mi alma, el señor Diputado Tejera me dice que soy poco leal, por una afirmación que es contraloreada por

todo el mundo, por todos los señores Diputados y por todo el país? ¿Cree el señor Diputado que un hombre que llega al final de su vida, a los cincuenta o sesenta años con el grado de Coronel o General, con un sueldo de quinientos o seisicentos pesos —que es cierto, está mejor pago que los obreros y que los funcionarios públicos— tiene una retribución que es para alarmar? ¡Cuántos privilegiados ganan fortunas enormes!

Los comerciantes ganan más; los que se dedican a la industria, o a otras actividades, son gente rica al lado de estos profesionales que están al servicio del país.

Lamento a esta altura no haber podido contestar alguna fuerte alusión socialista que no vino; se le guardarán para lo último.

(Murmullos).

—No obstante digo que los señores Diputados socialistas se alarman del aumento de sueldo a los militares. Sus correligionarios de Inglaterra —lo publicaron todos los diarios— acaban de votar para los miembros de la Marina británica una retribución que los convierte en millonarios comparados con nuestros modestos servidores del Ejército.

Además, compare el señor Diputado Tejera — vuelvo a él— lo que ganaban los militares en 1943 y lo que se ganaba en otras actividades. El señor Ministro Fariña dijo que los salarios se habían aumentado en estos últimos años, un 134 o|o. Los comunistas dijeron que era un 100 o|o. Hago notar a los señores Diputados que los $ 40.00 que se proponen aquí sólo llegan a un 10 o|o. Y hay señores Diputados que se alarman!

En este país hay representantes del pueblo, repito, que tienen una posición respecto del ejército que se desconoce en el mundo entero.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Cuando yo he dicho que si el señor Diputado González Conzi fuera leal tendría que reconocer, etcétera, etcétera, o debía reconocer, no ha sido una apreciación de orden moral que he hecho, sino que ha sido una apreciación de orden intelectual o dialéctico.

En lo que respecta al aumento que en este momento discutimos, yo he declarado que es justo en lo que se refiere a la Tropa, a los Clases y a los Oficiales de menor graduación, y cuando he hablado de aumento monumental ha sido para calificar el aumento que percibieron los Oficiales de alta graduación con el aumento del 30 o|o.

(Apoyados).

—Creo que con esto dejo contestada la parte fundamental de las apreciaciones del señor Diputado González Conzi, en lo que respecta a los comentarios dichos por mí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro que en este diálogo hablará último el señor Diputado Tejera, como lo ha hecho.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Muy brevemente, señor Presidente, porque este asunto ya debe terminar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo tenía anotado al señor Diputado para darle una contestación, pero me llegó la hora.

SEÑOR FLORES. — Lo hubiera oído con mucho gusto.

El señor González Conzi, en el curso de sus palabras, ha hecho una afirmación de tal carácter general, que bien podría comprender la actitud que asume nuestro sector al expresar sus puntos de vista, como lo hizo.

Fué cuando se refirió a la demagogia con que se atacaba al Ejército. Creo —y la Cámara conoce ya que si por algo se ha caracterizado nuestro sector no es ciertamente por actitudes demagógicas— que en este momento la demagogia estaría más bien del otro lado: en momentos en que todos los sectores del planeta adulan a sus Ejércitos para tenerlos contentos y para que no provoquen conflictos, hacer algunas reservas sobre la actual organización de los mismos no parece demagogia, sino más bien hasta podría ser políticamente imprudente.

(Apoyados).

—Pero nos creemos con responsabilidad de gobierno suficiente para poder expresar nuestros puntos de vista, que no atacan al Ejército como Institución —estoy en la misma posición del señor Diputado Tejera— sino a su actual organización, porque la creemos improductiva para la colectividad.

Por eso yo agregaba que bien podrían utilizarse todos esos enormes gastos que hacemos en el Ejército en funciones más productivas, para la colectividad, sin perjuicio de que su labor, en el orden profesional, fuera respetada.

Declaro que cuando digo estas cosas sobre el Ejército, en nombre de mi sector, no interpreto una actitud temperamental e intelectual contraria al Ejército, deprimente para el Ejército, ofensiva o agraviante para el Ejército: creo que los propios Oficiales y la Tropa son víctimas de la actual organización del Ejército, que lo convierte, no en parásitos —yo no creo que sean parásitos— del país, pero sí en ciudadanos que no producen todo lo que la colectividad podría exigir de cada uno de esos individuos.

En lo que me es personal —ya lo he dicho alguna vez— nada me mueve contra el Ejército, nada me mueve para agraviarlo, ni ahora, ni antes.

Creo que la actual generación de la familia a la que pertenezco, ha salido civil por casualidad; porque si damos vuelta hacia atrás a todas las generaciones de mi familia, sobran los dedos de una mano para contar a los que no eran militares.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Flores ha calificado a los integrantes del Ejército de personas que no realizan una labor productiva: ha dicho, "labor improductiva". ¡Pero, señor Diputado!: un hombre de su cultura ha de saber que, respecto a estas cuestiones, hay un concepto universal.

Universalmente se le dice a usted que el Ejército está llenando un delicada misión. Sus propios correligionarios esos que mandan a los Ejércitos —como Holanda— a invadir otros países, desgraciadamente, señor Diputado, emplean al Ejército en una labor productiva guerrera y lo convierten en atacantes de ajenas soberanías.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero la producción no ha de ser siempre igual: no se produce siempre con un resultado como la fabricación de un objeto: el guardiacivil que está en la esquina está produciendo, el Juez está produciendo, el policía está produciendo...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—... el señor Diputado, aunque a veces se presenta ante la Barra descansando, está produciendo...

(Hilaridad).

—...porque está llenando una función.

Además, señor Presidente, hay aparentemente otros núcleos sociales que no producen: los sacerdotes, las congregaciones religiosas. Sin embargo, admitidos en el campo social, están produciendo, para aquellos que integran su grey, porque realizan una misión de orden espiritual.

¿Qué diría, señor Diputado, si yo le dijera: "Que vayan los sacerdotes, como él ha dicho del Ejército, que vayan las congregaciones religiosas a hacer obras públicas"? Lo que usted me conteste es lo que yo le contesto.

(Hilaridad).

—Por último, si bien todos los Estados que tienen territorio y que tienen responsabilidad de subsistir, señor Presidente, tienen sus ejércitos para realizar su defensa, y este es un criterio universal, el Estado Pontificio, al cual admira tanto el señor Diputado Flores, tiene su guardias, tiene su ejército, y bastante bien tratado por cierto. Las fotografías nos permiten apreciar que todos rebosan de salud...

(Hilaridad).

—Quiere decir que si tiene ejército es para responder a una tradición. El ejército del Papa es un símbolo Nos dice que no confía sólo en Dios, y en el derecho sino que la fuerza en los asuntos humanos tiene también su ingerencia; dice: "Aquí está este ejército, símbolo del que yo tendría si tuviera fuerzas para mantener un gran ejército".

Esa es la realidad, señor Diputado Flores, y esta es una realidad no dicha por mí, sino que es una realidad sentida por todos.

Por eso digo para quienes tienen opiniones como la del señor Diputado Flores, que son opiniones que no tendrían eco en ningún Parlamento del mundo.

Nada más.

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Señor Presidente: dando cumplimiento al inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, declaro que tengo dos hermanos Jefes del Ejército. Estoy, pues, a lo que la Cámara resuelva en cuanto a si puedo intervenir o no.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se autorice al señor Diputado Anfusso a intervenir en la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Anfusso a intervenir en la deliberación de este asunto, de acuerdo a la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Quiero hacer notar que he votado por la afirmativa la solicitud formulada por el señor Diputado Anfusso, aunque la creo fruto de una extrema sensibilidad, porque realmente si uno fuera a tener en cuenta los parentescos que lo ligan a militares, podría hacerlo extensivo también a los lazos de amistad. Y yo, que paso por ser antimilitarista, me honro de ser amigo de muchos militares, a pesar de que votaré siempre en contra de todo lo que signifique su permanencia en los cuadros presupuestales y, con mayor razón todo lo que signifique una mejora en los mismos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Creo que el señor Diputado González Conzi va a tener oportunidad de contestarme luego.

Yo tenía el propósito de no hacer uso de la palabra. He expresado ya en alguna oportunidad en forma bien terminante qué juicio me merece el ejército como entidad, como clase y no tendría por qué repetir esos conceptos. Pero en vista de algunos juicios que se han emitido en Sala, quiero formular algunas puntualizaciones, aunque fuerte tan solo a manera de fundamento del voto negativo, totalmente negativo, que voy a dar a este proyecto.

Pero, antes, quiero aclarar una alusión del señor Diputado González Conzi.

El señor Diputado González Conzi, militar por quien tengo la más alta estima, ha hipostasiado —si cabe la expresión— un poco los conceptos de patria, de democracia y de ejército. A mí me parece muy bien la hipóstasis de patria con democracia. Yo me consideraría privado de todo sentimiento patriótico si no fuera demócrata, si no fuera sinceramente demócrata. Pero creo que es completamente ilegítimo, abusivo hacer extensiva al ejército esta solidaridad de conceptos.

Voy a desarrollar algunas breves consideraciones que se me han ocurrido en el curso del debate, y desde luego empiezo por afirmar que soy enteramente partidario de la supresión del ejército en este país. Creo que el país ganaría con la supresión del ejército, y que una tentativa de ese orden está lejos de ser una utopía. Una utopía es una ilusión imposible de realizar. yo no creo que ésta sea imposible de realizar. Podría mismo, intentarse, a la manera, por ejemplo, como al señor Diputado Cartolano se le ocurrió resolver así, de una plumada, el problema de los funcionarios públicos proponiendo $ 50.00 y $ 100.00 de aumento, proponer, por ejemplo, que se suprimieran los generales, los coroneles y los comandantes en este país, que son, en mi concepto, perfectamente inútiles para la vida pública; suprimir los cargos, y de reflejo apartar de sus funciones a aquellos que las desempeñan.

(Interrupciones).

—El único inconveniente que podría haber es aquel inconveniente que tuvo Clemenceau en ciertas circunstancias frente al Ejército francés en momentos en que los generales no cumplían estrictamente con el deber patriótico que debían cumplir. Era a fines del año 1917, o principios de 1918, en momentos muy difíciles para la situación de Francia.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—En ese instante alguien, algún consejero, le sugirió a Clemenceau la conveniencia de tomar medidas graves con los Generales que no cumplían con su deber y Clemenceau, con esa causticidad habitual en él dijo: "Sí, yo no tendría inconveniente en hacer fusilar a todos los Generales, pero es el caso que quedan los Coroneles..."

(Hilaridad).

—Bien; en este caso se podrían suprimir los generalatos, los coronelatos y los contraalmirantazgos pero quedan los Capitanes y los Sargentos Mayores, de modo que el remedio no puede ser de ninguna manera radical.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Tengo poco minutos, señor Diputado. Si vamos a hacer dialogado, no podemos terminar; pero le concedo la interrupción porque el señor Diputado me la concedió a mí anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado García Austt expresó que íbamos a resolver este asunto en familia; pero las familias conversan, y él habla solo.

(Hilaridad).

—El señor Diputado García Austt se ha declarado partidario de suprimir el ejército en este país. Yo le pregunto al señor Diputado García Austt, que hace a este país distinto de todos los países del mundo para que hable de él en forma distinta a la que se habla en los demás países, afirmándole que en la comunidad internacional las originalidades no caben hasta más allá de ciertos límites.

Concretamente, señor Diputado García Austt, díganos usted por qué este país es distinto a todos los países del mundo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que el señor Diputado González Conzi no es el único que tiene derecho a formular preguntas, y yo le contestaría con otra pregunta, diciendo: ¿para qué sirve el ejército en este país? Porque en tren de discutir este asunto yo podría repetir lo que he dicho: que el ejército no sirve para nada, porque en el campo internacional nuestro ejército no puede servirnos para salvaguardar la independencia y la soberanía del Estado si no está garantida por algún régimen como ese a que ha hecho referencia el señor Diputado Flores, de solidaridad, de garantías morales internacionales, de garantías jurídicas internacionales de otra índole que los firmados en la fuerza. Es evidente que nuestro ejército no sirve para garantir nuestra independencia en el terreno internacional.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...Y en el terreno nacional, en el terreno interno, yo le pregunto, para que usted conteste, si sirve para algo útil.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como integrante de los poderes públicos el señor Diputado García Austt ha sostenido una teoría: que este país debe suprimir el ejército. El señor Diputado debe probar que este país está en situación distinta a los otros países.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Claro que está en situación distinta! Y reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado García Austt reclama el uso de la palabra. No se ha de sentir muy satisfecho en este debate dialogado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado González Conzi tendrá derecho a hablar después para contestarme, si quiere, por vía de alusión. Ahora déjeme terminar un poco la exposición de mis ideas.

He dicho que el Ejército es una institución inútil. He dicho por qué es inútil en el orden internacional, porque en el orden internacional por su exigüidad no podría de ninguna manera garantir la independencia de este país, y en el orden interno tampoco sirve para guardar el orden. Para guardar el orden nos basta con la policía y para apagar algún desorden también nos basta con la policía.

De manera que en ningún sentido sirve el Ejército. Y muy cercano a nosotros está ese tremendo acontecimiento —en el que fué actor principal, como opositor, para honra suya, el señor Diputado González Conzi— el 31 de marzo de 1933, en que el Ejército hizo de espectador de aquel hecho bochornoso, hecho bochornoso que se realizó exclusivamente con la intervención de la policía. De modo que para apoyar ese desorden bastó con la policía y sobró el ejército.

Yo me sentiría obligado por razones de humanidad, exclusivamente por razones de humanidad, a votar las mejoras de asignaciones que se proponen en este proyecto, si ellas se redujeran exclusivamente al personal de tropa. Creo, en efecto, como se ha dicho por el señor Diputado Flores, que se está creando en nuestro país una especie de proletariado en la Tropa del Ejército. Son servidores del Estado, para emplear la expresión corriente, muy mal retribuídos, que no pueden llenar sus necesidades mínimas con el sueldo que perciben. Me parecería muy bien que se les aumentaran esas asignaciones; pero eso no impide que yo siga creyendo que esa gente no trabaja, que el hecho de estar encerrado en un Cuartel no significa que aporten nada útil a la actividad del Estado o del país. Absolutamente. Creo que se ganaría mucho con destinarlos a otras tareas, con aplicarlos a otras tareas, a las que también se ha referido el señor Diputado Flores, quien ha hecho muchas referencias interesantes en su discurso.

Desgraciadamente ellos no tienen la culpa de que se les haga creer que trabajan porque están encerrados en un cuartel, o porque actúan de ordenanzas o de asistentes y le sirven el mate o le lustran las botas al Teniente o al Alférez o le llevan la Coca Cola al Oficial a su casa. Ellos pueden creer que trabajan; por lo menos están obligados a aparecer como trabajando; pero eso no quiere decir, de ninguna manera, que ellos realicen un trabajo de alguna utilidad para el país.

Nuestro Ejército, —yo lo afirmé en aquella oportunidad y lo puedo afirmar y lo repito— la única actividad aparente que tiene es la de asistir a los desfiles.

Si en nuestro país no conmemoráramos las fiestas nacionales o no se muriera de tanto en tanto algún gran hombre al que hay que tributar honores nacionales, no sé para qué saldría el Ejército a la calle, salvo que fuera para apoyar algún golpe de Estado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Frente a la afirmación que hace el señor Diputado García Austt y como al parecer es por desconocimiento, me permitiría preguntarle al señor Dipu-

tado si alguna vez ha estado en algún Instituto Docente Militar; si conoce, por ejemplo, la actividad que se desarrolla en la Escuela de Armas y Servicios o la que se desarrolla en el Instituto Militar de Estudios Superiores, si ha presenciado maniobras o ejercicios tácticos del Ejército, en que emplea el material y el armamento de que está dotado y si puede negar la eficiencia técnica que tiene a su cargo el Ejército, la preparación del Ejército en ese sentido, porque depende un poco de la respuesta que dé a este planteamiento que yo le formulo, el orden de apreciación que hay que hacer de los argumentos del señor Diputado García Austt.

Y le agradezco que me haya concedido la interrupción.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, Presidente).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me anotaba con toda verdad el señor Diputado Barrios Amorín que hay que estar en el Parlamento para saber lo que cuesta esa instrucción del Ejército, lo que cuestan esas maniobras absolutamente inservibles que se hace practicar al Ejército y esta instrucción que se le da a la Oficialidad.

SEÑOR CUTINELLA. — Me permite?...

No pregunto lo que cuesta; pregunto si conoce la eficiencia de esos Organismos Docentes.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eficiencia, ¿en qué sentido? ¿En el sentido de saber dirigir muy bien una parada militar? No veo en qué otro sentido se puede atribuir eficiencia a nuestro Ejército.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me permite?...

¡Ojalá que en todas partes el Ejército no estuviera más que para eso!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Ojalá! Pero para hacer paradas militares no vale la pena que exista, de manera que lo mejor sería que se suprimeran los Ejércitos de todo el mundo.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se me va el tiempo, pero como el señor Diputado Cutinella es uno de los militares que yo estimo, no tengo inconveniente en concederle la interrupción.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Decía que era conveniente aclarar el alcance de las observaciones del señor Diputado García Austt a los efectos de establecer el verdadero fundamento de sus argumentos. Expresaba eso porque me parece que cuando se refiere a que el Ejército no sirve para nada subestima la capacidad técnica que realmente tiene nuestro Ejército, y eso puede ocurrir por desconocimiento.

Yo afirmo que el Ejército, a pesar de las deficiencias de sus medios debidas a nuestra relativa capacidad, tiene una preparación técnica que equivale, por lo menos, a la de los mejores Ejércitos de América. Lo han demostrado nuestros Oficiales en los Cursos Técnicos realizados en los países más adelantados. Por eso puede ocurrir que el señor Diputado García Austt no conociera cual es la función docente que desempeñan multitud de Organismos.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No admito más interrupciones, señor Presidente.

Podría contestarle al señor Diputado Cutinella que al decir yo que el ejército no sirve para nada eso tiene un sentido bien estricto. Yo podría decir, por ejemplo, que la clase médica no sirve para nada. Sería injusto; pero podría referirme a la falta de preparación de la clase médica y decir que por falta de preparación no sirve para nada, esta es, que no sirve para curar enfermos, que es su cometido específico. Pero cuando digo que la clase militar o el Ejército no sirve para nada, aún sabiendo o conociendo bien su cometido específico, es porque ese cometido específico no sirve para nada, de modo que tampoco sirve la clase que lo aplica o lo hace.

Me considero obligado a manifestar que, en cierto sentido, nuestro ejército ha evolucionado. Nuestro ejército, que ahora sirve para esas actividades de parada, sirvió alguna vez para otro cometido: sirvió para ganar elecciones. La triste historia de nuestro ejército no consiste sólo en lo que ha puesto en evidencia con tanta elocuencia el señor Diputado Tejera; consiste también en esos servicios de carácter inferior que se le hizo prestar al ejército por malos gobiernos, y por algunos otros que, tal vez, para el sector batllista no fueran tan malos. Ahora, felizmente, —debo reconocerlo— el Ejército no sirve para tales maniobras; y eso importa un progreso.

En fin, señor Presidente; yo podría hacer muchos comentarios. Podría referirme, por ejemplo, a lo que, con el propósito de exaltar el valor del ejército, dio el señor Diputado González Conzi con respecto a Suiza.

Suiza, que es un país tan ejemplar en muchos aspectos en este siglo, en este momento, no salvó su independencia por el ejército; salvó su independencia porque a Alemania le interesó salvarla, porque quería un refugio en Europa donde pudiera acudir si las cosas le rodaban mal, como le rodaron. Por eso respetó la independencia de Suiza, pero a Alemania no le habría costado ni veinticuatro horas apoderarse de Suiza, pese al Ejército de que habla con tanto entusiasmo el señor Diputado González Conzi.

Y en el pasado, el ejemplo de la democrática Suiza de ahora, no es muy laudable. Suiza durante los siglos XV, XVI y XVII organizó un Ejército que estuvo al servicio de todas las arbitrariedades cometidas por cualquiera de los Gobiernos despóticos de Europa. De manera que ese pasado del Ejército de Suiza, no merece los elogios encendidos que ahora le tributa el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR FUSCO. — ¡Permítame, señor Diputado!

No es correcto decir eso.

Que los suizos, individualmente, se contrataran como mercenarios, es una cosa, pero una cosa muy distinta es decir, como dice el señor Diputado, que Suiza contrataba sus ejércitos. Eso es injusto.

(Murmullos).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que no es correcto es desconocer los hechos de la historia como parece desconocerlos el señor Diputado Fusco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a terminar.

Votaré por la negativa este proyecto y lo votaría negativamente aunque este proyecto no fuera lo injusto que es. Eso lo puso bien de manifiesto el señor Diputado Ferrer Serra. Este proyecto es algo así como una patente de corso que se le da al Poder Ejecutivo para realizar toda clase de favores y por ende cometer toda clase de arbitrariedades. Eso, en primer término.

En segundo término, es un proyecto muy mal financiado. (Apoyados).

—Es un proyecto donde se hace recaer el propósito de arbitrar recursos sobre la base de actividades que debieran repudiarse. Si es que se cree que al ejército se le deben aumentar las remuneraciones, ¿cómo es posible cargar sobre la explotación de los vicios sociales un beneficio que se entiende que debe ser permanente? Y ello, con el agravante que me hacía notar recientemente un señor Diputado, de que, por ejemplo, en lo que se refiere al impuesto al tabaco, se hace cargar el impuesto sobre el consumo de las clases más humildes del país...

(Apoyados).

—... sobre el tabaco negro, que, es el fumado casi exclusivamente por las clases pobres.

Pero aunque no fuera lo injusto que es y lo mal financiado que está, también lo votaría negativamente porque entiendo que este Parlamento debe hacer conciencia algún día en el sentido de limitar esta extraordinaria generosidad de que hace gala cuando se trata de favorecer al Ejército.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo afirmé que las palabras del señor Diputado García Austt —y esto debería alarmarlo— no tendrían repercusión en ningún Parlamento del mundo. Allí en esos Parlamentos donde se sientan los partidos más democráticos, no podrá citar una voz que coincida con la suya.

El señor Diputado García Austt, con su original teoría, es un hombre del pasado. El desconoce, señor Presidente, algo muy claro y sencillo; que, desgraciadamente, no existiendo la fibra legal ni en el espíritu de los hombres ni en el espíritu de las colectividades, es la coacción la que hace cumplir el derecho. Esto, tanto en materia nacional como en materia internacional, y todas las leyes que el señor Diputado García Austt dicta, están basadas en ese principio que él desmiente en una forma a mi juicio inconcebible, al ocupar un lugar solitario en el mundo, en este debate, como hombre de gobierno.

Ah! señor Presidente!... Si la fibra legal fuera la que determinan los actos de los ciudadanos y de las colectividades ¡es claro que sería innecesaria la fuerza! Pero con un concepto equivocado y que no usa en lo personal, al señor Diputado García Austt sólo le interesa la fuerza cuando ésta tiene un valor definitivo de coacción, cuando ella se impone en el terreno internacional frente a otra voluntad.

Pe..., señor! ¿Y la fuerza moral? Cuántos pueblos viven de su historia del recuerdo de sus sacrificios. La misma Francia, a mi juicio, si no se ha dislocado, es porque recuerda sus glorias y sus luchas por la libertad. Y los países chicos, señor Diputado, Como Suecia, como Noruega, como Holanda, como Bélgica, en un continente rodeado de colosos, si siguieran los consejos del señor Diputado García Austt, que no los siguen porque ningún hombre de gobierno repite sus palabras, todos ellos suprimirían el ejército. Y los grandes ejércitos se pasearían por sus territorios sin ningún obstáculo, y nadie de esos países podría trasmitir a ningún hombre de las generaciones que vendrán, la noticia de que alguien murió por la libertad. Enseñar al pueblo a morir por ella, por la defensa de sus derechos y de su soberanía, integrando el ejército, es una docencia ineludible para un Diputado, que el señor García Austt niega desde esa banca, haciendo chistes en un asunto universalmente serio.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

Es esa fuerza moral la que debemos exaltar nosotros como representante del pueblo, porque estamos en la comunidad internacional y tenemos la obligación de conservar la existencia del país.

El señor Diputado García Austt le dice al pueblo de este país: "Bajen las manos en la indefensión; si dos colosos de nuestras fronteras se traban en una lucha, déjenles libre el territorio!". Yo les ligo: "Ciudadanos de este país, chico, y con un ejército chico, pongan sus pechos y sus armas para defender la soberanía, y aunque pase el enemigo por el territorio del país, sepamos nosotros trasmitirles a quienes nos sucedan, que aquí ante un ataque, hay quien ha muerto por la libertad, que es un forma de engrandecer la nacionalidad y la democracia!

(Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo he sido muy mal interpretado por el señor Diputado González Conzi; no he querido de ninguna manera hacer chistes respecto al Ejército. Si lo ha interpretado así, allá él, pero no ha sido ese mi propósito. He sostenido que el Ejército es una Institución inútil, que es anacrónica.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—He oído en silencio al señor Diputado; escúcheme con paciencia. He sostenido que el Ejército es una institución anacrónica, y en cierto modo he hablado como hombre de futuro y no de pasado, porque sé, naturalmente, que todos los países del mundo tienen ejércitos, y claro que sería completamente absurdo que yo sostuviera que Rusia tiene que privarse de Ejército, que Francia tiene que privarse de Ejército, que los Estados Unidos tienen que privarse de Ejército. Pero creo que la casi totalidad de los países americanos pueden privarse de Ejército, y no creo que de la actitud o el comportamiento del Ejército en los países americanos, pueda sacar el señor Diputado González Conzi ninguna afirmación de superioridad moral.

El ejemplo que han dado los Ejércitos en los países americanos, es sencillamente lamentable. Han sido los agentes de todos los oprobios que han tenido que soportar estos países, y que están soportando. Recuerde el señor Diputado González Conzi lo que significa hoy el Ejército en la Argentina, sin ir muy lejos, lo que significa en el Paraguay, lo que significa y ha significado en Bolivia, en Perú, en Venezuela, en Colombia. En todos esos países el Ejército se ha prestado a las más oscuras y turbias maniobras de los dictadores. ¿Y es de esas actitudes de las que el señor Diputado González Conzi pretende sacar un ejemplo de superioridad moral?

Yo creo, por el contrario, que a juzgar por la actitud de los ejércitos en los demás países del continente, la obra más patriótica de todas sería la supresión lisa y llana de los Ejércitos del Continente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: seré muy breve. El señor Diputado García Austt al comienzo de su disertación, se refirió a las palabras que yo pronunciara en el seno de esta Cámara en el día de hoy, y dijo que quise resolver de una sola plumada su aumento de cincuenta pesos para los funcionarios públicos. O yo me expresé muy mal, o el señor Diputado no me ha entendido. No fué esa mi intención ni mucho menos.

El espíritu de la minuta de comunicación que yo pasé a la Mesa, señor Presidente, fué que el Poder Ejecutivo se abocara a la brevedad posible al estudio del pavoroso problema de miseria en que se debate, en estos momentos, el funcionariado nacional.

Era ese esencialmente el espíritu de mi moción y de la minuta de comunicación que presenté a la Mesa.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nuestro sector había designado a otro Diputado para intervenir en este debate, pero por razones de fuerza mayor no ha podido concurrir a la sesión. En consecuencia, yo voy a dar improvisadamente, la opinión de nuestro partido sobre este problema.

El problema que se ha planteado, sobre el Ejército, ha sido traído, a mi entender, en muy mal momento, tengo la convicción que aún los más encendidos discursos, algunos de ellos que nos harían creer que ya estamos en la campaña electoral aquí en el Parlamento, en el fondo, han tratado de poner un ribete de gloria a un problema que es muy prosaico. Muy prosaico, porque lo que aquí se discute, en relación a lo que ha hecho el Senado del mal proyecto que ya iba de la Cámara de Diputados, es establecer una serie de privilegios irritantes e injustos en favor de unos pocos, perjudicando a muchos, y en favor de pocos que no rinden, en detrimento de los que forman lo que aquí se llamó la clase proletaria del Ejército Nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor Diputado, porque es muy conversador, y este discurso no lo quiero conversar; lo quiero decir así no más, a lo gaucho.

(Hilaridad).

Digo que con muy mala fortuna toda esta euforia que se quiere hacer enderedor del problema del Ejército, ha venido a encubrir una cosa muy prosaica. Sin embargo, puesto que en definitiva todos los sectores, o casi todos, han dicho qué piensan sobre el Ejército, es bueno que digamos también en pocas palabras —repito que improvisando —cómo entendemos nosotros el papel del Ejército.

Para nosotros — lo mismo que dijimos cuando se discutió en este Parlamento hace poco el problema de los vicios sociales— no se trata de hablar en abstracto de los vicios, ni tampoco de hablar en abstracto del Ejército.

Hay que preguntarse a qué sector y a qué clase sirve el Ejército. Ahí tendremos la contextura orgánica y la contextura moral de ese propio Ejército.

Es un axioma. Ejército que tenga que servir a clases superadas por el proceso social, a clases sociales que tengan un sentido de retardatario de los problemas sociales, a clases que no quieran, de ninguna manera, dejar avanzar las ideas de vanguardia en el mundo, ese ejército tiene todas las características de un ejército reaccionario. Y, por el contrario, un Ejército que sirva a una causa de liberación; un ejército que sepa por qué objetivo lucha; un Ejército que sepa que la tierra o la patria que defiende es de él; qué tiene concepto claro de la lucha que en esos momentos se realiza, es un Ejército revolucionario, un Ejército progresista; es un Ejército capaz de los mayores heroísmos en lucha por las mejores causas.

El ejemplo de todas las guerrillas que se defienden en el mundo contra los países imperialistas; el ejemplo de la gloriosa guerra española; el ejemplo de los pueblos que lucharon contra la ocupación nazi; el ejemplo de nuestra propia tradición nacional, el heroísmo de nuestros gauchos mal armados, frente a los poderosos Ejércitos colonialistas, dan la mejor repuesta en cuanto a qué es lo que hay que discutir cuando se habla del Ejército.

Se trata de discutir si es un Ejército de liberación contra la opresión o si es un Ejército mercenario para la opresión. Y, concomitantemente con esto, se tiene que decir que en un país, el grado de reacionarismo de las capas superiores es del Ejército, estará a la misma medida que los sectores dominantes de ese país pretendan hacer del Ejército de ese país no un Ejército al servicio de ideales de liberación, sino un Ejército al servicio de ideales de opresión y de coloniaje. Es decir, que también en la medida que un país se entregue políticamente a fuerzas superiores es solamente por su poderío económico y militar, en la medida que un Gobierno declina de los ideales de democracia y de los ideales de independencia nacional y por todos los caminos se prosterna ante los poderosos y se pone como furgón de cola de los países poderosos militarmente, de los países imperialistas, en esa misma medida, repito, las tendencias en ese país serán de formar un Ejército de casta, un Ejército con un puñado de privilegiados y con una masa amorfa de Ejército que no piense, que no lea, que no escriba, que no vote, que no tenga más que la idea de obedecer al que manda, porque el que manda es solamente el que puede discernir para qué es el Ejército.

En nuestro país, concretamente, nuestros soldados no votan; como si los hijos de los campesinos de nuestra tierra, como si los hijos de los obreros que a veces, corridos por el hambre se refugian en los cuarteles y van a los cuarteles a ganar su pan, no fueran capaces de discernir, como cualquier ciudadano, cuál será el mejor gobernante, cuáles serán los malos y los buenos, a quién hay que votar, y a quien no. El Ejército de nuestro país, las clases modestas de nuestro Ejército ganan una miseria; en los cuarteles se les prohibe terminantemente todo conocimiento y todo contacto con las ideas de progreso; con las ideas de vanguardia, hay un verdadero cerrarse a cal y canto para que las clases modestas de nuestro Ejército no conozcan las ideas y las luchas que sostiene la humanidad para hacer avanzar al mundo por las rutas del progreso.

Por consecuencia, en nuestro concepto el problema del Ejército no es un problema de declamación; es saber los objetivos con que ese Ejército es dirigido; y eso lo da el sentido que a su política, a su economía le impriman el Estado los sectores dominantes en un caso concreto. Nosotros creemos por consecuencia, que gran parte de los cambios, que el Senado ha dado al proyecto que habíamos aprobado en la Cámara tienen este espíritu de que estoy hablando. Eso es evidente; aquí el señor Diputado González Conzi nos ha contado una historia de la miseria de los Generales y de los altos Jefes de nuestro país; pero yo he sacado una cuenta muy concreta. Hay Generales —no sé cuantos son; serán media docena o más— que ganan $ 750.00 de sueldo y más. Ahora se les aumentan $ 40.00 y tienen $ 30.00 de mesa, que no sé bien qué es eso de mesa; supongo que no será lo que comen en la mesa del cuartel; tienen $ 100.00 de cargo, otra formulación que no acabo de entender del todo; ellos tienen auto, teléfono y ahora se les da hasta el vestido. A una persona que gana $ 800.00 se le da el vestido; como si a los señores Diputados, que ganan $ 600.00, —no yo, que gano $ 180.00, que es lo que me paga mi Partido como sueldo de un obrero calificado— se les diera también para vestir...

(Hilaridad).

—Tienen asistencia médica gratuita para toda su familia según tengo entendido. Saco la cuenta de lo que es dinero, sin hablar de auto, teléfono y vestido, y me dan $ 920.00. A los Coroneles, sacándoles $ 100.00, porque son $ 650.00, daría $ 820.00 y así sucesivamente.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Me parece que es claro que el Senado ha hecho una obra de verdadero aristocratismo; toda una tendencia a crear una casta privilegiada en el ejército nacional. Porque además hay una cosa...

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—El problema es el siguiente: que a los soldados y clases se les saca cinco pesos. Me parece que todos lo saben. Se les saca la asignación familiar y se les aumenta en otro lado los $ 20.00. En definitiva se les saca $ 5.00 por mes a los soldados rasos. A los Alféreces se les saca $ 20.00 por mes, para dárselos a estos señores que, como hemos visto, redondean sumas de $ 920.00, $ 820.00, $ 720.00.

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

—Esto todo el mundo lo sabe como lo sabrá el señor Diputado, que es el que más defiende este proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame una interrupción, señor Diputado, para que quede en la versión taquigráfica, porque lo que el señor Diputado está afirmando es inexacto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Enrique Rodríguez ha manifestado que los Generales ganan pesos 920.00 y no es exacto que ganan esos sueldos, y las distintas partidas que les ha querido asignar para acumularlas a los sueldos y llegar a las asignaciones a que se refería, de $ 900.00 y $ 1.000.00 no las puede acumular, porque están incluidas en la misma remuneración. Los Generales ganan $ 650.00 y los Coroneles 540.00 nominales, porque pagan el 10 o|o de montepío. No tienen vestuario, como dice el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ahora sí.

SEÑOR CUTINELLA. — No es exacto; el señor Diputado Rodríguez no ha leído bien el proyecto. La asignación para vestuarios del ejército que se votó fué para soldados, clases y oficiales subalternos. Se refiere al cumplimiento de una disposición de la ley Orgánica Militar que solamente a éstos les asigna vestuarios, es decir que para los Tenientes Coroneles, Coroneles y Generales no hay ninguna asignación de vestuario. El hecho de que algunos Oficiales, directores de servicios, tengan auto, tienen auto como tienen auto de la misma manera que lo tienen los médicos de Salud Pública, de la misma manera que lo necesitan para cumplir sus funciones, puesto que mandan unidades o dependen de ellos reparticiones situadas en distintos distritos del país, y los necesitan para sus cometidos especiales. De modo que el auto no tiene que mirarse como un privilegio personal.

Le agradezco al señor Diputado que me haya permitido efectuar estas rectificaciones, porque me interesaba puntualizar porque se está planteando el asunto en un plano completamente distinto al de la realidad, y como hay desconocimiento de esas realidades quería hacer esa aclaración pues se acumulaba a los sueldos de los jefes del Ejército partidas que están comprendidas dentro de las sumas a que yo antes me he referido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La interrupción del señor Diputado Cutinella puede ser que sea cierta con respecto a los Generales, y digo que puede ser, porque no tengo tiempo para volver a leer. Lo cierto es que se da uniforme a personal que gana altos sueldos.

Por otra parte, el señor Diputado no ha rectificado mi afirmación de que a los Alféreces se les quita $ 20.00 del proyecto que había aprobado la Cámara y al soldado raso se le quitan $ 5.00 de la asignación, al ponerle $ 10.00 en lugar de $ 15.00.

Además, me parece que nadie va a levantar los cargos que aquí se han hecho. Yo he andado por el interior del país y sé que los asistentes de los Generales son ocupados en preparar los gallos para las riñas y otras cosas que todo el mundo conoce como arreglar jardines, arreglar quintas, llevar botellas de Coca Cola como aquí se ha dicho. Todo eso es precisamente consecuencia de la falta de democratización de nuestro Ejército, y que todos podemos observar. Y ahora el Senado le quita a los sectores más pobres del Ejército para dar más a los Generales.

También aquí se han planteado cosas, que no sé si va a contestar el señor Diputado Cutinella o quien sea o el Ministro que está en sala. Se ha dicho que en estos últimos tiempos se han dado destinos, es decir, se ha puesto Generales con destino, a los efectos justamente de que ese destino les traiga el "buen destino" de ser amparados por esta ley que se está votando en la Cámara y que ya aprobó el Senado.

Por eso decía que las cosas eran mucho más prosaicas que el discurso aureolado de gloria que nos hizo el señor Diputado González Conzi, porque en este problema de nuestro Ejército se ven los mismos casos que en la Universidad del Trabajo y que en las Oficinas Públicas y se hacen ciertos artículos con nombre y apellido. No he podido entender todavía —salvo que el señor Diputado Cutinella me lo pueda explicar— este artículo 9.º, pues parecería un artículo con nombre y apellido, pues no creo, francamente, que puedan ser situaciones de tipo general las que se contemplan por este artículo. Ojalá que las cosas se puedan aclarar, porque parecería que, además de cometerse una profunda injusticia con los sectores populares del Ejército formados por las clases populares de nuestro pueblo que lo integran, se establecen privilegios para los Generales de nuestro Ejército y se ponen prescripciones como esa de que los Generales con destino pueden percibir el aumento, y se ponen artículos que evidentemente no figuraban en el proyecto que aprobó la Cámara y que tienden a beneficiar a determinadas personas. Porque creo que se beneficia a personas que no me parece que estén en situación de pobres ni que puedan compararse al pobre almacenero de que nos hablaba el señor Diputado González Conzi; son personas que poseen grandes medios económicos, que se les asignan puestos, que se les da destinos y que van a suplantar a gente de menor jerarquía. Y se ha denunciado aquí concretamente casos de personas beneficiadas con este articulado.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

ESÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOD DUPETIT IBARRA. — Desde luego que lamento interrumpir al señor Diputado Rodríguez, pero nuestro sector que se propone votar este proyecto en discusión, ha sido sensible a la acusación contenida en la frase del señor Diputado García Austt, según la cual por este proyecto se otorgaría al Poder Ejecutivo una patente de corso para cometer injusticias.

Ante esta afirmación, nuestro sector ha acordado, por unanimidad de sus miembros presentes, solicitar un intermedio hasta mañana a las dieciséis horas, con objeto de poder apreciar si en verdad este proyecto acuerda al Poder Ejecutivo aquellas posibilidades. Dejo fundada, pues, la solicitud en nombre del sector del que soy en estos momentos portavoz.

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote esa moción, señor Presidente, después que termine el señor Diputado Rodríguez.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene más remedio que poner a votación la moción.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Aplazo mi moción, señor Presidente, para después que termine su exposición el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede conitnuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Rodríguez, a través de su disertación, ha concretado una afirmación que reviste extraordinaria gravedad. Espero que esa afirmación sea contestada, como corresponde, por los miembros informantes respectivos.

Según el señor Diputado Rodríguez, el artículo 9.º, de la ley implicaría poco menos que la redacción de un artículo dirigido a favorecer a determinadas personas. Si eso fuera así, sería profundamente inmoral y la Cámara no podría votar una cosa de esa naturaleza.

Por consiguiente es necesario que esta afirmación hecha por el señor Diputado Rodríguez sea perfectamente aclarada y contestada por los miembros informantes respectivos. No podemos votar leyes que contengan artículos con nombre y apellido. Yo no tengo aquí en mi mesa en este momento el repartido; no puedo apreciar la entidad, pero si un señor Diputado ha hecho esa afirmación, esa afirmación debe ser levantada y si no se levantara, la Cámara no puede votar este proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: frente a la trascendencia que el señor Diputado Amorím Sánchez le ha dado a la afirmación del señor Diputado Rodríguez, quiero dejar constancia, por si no existe en las actas, si no la recogieron los taquígrafos, de que cuando el señor Diputado Rodríguez hizo esa firmación refiriéndose al artículo 9.º del proyecto, yo manifesté que debía de concretar cuál era el alcance de su afirmación y qué disposición del proyecto la contenía, porque evidentemente el artículo 9.º del proyecto no podía ser, desde que dice así: "Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8.º de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 6.º, salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo". Es decir que se da un criterio para regular las pasividades a los efectos de que los que obtengan aumentos por esta ley no tengan en su pasividad dos aumentos, el del retirado que fué contemplado en la ley de 27 de julio de 1946 y otros que son contemplados por esta ley.

Quería dejar esa constancia y la planteé como una cuestión de orden dada la trascendencia que el señor Diputado Amorím Sánchez le asignó a las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez.

En consecuencia, el señor Diputado debe concretar dónde y en qué consiste el privilegio a que se ha referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no voy a contestar a todo lo que se me quiera preguntar aquí en la Cámara. Aquí un señor Diputado ha dicho que se quiere dar, por esta ley, patente de corso al Poder Ejecutivo. Aquí yo he dicho que hay un artículo que me parece que fué redactado con nombre y apellido. Aquí un Diputado pregunta el alcance que eso tiene. Aquí estamos en la Cámara de Diputados y al que le caiga el sayo que se lo ponga y el que pueda aclarar que aclare. Yo, como Diputado, digo aquí lo que me parece sobre el artículo del proyecto. Si el miembro informante tiene la felicidad de poder aclarar que lo aclare. Por lo tanto, no acepto interrogatorios y digo exactamente lo que dije. Por otra parte, en este país me parece que estamos acostumbrados a que se hagan leyes con nombre y apellido....

(Interrupciones).

—...y en este mismo Parlamento en que yo he actuado, hemos discutido varias leyes con nombre y apellido.

Por consecuencia, los señores Diputados que quieran aclarar, que aclaren; la discusión y no ha terminado y cuando termine veremos quienes son los que tienen razón y quienes son los que no la tienen.

(Murmullos).

—Termino, señor Presidente, expresando lo que dije: nuestro sector en el proyecto anterior de la Cámara de Diputados votó afirmativamente todo lo que tenía que ver con el aumento a los soldados y a los clases, porque en aquella oportunidad se podía votar artículo por artículo, y por consecuencia, se podían hacer y proponer modificaciones a los artículos que estaban mal y votar los que estaban bien. En la emergencia, y teniendo que votar globalmente el proyecto por sí o por no, puesto que se concede un intermedio hasta mañana, nuestro sector pensará que es lo que más conviene hacer, si conviene la vía de mandar, por lo menos con nuestro voto, esto a la Asamblea General, o si conviene, a pesar de todas las tremendas injusticias contenidas en este proyecto, votarlo de todas maneras, cuestión a la que estamos por otra parte acostumbrados, porque no es la primera vez que este Poder Ejecutivo nos enanca custiones completamente injustas, como el asunto de los holdings en un problema justísimo como el de las pensiones a la vejez. En este caso, si no hubiera más remedio, tendríamos que votar el proyecto que favorece a las clases más modestas de nuestro Ejército, aunque cometiéramos la verdadera injusticia de votar verdaderas canongías para las clases más elevadas de nuestro Ejército.

He terminado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración, antes de votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no he pretendido plantearle un interrogatorio al señor Diputado Rodríguez. No ha podido eso estar en mi ánimo. No se me ocurriría plantearle al señor Diputado, ni a ningún otro señor Diputado semejante cosa. Pero es evidente que el señor Diputado Rodríguez hizo en Sala, en el curso de su exposición, una afirmación de gran trascendencia, que no se la dí yo, porque se me ocurriera dársela, sino que realmente tendría una gran trascendencia. Decir en Sala que un artículo de una ley enviada por el Poder Ejecutivo tiene nombre y apellido y que no regula situaciones de orden general, sino de orden particular, es decir una cosa muy grave. Y yo tenía interés, como creo que debería tenerlo la Cámara en que el alcance de esos conceptos se dilucidara por intermedio de un diálogo, que es lo que corresponde, entre el señor Diputado Rodríguez y los miembros informantes de la Comisión.

El señor Diputado Rodríguez ha expresado que mantiene lo dicho, pero que no dará más detalles.

(Murmullos).

—Por consiguiente, el asunto hay que colocarlo en su verdadero extremo y yo declino insistir en el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo que el intermedio solicitado sería oportuno después que se levantaran las observaciones al proyecto. Porque las manifestaciones del señor Diputado García Austt en el sentido de que se le daba una patente de corso al Poder Ejecutivo para hacer las designaciones que deseara y beneficiar con aumentos a los que quisiera, se basan en un desconocimiento de la legislación militar que hay necesidad de explicar en Cámara qué alcance tiene.

Lo mismo alguna observación hecha por el señor Diputado Ciompi, en el sentido de que hay funcionarios que van a ser beneficiados con dos aumentos, con el aumento que el Parlamento votó para los funcionarios elevando en treinta pesos sus dotaciones y también con este proyecto.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo aclararle que esa afirmación no la hice yo.

SEÑOR CUTINELLA. — Creía que era el señor Diputado Ciompi; lamento haberle atribuído una cosa que no dijo.

Son estas afirmaciones que se han hecho en Cámara por desconocimiento del mecanismo de la ley y de la legislación preexistente.

De modo que sería oportuno, dados los fundamentos de la moción de intermedio, que primeramente se contestaran las objeciones al proyecto y luego se pasara a un intermedio.

Por eso espero que el señor Diputado Dupetit Ibarra, que ha hecho la moción, si su sector no tiene inconveniente, la difiriera a efectos de permitirnos primero a los miembros informantes contestar las objeciones al proyecto, y luego, sí, pasar a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Dupetit

Ibarra para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.** La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 | Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1949 | Núm. 12879

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ...... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase ...o 72 para adquirir: Forro de seda, o raso de algodón, Entretela de lana, entretela de hilo, entretela para chaleco, crin, cretona, seda para mangas o percalina de algodón, percalina para mangas, percalina marrón para bolsillos, botones corozo beige para cartera y para tirador, botones escudos dorados grandes y chicos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, insignias ingenieros, insignias caballería, insignias artillería, insignias aviaición, insignias Sanidad, soles grandes y chicos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.3-22363-v.oct.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Cuadernos, lápices de papel, gomas para lápices, hojas de papel secante, cajas de plumas, tiza blanca, libretas de lecciones, tinta azul, lapiceros, con destino a las Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní No. 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.3-22364-v.oct.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: Brin yerba mate, cretona, escarapelas de Artigas, hormillas yerba mate, hebillas para cinturón, cueros caronas, hilo marca Oso o similar, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez de Octubre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.30-22339-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: Tartán de lana, paño negro azulado, sarga azul, crin, botones Ancla, botones blancos, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Octubre de 1949 a las (15) quince horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22298-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Café crudo porotos comunes cariocas o similares, mondadientes, arvejas, azúcar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.30-22335-v.oct.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de oropuestas se efectuará el 14 de Octubre a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.30-22310-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de consolidación del muro de fondo del hangar número 2 de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 31 de Octubre de 1949 a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas enpresencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.30-22327-v.oct.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras tendientes a dotar a la sucursal San Carlos de entrada independiente para empleados, y habitación y baño para Inspectores, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones (avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, edificio agencia Gordón, segundo piso), y en la propia sucursal San Carlos. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Octubre de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Casa Central, entrepiso sobre calle Solís). Los licitantes que opten por enviar sus propuestas por intermedio de la sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Oct.4-22367-v.oct.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 302. Camisas para el personal de servicio. Apertura de propuestas: 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 303. 15.000 metros de lienzo para vendas. Apertura de propuestas: 26 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 304. 400 piezas de gasa. Apertura de propuestas: 17 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.6-22385-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 156 camisas blancas y 76 pares de zapatos plantillados para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el viernes 14 del corriente a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.6-22384-v.oct.13.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo llamado
Renovadores de aire

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días, para la adquisición e instalación de dos ventiladores helicoidales para aspirar, como mínimo, cada uno, 180 metros cúbicos de aire por minuto, cuyas demás características les serán suministradas a los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia 848 (Palacio Salvo, 3.o piso).

Las propuestas se abrirán en dicho local el día martes 11 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Montvideo, Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.5-22377-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, señor Guillermo Retamoso, recaída en el expediente "546, año 1949, de la Sección IV Personal" de la Secretaría General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al marinero FELIX MAS... para que en el término de tres días comparezca a reanudar su trabajo en el desempeño del cargo que tiene asignado en la Receptoría de Fray Bentos, bajo apercibimiento, si no lo hace, de tenérsele por renunciante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Guillermo Retamoso, Director General de Aduanas. — Aurelio E. Flangini, Secretario General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Oct.6-22381-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un tractor agrícola para la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22349-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.4-22371-v.oct.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|949, para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.28-22303-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LLAMADO A PRECIOS

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta dos lotes de bolsas vacías, usadas (holandesas y nacionales), que podrán examinarse en el local de la calle Piedras número 667. Apertura: el día 7 de Octubre de 1949 a las 15 horas.

Este llamado se realizará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones qu se halla a disposición de loh interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Los sobres se abrirán en la Secretaría del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.6-22382-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LLAMADO A PRECIOS

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta un lote de 1.000 cajones vacíos, aproximadamente (envases de huevos), que pueden verse en el depósito de este Consejo, calle Piedras número 667.

Las ofertas han de formularse por unidad y en sobre cerrado.

Apertura: el día 7 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas.

Este llamado se realizará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones qu se halla a disposición de loh interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Los sobres se abrirán en la Secretaría del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.6-22383-v.oct.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de 100.000 (cien mil) ejemplares del cuento infantil ilustrado "Paco y Dorita", de acuerdo a las bases que los interesados podrán recabar en la Secretaría de la Comisión Honoraria todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en acto público el día 13 de Octubre a las 15 horas en el local de la misma, avenida 18 de Julio 2175, al que podrán concurrir los interesados.
(Cuenta corriente) Oct.3-22360-v.oct.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.992

Uniformes para el personal de Conserjería.

Apertura: el día 17 de Octubre a las 15 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Lante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.3-22359-v.oct.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de plano de mensura del agrimensor señor Ruben González Mazzini, del día 19 de Mayo de 1949: 5 hectáreas, empadronadas en mayor área con el número 3431, propiedad de la señora EUGENIA MOREIRA DE LOPEZ MORALES, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro emplazamiento del edificio de la escuela número 38, rural, de Mariscala, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Setiembre de 1949 y declarada urgente la ocupación del mismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Racamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.29-22317-v.oct.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMASE A LICITACION PARA LA my(()5
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYOS POR FLEXION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de ensayor por flexión, destinada al Instituto de Ensayos de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-22309-v.oct.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MAQUINAS DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular destinadas al Instituto de Matemáticas y Estadística de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-22266-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presen-

cia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct 21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición d los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct 21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para ejecución de un techo para uno de los patios del edificio central de la U. T. U.

Apertura de las propuestas el día 1.o de Octubre a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y memoria descriptiva todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Set.29-22311-v.oct.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C.M. 42

Se llama a licitación pública para la adquisición de artículos de goma para freno automático, servicio de agua, bombas etc., y empaquetadura en general de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones correspondiente que, al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar, puede obtenerse en la Administración del F.C.C. calle La Paz, número 1095, segundo piso. Apertura 29 de Noviembre a las 14 y 30 horas. — La Administración.
$9.00 Set.30-11844-v.oct.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 62
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de mil resmas papel obra blanqueado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1949 a las quince horas y treinta. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad hoc.
(Cuenta corriente) Oct.5-22380-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3050|50
Hierro redondo
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 1:988.000 kilos hierro redondo, el que deberá satisfacer la norma "34-P del U. N. I. T., de 4.76 hasta 25.40 mms. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.3-22366-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3183|49
Baterías de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 12 baterías de acumuladores tipos A y C, con placas positivas de plomo, tipo Planté, de gran superficie, etc., para equipos centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.29-22306-v.oct.10.

U T. E.
LICITACION N.o 3142|49
Cables telefónicos troncales
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Noviembre de 1949 a las 16 horas la licitación para proveerse de 15.143 metros de cable telefónico troncal y accesorios. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.6-22387-v.oct.11.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1639 (tercer llamado). Compra de toallas de papel, papel higiénico y gamuzas. Apertura: 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1647 (tercer llamado). Compra de trapos grandes, para limpieza. Apertura: 14 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.

Licitación número 1698. Compra de macetas de barro cocido. Apertura: 17 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.5-22374-v.oct.14.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1697

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón destinado a depósito de equipos mecanizados y locomotoras en La Teja.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 4 de Noviembre de 1949 a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

El pliego de condiciones respectivo y planos pueden ser consultados en el local mencionado y retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-22375-v.oct.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1663 (segundo llamado). Compra de 225 pares de botas de goma de media caña. Apertura: 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1693. Compra de cables de acero flexible. Apertura: 27 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1694. Compra de dos bombas centrífugas. Apertura: 28 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1695 Compra de máquina para taller mecánico. Apertura: Noviembre 3 de 1949 a las 16 horas

Número 1696. Compra de cueros para la confección de guantes industriales. Apertura: 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-22312-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES ALVAREZ DAGUERRE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Francisco Araúcho número 1386, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Historia de Montevideo. Glorias del barrio Palermo", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.5-12059-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIA ARTUCIO FERREIRA, uruguaya, escritora, domiciliada a estos efectos en la calle Rodó número 469, de la ciudad de Florida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico titulado "Exodo del pueblo oriental", de la que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.5-12030-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE MARIA BERGEIRO HARGAIN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 966, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del método denominado: "Brújula Popular" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Oct.4-11994-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, con domicilio en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical denominada "Te han estropeado, milonga" (milonga candombe), de lo cual se declara autor de la música y letra, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.3-11974-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBENS WALTER ALONSO BOCCONE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Iturriaga N.o 3396, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del cinedrama titulado: "Mi Resurrección y Tú", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Set 28-11711-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N.o 1293, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radial denominada: "A usted le damos la batuta" con el subtítulo: "Usted dirige la orquesta" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.27-11683-v.oct.7.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Pa[?]avez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

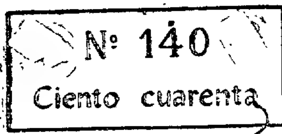
ACTA N.o 57.954. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan la marca "VITAVEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-12007-v.oct.15.

ACTA N.o 57979. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PELLIZCOS - PELLIZQUITOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-12125-v.oct.18.

ACTA N.o 57973. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOSITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-12080-v.oct.18.

ACTA N.o 57951. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANTOJOS - ANTOJITOS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11944-v.oct.18.

ACTA No. 57900. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.27-11693-v.oct.7.

ACTA N.o 57881. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Pedro Radin, domiciliado en Restauración 4414, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-11558-v.oct.7.

ACTA N.o 57905. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca "MAGALLANES" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-11681-v.oct.7.

ACTA N.o 57934. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CONTINENTAL" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-11680-v.oct.7.

ACTA N.o 57933. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree", "Amial S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "DES AMATEURS" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11679-v.oct.7.

ACTA N.o 57916. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Otero Bello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL LUCHADOR", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.28-11710-v.oct.8.

ACTA N.o 57914. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha José Furje, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHICA BOA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11735-v.oct.8.

ACTA N.o 57918. — Montevideo, Setiembre 33 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11736-v.oct.8.

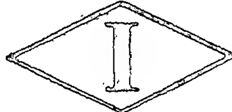
ACTA N.o 57902. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha José Castiglioni (h.), S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMON", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11738-v.oct.8.

ACTA N.o 57917. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PALACIO DEL RODADO", para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.36-11737-v.oct.8.

ACTA N.o 57871. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVOCATE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11565-v.oct.8.

ACTA N.o 57883. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INTARG" para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11739-v.oct.8.

ACTA N.o 57884. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.28-11740-v.oct.8.

ACTA N.o 57921. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAR - LOCK", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11730-v.oct.8.

ACTA N.o 57920. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MULTIFOLD", para distinguir la clase 15. — La Dirección.
$2.00 Set.2811731-v.oct.8.

ACTA N.o 57922. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FORDIGRAPH", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11732-v.oct.8.

ACTA N.o 57923. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEXTOPHONE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11733-v.oct.8.

ACTA N.o 57924. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "L'AMBASSADRICE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11734-v.oct.8.

ACTA N.o 57892. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha (Mariesa), Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IMOR", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11728-v.oct.8.

ACTA N.o 57885. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INTUR", para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11729-v.oct.8.

ACTA N.o 57915. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "PAX", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11722-v.oct.8.

ACTA N.o 57913. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. ,por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "FERCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Disección.
$2.00 Set.28-11723-v.oct.8.

ACTA N.o 57911. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HOBBY (pronúnciese Jovi), para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11725-v.oct.8.

ACTA N.o 57912. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "COPOS DE NIEVE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11724-v.oct.8.

ACTA N.o 57836. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CURTA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11225-v.oct.13.

ACTA N.o 57943. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Alberto A. James y Daniel García Capurro, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORAL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-11939-v.oct.13.

ACTA N.o 57958. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Raúl Jaime Moll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SCOTT", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct1.o-11927-v.oct.13.

ACTA N.o 57950. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha Gonzalo M. Gerona, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "EL GAUCHO", para distinguir la clase 9 (menos gusanicidas o desinfectantes de heridas de animal) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11921-v.oct.13.

ACTA N.o 57949. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha María Celia Seijas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DADETEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11922-v.oct.13.

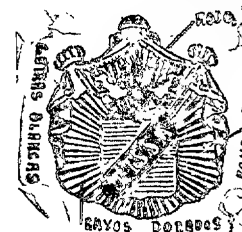
ACTA N.o 57948. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha Isaac Zergstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVENTRY", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11923-v.oct.13.

ACTA N.o 57929. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-11924-v.oct.13.

ACTA N.o 57899. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Jamil Issa (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.1.o-11994-v.oct.13.

ACTA N.o 57944. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Handelsvennootschap Onder de Firma Johs. de Kuyper y Zoon, Mede Handelende Onder de Naam John de Kuyper y Son, de Rotterdam y Schiedam (Holanda), solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.1.o-11901-v.oct.13.

ACTA N.o 57931. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "GIEMME" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.3-11790-v.oct.14.

ACTA N.o 57939. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CALMISIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11806-v.oct.10.

ACTA N.o 57940. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villar, de Montevideo, solicita el registro de la marca "AUX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11807-v.oct.10.

ACTA N.o 57938. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "AUXANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11808-v.oct.10.

ACTA N.o 57941. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CALMISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11805-v.oct.10.

ACTA N.o 57942. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "DOLISIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 29-11804-v oct.10.

ACTA N.o 57933. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLUMBUS" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11792-v.oct.10.

ACTA N.o 57932. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "GASPARETTO", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11791-v.oct.10.

ACTA N.o 57930. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "GNUTTI" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11789-v.oct.10.

ACTA N.o 57929. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "ITALIA", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11788-v.oct.10.

ACTA N.o 57928. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "APRILIA" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-11787-v.oct.10.

ACTA N.o 57927. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIMAVAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-11786-v.oct.10.

ACTA N.o 57928. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FANALETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-11785-v.oct.10.

ACTA N.o 57919. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8, 9, 11 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.30-11873-v.oct.11.

ACTA N.o 57969. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca

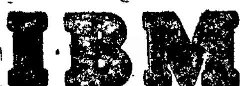


para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.5-12046-v.oct.17.

ACTA No 57906. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Alfredo León Laens, de Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Oct.5-12043-v.oct.17.

ACTA N.o 57965. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VERACOL", para distinguir artículos de la clase 25 (placas fotográficas y películas fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-12039-v.oct.17.

ACTA N.o 57968. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International Businee Machines Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan la marca



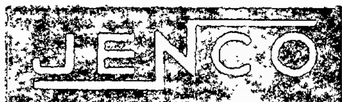
para las clases 6, 12, 15, 18 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.5-12047-v.oct.17.

ACTA N.o 57870. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.5-12048-v.oct.17.

ACTA N.o 57957. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.5-12049-v.oct.17.

ACTA N.o 57967. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAPI | LENTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-12040-v.oct.17.

ACTA N.o 57966. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTEROPAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-12041-v.oct.17.

ACTA N.o 57987. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Manuel Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "BODEGA LA ESPAÑOLA" para distinguir artículos de al clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-11693-v.oct.7.

ACTA N.o 57882. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Parada, de Montevideo, solicita el registro de la marca "EL KALDI"



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.28-11621-v.oct.8.

ACTA N.o 57908. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastrero S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTILLANA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11691-v.oct.7.

ACTA N.o 57937. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schafer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de imprenta". — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.30-11859-v.oct.11.

ACTA N.o 57925. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CONCENTRAT-L", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-11784-v.oct.10.

ACTA N.o 57897. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALON OR", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11634-v.oct.26.

ACTA N.o 57952. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAPRICHOS - CAPRICHITOS", para distinguir artículos de la clase 1 (excepto pasas de uva). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.3-11946-voct.14.

ACTA N.o 57953. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tricolana Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "TRICOHILO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.3-11945-v.oct.14.

Acta N.o 57.959. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.4-11991-v.oct.15.

ACTA N.o 57977. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ARMONIC", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-12086-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACAA N.o 7880, — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Exequiel H. Cassarino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escalera automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-12071-v.oct.18.

ACTA N.o 7867. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha, el señor Oswaldo Hartmann (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 ,se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-12069-v. oct,17.

Acta N.o 7879. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Peña Martín, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar de tres lizos y pedales para la industria casera y la manualidad del aula escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11997-v.oct.15.

Acta N.o 7878. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Alfonso Borromeo, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Encendedor eléctrico de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11990-v.oct.15.

ACTA N.o 7875. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de Emil Schneider, de Zürich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Linterna eléctrica de bolsillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.3-11943-v.oct.14.

ACTA N.o 7869. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Karl Loffl, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11915-v.oct.13.

ACTA N.o 7870. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Karl Loffl, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacho para cocimiento de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11916-v.oct.13.

ACTA N.o 7872. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha Roberto Douton, de Montevideo (Uruguay) ,ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo distribuidor para automóviles Ford modelo T", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11925-v.oct.13.

ACTA No 7873. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Enrique Germán Schonberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11926-v.oct.13.

ACTA N.o 7868. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci, por Walter Kjellman, de Estocolmo (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Medios de desagüe para reducir el porcentaje de agua en terrenos arcillosos u otros terrenos que tengan muy poca permeabilidad al agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11940-v.oct.13.

ACTA N.o 7871. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Irenee Caquot, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cuerpos huecos en particular receptáculos para líquidos y gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.30-11862-v.oct.11.

ACTA N.o 7865. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada Cietemar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un tipo de canilla o tubo que se destina a extraer de latas, vasijas o cualquier recipiente cerrado toda clase de elementos líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.29-11772-v.oct.10.

ACTA N.o 7866. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Amadeo Humbert, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina desfibradora de ramio y otras fibras largas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.28-11741-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería en el Hospital nuevo de San José (Departamento de San José) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Octubre a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22372-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Sanitarias en el Hospital nuevo de San José (Deaprtamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22373-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros y alambres varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.30-22331-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación púbica N.o 8|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Carretera Carmelo - Cuchilla San Salvador de O K. 000 a 6 K. 300 (Dpto. de Colonia). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.3-22361-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Carretera Ruta 55 - Ombúes de Lavalle a Ruta 12, de 0 K. 125 a 3 K. 391.05" (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 20 de Octubre a las 16 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.30-22332-v.oct.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 47

Llámase a licitación pública por la confección de carnets de libre acceso al Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respctivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Octubre de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Oct.5-22376-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Guesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola. Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguei-

ra, un adulto, Vicente Carballa de Pereira Luis Ferri Sara Ferrero, Carolina Ditucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia Q. de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 13 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación de los artículos 17 y 18 de la Ordenanza de cercos y veredas para la localidad de Aiguá.

Por la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Julio 15 y Agosto 27 de 1949 los artículos N.os 17 y 18 de la Ordenanza de cercos y veredas de la localidad de Aiguá, quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 17. De las cuentas de cercos, veredas y cordones cuyos importes hayan sido aprobados por la Intendencia, los respectivos créditos afectan a la propiedad beneficiada con derechos reales y constituyen título ejecutivo contra los bienes suficientes del deudor para pago de las sumas adeudadas.

Art. 18. Comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22342-v.oct.13.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta de un monte de eucaliptus en el Parque Municipal "Medina", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Junta Local todos los días hábiles. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas en esta Oficina. — San Carlos, Setiembre 27 de 1949. — Martín S. Marzino, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Prosecretario.

$6.00 Oct.6-12111-v.oct.18.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 6 de 1949

11.a Sección

JOSE RAMON CIRIA, 34 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Cno. Carrasco 4781, y JUSTA ROMANA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 19 A.

CONSTANTINO MORALES, 24 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 22, y ELBA OLGA ALVAREZ, 18 años. soltera, argentina. domiciliada Cno. Vecinal s|n.

WALTER BACCINO, 25 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Carlomagno 3561, y GLADYS ESTHER ILHARRESCONDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado.

14.a Sección

SERGIO GOYOS SCAGLIA, 24 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Uruguayana 3061, y NELIDA ANGELA BARLOCCO LAVAGNA. 21 años. soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3061.

PEDRO CLAUDIO CANEVA, 34 años. soltero, chofer, oriental. domiciliado Cuaró 3316, y JOVITA GUADALUPE PISSANI, 36 años. soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3316.

15.a Sección

EDMUNDO JORGE JOSE EDUARDO CASSARD, 55 años. soltero, comercio, argentino. domiciliado Canelones 2057, y PAULINA ISIDORA ARGAÑARAZ, 40 años. soltera, argentina, domiciliada Canelones 2057.

EDUARDO LESTIDO, 25 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Blanes 1217, Apto. 3, y DOLORES BOUZAS, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Blanes 1217, Apto. 2.

JUAN BAUTISTA ARCIONI, 56 años. soltero, médico. argentino, domiciliado P. de María 1115, y ENRIQUETA CAMPS, 39 años. soltera, española. domiciliada P. de María 1115.

NUNCIO GENOVA, 33 años, divorciado, comercio. argentino, domiciliado San Salvador 2016, y MARIA LUISA ELODIA BABINI, 25 años. soltera, argentina. domiciliada San Salvador 2016.

ERNESTO VICENTE MUZZIO. 32 años, divorciado. martillero público, argentino. domiciliado Gaboto 1476, y SILVERIA MAXIMA LAMAS, 36 años. soltera, argentina. domiciliada Gaboto 1476.

CESAR GONSIGLI, 24 años. soltero, artista, italiano, domiciliado Gaboto 1464, y NORBERTA BILBAO. 27 años. divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1454.

SOLANO DENIS, 43 años. soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1980, y DOROTEA PIMIENTA. 26 años. soltera, oriental. domiciliada Gonzalo Ramírez 1980.

HUGO IFRAN, 25 años. soltero, corredor, oriental, domiciliado San Salvador 2011, y BERTA AISENBERG, 26 años. soltera, argentina. domiciliada San Salvador 2011.

NICASIO GONZALEZ, 24 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Arenal Grande 1472, y DELIA NORMA DEVIA, 22 años. soltera. oriental, domiciliada Rivera 2012.

17.a Sección

EUGENIO VIDAL, 28 años. soltero, agricultor. oriental, domiciliado Salustio 3908, y MARIA DEL CARMEN DE LEON, 30 años. soltera, oriental, domiciliada Salustio 3908.

FLORENTINO SEVERO, 24 años. soltero, zapatero. oriental, domiciliado Atenas 3117, y MARINA RAMIREZ. 13 años. soltera, oriental. domiciliada Serratosa 3970.

19.a Sección

JULIO PEREYRA, 27 años. soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2436, y TERESA CIRILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2136.

20.a Sección

ADOLFO GAYETANO BIESTRO, 23 años. soltero, electricista. oriental, domiciliado Atahona 3928, y ELIDIA G. MONTERO, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Atahona 3928.

ELOY COITIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado P. Costa 143 bis, y ALBA FERREIRA, 17 años. soltera, oriental, domiciliada P. Costa 143, bis.

RICARDO ANTONIO NOGUEZ, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Iglesia 3990, y ALBA JULIA ABAD, 27 años, soltera, oriental. domiciliada M. H. y Obes 4432.

LUIS ALBERTO CANALE, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado I. Muerta 3952, y RENEE DELIA PAREDES, 22 años. soltera, oriental. domiciliada M. H. y Obes 3983 Apto 3

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, chofer. oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4251, y ALAIDES SILVA. 23 años. soltera, oriental. domiciliada M. H. y Obes 4093.

VICTOR HUGO PORTILLO, 22 años. soltero, pintor, oriental. domiciliado C. M. Ramírez 789. y MARIA DEL CARMEN BOTELLA. 20 años, soltera. oriental, domiciliada Ameghino 4263.

LORENZO DALMAZO BRIANO, 27 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Costanera 4466, y NORMA GLADYS PRATOLONGO, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Costanera 4466.

FRANCISCO TRIMARCO, 34 años. soltero, plomero, oriental. domiciliado Fraternidad 3933 y JUANITA MARIA ZERBONI. 24 años. soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4269.

ANTONIO ATILIO FAVRIN, 38 años. soltero. chofer. italiano. domiciliado S. Martínez 4422, y ELSA ENA BARDANCA, 30 años. soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4422.

JUAN TRINIDAD, 57 años. divorciado. empleado. oriental, domiciliado M. Vidaurreta 295 y MARIA LOPEZ, 30 años. soltera, oriental. domiciliada M. Vidaurreta 295.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 54 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. y Guerra 4016, y ANGELA RODRIGUEZ, 39 años. soltera, oriental. domiciliada B. y Guerra 4016.

MIGUEL GROSS, 45 años. soltero, empleado, rumano. domiciliado M. Vidaurreta 1037, y FILOMENA GUERRERO, 32 años, soltera, española. domiciliada E. Fernández 4146.

$2.00 P.p-v.oct.8.

Montevideo, Octubre 5 de 1949

1.a Sección

ARON SEGAL, 26 años. soltero. peletero, polaco. domiciliado Galicia 1036, y CELIA CAPLAN, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Galicia 1036.

GUILLERMO JUAN CARLOS LINARDI, 21 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Uruguay 780, y OLGA SURYA ZAPPINO ZUBIMENDI. 21 años, soltera, estudiante. oriental, domiciliada Uruguay 780.

ALEJANDRO BODDLOCZKI, 50 años. soltero, carpintero. húngaro, domiciliado Piedras 630, Apto. 7, y KATALINA HAJBA, 53 años. viuda, yugoeslava, domiciliada Piedras 630, Apto. 7.

2.a Sección

VENANCIO TUTOR BELLO, 29 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Misiones 1574, y VALENTINA NUÑEZ. 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bartolomé Mitre 1531.

3.a Sección

JUAN LUIS ROBERTO STERN, 39 años. soltero, empleado, alemán (ciudado legal argentino), domiciliado Treinta y Tres 1334 e HILDEGARD FRIEDHEIM, 26 años. soltera, empleada, alemana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

RAUL CARLOS ROMOLINI, 28 años. soltero. comercio, argentino, domiciliado Misiones 1379, e IRENE CONRAT, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1379.

6.a Sección

DARDO IDILIO ESPONDA, 30 años. soltero, hacendado. oriental. domiciliado La Paz 1082, e IRMA MAGDALENA APECECHEA, 29 años, soltera. oriental, domiciliada La Paz 1082.

8.a Sección

SIMON MANUKIAN, 31 años. soltero, sastre, armenio, domiciliado Agraciada 2339, y ALICIA AVCHARIAN, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Agraciada 2339.

9.a Sección

ROMULO GIANELLI, 35 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Margarita 5771, y NELIDA CABEZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Viera 1714.

10.a Sección

DINAMAR MIRABALLES, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Azara 3956, y RUDELINDA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3956.

JOSE MIGUEL ANGEL BENIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2209, e INES PELAYO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2209.

15.a Sección

JOSE ALBERTO SOSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brandzen 1988, y RAMONA OJEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1988.

FLORENCIO CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1788, y BLANCA OBDULIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1788.

SZIJA PROWELLER, 39 años, soltero, tenedor de libros, polaco, domiciliado Edo. Acevedo 1426, y RAQUEL FREMD, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Edo. Acevedo 1426.

HECTOR FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1938, y NORMA IRIS AVILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1938.

WALTER EDUARDO FOLADORI, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Yaro 1176, y MARIA INES ADROHER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1176.

$2.00 P|p-v.oct.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WALTER CARBONE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.5-12038-v.oct.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

De mandato superior (A. A. N.o 708-1949), y a los efectos del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, esta Secretaría hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno suspendió, con fecha veintitrés del corriente mes y año, en el ejercicio de su profesión de escribano, al señor RODOLFO AGUSTIN ARIAS CELONE o RODOLFO AGUSTIN ARIAS SUAREZ. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-22379-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de seundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BERTHA RIEPHOFF DE ANGELUCCI y otros. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 35.509". (Lo. 11, Fo. 187), se emplaza a don Rodolfo Riephoff y doña Juana María Laborde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 35.509, situado sobre la línea Suroeste de la avenida Simón Martínez, lindando al Oeste y al Sur con el padrón N.o 35.508 y al Este con la Cañada Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-22386-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Egurén, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo. 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o CASIMIRO SANTIAGO MARIA MASA o MASSA o MAZA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.5-12052-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PASCALE DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.5-12031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA o JOSE HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.5-12029-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEDILBERTO TRIVEROS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Norma Marta Simonini, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Norma Martha" debe decir "Norma Marta" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-10620-v.set.26. oct.5-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJANDRO ARMELLINO o ARMELINO o JOSE ALEJANDRO ARMELLINO TRINCARELLI, o TRINCAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-11982-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ALBERDI DE FONTANA o LEONOR ORFILIA LUCIANA ALBERDI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-11983-v.oct.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CHASKIEL DAWID SCHEINOWITZ SIGER y LEA GOLDBERG OFFNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 42. Fo. 785", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Chaskiel Dawid Scheinowitz Siger y Lea Goldberg Offner y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.3-11975-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA HARREGUY BARRETO o DIONISIA HARREGUY DE MORALES, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-11954-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO MARIA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11920-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORO HERNANDEZ y GERMINA MORENO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Walter Isidro y Julio Heber, pues donde en ellas figura la esposa y madre respectivamente, como "María Elena Moreno" o "Elina Moreno" debe decir "Germina Moreno". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-11913-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDAMIRA PARGA DE ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-11641-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN o PEDRO SANTURION o SENTURION o CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.30-11861-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-11702-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASOLI DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11701-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO PATRICIO o PATRICIO BENITO AREVALO o AREBALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11699-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon MIGUEL ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-11671-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-11670-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CURUCHET o CURUTCHET DE LECHEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11669-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PAULA EPALZA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11668-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ENRIQUE GRAVIER SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11667-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEPORE o LEPORI o LEPRE DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11666-v.oct.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO PATRICIO AREBALO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Benito Patricio Arébalo con Dolores Estela y de nacimiento de Benito, Ofelia Luz e Irma Ema Arébalo Estela, pues donde en la primera figura el apellido de la madre de la esposa y en las otras el apellido de la abuela materna como "Batlle" debe decir "Heredia"; y 2.o Las de matrimonio de Raúl Gregorio Garicoits con Ofelia Luz Arébalo y de Martín Correa Ríos con Irma Ema Arébalo, pues donde en ellas figuran los apellidos de las esposas y de su padre como "Arévalo" debe decir "Arébalo". — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Set.27-11697-v.oct.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración. Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio. Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio. que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado én la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros. deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste. con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea. autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAURICIO PELTA solicita la rectifcación de la partida de nacimiento de su hija Sofía Pelta Zylberberg, pues donde en ella figura su apellido como "Pelfa" y el nombre y apellido de la madre como "Chara Silberberg" debe decir "Pelta" y "Chawa Zylberberg" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.24-11574-v.oct.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ana Elola con MANUEL ALBERTO ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Elola de Estefanell y Manuel Alberto Estefanell y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$20 00 Set.21-11348-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con CONSUELO PILAR DOCAMPO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Divorcio unilateral
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino

para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las anotaciones marginales de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO BARREIRO con PAULINA MAROTTA y las de nacimiento del hijo de éstos ABEL URSINO, en las cuales aparece el cónyuge y padre respectivamente, como de nombres "Ursicino Eustaquio" debiendo decir solamente Eustaquio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-12123-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de OVIDIO FIGUEREDO con MARIA PEREIRA y la de nacimiento del hijo de éstos HEBERT ALCIDES en las que el apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Pereyra" debiendo corregirse este apellido toda vez que diga "Pereyra" debiendo decir en cambio Pereira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-12102-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO FERNANDO DIAZ con IRMA RAQUEL ESCRIBANO, en la que el contrayente aparece de nacionalidad argentino nacido en "Montevideo" debiendo decir de nacionalidad argentino y nacido en Buenos Aires. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.6-12073-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de SABINO MARTINEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-12035-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA ISABEL COELLO o CUELLO DE LOUSTANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.4-12005-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GAROFALO DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11930-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENA CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11918-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERNESTO o JUAN ERNESTO AMERICO BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Oct.1.o-11906-v.oct.13.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de LUDER, MARIA y HRANT SANDJIAN MUMDJIAN, en la de Luder el apellido paterno aparece "Sanllian" debiendo decir Sandjian, en la de María aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Sangian" y "Mundjian" debiendo decir también respectivamente, Sandjian y Mumdjian y en la de Hrant aparece el apellido paterno como "Saullian" debe decir Sandjian por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Set.30-11888-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.30-11880-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.27-11688-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.27-11687-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Scandroglio contra HILDA NIEVES CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 336), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Scandroglio con Hilda Nieves Cáceres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.30-11872-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA LARROQUE DE DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Set.27-11686-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Rodríguez contra GREGORIO AVIL o VIDAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 492", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1949, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Petrona Rodríguez y Gregorio Avil o Vidal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.23-11516-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA ... SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11504-v.oct 26

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELBIO CRIADO GARCIA y ELENA HALPERIN SCHVEBEL. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44, Fo 523, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbio Criado García y Elena Halperin Schvebel citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.22-11425-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de LUIS JUAN CARLOS RASPINO con DELIA DOLORES GONZALEZ, en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos"; y las de nacimiento de JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL RASPINO, en las que aparece el nombre paterno como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-11404-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.6-12121-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PARAMOS DE ESTELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.5-12057-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEZA HUSZAR o HUSZAR VOROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.5-12062-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA o MARIA o MARIA TERESA GONZALEZ DE CALVO y CONCEPCION RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreelores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.5-12058-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MENDEZ o JOAQUINA MENDEZ CUNHA DE FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.4-12003-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.4-12002-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.4-12001-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00. Oct.4-11999-v.oct.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "BRASESCO DE DOSIL, MARIA ROSA y DOSIL ALVARO, JOSE BENITO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro José Benito Dosil y María Rosa Brasesco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario.

$20.00 Oct.3-11978-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PIBETTA DE TRUCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Oct.3-11956-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11953-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO DOMINGO FRANCISCO PISANI o PISANI MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Oct.3-11947-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GENTA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11985-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11986-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de tercer turno, se hace sober la apertura de la sucesión de ANTONIO UTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11987-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR PITA DE FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11988-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ASTELIANO DE PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11989-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11979-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PANIZZA DE FUSALARIO o FUSALAIO o FUSELAYO o FUSILAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Oct.3-11980-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARTOLOME DE MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$4.00 Oct.3-11981-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11919-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRAULIA GONZALEZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.30-11876-v.oct.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Olga Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$26.00 Oct.3-11652-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SEZEFREDO o ERNESTO S. DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Set.29-11825-v.oct.10

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA JUAN y ESPINO DE FERREIRA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Ferreira y María Espino debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.29-11774-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o ADELA RAYMONDO o RAYMUNDO o RAYMUNDE o RAIMONDO o RAIMUNDI DE SABATUCCI o SABATUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Set.29-11773-v.oct.10

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES O. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y

nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores O. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.27-11689-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KOTLER GELIC. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gelic Kotler, en la siguiente forma: donde dice Kotlevas debe decir Kotler y donde dice Koltevas debe decir Kotler. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Set.26-11495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CACHA ROGOZINSKI, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen con el apellido de "Rohoyinsci", debe decir respectivamente: "Rogozinski" y "Patenski". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.6-12068-v.oct.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de Agosto próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a HERMINIA MICAELA AMESTOY, designándose curadora legítima de la misma a su madre Micaela López de Rolando a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.6-12124-v.olt.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MUÑIZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.5-12060-oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA SILVA y de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA ESPIÑEIRO o ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4-11993-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ENRIQUE GUYER, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez se presenta y expone: Que a fin de obtener el título de Procurador, de acuerdo con lo que establecen los artículos 237, (inciso 3.o) y 239 del C. O. T. viene a acreditar su honradez y costumbres morales. A tal efecto ofrece la declaración del escribano don Diamantino Méndez, domiciliado en la calle 25 de Mayo 393 (tercer piso) y del doctor Américo Plá Rodríguez, con domicilio en Rivera 1930. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida el testimonio correspondiente. — Juan E. Guyer. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.00 Oct.4-12018-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SIENRA LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.3-11967-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRIA DE ROUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11910-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PESCE DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11912-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DIACINTI o DIACENTI o DIACHINTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.30-11881-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA CROCAMO DE CAMMARANO y de JUAN OLINTO u OLINDO FERNANDEZ CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11902-v.oct.13.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se declaró en estado de incapacidad a HILDA MARIA SOLARI HERNANDEZ, designándose curadora legítima de la misma a su madre María Inés Hernández de Solari, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.30-11842-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DEMETRIO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.29-11823-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o ROSA MARIA CELIA BRUGULAT DE CRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anaee este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.29-11824-v.oct.10

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE GOLDMAN, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Riveca, debe decir "Renée". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.29-11822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de nuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Raúl Calcagno.
$4.00 Set.28-11716-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANDRADE o ANDRADA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set27-11695-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO J. PERNIN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-11665-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CARMEN SCAVIA MARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-11700-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crispi — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RODRIGUEZ y CARMEN COUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-11512-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11488-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ELVIRA GUIDO, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Acinelli", debe decir: "Achinelli", y B) En la de nacimiento de AIDA GUIDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos de la inscripta aparecen con los apellidos de "Guilo" y "Accinelli", debe decir: "Guido" y "Achinelli". — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.22-11439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOSKOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SICA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de la inscripta aparece con el apellido de "Mauri", debe decir: "Di Mauro". — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-11353-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO. (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG. Lo. 37, Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, emplazándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ROLANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12112-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRIMITIVO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12103-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO STENERI o STERNERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12106-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICCI Y TORIBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12101-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12095-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CONTINI DE NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12104-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ORTE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12105-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GASPARI o GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12095-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12103-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO o NIEVES PIO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12102-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIRPO o FILPO o FILPI o FIRPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12098-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALINA o PASCUALINA CARMEN DI STASSIO o DI STASIO DE BOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12094-v.oct.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ENRIQUE FRUMENTO, constituyendo domicilio legal en Ituzaingó 1425, al señor Juez dice: Que siendo estudiante de derecho y deseando optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Antonio Beretta y Rafael Méndez que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. Otrosí digo: Que el domicilio de los testigos señores Antonio Beretta y Rafael Méndez está situado en Duvimioso Terra 1324 y 21 de Setiembre 3108 respectivamente.' — Enrique Frumento". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-12107-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO ERIGIDO MONES BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-12050-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Oct.3-11969-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE MINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Oct.3-11958-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERTA o HUMBERTA BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Oct.3-11959-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA AMALIA FIOCARDO DE YOI o JOSEFA AMALIA PICCARDO PASTORINO DE YOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Oct.3-11960-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETHEL NINA WALROND ABADAM DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Oct.3-11961-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES HARISPE o ARISPE DE PUIG MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Oct.3-11962-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público al apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TIMOTEO AGUIRRE Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Oct.3-11963-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARDOZO o JOSE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Oct.3-11964-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ALEJANDRO LAUREANO AVERO con IBRAINA FARIAS y las de nacimiento de Oscar Reinaldo, María Isabel, María Amelia, Marta Ibraina, Celia Dora, Víctor Waldemar, Carlos Alberto, y Alejandro Rodolfo Avero, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre y apellido de Alejandro Abero debe decir Alejandro Laureano Avero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.30-11891-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PANIZZA DE ORELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Oct.3-11965-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BENITO ANTIA URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Oct.3-11966-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.30-11883-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA PAGANINI DE PEDEMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-11849-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SABALSAGARAY ARRONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-11838-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DOMINGO LIBERATORI con MARIA ELENA SUPATO en la que el nombre y apellido de la contrayente dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato y donde el apellido del padre de la misma dice Supatto debe decir Supato; de defunción de Domingo Liberatori en la que por error aparece el apellido del extinto y del padre del mismo como Liberatore cuando debe decir Liberatori y donde el nombre y apellido de la esposa del extinto dice María Elena Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Lucía Liberatori Supato donde el apellido paterno dice Liberatore; debe decir Liberatori y donde en la nota marginal de dicha partida y en el acta de reconocimiento y legitimación el nombre y apellido materno dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Rafael Jorge Liberatori Supato donde en la nota marginal de dicha partida el nombre y apellido materno aparece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato e igual error debe rectificarse en el acta de legitimación respectiva; y partidas de nacimiento de Domingo Conrado y María Amanda Liberatori Supato en las que el nombre y apellido materno parece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.23-11522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Guerino Normani con AMALIA VISINTIN, en la que el apellido del contrayente aparece como Normandi cuando debe decir Normani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.22-11444-v.oct.3.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA CANAVESE o CANAVESSE DE SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-11803-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULIA MARTINEZ CO-

.. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ...can dentro de treinta días, a deducir ...a sus derechos ante este Juzgado. — ...eo, Setiembre 22 de 1949. — C. Walter ...a, Actuario.

$6.00 Set.29-11801-v.oct.10

Apertura de sucesión

...ICTO — Por disposición del señor Juez L... de Primera Instancia en lo Civil de q... turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DELSOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.29-11802-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENSION MUNNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.29-11800-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BOSCH DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-11763-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOGLIOLO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.6-10742-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANZILLIOTTA o LANZILLOTTA o LANZILLOTTI o LANZILLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-12042-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5--12054-v.nov.10.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Sucesión MARIO PEDRO o MARIO MARQUEZ. Concurso civil" (Lo. 37 Fo. 192), convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, o aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 17 de Octubre próximo, a las 14 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Oct.5-12051-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TAULE DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-12006-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FORTUNEZ, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenia Viera y la de defunción de esta última, pues en las mismas, al consignarse su apellido, se ha padecido error y en lugar de Fortunez, como debería decir, se estableció "Fortuna". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.4-12009-v.oct.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932, por la cual el señor José Walter Schiavo, vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario, o sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REALE, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Selma Aurora, y Elsa Matilde, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Angel Reale Franchi", debe decir: Angel Reale, y en la otra, donde dice: "Angel Reale Franchi" y "Robattini", debe decir: Angel Reale, y Robattino, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set 30-11887-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MARIA AMIRA CASTRO RODRIGUEZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 30 de Abril del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad, doña María Amira Castro Rodríguez, designándosele curador en la persona de su hermano Roberto Washington Castro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 29 de Junio último. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.30-11894-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRIE, VICTOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Mary Nelly, pues donde en ambas partidas aparece el apellido "Griecco", debe decir: Grie. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.30-11886-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ROBAINA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-11860-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11755-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Sranca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o AGUSTINA BLANCA NIEVES o BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO DE MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11744-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiciEn del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11745-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11746-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BAZALLO DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PLAZA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11748-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FEAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11749-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11750-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COMPTE o COMPTE BATLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11751-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA CARRARA DE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11720-v.oct.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAIBENE, ERNESTA ROSA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, a su madre se la designa como "María Saibene" debe decir "María Denevi" y donde los abuelos maternos figuran como "Agustín Saibene" y "María Rosetti" debe establecerse en su lugar: "Luis Denevi" y "Rosa Gabrielli. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-11581-v.oct.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SISNERO, MARIA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Angélica Kinley, Sisnero, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Cisnero". debiendo decir: Sisnero. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.23-11538-v.oct.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CAPONI DE COSTAS, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figuran los apellidos "Cappune" y "Descarza", debe decir: Caponi y Descalzi, respectivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.23-11471-v.oct.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "IZQUIERDO, BASILIO, y CRISCIO, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido en el año 1938, debe decir: año 1926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.23-11460-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Aeprtura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO DE LA LLANA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.29-11762-v.oct.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUCIANO DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.29-11817-v.oct.10

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los expresados autos, con fecha 16 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido Argemiro Pérez Jardón y se mandó levantar las interdicciones pendientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.29-11834-v.oct.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SILVANO DE CAMAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11818-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.5-12032-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11936-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GUSTAVO EDUARDO RINALDI o EDUARDO RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.1.o-11907-v.oct.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUARDO RABINOVICH MALANT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Korotky Bossack, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.10-10741-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.30-11877-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA DELGADO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.30-11873-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO VILLELLA RUPERTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo: Setiembre 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.30-11837-v.oct.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARCELINA LOPEZ DE SEMBLAT solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Nicasio Semblat, por figurar en ella con el nombre y apellido de Baselina Sant Anna en lugar de Barcelina López. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.27-11698-v.oct.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teresa Núñez, por figurar en ella con el apellido Soares, en lugar de Suárez. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.24-11568-v.oct.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO ARPAJOU y doña GILBERTA LUISA

CORREA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de los comparecientes; de nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou; donde dice Carlos Alberto Arpajón, debe decir, Carlos Alberto Arpajou; B) De nacimiento y legitimación de la compareciente: donde dice Gilverta Luisa, debe decir Gilberta Luisa; C) De nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Luisa Correa, debe decir, Gilberto Luisa Correa, y donde dice Arpajón, debe decir Arpajou. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Set.26-11626-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace haber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SCAYOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Scagliole, en lugar de Scayola. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.21-11384-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lidia Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.22-11324-v.oct.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.16-11094-v.oct.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fs. 244", se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 0350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo, hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta, y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Graña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción C. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad" (L.o 8, Fo. 627), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles S. A. valor $ 100.00. Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos 1.000 Banco Hipotecario N.o 269596. Serie O. Vencimiento Setiembre de 1945. Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c|u de los Títulos de $ 100 00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384492 Serie C. Vencidc Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencido Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bono Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie I de un valor nominal de pesos 500 00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937. Serie 11 de un valor nominal de $ 50.00 cada uno, vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie C. N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357. Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph", un alfiler de oro bajo con piedra roja, una pulserita de plata con medallita de oro fix, un brillantito de quilates 26|100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil, Hallazgo de un termo de 1|2 litro, un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra ídem V 8, otra ídem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil, una cachiporra de madera, una tasa rueda marca

Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V. 8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cuberta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747, esquina Ciudadela. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO LEGORBURU, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir su derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.
$4.00 Oct.5-12034-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$4.00 Set.27-11708-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DEBATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Set.27-11682-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ORREGO DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1413. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.5-12055-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERRONE o JOSE DOMINGO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-12120-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11908-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistida de algún derecho a, en o contra el predio rústico que se determinará a continuación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza; por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y, en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste, en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo. 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SINFORIANA MORAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Setiembre 22 de 1949. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 Oct.5-12065-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTUNES u ORTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.6-12108-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "HORACIO SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Horacio Suárez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Horacia, debe decir Horacio y donde dice Femenino debe decir Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 Oct.4-11995-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "CARMEN SARTORIO DE CURUCHET. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 62, padrón N.o 4714, de una superficie de 9 hectáreas 6825 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, sucesión José Sartorio; al Sur, Carmen López de Leone; Este, Giován Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas. — Melo, Setiembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Oct.4-11996-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Crro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN DONATO DIAZ y DAVILA LLADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$6.00 Oct.3-11952-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAURY MOLINDRE o AMAURIL MILINDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Oct.3-11951-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONIFACIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.3-11948-v.oct.14.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SILVEIRA, ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MODESTO LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Araceli López, en el sentido de que en donde dice sexo masculino, debe decir sexo femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 8 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.30-11847-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en autos "ROSA SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 24. Fo. 404), doña Rosa Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido un error en el sexo, debiendo decir masculino donde dice femenino, por ser lo que corresponde. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 St.27-11684-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.5-12045-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VERBAUWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.5-12063-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le correspondo. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-11933-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ELVIRA FORETS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. —Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4 00 Set.29-11835-v.oct.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSO ARIEL SILVA, por cuanto en la misma figura como Nelso Ariel Silba en lugar de Nelso Ariel Silva, que es lo que corresponde. — Colonia, Setiembre 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-11934-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado JORGE SEVERINO WOLCAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Volcani en lugar de Wolcan que es el verdadero. — Colonia, Setiembre 13 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.00 Set.29-11833-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.28-11719-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquélla ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MATEO J. AZZIZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 38, Fo. 648), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se han presentado ante este Juzgado don Mateo J. Azziz por sí y en representación de sus hijos menores de edad, sujetos a la patria potestad llamados: María Ester y Néstor Jalil Azziz Jozami y Saturnina Jozami de Azziz y María Elida y Mateo Azziz Jozami, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los cónyuges Mateo J. Azziz y Saturnina Jozami, y las de nacimiento de los hijos prenombrados, en el sentido de que donde se establece el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Saturnina Jozame" deba decir "Saturnina Jozami", y que donde aparece el apellido del padre de ésta y abuelo respectivamente como "Jozame" debe decir "Jozami" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$24.00 Set.28-11756-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ORILLA SANTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Orilia Santa Rodríguez de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se establece su nombre como "Orilia" debe decir "Orlia Santa" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1949. — Elsa J. Lucú Silippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.28-11758-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 14 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11760-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARAUJO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 14 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11759-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA EULALIA COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 1.o de 1949. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Set.29-11819-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS GABINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 1.o de 1949. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Set.29 11820-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabientes de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Oasiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo, hoy Martín Saldún; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldún, para que comparezcan dentro del citado término, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Set.29-11826-v.nov.4.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA SARALEGUI, LUCAS FLORO DE LEON SARALEGUI y de PEDRO MARIA DE LEON SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$5.00 Set.27-11673-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336, solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte, Municipio; Sur, calle Inés Durán; Este, calle Piedras y Oeste, Pascual Farro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22340-v.nov.7

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión. GERONIMO OLIVERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Olivera, y que linda: Norte, Eulogio Z. Miranda; Sur, calle 19 de Abril; Este, Carmelo A. Cabral y Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B. Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Saliña; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria". se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres: Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GOSSI

DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.4-12020-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRESENTACION SEIJAS y de JULIAN o GERVACIO PROTACIO JULIAN SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1949. — Milton Galmés, actuario.

$6.00 Oct.4-12021-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 18 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.4-12022-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GORDAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.4-12023-v.oct.15.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber al público que por decreto de veintiuno de Setiembre actual, fué declarado en quiebra el comerciante BALTASAR BRESCIA, establecido en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so epna de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Giani; y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.4-12024-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan C. Nario, encargado de este Juzgado Letrado de Florida, dictada en los autos: "SCHOL ECHEVERRIA DANUBIO FELIPE. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 198", se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, por cuanto en ella aparecen los siguientes errores: donde dice Schol Felipe Danubir, debe decir, Schol Felipe Danubio: donde dice Desideria M. Grossi, debe decir, Desideria M. Echeverría: donde dice Fernanda O. Acevedo, debe decir, Francisca Acevedo: donde dice Grossi, debe decir, Grosse: y donde dice Danubir Felipe, debe decir, Danubio Felipe. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Set.29-11783-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "CASTELLUCCIO CARMELO. Rectificación de partida. Lo. 27. Fo 343", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece el apellido de su padre y el del abuelo paterno, como Castelluche, en vez de Castelluccio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg. del E. Civil, se hace esta publicación. Florida, Setiembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.29-11782-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ORROSMENDI DE CONSUL o URUSMENDI DE CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-11779-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES BERMUDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Junio de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 Set.29-11778-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BRUZZONE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 19479. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11777-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 Set.29-11776-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODOLFO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 Set.29-11775-v.oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SUAREZ o MANUEL DIONISIO SUAREZ; CAMILO REMIGIO SUAREZ o REMIGIO CAMILO SUAREZ o CAMILO SUAREZ; y CORINA GREGORIA SUAREZ DE SANCHEZ o BALBINA CORINA SUAREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.6-12076-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA PERLA DE CORREA o EUSEBIA TEOFILA PERLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 15 de 1949. —José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.6-12077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o VENTURA EVANGELIO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.6-12078-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA FERRARI DE FRACHIA y NICOLAS FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.6-12079-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRERE MEOLET o JOSE CARRERE o JUAN JOSE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.6-12091-v.oct.18.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elisa Ramírez de Scuarcia con JUAN ALBERTO SCUARCIA. Separación de cuerpos y disolución de sociedad conyugal" (L.o 24. F.o 592), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 16 del corriente año, a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Juan Alberto Scuarcia y Elisa Ramírez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término legal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Oct.5-12067-v.oct.28.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HECTOR C. ANASTASIA y EMILIA BARRIOS IBARRA DE ANASTASIA. Disolución de la sociedad conyugal' (Lo 24, Fo. 610), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Agosto del corriente año, a solicitud de partes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Héctor C. Anastasia y Emilia Barrios Ibarra, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Set.23-11499-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión JOSE o JOSE MARIA ESTEVEZ, PEDRO CELESTINO ESTEVEZ Y MARIA INES BALADAN DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Oct.1 o-11602-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOCA o FRANCISCA GERONIMA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.6-12109-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SILVEIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.6-12110-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES. Segunda copia de escritura". (Lo. 6, Fo. 304), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesta de un área de 466 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández: al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con

Honorato González y al Oeste, 29 metros 85 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Set.30-11858-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX LUIS BLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.30-11852-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o WENCESLAO BENJAMIN SOSA, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.30-11853-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CAMACHO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.30-11854-v.oct.11.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,30 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248.20 metros lindando con José González; la segunda 73,70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA C. o FRANCISCA CIRILA FONTES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.30-11855-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13.00 Set.7-10547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES, MARIA TOMASA o GERONIMA, MARGARITA CARMEN o CARMEN y DOMINGO MACINI, MASSINI, MAZINI o MAZZINI y LUISA MASSINIO, MACINI, MAZINI o MAZZINI DE MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.4-12016-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BICTOR ANTONIO MAULELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1949. — Juan. Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.4-12014-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS SCLAVO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte, 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Malki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad; a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NICOLAS MASCOLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Francisco" en lugar de "Nicolás" que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.22-11461-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Oct.4-12015-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PAULINO ANTONIO o ANTONIO PEDRO BERRIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.30-11850-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña BLANCA WALFERT DE COLLIARD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el nombre de Clara en lugar de Blanca que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Set.22-11449-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Set.15-11016-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CRISTOBAL LUJAN SEBASTIAN MAGUIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido del inscripto como "Maguirre" debe decir "Maguire", que es el verdadero. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Set.24-11588-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio', se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FEDERICO PUGLIESE y FELICIANA GOÑI DE PUGLIESE por sí y además por su hija menor María Alexis Pugliese solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Feliciana Goñi en la parte que se refiere al apellido de la madre y de la abuela de la inscripta, donde dice "Fracuelli" debe decir "Fraquelli"; 2.o) La de nacimiento de María Alexis Pugliese, donde expresa el nombre del abuelo y dice "Francisco Goñi" debe decir "Francisco Lorenzo Goñi"; y 3.o) En la partida de matrimonio de Juan Federico Pugliese y Feliciana Goñi en la parte que expresa el nombre del padre de la contrayente expresando que es hija de "Francisco Goñi" debe decir de "Francisco Lorenzo Goñi" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$21.00 Set.24-11587-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — María Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía del ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de su sucn. Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO u OCTACILDE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémes, Actuario.

$4.00 Oct.4-12008-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y que por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 8976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de José Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión José Sopeña, Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza; Noreste, Fernando Vellozo; Este, José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste, Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Set.30-11843-v.nov.5.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente "ANDRES GOMEZ. Epoca de la suspensión de pagos" Lo. 35, fo. 432) se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Agosto ppdo. dictada en dichos autos, se fijó el día 11 de Noviembre de 1947, como fecha de suspensión de pagos del fallido, quedando dicha resolución e informe del señor Síndico a disposición de los acreedores y del fallido, en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Costas) Set.29-22316-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.30-11882-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GOLLARDIA, RAFAELA ERAZUN DE GOLLARDIA y RAMON GOLLARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Set.28-11742-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa dís y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Froilán Presa, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 536 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros, lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms. 20 cms. y 131 ms. 40 cms. por medio, con sucesión Carlos Guerra; Sudeste, línea de 1836 ms. 50 cms. por medio, con campos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca; Sudoeste, arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste. línea recta de 1857 ms 03 cms. por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha. Setiembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48.00 Oct.5-12053-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO GUERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse Curador de Bienes. — Rocha, Setiembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert.

(Costas) Oct.3-22368-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON JORGE CARAM, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del R. del E. Civil: De nacimiento del compareciente. Donde dice al margen "Jorje Salomón" y en el texto de la misma en cada caso: "Manuel Jorje" — "Salomón". Debe decir también en cada caso por su orden: "Caram Salomón Jorge" — "Manuel Jorge Caram" y "Salomón Jorge Caram", por ser en verdad lo que corresponde. Idem de su matrimonio con LUISA MARTINEZ. Donde dice al margen: "Soneira Mario y Martínez Luisa" y en el texto de la misma refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y nacimiento del cónyuge en cada caso) "Mario Soneira", de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Abril de 1902, en Buenos Aires, hijo de Manuel Soneira, de nacionalidad argentino, fallecido y Petrona Molina de nacionalidad argentina". Debe decir también en cada caso, por su orden, por ser lo verdadero: "Caram Jorge Salomón y Martínez Luisa" de nacionalidad oriental, nacido el 15 de Noviembre de 1902 en el pueblo de San Vicente, Castillos, 4.a Sección del Depto. de Rocha, hijo de Manuel Jorge Caram, árabe, fallecido" Idem de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio: De MANUEL JORGE. Donde dice al margen: "Soneira Manuel Jorge" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad, sexo y a la línea descentente paterna) Mario Soneira, argentino, hija legítima, Manuel Soneira y Petrona Molina, argentina y fallecidos". Debe decir, por su orden: "Caram Manuel Jorge" — Salomón Jorge Caram", oriental, hijo legítimo, "Manuel Jorge Caram", árabe, fallecido". Idem de: "JUAN JOSE". Donde dice al margen: "Soneira Juan José" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad, sexo, y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, hija legítima, Manuel Soneira, argentino, y Petrona Molina, argentina, fallecidos; debe decir, en cada caso por su orden: "Caram Juan José" — "Salomón Jorge Caram" — "oriental — hijo legítimo — Manuel Jorge Caram", árabe, fallecido". Idem de: "MIGUEL ANGEL y EMILIA PETRONA" (hermanos gemelos). Donde dice al margen de cada partida: "Soneira Miguel Angel" — "Soneira Emilia Petrona' y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira", argentino, Manuel Soneira y de Petrona Molina, ambos argentinos y fallecidos". Debe decir en cada caso, en una y otra Acta y en el orden: "Caram Miguel Angel" — Caram Emilia Petrona" — "Salomón Jorge Caram". oriental, Manuel Jorge Caram, árabe, y fallecido", por ser en verdad lo que corresponde legítimamente como en los casos anteriores. Idem de: "FELIPE". Donde dice al margen: "Soneira Felipe" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, Manuel Soneira y de Petrona Molina'. Debe decir, siguiendo el mismo orden: "Caram Felipe", "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Carám, árabe y fallecido, por ser lo que verdaderamente corresponde. E, idem de: "MARTA NAHIR". Donde dice al margen: "Soneira Marta Nahir y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, Manuel Soneira y Petrona Molina, argentinos, fallecidos". Debe decir, siguiendo el mismo orden: "Caram Marta Nahir" — "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Caram, árabe fallecido", por ser lo que legítimamente corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$66.00 Set.29-11767-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VILICHKOVA DE KIRICHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.30-11870-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzfgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR MODESTO DUBOIS, en la que, donde dice: "Dubuá", debe decir: "Dubois'". — Salto 21 ed Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.29-11828-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL o PEDRO VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1949. —

$4.00 Set.28-11754-v.oct.8.

Atilio D'Angelo, Actuario.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo aurno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OSCAR MORAES, en la que éste aparece con el apellido de "Morales", cuando debe decir "Moraes". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto. 7 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.24-11604-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARELA DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Set.29-11797-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "JUSTINIANO H. IBARRA y ADELA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 296), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Set.27-11715-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien. Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento. paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108. compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, 60 c. m. con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas, Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos le-

gales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS ROSAS MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.27-11707-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.27-11706-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (art. 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Set.19-11253-v.oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFINA BENTANCUR DE CAMERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$6 00 Set.28-11713-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña **MARIA RAQUEL EVANGELISTA DARRECHE**, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el apellido "Darrechi" en lugar de "Darreche" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 21 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$9.00 Set.30-11845-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMADEO ELIAS PONTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.30-11839-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **TOMAS COELLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.30-11840-v.oct.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado. "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN y FELICIANA S SALLABERRY DE ELDUAYEN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes Lo 26 Fo 237 N.o 731" se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Cándido Bautista Elduayen y Feliciana S Sallaberry emplazándose a todas las personas que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$24.00 Set.22-11438-v.oct.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "**CASTELFOR LEON FRETES**. Prescripción trentenaria", se empiaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144; compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.
$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **GREGORIO RUIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.30-11897-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **BENITA LUIS DE DA ROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.30-11898-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **VICTORIA ALMADA DE SAGARDOY** y de don **JUAN o JUAN GUALBERTO SAGARDOY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set.30-11899-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANASTASIA o ANASTACIA LANGORTE DE BALSAMO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.30-11900-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA MARIA BRITOS CURBELO**, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Habilitándose la feria judicial próxima — Tacuarembó Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Set.30-11896-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUZMAN MALDONADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.3-11950-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN ALBERTO GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11677-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **GASTON PIEDRA o PEDRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11676-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA BARRETO DE AVILA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11675-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 22 de Agosto de 1949 en autos "LEMOS (LADISLAO). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 526. Fo. 645), se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado ha comparecido Ladislao Lemos solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Ladislada" en vez de "Ladislao", dice "hija" en vez de "hijo" y "nacida" en vez de "nacido" dado que el compareciente pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Set.27-11678-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **GIL VIANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11674-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don **FRANCISCO ARMENGOL ROCHA**, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1949. — Enrique B. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.4-12025-v.oct.15.

REMATES JUDICIALES

LUIS G. BRUZZONE
REMATE JUDICIAL

Remate de maquinarias de carnicerías, con la base de 2 3 partes de su tasación. Día 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas. Autos: Pedro Oyenart con S. LOPEZ. Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Un compresor frigideire con su evaporador y automático y accesorios correspondientes. Sierra sin fin con motor acoplado. Picadora de carne marca Hovar. Balanza Dayton de 15 kilogramos. 2 Ventiladores de techo de 4 palas. Exhibición días 18 y 19 de Octubre de 16 a 18 horas. Local calle Hocquart N.o 1921.
$8.00 Oct.6-12072-v.oct.18.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
JUDICIAL

Camión Chevrolet con cabina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos: "Passeggi y Cía. con CONSTANTINO ESTRAMIL". Reconocimiento de firma; se rematará el día jueves 13 de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su depósito, calle Joaquín Requena 1072, buen camión "Chevrolet" M. 33, matrícula 63021, padrón 76555, en

marcha y con transferencia judicial. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 81 8 08.
$6.00 Oct.1.o-11971-v.oct.13.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
JUDICIAL
Mobiliario y demás efectos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos: "Josefa Balea de Duarte con ESTEBAN DUARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 104, se rematará en el local de la calle 25 de Mayo 661, el día martes 11 de Octubre, a las 16 horas, al mejor postor, el mobiliario y demás efectos de este expediente. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes teléfono 81 8 08 .
$5.40 Oct.1.o-11970-v.oct.11.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaria de ALEJANDRO CAMPAÑA", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a las horas que se expresan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora: 15 y 30. Base: $ 1.933.34. Padrón N.o 72.297. Dos solares de terreno y mejoras que contiene, ubicados en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 4, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1908, los que por ser contiguos, se componen en conjunto de: 590 metros 30 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a calle Elcano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Balbín y Vallejo. 25 metros 77 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 5, al Noreste, con solar 23; y al Sureste, con solar 20. 2.o) Hora: 16. Base: $ 633.34. Padrón número 180.057. Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 18, de la manzana N.o 12 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, compuesto de una superficie de: 295 metros 15 decímetros, con frente al Sureste, a calle Vilardebó, hoy San Gabriel, en 8 metros 59 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 16, al Suroeste con solar 20 y al Noroeste con solar 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Set.26-11672-v.oct.11.

HECTOR MAESO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "TEOFILO o FERMIN SANTA CRUZ. Intestado. Lo. 42, Fo. 448", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las horas indicadas y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Maeso Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican de los siguientes inmuebles:

1.o) Hora 17. Base $ 333.33. Padrón número 328.690. Un solar de terreno con las mejoras que contega, ubicado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, señalado com el número 15 de la manzana "W" en plano del agrimensor Reinante, de Junio 29 de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 457, compuesto de una superficie de: 357 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sureste de calle Real, por 20 metros 95 centímetros de fondo, que por el Sureste, son también de frente a calle Martín Berinduage N.o 86, por ser esquina, y lindando: al Noroeste con solar 14 y al Noreste con parte del solar 16, del mismo plano.

2.o) Hora 17 y 30. Base $ 1.600.00. Padrones 163.000 y 163.001 (antes en mayor área con el número 35.885). Solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en Pueblo Victoria, que según plano del agrimensor Julio César Horta, de Febrero de 1938, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 269 en Febrero del mismo año, tiene una superficie de: 1.120 metros 04 decímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 25 centímetros de frente al Sureste a calle Gregorio Camino, 27 metros 4 centímetros al Suroeste, que por formar esquina, son también de frente a calle Agustín Muñoz; 42 metros 10 centímetros al Noroeste y 26 metros 20 centímetros al Noreste, lindando por dichos vientos con terrenos de Pedro Martínez.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que referente a los padrones 163.000 y 163.001, se venden los derechos posesorios que corresponden al causante, según se expresa en los autos mencionados; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$51.00 Oct.3-11955-v.oct.20.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. L.o 39 F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte, línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su aferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "MARIA TOMASA CAZENAVE DE LACASE y otros. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que el día 21 de Octubre a las 15 y 30 y con la base de $ 6.500.00, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el hall del mismo calle 25 de Mayo número 523, de la siguiente fracción de terreno: ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Piedras Blancas, Miguelete, empadronado con el número 89.427, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1892, tiene una superficie de 31.183 metros; y según título de 25.825 metros 83 decímetros 50, deslindados así: Norte, en 85.60 al camino Teniente Rinaldi número 4569; Este, en 266.40 con Cayetano Lisacchi, zanja en medio; Sur, en 81.90 sobre camino Teniente Galeano, y Oeste, en 356.40 con Enrique Trigo y Manuel Vecino, según plano. Y 85 metros 90 centímetros con los sucesores de Pedro Casavalle; Norte, igual dimensión con los de Juan Camilo Trápani, por el Este, con Juan Rodón y Oeste, Marcial Viñol, según título.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como seña, y a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo; B) Así como también serán de su cargo la comisión legal del martillero, y todos los gastos y honorarios inherentes a la escrituración, con excepción de aquellos que son impuestos por la ley a los enajenantes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$39.00 Oct.1.o-11937-v.oct.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo dictada en autos: "MARIA TOMASA CAZENAVE DE LACAZE y otros. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que en las fechas y sobre las bases que se indicarán, se procederá por el martillero señor David Detomasi asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate judicial, de los siguientes inmuebles, en sus respectivas ubicaciones.

Día 19 de Octubre a las 15 horas. Base: pesos 7.000.00: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo en el paraje conocido por Tres Cruces, que lleva el número 9 del plano del agrimensor Benjamín F. Conde de Diciembre de 1889, empadronado con el número 87.552, con un área de 252 metros 50 decímetros y cuyos límites son: Noreste, 10 metros de frente a la calle Morales número 2464; al Noroeste, 19 metros 50 centímetros con el solar 10; Sureste, 31 metros con el solar 8 y Oeste, 15 metros de frente al boulevard Artigas.

Día 19 de Octubre a las 15 y 30. Base: pesos 4.600.00: Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.485, y que lleva el número 1 en el plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949, con una superficie de 308 metros 55 decímetros deslindados así: Al Suroeste, 11.92 de frente a la calle Avelino Miranda 2455; Oeste, en 6 metros 53 centímetros de frente al boulevard Gral. Artigas, al Norte, en 28 metros 20 centímetros con el padrón 93.385, al Noreste, en 3 metros con parte del padrón 87.480 y al Sureste, en 30 metros con la fracción número 2 del mismo plano.

Día 19 de Octubre a las 16 horas. Base: pesos 4.400.00: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 2 en el plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949, empadronada con el número 87.484, con un área de 300 metros, que se deslindan así: al Suroeste, en 10 metros de frente a la calle Avelino Miranda número 2463; al Norte, en 30 metros con la fracción 1 del citado plano; al Noreste, en 10 metros con el padrón 87.480 y al Sureste, en 30 metros con el padrón 87.483.

Día 20 de Octubre a las 15 horas. Base: pesos 15.000.00: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "A" número 7 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1890, empadronado con el número 25.829, con una superficie de 500 metros deslindados así: Oeste, 10 metros de frente sobre la avenida 8 de Octubre número 2844; Este, 50 metros con los solares 3 y 4; Norte con el solar 6 y por el Sur, con el resto del solar 7.

Día 20 de Octubre a las 15 y 30. Base: pesos 6.000.00: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 18.a sección de Montevideo, señalada con el número 9 de la manzana "E" en el plano de los agrimensores Fridolín Quinke y Casimiro A. Ptaffy de Abril de 1885, empadronada con el número 21.902. Area: 275 metros 96 decímetros 74 centímetros y 94 milímetros, deslindados así: al Este, 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Victoria hoy Duvimioso Terra números 1457|1459; Oeste, en 29 metros 206 milímetros, con el solar número 29; Norte, con el solar número 8 y por el Sur, con el solar número 10.

Día 20 de Octubre a las 16 horas. Base: pesos 5.000.00: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 21.706, y que según plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949 tiene una superficie de 230 metros 48 decímetros que se deslindan así: Al Este, 10 metros 70 centímetros de frente a la calle Duvimioso Terra; Norte, en 21 metros 50 centímetros con el padrón 21.707, Oeste, en 10 metros 74 centímetros con el padrón 21.700 y Sur, en 21 metros 50 centímetros con el padrón 21.705. El punto medio de dicho frente dista 38 metros 55 centímetros de la esquina de la calle Carapé.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como seña, y a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo; B) Así como también serán de su cargo la comisión legal del martillero, y todos los gastos y honorarios inherentes a la escrituración, con excepción de aquellos que son impuestos por la ley a los enajenantes; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$96.00 Oct.1.o-11931-v.oct.19.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Automóvil "Willy" Sedán

Por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en autos: "Juan Carlos Echart con ENRIQUE A. BUSCAGLIA. Cobro de pesos". Remataré el día Sábado 8 de Octubre a las 9 y 30 horas en el lugar de su depósito calle Joaquín Requena 1072, un automóvil Willy cerrado, matrícula 32634, padrón 71463; sobre las 2|3 partes de su tasación $ 500.00. Comisión: 6 o|o.

Seña: 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Set.26-11661-v.oct.8.

PLINIO ORIBE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad con amplio terreno, en calle Cubo del Norte N.o 3837 — En su ubicación — Sin base. — Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53, número 1567), se hace público que el día 27 de Octubre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Plinio Oribe, presidiendo la diligencia el Oficial - Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario - Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Atahualpa", empadronado con el número: ochenta mil quinientos veinte (N.o 80.520), designado con el número treinta y uno en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros con treinta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la calle Cubo del Norte, antes Fomento, distando su punto medio de la esquina formada por ésta con la Avenida Larrañaga, doscientos veinte metros, según certificado de empadronamiento, veinte metros ocho milímetros en una línea de fondo al Noroeste, lindando con propiedad de Corvelli, veintiún metros con once centímetros en su costado Noreste, por donde linda con el solar treinta y dos y veintidós metros setenta y dos centímetros en una línea del Sudoeste, lindando con el solar treinta.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.3-11977-v.oct.20.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga, recaído en autos caratulados: "Madalena, Alejandro con SARA ANGELICA DUTRENIT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 35 Fo. 508, se hace público que el día 20 del entrante mes de Octubre a la hora 16 y 30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor José Cetrángolo presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes de la Promesa de Compra-Venta a plazos N.o 30.275, inscripta con el N.o 645 al Fo. 161 del Lo. 33 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre "Parque del Plata" S. A. y Alejandro Madalena, y relativa al inmueble que se describe a continuación, y del edificio y demás mejoras que contenga dicho inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 39.157 (P) y 12.180 (P), señalado con el N.o 1 de la manzana 254 Fracción A.2, según plano del agrimensor Carlos A. MacColl, inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el N.o 1.913 el 14 de Agosto de 1943 y aprobado por la Intendencia Municipal el 25 de Junio de 1943, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta y siete, al Este a diagonal 1, nueve metros cinco al Este Nord-Este a esquina siete metros cincuenta al Nord-Este, a calle 10, treinta metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 13, catorce metros al Sud-Oeste, con el solar 5 y dieciocho metros cuarenta y uno al Sur, con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo; el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que el precio estipulado en la promesa de venta, extendida el 30 de Mayo de 1945, —por el solar descripto,— es de pesos 1.600.00. 3.o Que el comprador deberá seguir pagando las cuotas que se adeuden, hasta la finalización del contrato que se transfiere. y 4.o Que la promesa de venta mencionada y expediente en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83.2.78.

$64.60 Set.28-11752-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Valioso lote con construcciones antiguas. Cno. Cuchilla Grande N.o 2919 entre avenida 8 de Octubre y J. J. Rousseau. Base: $ 14.850. Area: 7378 metros 81 decímetros, frente: 88 metros 70 centímetros. El Viernes 14 de Octubre a las 17 horas en su ubicación.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 70), se hace público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor H. Adamí Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a $ 14.850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y anexos, empadronada con el número 69.594, situada en Maroñas, lugar también conocido por "Cuchilla Grande" a inmediaciones de la Unión, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie según título de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y de siete mil quinientos metros, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde del once de Enero de mil novecientos once, que se deslindan así: ochenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde la puerta del edificio tiene el número 2919, ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, donde linda con Miguel González, ciento veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con José Fernández, y ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Juan Harambure.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretE la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Set.26-11617-v.oct.14.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "OSCAR MARIA NAVAS. Quiebra". se hace saber al público en general, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle Tomás Berreta entre Treinta y Tres y Florencio Sánchez de esta ciudad, por intermedio del martillero Juvenal A. Fonseca, asistido del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de las siguientes mercaderías: Un arado Empire: 58 kilos de piola gruesa; 12 kilos de piola fina; 9 pecheras; una balanza de 130 kilos; un juego de medidas de estaño; un juego de arreos; una montura completa; una caramelera de 12 bollones; 14 baldes; tres latones; una regadera; tres cajones de fideos 3 cajones chicos de fideos; 9 piezas, tachos, cacerolas; tres hervidoras de aluminio; 2 coladores, y 22 brochas para blanqueo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que las mercaderías se encuentran en el indicado lugar, donde podrán ser examinadas por los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$27.00 Oct.3-11793-v.oct.20.

JUAN M. CASTAÑO PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "UBERFIL y ARAMIR HEGUI. Tutela", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan M. Castaño Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.5377 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de 5 hectáreas 2342 centiáreas, doce sección de este Departamento empadronada dentro de mayor área con el número 5297, que linda por el Norte, Solano Pilar de Sosa; Este, Juan Pablo de Sosa; Sudeste, estirpe de Anselma A. de Sosa y Sudoeste, Fermín Nicasio de Sosa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.21-11385-v.oct.7.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN GUALBERTO CISNEROS. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 10 horas, cuyo feriado se ha habilitado a estos efectos, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de tres mil pesos y por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene situado en la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad con una superficie de 4325 metros 60 decímetros cuadrados, que limita. por el Este, 48 metros de frente a la calle 25 de Mayo; por el Sud, noventa metros, ochenta centímetros separando de terrenos de Manuel Olivera; por el Oeste, 64 metros 20 centímetros con terreno del mismo Olivera y por el Norte, 99 metros con el canal de la Cañada de Juan Pablo, que separa la planta urbana de esta ciudad con el Barrio Castagnet, empadronado con el N.o 47, antes padrón N.o 504. Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer la oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás accesorios de la venta. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$28.60 Set.30-11895-v.oct. 15.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con la testamentaria de MIGUEL MESSINA. Cobro de impuesto de herencias". venidos a conocimiento de este Juzgado al solo efecto del remate se hace saber que el día 7 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas se va a dar comienzo. en la puerta del Juzgado de Paz de la doce sección de Lavalleja, a la venta en remate público. con la intervención del martillero don Matías Lujambio, presidiendo las diligencias el subscripto y por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que se establecerá, de los siguientes bienes, por separado: A) Un terreno con las casas y todas las demás mejoras que contiene, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. que forma parte del huerto número cuarenta de este pueblo y que tiene veinticinco metros de frente al Nordeste, sobre calle pública. por cincuenta metros de fondo al Sudoeste. por donde linda como también por el Sudeste con Juan Francisco de León y lindando al Noroeste con María Pereira, según títulos; B) Un terreno, ubicado en este pueblo que es parte del huerto número cuarenta y siete con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros. lindando: Al Sureste, en setenta y cinco metros con frente a calle Treinta y Tres por cincuenta metros de fondo que por formar esquina lo son también de frente al Suroeste, sobre calle pública; al Noreste, sucesión María de los Dolores Miranda; y al Noroeste, Petronila Alejandrina Denis de Barrera: C) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en este pueblo, parte del huerto número cuarenta y siete del plano oficial compuesto de un mil metros cuadrados. que se deslindan: 20 metros de frente a calle pública, por 50 metros de fondo, a calle San Diego; lindando: al Noroeste, con frente a la primer calle citada: al Sudoeste. por formar esquina. con frente a calle pública; y al Nordeste y Sudeste con más terreno de Alejan-

drina Lenis de Barrera; D) Una fracción de terreno, ubicada en este pueblo, correspondiente al huerto número cuarenta del plano levantado por el agrimensor Carlos Burmester en Julio de mil ochocientos ochenta y dos con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando de frente al Nordeste en veinticinco metros a calle pública; al Sureste, cincuenta metros con terreno de Inocencia Viga; al Sudoeste, veinticinco metros con terreno del referido huerto y al Noroeste en cincuenta metros, con terreno de Juan F. Acosta. Asimismo se hace constar que las fracciones señaladas con las letras A) y D) y actualmente empadronadas con el número cuatrocientos setenta se rematarán en un solo lote, como así también las señaladas con las letras B) y C), acutalmente empadronadas con el número cuatrocientos tres y aforadas respectivamente en seis cientos y mil trescientos pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a las establecidas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. — José Batlle y O[illegible]. Setiembre 3 de 1949. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

$58.80 Set.22-11487-v.oct.7.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de P. de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION OLACHEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1380", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta (1.380) ubicado en esta ciudad, en la manzana 220, de una superficie de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Este, sobre calle Queguay y al Oeste, sobre calle 19 de Abril.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 15.450.80; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora donde se encuentran los títulos, pero se efectuará la ejecución prescindiendo de ellos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-22244-v.oct.7.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "SALIM FAGALI. Ab-intestato". (Lo. 35, Fo. 34), se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 14, en el lugar de su ubicación, casa "La Negra" y por el martillero don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta al contado y por las 2|3 partes de tasación, de las herramientas y demás efectos quedados al fallecimiento del causante, cuyos efectos y tasación constan en los respectivos autos, que pueden ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Setiembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.5-12056-v.oct.14.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO DE SOUZA VAZ MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, fo. 351) se hace saber que el día 21 del mes de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con las construcciones y accesorios que contiene, constituída por la chacra N.o 146 de la planta suburbana de esta ciudad, 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada actualmente con el N.o 4.994, compuesta según títulos y plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva de Marzo de 1924, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rivera en Abril de 1925, de una superficie de ocho hectáreas 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle por medio, con la chacra N.o 135; al Este, con la número 56 (cañada por medio); al Sur, la número 147; y al Oeste, las chacras 145 y 136, todas calles por medio

Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta y cargo del comprador; 2.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 3.o que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al bien hipotecado, se hallan en depósito en la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Oct.4-12028-v.oct.21

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO DE SOUZA VAZ MARTINS. Ejecución de prenda agraria (Lo. 35, fo. 374), se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el establecimiento del deudor, ubicado en la chacra N.o 146, de la planta suburbana de esta ciudad, 9.a sección del Departamento de Rivera, se procederá por el rematador don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: "Un fulón de madera de 2.60 x 1.60 mts. instalado con cojinetes, corona, sunchos, etc.; un motor "Gamma". tipo "Diesel", N.o 153, de 6 H.P.; una bomba de H. "Culcs Pomps", con motor "Rugby" N.o 153.620; un tren de transmisión de tres poleas sobre cojinetes; un carrito de varas, chico; un carro mediano, volcador; veinticinco metros de cañerías de agua de la bomba de H. y una máquina de escribir "L. C. Smith y Bross".

Se previene: 1.o Que las erogaciones que demande la transferencia de propiedad de los bienes prendados, serán de cargo y cuenta del comprador, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$20.00 Oct.4-12027-v.oct.13

CATALICIO URQUHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO, APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ, sucesiones", Lo. 33, fo. 222), se hace saber: que el día 20 del mes de Octubre próximo a la hora 15 y en las puertas de esae Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Catalicio Urquhart, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 2 de la manzana 377 —Padrón N.o 3.436 (antes 7512)— de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que mide 21 mts. 475 m.m. de frente a la calle Atilio Paiva Olivera (antes Buena Unión), donde el edificio está señalado con el N.o 1269, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, según título.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán a cargo del comprador y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$22.40 Oct.4-12019-v.oct.20

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TRASLACION MUELA en representación de los menores Elsa Rufina, Justo Alberto, Blanca Delia, Américo y Leonardo Ildefonso Acosta Muela. Venia", se hace saber: que el día 8 de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de $ 400.00, de una fracción de terreno y mejoras que a continuación se deslindará: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N.o 379, empadronado con el N.o 4680, y señalado con el N.o 16 en el [illegible] del agrimensor Rodrigo Davison inscripto el 23 de Junio de 1926, compuesto de 410 metros, 8 dms.2, de superficie y que linda: 8 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Colón; igual extensión al Oeste con el lote N.o 4 del citado plano; y 46 ms. 60 cms. por ambos lados Norte y Sur, con los lotes 5, 6 y 5; y con el lote N.o 11 respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$33.000 Set.22-11466-v.oct.8

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICASIO BUSTAMANTE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 3, Fo. 124, N.o 89, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por el pregonero don Joaquín Machado, se procederá a la venta sin base, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y el edificio que contiene constituída por la mitad del solar nueve de la manzana N.o 16 en el plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos del 10 de Julio de 1922, ubicada en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 614, compuesta de una superficie de 500 metros cuadrados y limita: Sur, diez metros con frente a calle pública sin nombre; Norte, igual extensión con el solar 4; Este, Cincuenta metros con la otra mitad del solar 9 y Oeste, igual extención con el solar 8.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Setiembre 28 de 1949. — Joaquín Sulperto, Juez de Paz.

$30.00 Oct.6-12119-v.oct.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Bíblica, Librerías La Aurora", con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A. Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.

$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

"SEDERIA PARIS S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1949 a las 18 horas en el local social de la calle Sarandí N.o 671, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico. 2.o Consideración y aprobación del balance general al 30 de Junio próximo pasado y de la cuenta de pérdidas y ganancias a la misma fecha. 3.o Designación de los nuevos Directores. 4.o Fijar la remuneración de los Directores cesantes. 5.o Nombrar nuevos Síndicos y suplente y establecer la remuneración de sus servicios. 6.o Destino de las utilidades. 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$5.60 Oct.6-12126-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. PEDRO STRUYA prometió vender a Luis Nogara, el café y bar de la calle Grecia 3401, Cerro. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. — Fedro Struya.

$3.20 Oct.6-12122-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Argemiro Rodríguez el almacén y bar de la calle Piedras N.o 300. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA.

$6.40 Oct.6-12114-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal; el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — ESTEBAN SERVANDO MEZZETTA.

$6.40 Oct.6-12115-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco, el almacén y bar de la calle San Fructuoso N.o 1054. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Octubre 1.o de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$6.40 Oct.6-12116-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pereiro Iglesias, el café y bar de la calle Paysandú N.o 999. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — DOMINGO CUNDINES. — CARMEN REYES DE CUNDINES.

$6.40 Oct.6-12117-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a la señora Ofelia Chesio de Onetto y a los señores Carlos Ruben Falchetti y Julio César Falchetti el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Cairoli N.o 2021. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — ENRIQUE MORALES. — ARACY COITIÑO DE MORALES.

$9.60 Oct.6-12118-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Canelones N.o 2805, a Carlos B. Antonini. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — JESUS BALEATO.

$6.40 Oct.6-12097-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Ramón Anador N.o 3551 a Octavio Rondán Reyes. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — JOSE VILLAR CARBALLO.

$6.40 Oct.6-12098-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad PEREIRO HNOS., haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan Pereiro Piñón, referente a la ferretería y bazar sito en la calle 18 de Julio N.o 2263. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Pereiro Piñón. — José Pereiro Piñón.

$6.40 Oct.6-12099-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ercilio Muiños y Víctor Cawen, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Asunción N.o 1500. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, dentro del plazo legal. — ALBERTO BELALLES.

$6.40 Oct.6-12089-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita Sara Elena Deus, el activo y pasivo de nuestro Lavadero Prontoava, calle Miguel Barreiro N.o 3107. Acreedores a presentarse en término legal en el estudio de la escribana Africa González Correa, avenida 18 de Julio 1417, Esc.2, de 17 a 18 horas. — ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA. — ADOLFO PEREZ OLAVE.

$9.60 Oct.6-12070-v.oct.25.

CARMETA S A I U
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 1949 a las 11 horas en el local social Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1949, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — El Directorio.

$10.00. Oct.6-12084-v.oct.18.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día martes 18 de Octubre de 1949, a la hora 11, en el local social, Dr Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día: A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. B) Proyecto de distribución de utilidades. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión. (Artículo 14).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. (artículo 13). — Montevideo, 4 de Octubre de 1949. — El Directorio

$14.00 Oct.6-12138-v.oct.18.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de Octubre del año en curso, a las quince horas en el local de la calle Galicia N.o 1069, de esta ciudad, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. 2.o Aprobación de la memoria y proyecto de distribución de utilidades 3.o Informe del Síndico. 4.o Remuneración del Síndico. 5.o Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$8.00 Oct.6-12090-v.oct.18.

"ACEROMETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA"
EMISION DE OBLIGACIONES O DEBENTURES

Por escritura que autorizó ayer en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, se resolvió emitir obligaciones negociables o debentures por cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) en títulos de cien pesos (pesos 100.00) interés 7 o|o anual pagadero trimestralmente término: 9 años a partir del 30 del corriente. rescate por sorteos anuales y extraordinarios por licitación y demás condiciones y modalidades establecidas en dicha escritura. El contrato social faculta esta emisión y la representación del capital comanditario por acciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949. — RUPERTO WEILHARTER. — GUSTAVO MADERBACHER.

$4.00 Oct.6-12103-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de corsetería y modas gira en esta plaza con el nombre de CORSETERIA ELLA, Agraciada N.o 4045 bis. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. en Sarandí 444. Escritorio N.o 11. (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — Alfredo Viscaya. — María M. G. de Viscaya.

$9.60 Oct.6-12087-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Yacubovski y Friedman el comercio en el ramo de tienda y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio No 567 de la ciudad de Minas. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581, Minas, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO CORIA.

$7.20 Oct.6-12075-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Oficina González, Magallanes 1514 comunica que ha quedado nulo el compromiso de compraventa entre la sucesión JOSE OLIVERO y MARIA L. TROPIANO DE LORENZI, referente al bar y billar calle Ruperto Pérez Martínez 651, vendiendo la citada sucesión a Francisco Pazos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Sucesión José M.a Olivero. — María L. Tropiano de Lorenzi.

$10.20 Set.22-11448-v.oct.11.

TEXTIL "LA PAZ" S A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16. 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 11 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Modificación a la reforma de los estatutos sociales aprobada en asamblea del 26 de Marzo ppdo.. 3.o Aumento de capital. 4.o Reforma de los estatutos sociales, en sus artículos 5.o, 22, 23, 24 y 33.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 9 de Octubre de 1949.

En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.00 Oct.6-12144-v.oct.11.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 4 de Octubre corriente, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., en nuestro local Uruguayana N.o 3727. — El Secretario.

$2.40 Oct.5-12061-oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño. la provisión sita en Gral. Prim N.o 3401 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ.

$6.80 Set.22-11451-v.oct.11.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (PONSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico. 2.o Aumento de capital. 3.o Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 4.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$9.60 Oct.6-12074-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber que ANGEL PANZA, ha prometido en venta a Omar Etcheberry y Juan Domingo Igoa. el garage y anexo. denominado "Garage Aguila Negra". situado en calle Rivera 2172 al 2184 y 2179. Y a partir del 1.o de Octubre de 1949, los promitentes compradores se harán cargo del establecimiento, girando por cuenta de los mismos. Interesados presentarse en estudio del doctor Montano. Ituzaingó 1461 de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11474-v.oct 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Efraín J. Moreira Berriel, el establecimiento Muira Producción que gira en esta plaza, en la calle Juan Francisco Martínez 3333, en el ramo de fabricación de dulces, disolviéndose totalmente la sociedad mencionada. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 512, piso 4.o. (Estudio de los doctores Mendive y Echeverría) de 10 a 12 horas. Ley 26. de Setiembre de 1904. — ALFREDO RAFLUS. — RUBEN IRAZABAL. — JUAN MUNIZ.

$9.60 Oct.6-12085-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12; dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Masculi las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Masculi.

$16.00 Set.15-11005-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — TELERARIO S. A. (en liquidación) — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11018-v.oct.7.

"DA SILVA Y BERTIZ LIMITADA"

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintiséis de este mes con el número veintiuno en el Registro Público de Comercio de Rivera, fué modificada la sociedad que giraba en esta ciudad de Rivera con la denominación "Da Silva Cazeres Limitada", quedando ahora en la siguiente forma: I) Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva; II)Régimen de responsabilidad limitada, según ley número ocho mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres; III) Objeto: venta de automóviles y accesorios y combustibles, taller mecánico y representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad; IV) Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número ochocientos noventa y siete; V) La sociedad se denominará: "Da Silva y Bértiz Limitada": VI) La administración estará a cargo de Severo Da Silva, Paulino Bértiz y Emilio E. Gougeón, que pueden actuar juntos o separadamente en todos los actos y contratos de la Sociedad; VII) Capital: cincuenta mil pesos, Calixto da Silva aportó cinco mil pesos y los otros tres socios quince mil pesos cada uno. Ya fué totalmente integrado y se divide en cincuenta acciones de mil pesos cada una, correspondiendo cinco acciones a Calixto da Silva y quince acciones a cada uno de los otros tres socios; VIII) Plazo: este contrato rige desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Si, por lo menos, con cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo ninguno de los socios manifiesta por escrito a los otros su deseo de disolver la Sociedad el contrato se prorrogará de pleno derecho y sin necesidad de formalidad alguna, por un año más y así sucesivamente: IX) Responsabilidad: únicamente por el capital aportado, no pudiendo tampoco ser sometidos los socios a restitución de los dividendos que hubieren regularmente percibido. De acuerdo al artículo 6.o, ley 8.992 se hacen estas publicaciones.

$28.00 Set.27-11709-v.oct.7.

AERO CLUB DE PASO DE LOS TOROS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo en la División Asuntos Legales de la Dirección Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo. Las propuestas hasta las 15, del 21 Octubre, y la apertura en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes en la sede de la citada Dirección a las 15.30 horas del 21 Octubre. — Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé Freire, Secretario.

$5.60 Set.30-11892-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Juan Ramón Sosa mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Adrián Pastor y la señora Deltina Alaniz de Pastor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — OCTAVIO ANDRES RONDAN.

$10.20 Set.23-11503-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza de la calle Yatay 1449. Acreedores, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL HERMIDA.

$6.80 Set.23-11502-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Benito Barral, Waldemar Bachini y Luis Alba Ares, el almacén de comestibles y bar de la avenida San Martín N.o 3761. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — HILDA KAYE DE PAROLI.

$6.80 Set.23-11501-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2228 de esta ciudad, a favor del señor Adolfo Urgal Misa. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos del caso en la Escribanía del señor Juan A. Nattero, calle Treinta y Tres N.o 1469. Ley 26 Setiembre 1904. — DELFIN IGLESIAS VILARIÑO.

$10.20 Set.23-11552-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don BENITO BUSCHIAZZO TRASANTE he resuelto ceder a sus socios señores Carlos Lavorerio Puglia y Roberto Rosas García la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", con sede actual en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1937. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Lavorerio y Rosas S. C.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mongastón Zabalza, Plaza Vidiella N.o 5619. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Benito Buschiazzo. — Carlos Lavorerio — Roberto Rosas.

$20.00 Set.23-11514-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Manuel Do Nacimiento y Juana Barbosa prometieron vender a María Groba de Soto el comercio de pescadería sito en la calle Comercio número 2534 de este Departamento, acreedores presentarse en 25 de Mayo número 591, (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL DO NACIMIENTO. — JUANA BARBOSA. — María Groba de Soto.

$10.20 Set.23-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Patricio B. Vitola, el comercio que en el ramo de venta de leche y pan y comestibles, gira en esta plaza en la calle Mac-Eeachen número 1502; debiendo los acreedores presentarse en Rincón 430, escritorio 10; escribano José A. Saldún. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — MANUEL R. RIAL.

$10.20 Set.23-11520-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender a la Sociedad Limitada T. H. A. L., en negocio de tejeduría sito en la calle Rafael 3443, de esta Capital, los interesados deberán presentarse en el camino Maldonado 5761. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — RAFAEL SELLERA.

$6.80 Set.22-11421-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Faustino García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Garibaldi N.o 1700 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Setiembre de 1949 — JUAN DIEGO GOMEZ — LUCIA N. CAMELO DE GOMEZ.

$8.00 Set.30-11869-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Cármelo Pintos da Cunda el comercio de almacén y despacho de bebidas sin alcohol sito en calle Montevideo esquina Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Lamas y Rivero, calle Sarandí 1228. — Paysandú, Setiembre 17 de 1949. — RAMON A. CAEIRO.

$12.00 Set.30-11851-v.oct.24

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Gabriel Artia Salgado, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de la sociedad vendedora. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Por "DUTRA y PEREIRA": HECTOR CLORICEO DUTRA. — AQUILES PEREIRA DAS NEVES.

$16.00 Set.29-11829-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. ARNO RASNER prometió enajenar a la firma a constituirse "Rasner y Vilensky" su comercio en el ramo de fábrica de carteras y sastrería, establecido en esta Capital, calle Andes 1271 y con taller en calle Maldonado 919 y 921. Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$9.60 Set.30-11863-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Miguel Santandreu, el comercio que en el ramo de joyería y relojería y taller de composturas, tenemos instalado en la ciudad de Minas (Dpto. de Lavalleja), calle Treinta y Tres y José E. Rodó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por triplicado, dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Rincón 387 (Montevideo). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — LUZ MARINA ESCUDERO DE BONILLA. — RUBEN HUGO BONILLA.

$12.80 Set.30-11836-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a la señora Mirta Silva de Fernández, nuestro comercio, almacén y lechería de la calle Santander 1985. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — ESTRELLA y DANTON OCHOA. — Mirta Silva de Fernández.

$9.60 Set.29-11809-v.oct.18

"AMERICAN SPORTSWEAR LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro, el 10 del actual, inscripta en Reg. de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o Turno con el N.o 29 del Tomo 12, GABRIEL VINITSKY e ISAAC ITZCOVITZ constituímos una sociedad de responsabilidad bajo la denominación de "American Sportswear Ltda.", con domicilio principal en esta ciudad y las siguientes características: Objeto: confección y venta de artículos de sport para hombres y mujeres, e importación, exportación y comercialización de mercaderías de esos ramos y otros; Plazo: Inicial hasta el 31 Agosto 1952 y pasada esa fecha es indeterminado; Capital: $ 20.000.00 dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00 de las que Vinitsky subscribió 16 e integró la mitad e ITZCOVITZ subscribió 4 e integró dos; La firma social y la administración serán ejercidas por ambos socios y/o conjuntamente, con amplitud de facultades, y con la excepción de que se necesitan ambas firmas para comprar, vender y gravar inmuebles, proponer concordatos y solicitar la quiebra: Itzcovitz como Gerente dedicará toda su atención a esa sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades, cuya obligación y prohibición, no rigen para Vinitsky: En el mes de Agosto de cada año se practicará balance general e inventario; y que el Directorio y la asamblea deberán integrarla ambos socios. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — "American Sportswear Limitada".

$13.00 Set.30-11889-v.oct.17

ATLANTIC BAURERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 14 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Memoria del Directorio. 3. Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1948|49. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — El Directorio. — Nota Importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. — Otra. Los señores Apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Oct.4-12017-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las sociedades colectivas "A. IGLESIA Y COMPAÑIA" y "SEBASTIAN J. POUCHULO Y COMPAÑIA" propietarias respectivamente de las casas de comercio que giran en esta plaza con las denominaciones "Establecimiento Bulevar" en Bulevar Artigas 3268 y "La Republicana" en Av. Gral. Flores 3444 bis, las venderán a "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar, Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del plazo legal al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. Gral. Flores 2535 (de 19 a 20 y 30 horas). — Montevideo 20 de Setiembre de 1949. — "A. Iglesia y Compañía: Angel Iglesia, Angel Belgeri. — "Sebastián J. Pouchulo y Compañía": Manuel A. Rial, Sebastián J. Pouchulo — "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar, Iglesia y Pouchulo, Sociedad Anónima": Francisco A. S. Sarubbi.

$20.40 Oct.4-12004-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "DOMINGO L. SILVA LIMITADA", con barraca de materiales de construcción en la calle Miguelete 2040. Acreedores presentarse en calle Garibaldi 2559, ap. 3. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$6.80 Oct.4-12026-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Vicente Ferrari el comercio que para la venta de pan y leche tengo establecido en Nicaragua número 1349 de esta ciudad, para que formulen las reclamaciones del caso, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — MARIA TERESA SAVIO DE RICCATO.

$10.20 Oct.3-11984-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber: que a partir del 1.o de Setiembre corriente, Manuel Suárez casado con Aurora D'Albora, se ha separado de Manuel Loureiro y Paulino Villanueva, habiéndoles prometido en venta su parte en la PANADERIA CARRASCO, establecida en avenida Arocena 1558 y calle Gran Libano 1274|76, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo. Presentarse en el estudio del doctor Montano. Ituzaingó 1641, de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11473-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales a que pudiera dar lugar, se hace saber que la razón social MARRERO Y LOPEZ VIDAUR, constituída por sus únicos socios Clovester Carlos Marrero y José Pedro López Vidaur, con actual domicilio en esta ciudad calle Ejido 1363 escritorio 11, ha prometido vender al señor Boris Bisnovato, las instalaciones en general existentes en la casa de la calle Colonia 1306, donde los señores: Marrero y López Vidaur, tenían instalada una sastrería que ya clausuraron y trasladaron a la casa central en Ejido 1363 (Esc.11, de esta Capital, cediendo la locación de dicho local al promitente comprador de las instalaciones señor Boris Bisnovatov, quien establecerá en la misma finca un negocio de lencería y anexos. Por reclamaciones o acreedores a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1949.

$24.00 Set.22-11432-v.oct.15.

"ANDRES DEUS S. A."
(Fábrica de ladrillos)
DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha y en nuestros escritorios centrales, Cuareim 1233 desde las 14 a las 17 horas, pueden hacer efectivo el cobro de dividendo provisorio correspondiente al ejercicio de 1949 — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Oct.1.o-11929-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Manuel Cardozo el comercio que en el ramo de venta de comestibles y productos de granja gira en esta plaza, avenida General San Martín N.o 2981. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904). 25 de Mayo 477, escritorio 2, escribano Ureta Vega. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Horacio Alonso Pittaluga.

$6.40 Set.29-11827-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que don Walter Tannhauser ha prometido vender a don José Goldin, el activo y pasivo del establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general gira en esta plaza, a nombre de Walter Tannhauser, calle Arenal Grande número 1673. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430 de 9 a 11 menos los Sábados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — WALTER TANNHAUSER. — José Goldin.

$13.60 Set.27-11662-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Conrado Bordoli el comercio que en el ramo de bar y café tenía establecido en calle Rincón número 1351, casi Ituzaingó. — Acreedores presentarse en calle Haedo número 1374 — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — EUGENIO DATI.

$12.00 Set.24-11584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CARLOS A. CASARES SIENRA ha prometido vender la "Imprenta Rex" instalada en Cerrito número 619, a la Empresa "Talleres Gráficos Mutón Reyes S. A.". Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.

$6.40 Set.24-11605-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos Marcelo Sosa y José Noel Victora el comercio que en los ramos de cigarrería, venta de diarios y revistas y salón de lustrar, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio 602. Los acreedores deberán presentarse en la dirección preindicada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 15 de 1949. — OTTO M. VITETTE. — Carlos M. Sosa. — José N. Victora.

$12.00 Set.24-11580-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Escobarías del Uruguay S. A. (Edusa) la fábrica de escobas que gira en esta ciudad en la avenida General Flores 2284. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires 479, en el plazo legal — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Sucesión de FRANCISCO RODIL.

$9.60 Set.24-11593-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el 30 de Marzo de 1947 hemos disuelto la Sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Angulo y Ríos" explotando el negocio de bar, restaurant y hospedaje en esta ciudad, en la calle Colón esquina Dr. Julián Becerro de Bengoa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio don Cándido Ríos Quintana. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en el domicilio indicado. — San José, Junio 14 de 1949 — VICENTE ANGULO SEIJAS. — Cándido Ríos Quintana.

$15.60 Set.24-11582-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Rocha Hermanos" el comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 448, esquina Alberto Méndez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Junio 21 de 1949. — TOLENTINO CABRERA.

$10.80 Set.20-11312-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso.

$8.00 Set.19-11269-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender la casa de comercio que tenía establecida en la tercera sección del Departamento de Rivera paraje denominado Sauzal, en el ramo de almacén, anexos y despacho de bebidas, al señor Alcides Pereira Mongones. Los que tengan crédito contra la referida casa deben presentarse con el justificativo de los mismos dentro de treinta días a la calle Faustino Carambula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 6 de 1949. — PROFELIO MARTINEZ.

$14.40 Oct.1.o-11932-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Omar Cabrera la panadería "San Pedro" calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 476 escritorio 21 (estudio escribano Dall' Orso) Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MANUEL COTA. — JOSEFINA CUVIÑA DE COTA.

$6.40 Oct.1.o-11914-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Domínguez y de Vega S. C. y la denominación de "Barraca del Sur", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de cargo del ex socio Alberto Domínguez Alonso, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten en la dicha barraca con los comprobantes de sus créditos para ser pagados, en el término legal. — Rosario, Setiembre 5 de 1949 — R. ATILIO DE VEGA. — A. Domínguez Alonso.

$16.00 Oct.1.o-11935-v.oct.25.

"POLITEXTIL LIMITADA"
RECTIFICACION

En la publicación de la síntesis del contrato dispuesta por el decreto-ley 8.992 se incurrió en error al establecer los aportes de cada socio. En lugar de los establecidos en dicha publicación se establece que se integró así el capital de $ 15.000.00. Matías Díaz $ 10.000.00. Victoriano Olondriz $ 5.000.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

$4.00 Set.29-11798-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, al señor Enrique Zorkraut, tienda y mercería "Juanita" en Sierra 1642. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279|5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — LOTHAR PRAGER.

$4.00 Set.27-11704-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Casimiro Costas y Wáshington Bastón venden a Manuel García, la tercera parte indivisa que les corresponde en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$9.60 Set.21-11601-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve la Sociedad "Szwarcwort y Zinger" que explota el comercio en el ramo de importación en la calle Olimar 1391, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Szwarcwort. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía referida dentro del plazo legal — Juan Szwarcwort. — MORDCHE ZINGER.

$8.00 Set.24-11564-v.oct.18.

AVISO

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Decorados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrilladaa, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.oc.10.

DIGGS Y MACDEVITT, SOC. ANON. URUGUAYA
3.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1949 a la hora 11 en el local social avenida Gral. Garibaldi 2126 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30|6|49; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de (4) cuatro Directores; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$6.00 Oct.5-12033-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la tienda de 18 de Julio número 2074 al Salamón Schapira Los acreedores deben presentarse en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Sucesores de: MIGUEL GOLDENBERG.

$6.80 Set.26-11624-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. CARMEN TASENDE DE PARDIÑAS por sí y en representación de sus hijos María Josefina y Luis Roberto Pardiñas, prometió vender a los señores Alfonso y Tadeurz Konrad Manikowski la carnicería de la calle Defensa N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8 (Escribana Neli Olga Suárez. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Carmen Tasende de Pardiñas.

$9.60 Oct.6-12082-v.oct.25.

ELECTROQUIMICA S. A.
Magariños Cervantes N.o 1940. Montevideo
EMISION DE ACCIONES

Habiendo el Directorio, resuelto emitir una nueva emisión de acciones por un total de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) valor nominal, se invita a los señores accionistas a subscribir acciones en proporción a sus tenencias dentro de los treinta días contados desde la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$4.00 Oct.5-12037-v.oct.10.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Asamblea general ordinaria correspondiente al 7.o ejercicio, 1.o Julio 1948 - 30 Junio 1949. Segunda convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas en el local social. Avda. Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Informe del Síndico. 4.o Aprobación del dividendo. 5.o Elección de nuevas autoridades. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, antes del 27 de Noviembre de 1949. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$8.40 Oct.3-11976-v.oct.10.

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad de promesa de venta a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN JOSE TORRES GARCIA o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 120275 con frente a la calle María Stagnero de Munar entre las de Purificación y Zapucay, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 423 a folio 115 del libro N.o 9.

$15.00 Set.26-11657-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico haber prometido vender mi cuota social en la firma Torossian Hnos. de la calle Hocquart 1780 al señor Siragan Torossian que se hará cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán allí. Mont. 15 de Set. 1949. — GARABED TOROSSIAN.

$7.20 Set.19-11244-v.oct.8

INDULAC S. A.
2.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949, a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 24 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$12.80 Oct.5-12066-v.oct.14.

TARANCO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Octubre próximo en el local social, calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 4.o Distribución de utilidades y fecha y forma de pago de los dividendos. 5.o Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$14.00 Oct.4-12012-v.oct.8

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de Ernesto Ottonello S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: Ernesto Ottonello S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los abajo firmados señores Ernesto Ottonello Bono, oriental, divorciado de sus únicas y primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Gral. Flores número tres mil ochocientos veintiuno de esta ciudad; Ademar Ottonello Márquez, oriental, soltero, comerciante, de veintidós años de edad y con el mismo domicilio que el anterior; Pedro Eladio Daluz, oriental, soltero, de veintiún años de edad, comerciante y domiciliado en la finca número tres mil ochocientos veinticuatro de la calle Itacumbú de esta ciudad, se conviene en la constitución de una Sociedad Anónima Comercial. El señor Ademar Ottonello, presentó un proyecto de estatutos y después de una larga deliberación, fueron aprobados esos estatutos, quedando redactados de la siguiente manera:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo primero. Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "Ernesto Ottonello S. A." y será regida por estos estatutos y en todo cuanto no estuviera por ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente sobre sociedades anónimas.

Artículo segundo. La Sociedad tendrá, preferentemente por objeto: A) La elaboración de productos porcinos y agropecuarios en general; B) Estudio y realización de todos los derivados y renglones relacionados con aquella fabricación y explotación industrial y comercial del objeto preferente de la Sociedad, que afirman y amplían los negocios de ésta; C) Concertar representaciones, importaciones, ventas y fabricaciones de cualquier mercadería que a juicio del Directorio convenga a la Sociedad; D) Celebrar otra explotación o negocio dentro o fuera de la República, en el orden industrial o comercial que a juicio del Directorio tenga relación directa con el objeto antes expresado o que conforme a la ley sin limitación en cuanto al género, convengan a los intereses sociales, también a juicio del Directorio; E) Efectuar fusiones, adquirir o arrendar el patrimonio de otro o de otros establecimientos industriales afines, y especialmente el denominado "Ernesto Ottonello", pagando el precio o precios con acciones de la Sociedad o en dinero en efectivo; F) Adquirir, solicitar y transmitir privilegios industriales, marcas de fábricas y patentes de invención.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo será prorrogable una o más veces por la asamblea extraordinaria de accionistas, con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto. Su domicilio principal está fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer o suprimir agencias, representaciones y sucursales, dentro y fuera del país, asignándoles o no, capitales para sus operaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social inicial autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de $ 100.00 (cien pesos), cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero, o con bienes muebles o inmuebles. El capital inicial puede ser aumentado por el Directorio hasta $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), previa autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo sexto. Los accionistas tendrán preferencia para subscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal efecto, ésta les será puesta en conocimiento, mediante tres publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial". Los accionistas que deseen subscribir acciones de la nueva emisión, gozarán de un plazo de ocho días a contar de la última publicación, para hacerlo saber por escrito a la Gerencia de la Sociedad.

Artículo séptimo. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo, en la forma que en cada caso determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de la Sociedad.

Artículo octavo. Las acciones serán al portador, e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y por el Secretario del Directorio.

Artículo noveno. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Puede hacerse sin embargo, las subscripciones de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Artículo décimo. La subscripción o posesión de una o más acciones, implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea, del Directorio y Sindicatura, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO TERCERO

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo undécimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco miembros, según lo resuelva el Directorio, elegidos en listas propuestas por el Directorio, o presentadas por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, en asamblea general de accionistas, por mayoría de votos, los que durarán nueve años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo décimosegundo. Serán también electos por la misma asamblea y por igual tiempo, tres o cinco suplentes, que reemplazarán a los titulares cuando el Directorio lo considere necesario. En este caso el Directorio elegirá de entre los nombrados el suplente a convo-

c[illegible] de Suplente, será con[illegible] en caso de renuncia o de impedimento de carácter permanente. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros si se compone de tres, o de tres si se compone de cinco, debiendo en cualquiera de estos casos, ser tomadas las resoluciones por unanimidad.

Artículo décimotercero. Los Directores titulares y suplentes, son reelegibles y seguirán en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos.

Artículo décimocuarto. El Directorio elegirá de su seno, su Presidente y su Vicepresidente, y nombrará un Secretario. Salvo lo previsto en el apartado último del artículo doce, las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el Presidente, cuyo voto, en esta circunstancia se computará doble.

Artículo décimoquinto. Cada miembro del Directorio debe ser poseedor de cincuenta acciones, por lo menos, que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. Cuando el accionista sea una sociedad comercial, puede ser elegido cualquiera de sus componentes. Todas las disposiciones contenidas en este capítulo relativas a los Directores, son relativas también, a los suplentes.

Artículo décimosexto. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones dentro de la Sociedad, fijándoles en cada caso, el Directorio, la remuneración que considere conveniente a título de sueldo, independientemente de su remuneración como Director. En estos casos deberá darse cuenta, en forma expresa, a la primera asamblea de accionistas que se realice.

Artículo décimoséptimo. El Directorio, por intermedio del Presidente y Secretario, representa a la Sociedad en todos los actos, contratos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio, de confiar a una persona elegida dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados.

Artículo décimooctavo. Para los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias e ilimitadas atribuciones, facultativas y prerrogativas, y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad, pudiendo, en consecuencia, sin que la siguiente enumeración tenga carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, incluso al Banco Hipotecario del Uruguay, al de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado y otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y cartas orgánicas, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir, dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias de cualquier clase y cancelarlas, warrants y en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean aquéllos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar la contratación para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo, con o sin interés, abrir créditos, con o sin garantías, para las necesidades del giro social, otorgando y subscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios, en las condiciones que crea útiles y otorgar novaciones; C) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, someter a decisión de árbitros, solicitar y conceder quitas y esperas, dar mandatos generales y especiales, renovarlos, sustituirlos, solicitar liquidaciones o concordatos de la Sociedad o de sus deudores, y quiebras o concursos de deudores; D) Autorizar la inversión de fondos, realizar todo género de ocupaciones comerciales o bancarias, relacionadas con la Sociedad, contratar créditos, aún hipotecarios, en cuenta corriente, con o sin garantías, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques, comerciando, haciendo depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios, cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar acciones de las mismas; E) Nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores técnicos, agentes y representante con participación o no, en las utilidades, cuyas designaciones podrán recaer en personas que sean miembros del Directorio, renovar o remover los empleados que creyera conveniente; F) Hacer convenios y acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes de productos similares o de otra naturaleza, pudiendo concertar o ejecutar fusiones, llenando los requisitos establecidos en estos estatutos, y entrar en cualquier clase de combinación financiera, comercial o industrial, fundando nuevas sociedades, participando en ellas con capitales; tomar a su cargo la liquidación de las mismas, adquiriendo su activo y pasivo; G) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago; ordenar la confección de inventarios y balances, crear los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios, resolver las amortizaciones que haya que efectuar, proyectar la distribución de utilidades y preparar la memoria anual; H) Determinar las fechas para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán [illegible] y dirigidas por el Presidente del Directorio; L) El Directorio resolverá todo lo que no esté previsto en estos estatutos, y que se relacionen con la administración de la Sociedad. Interpretará estos estatutos. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las leyes y decretos de la materia y lo establecido en el Código de Comercio.

Artículo décimonono. El Directorio se reunirá, por convocatoria de su Presidente o Vice, con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de uno cualquiera de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas que se extenderán en un libro llevado al efecto y serán firmadas por los presentes a la reunión.

Artículo vigésimo. Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad subsistirán en toda su fuerza aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Artículo vigésimoprimero. Además de los que se anuncian por separado, son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: A) Ser ejecutor de las resoluciones del Directorio o de la asamblea de accionistas que consten en los libros de actas respectivos; B) Presidir, con voz y voto, las reuniones del Directorio y de los accionistas; C) Asegurar en vía jerárquica el funcionamiento eficiente de los servicios y dependencias de la Sociedad; D) Redactar la memoria anual; E) Verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales; F) Adoptar medidas indispensables y urgentes de carácter comercial o administrativo cuando no hubiere tiempo hábil para reunir el Directorio, con obligación de dar cuenta a éste dentro del más breve plazo posible y estar a lo que él resuelva, todo bajo responsabilidad; G) Hacer propuestas relativas al personal; H) Delegar cometidos con autorización del Directorio, previa y expresa.

Artículo vigésimosegundo. Además de los que se establecen por separado, son deberes y atribuciones del Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio; B) Redactar las actas de las sesiones del Directorio, de la asamblea de accionistas en que se ha actuado; C) Tener en custodia los libros de actas, libros - talonarios de acciones y certificados provisorios, registros de escrituras, documentos y archivos de la Sociedad; D) Redactar las comunicaciones del Directorio; y E) Verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales.

Del Síndico

Artículo vigésimotercero. La asamblea general ordinaria designará, para contralor de la Sociedad, Síndico titular y suplente. Estos durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

Artículo vigésimocuarto. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, los documentos y contabilidad de la Sociedad y controlar la marcha de la misma; B) Efectuar inspecciones de contabilidad cada tres meses, pudiendo hacer otras si lo creyere conveniente; C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria; D) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y ordinaria cuando lo omitiera el Directorio; y E) Velar porque el Directorio cumpla con los estatutos y las leyes y reglamentos cuidando de no entorpecer la marcha regular de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

Asambleas de accionistas

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al ejercicio social y tendrán por objeto: A) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección del Directorio y suplentes y del Síndico y suplente, en reemplazo de los salientes; C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; D) Resolver todos los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Artículo vigésimosexto. Los accionistas serán convocados a asamblea general extraordinaria siempre que el Directorio lo creyere necesario o a pedido de un número de accionistas dirigido al Directorio, que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado, expresando el objeto con que la piden, debiendo ser convocada dentro de los treinta días de haber sido solicitada. La asamblea general extraordinaria resolverá especialmente lo siguiente: A) La reforma de los estatutos sociales; B) La prolongación de la duración de la Sociedad; C) Aumento o disminución del capital social; D) Fusión de la Sociedad con otra, su disolución del término establecido o su liquidación; y E) Cualquier otro asunto que figure en la orden del día.

Artículo vigésimoséptimo. La convocatoria a asamblea, que contendrá la orden del día, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Artículo vigésimooctavo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas aún para tratar los asuntos incluídos en el artículo primero de la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco, del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más uno de las acciones integradas y resolverán válidamente por mayoría de votos.

Artículo vigésimonono. En todas las votaciones y resoluciones cinco mil pesos ($ 5.000.00) dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada cinco mil pesos más, con la limitación establecida por el Código de Comercio (artículo cuatrocientos veinte).

Artículo trigésimo. Los accionistas que tengan menos de cinco mil pesos tendrán derecho a voz pero no a voto. El Presidente resolverá siempre, en caso de empate, en todas las votaciones, con su voto.

Artículo trigésimoprimero. Si a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas requeridos se convocará nuevamente de inmediato a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo veintisiete. Esta asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas presentes y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo trigésimosegundo. Las asambleas constituídas de acuerdo con los estatutos representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos, sin excepción alguna, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley nmero 3.545, del 19 de Julio de 1909.

Artículo trigésimotercero. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacrse representar por mandatarios. Los Directores, empleados y Síndicos no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Artículo trigésimocuarto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su defecto, lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea se designarán dos accionistas para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial de registro de accionistas. Las actas de las asambleas deberán ser subscriptas conjuntamente por el Presidente y el Secretario y por los dos accionistas al efecto designados.

CAPITULO QUINTO

Balance y utilidades

Artículo trigésimoquinto. El ejercicio social comprende el período primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y el informe del Síndico.

Artículo trigésimosexto. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y remuneraciones extraordinarias, si hubiere lugar, serán distribuídas en la forma siguiente: A) Cinco por ciento para el fondo de reserva; B) Quince por ciento se destinará al Directorio distribuído en la siguiente forma: tres por ciento para el Presidente y doce por ciento para los miembros, incluso el Presidente y Síndico. Cuando haya actuado un Director suplente prorrateará con el titular a quien sustituya, segun la asistencia de cada uno; C) Ochenta por ciento se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

Artículo trigésimoséptimo. Los accionistas deberán percibir sus dividendos en los períodos respectivos, so pena que, si se dejaran transcurrir cuatro años consecutivos sin hacer efectivo dicho cobro, el monto de tales dividendos atrasados se incorporará al fondo de reserva social.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones generales

Artículo trigésimooctavo. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración si éste no hubiera sido prorrogado; B) Por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas; C) Por cualquiera de las causas legales de disolución

necesaria. La asamblea resolverá si la liquidación debe hacerla el Directorio o una Comisión Liquidadora designada al efecto.

Artículo trigésimonono. La asamblea, al resolver la liquidación, fijará el plazo en que ésta debe realizarse y la remuneración que corresponda a los Liquidadores o determinará las normas para su fijación.

Artículo cuadragésimo. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones transitorias

Artículo cuadragésimoprimero. El cierre del primer ejercicio económico se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuadragésimosegundo. El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma, hasta la primera asamblea general ordinaria: Presidente, don Ernesto Ottonello; Vicepresidente, don Ademar Ottonello; Secretario, don Pedro Eladio da Luz y, Síndico, contador don Angel María Díaz Ríos, los que facultan al señor Ademar Ottonello para gestionar los trámites necesarios para la obtención de personería jurídica de la Sociedad.

En prueba de nuestra conformidad con todo lo que se estipuló, leída que fué, nos ratificamos y firmamos la presente en un ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados, con los testigos señores Natalio Aquiles Rampini y Luciano Porro, hábiles y de nuestro conocimiento, de lo que damos fe. — Ernesto Ottonello. — Ademar Ottonello. — I. E. da Luz. — Luciano Porro. — Natalio Aquiles Rampini.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribana Ana E. Bonet Torres, y testigos al final nombrados, comparecen los señores Ernesto Ottonello Bono, que expresa ser oriental, divorciado de sus únicas y primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en General Flores nmero tres mil ochocientos veintiuno, de esta ciudad; Ademar Ottonello Márquez, oriental, soltero, comerciante, de veintidós años de edad y con el mismo domicilio que el anterior, y Pedro Eladio da Luz, oriental, soltero, de veintiún años de edad, comerciante, y domiciliarse en la casa número tres mil ochocientos veinticuatro de la calle Itacumbú, de esta ciudad, y dicen: Que solicitan de la subscripta escribana incorpore a su Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de Sociedad Anónima que antecede. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que conozco a los comparecientes. Previa lectura, los comparecientes se ratifican y así lo otorgan y firman con los testigos señores Natalio Rampini y Luciano Porro, Mayores de edad, idóneos y de esta vecindad, según lo expresan. — Doy fe. — Ernesto Ottonello. — Ademar Ottonello. — P. E. da Luz. — Luciano Porro. — Natalio Aquiles Rampini. — Ana E. Bonet Torres.

Número 1. — Protocolización de un contrato de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en virtud de lo solicitado en el acta precedente, incorporo a mi Rgistro de Protocolizaciones dicha acta y el documento en ella presentado, de fojas uno a diez vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en este Registro. — Ana E. Bonet Torres.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor, que luce agregado de fojas uno a diez vuelto de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para los interesados expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Copia. — "Montevideo, Junio 21 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Ademar Ottonello, con domicilio en la avenida General Flores número 3821, al señor Ministro digo: Que según testimonio y respectivas copias que adjunto, se constituyó la Sociedad Anónima "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima", quedando facultado el exponente para los trámites necesarios para la obtención de personería jurídica y aprobación de sus estatutos. En consecuencia, solicito del señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Ernesto Ottonello" y se aprueben sus estatutos. — (Fdo.): Ademar Ottonello. Credencial cívica serie A. D. A. número 3279.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima" y en el entendido de que en el ejercicio de la facultad que se acuerda al Directorio para efectuar seguros (artículo 18) la Sociedad figurará como asegurada y no como aseguradora, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspéctor General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en el párrafo final del inciso D) del artículo segundo serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y que la indivisibilidad de las acciones (artículo noveno) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respecivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — De mi mayor consideración: Ademar Ottonello, autorizado ante escribano público para obtener la personería jurídica de "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima", ante el señor Ministro se presenta y expone: Que atendiendo a la vista ofrecida por el Ministerio de Hacienda de lo actuado por el Fiscal de Gobierno de primer turno, doctor Mora Rodríguez, en la consideración de los estatutos a aprobarse, de "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima", me cabe manifestar que estamos plenamente de acuerdo con lo aclarado por dicho Fiscal y ofreciendo la siguiente redacción para el artículo mencionado a continuación en sustitución de la primeramente presentada: "Artículo noveno. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil y artículos 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil). Puede hacerse, sin embargo, las subscripciones de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas". Esperando que esta conformidad con lo solicitado por el señor Fiscal sea suficiente, solicito del señor Ministro se sirva dar aprobación a los estatutos de "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima". Saludo a usted muy atentamente. — (Fdo.): Ademar Ottonello. Credencial Cívica A. D. A. número 3279.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la elaboración de productos porcinos y agropecuarios en general, la explotación de industrias conexas y la comercialización correspondiente, la adquisición de otros establecimientos industriales afines y, especialmente, el denominado "Ernesto Ottonello"; 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Atendiendo una salvedad formulada por el Fiscal de Gobierno de primer turno, los interesados modificaron el texto del artículo 9.o, tal como se establece a fojas 12 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con la modificación precitada, no contrarían nuestra legislación, debiendo entender, sin embargo, que las operaciones mencionadas en el inciso D) del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y que, con relación a las operaciones sobre seguros, citadas en el artículo 18, la Sociedad sólo podrá actuar como asegurada y no como aseguradora. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima", con la modificación citada en el tercer resultando y las aclaraciones formuladas en el considerando de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Presente. — Ademar Ottonello, constituyendo domicilio en el número 3821 de la avenida General Flores, al señor Juez digo: Que con fecha 29 de Agosto del año en curso el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "Ernesto Ottonello, Sociedad Anónima" y le otorgó la correspondiente personería jurídica. Estando autorizado para realizar todos los trámites correspondientes y en mérito a ello, del Juzgado solicito: 1.o Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio de turno, para lo cual acompaño el testimonio original de los mismos; 2.o Que se ordene la expedición de los edictos pertinentes y su entrega al exponente para su publicación; 3.o Que, previa tasación y pago de costas, se desglosen los recaudos adjuntos y se entreguen al exponente. Será justicia. — Ademar Ottonello. Credencial cívica A. D. A. número 3279.

Número 9767. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4586. — Setiembre 7 de 1949. — Setiembre 10 de 1949. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Ernesto Mautone. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Visto, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese certificado, háganse los desgloses que correspondan y, previa tasación y pago de costas, remítanse, a los otros efectos, al Registro de Comercio que corresponda y archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Altieri.

Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Bajo conocimiento lo paso al Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno para su inscripción. — Altieri.

Recibido el 14 de Setiembre de 1949. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 23 al folio 137 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$419.60. — 11857.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Reforma de estatutos de "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos.", solicitando la inscripción de la siguiente reforma de sus estatutos:

Testimonio. — Acta número 7 de la asamblea extraordinaria. — En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos y en el local social, sito en el camino Del Andaluz sin número, se reunió la asamblea extraordinaria de la Sociedad Anónima "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos.", que había sido debidamente convocada, a fin de tratar las proposiciones del Directorio, de reformar los estatutos y ampliar el capital autorizado a dos millones de pesos, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.o, 10 y 16 de los estatutos sociales. Preside la asamblea el señor Presidente del Directorio, don Aníbal Faraut y actúa en Secretaría el Secretario del mismo, doctor Jorge Saibene (hijo). El señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, don Mario Tassino, presente en el acto, comprueba el cumplimiento de los requisitos legales en la convocatoria y las asistencias de los accionistas Melitón Arismendi, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a dos votos; Pacífico Faraut, representando $ 202.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; Aníbal Faraut, representando $ 200.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; Agustín Faraut, representando $ 258.000.00 en acciones, con derecho a

seis votos; Pedro Faraut, representando pesos 243.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; doctor Jorge Saibene (hijo), representando $ 15.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; Magdalena F. de Algaré, representando $ 29.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; Luis Ambrosio Otero, representando $ 7.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; Osiris E. Sanguinetti, representando pesos 1.000.00 en acciones, con derecho a un voto; José Fermín Más, representando $ 1.000.00 en acciones, con derecho a un voto; José López Larrea, representaido $ 1.000.00 en acciones, con derecho a un voto; Aníbal A. Faraut, representando $ 30.000.00 en acciones, con derecho a seis votos; José Boix, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a dos votos; Jorge Saibene, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a dos votos; doctor Eugenio Baroffio, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a dos votos; doctor Horacio F. Abadie Santos, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a dos votos; doctor Wilson Di Bello, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a dos votos; Rubén Caimi, representando $ 1.000.00 en acciones con derecho a un voto; sumando la totalidad del capital integrado y corresponde a dichos accionistas sesenta y cuatro votos. Comprobada la presencia de accionistas que representan con exceso el capital necesario para sesionar, el señor Presidente declara abierto el acto, previa información a la amsabiea de los hechos precedentemente expuestos, entrándose en el acto a tratar el orden del día. El señor Secretario informa a la asamblea de la reforma de los estatutos que propone el Directorio, la que se refiere a los artículos 1.o, 4.o y 10 de los actualmente vigentes. El artículo 1.o se proyecta modificarlo en el sentido de que la denominación social de "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos.", se conservará en el futuro, pero podrá abreviarse en todos los casos y a cualquier efecto por la de "Faraut Hnos., S. A.". El artículo 4.o se modificaría en lo pertinente, a fin de aumentar el capital autorizado a dos millones de pesos. En el artículo 10 se proyecta cambiar el plazo de la convocatoria de diez a cinco días, con publicaciones por este lapso. Se le agregaría, además: "en casos urgentes cuando se reuniera en asamblea la totalidad de accionistas quedará ésta bien constituída y podrá resolver cualquier punto, aunque no hayan mediado publicaciones de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez del decreto de 18 de Diciembre de 1947". A continuación expresa el señor Secretario las razones que se han expuesto en el Directorio para proponer las preindicadas modificaciones estatutarias. Puestas a consideración de la asamblea las reformas propuestas se resuelve por unanimidad reformar los artículos 1.o, 4.o y 10 de los estatutos sociales, dándoles la redacción que a continuación se expresa: "Artículo 1.o A la redacción actual, que se conservará integramente, se le agregará un segundo apartado en los siguientes términos: "La denominación de "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos.. Sociedad Anónima", podrá abreviarse en todos los casos y a cualquier efecto por la de "Faraut Hnos., S. A.". Artículo 4.o Se sustituye su redacción actual por la que a continuación se expresa: "El capital se formará con acciones al portador por un valor escrito de dos millones de pesos en acciones de cien y mil pesos cada una, que se emitirán en una o varias series, según lo resuelva el Directorio. La Sociedad podrá expedir títulos provisorios. Cuando la asamblea así lo resuelva podrá transformar las acciones al portador en nominativas y, en tal caso, éstas no podrán transferirse sin conocimiento del Directorio". Artículo 10. Quedará redactado en la siguiente forma: Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. La asamblea general en uno y otro caso, deberá ser convocada con cinco días por lo menos de anticipación por medio de avisos publicados durante este tiempo en el "Diario Oficial" y en otro de esta Capital. Se efectuará además la citación personal por correspondencia certificada a los accionistas cuyos nombres consten en los libros sociales. Quedará constituída en la primera citación si concurren a ella accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No reuniéndose esa mayoría por primera citación se convocará por segunda vez en igual forma y por el mismo plazo que para la primera y la asamblea quedará válidamente constituída por los accionistas que concurran. En casos urgentes y cuando se reunieran en asamblea la totalidad de accionistas, quedará ésta bien constituída y podrá resolver cualquier punto, aunque no hayan mediado publicaciones de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez del decreto del 18 de Diciembre de 1947". Se resuelve además por unanimidad agregar a las reformas expresadas una disposición transitoria concebida en los siguientes términos: Desígnase a los señores don Aníbal Faraut y doctor Jorge Saibene hijo, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones de los estatutos sociales, su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación, así como para aceptar, en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes". Finalmente a propuesta de la Mesa, se resuelve por unanimidad que los accionistas doctores Wilson Dibello y Horacio F. Abadie Santos, firmen esta acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se levantó la sesión a las dieciocho horas labrándose la presente acta. — (Firmados): Aníbal Faraut. — Jorge Saibene (hijo). — W. Di Bello. — H. F. Abadie Santos. — M. Tassino. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. Carlos Enrique Schickendantz, Escribano Público.

Certifico: Primero: Que el acta transcripta precedentemente se halla contenida desde la página ciento cuatro hasta la página ciento siete inclusive debidamente rubricadas por el subscripto, del libro de actas de la entidad "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hermanos, Sociedad Anónima", que tengo de manifiesto y al que me remito; y Segundo: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Aníbal Faraut y doctores Jorge Saibene (hijo), Wilson Di Bello y Horacio F. Abadie Santos; todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento, son auténticas. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentado ante el Ministerio de Hacienda, a los efectos de la aprobación de la modificación de estatutos contenida en el acta testimoniada siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Enrique Schickendantz, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Jorge Saibene (hijo) Credencial Cívica A.R.A. N.o 2099, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, primer piso (estudio: Abadie Santos-Saibene), al señor Ministro digo: 1.o Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. S. A., de 19 de Julio de 1949, se resolvió la modificación de los estatutos, según resulta del testimonio del acta que se acompaña, autorizándose al subscripto para realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo; 2.o) Que acompaño con carácter de oportuna devolución el original de los estatutos sociales. Por lo tanto pido: Que previos los trámites de estilo, se preste aprobación a las modificaciones del estatuto expidiéndose testimonio y devolviendo los recaudos acompañados. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — (Fdo.): Jorge Saibene (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos." aprobado por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas y Ganaderos Faraut Hermanos" sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.o y 10 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 1.o, 4.o y 10 de sus estatutos. Resultando: 1.o) Por la modificación del artículo 1.o se resuelve que la actual denominación podrá abreviarse en todos los casos y a cualquier efecto por la de "Faraut Hnos." S. A.; 2.o) El capital se aumenta hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000); Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria y para adoptarlas se han llenado los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 1.o, 4.o y 10 de los estatutos de la Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas y Agrícolas y Ganaderos Faraut Hermanos y ratificar la resolución de 23 de Febrero de 1945 que autorizó su funcionamiento, siguiendo sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jorge Saibene (hijo), en representación de la Sociedad Anónima "Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos.", constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, primer piso (Estudio Abadie Santos-Saibene), al señor Juez digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo por resolución de 29 de Agosto de 1949, aprobó las modificaciones de los estatutos sociales de "Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. S. A.", según resulta de los testimonios que acompaño; 2.o) Que según surge de los mismos, he sido autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Al señor Juez pido: Se ordene la inscripción de la referida modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio, y su publicación, entregándose los edictos correspondientes al señor Carlos Strauss, así como también los documentos que se desglosen. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Jorge Saibene (hijo). Abog.

N.o 12918. Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin más trámite. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Héctor López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4025. — Señor Juez: corresponde ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof

N.o 13665. Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 20, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Fdo.): Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Héctor López Fernández.

Registro Público de Comercio de primer turno. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 82 del folio 600 y siguientes del libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$242.00.—11834.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Exter Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Exter Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. En Montevideo, el cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidas en la calle 21 de Setiembre dos mil novecientos veintiuno, las personas indicadas en el punto B) resuelven: A) Aprobar para la Sociedad Anónima que declaran constituída en este acto, y cuyo régimen se ajustará a sus disposiciones y a las pertinentes del Código de Comercio, leyes y decretos reglamentarios en vigencia, los siguientes estatutos:

Artículo primero. Queda constituída la Sociedad Anónima "Exter Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las sucursales o agencias, filiales, representaciones o anexos que podrá establecer en cualquier tiempo, aún en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. Durará cincuenta años contados desde su autorización, término prorrogable con autorización del Poder Ejecutivo, y se dedicará a ejercer mandatos, comisiones y gestiones. La Sociedad, además podrá dedicarse a operaciones financieras, comerciales y de crédito, y consecuentemente, a la compra venta de inmuebles, títulos, acciones y papeles comercia-

les e industriales, para personas, sociedades, entidades bancarias o poderes públicos que importen cualquier gestión o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza, adquirir, enajenar y|o administrar, por sí o por cuenta de terceros, títulos de renta pública nacionales o extranjeros, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores; recibir depósitos y valores (en custodias o para su administración), de cualquier naturaleza (que no tengan el carácter de operaciones bancarias) con sujeción a las condiciones que la Sociedad estime conveniente fijar; efectuar cobranzas de créditos, valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza, por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole, en las mismas condiciones ya se trate de o para personas, sociedades o entidades públicas. A tales fines, la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o en el de terceros, en participación, comisión o en cualquier otra forma, a cuyo efecto, podrá realizar todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo 4.o.

Artículo segundo. El capital autorizado asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional; está representado por doscientas acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en series: la primera de cincuenta acciones; y, las sucesivas, de tantas como fije el Directorio en el acto de decidir su emisión. Dicho capital de veinte mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de quinientos mil pesos moneda nacional, con autorización del Poder Ejecutivo e inscribiéndoselo en el Registro Público de Comercio. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y un número de orden sucesivo. Las subscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos.

Artículo tercero. La Sociedad será administrada por tres Directores y fiscalizada por un Síndico, los cuales así como el Síndico suplente, todos reelegibles, serán designados por la asamblea general, por períodos de un año. Para ejercer el cargo de Director se deberá depositar en la Sociedad cinco acciones de la misma, las cuales quedarán afectadas a la garantía legal, hasta la celebración de la asamblea ordinaria correspondiente a su ejercicio. Cualquier Director, quedando siempre directa y personalmente responsabilizado ante la Sociedad, podrá hacerse representar por un mandatario, instituído tal en escritura pública. Las vacantes del Directorio se llenarán con las personas que éste designe con asistencia del Síndico. El Directorio sesionará con la presencia de dos de sus miembros, por lo menos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y sus reuniones serán presididas por el Director, que, a tal fin, y por todo el ejercicio, designen sus miembros al entrar en funciones. Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto, y en caso de empate, doble voto. Las actas de rigor deberán firmarse por todos los Directores presentes.

Artículo cuarto. Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos, el Directorio, tiene amplias facultades para: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente, o por intermedio de uno o más apoderados instituídos a tal fin en escritura pública; B) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país en cuanto ellos no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial por imposición del Código Civil, y del Código de Comercio, cuyas disposiciones pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por íntegramente reproducidas y transcriptas en este inciso; C) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos del país y|o del extranjero, oficiales o particulares, y con cualquier otro establecimiento o institución financiera nacional, municipal o autónoma, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; D) Formular denuncias y promover querellas; E) Disponer los aumentos del capital social hasta la suma que autoriza el artículo segundo y fijar las condiciones de emisión de cada una de las series; F) Emitir obligaciones, conforme a las disposiciones en vigencia; constituir y aceptar hipotecas, derechos reales, y|o personales y|o prendas; comprar, vender, y arrendar inmuebles o bienes de otra naturaleza, dentro o fuera del país; G) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad, a aquellos de sus miembros que confiera tareas especiales o que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, dentro o para la misma, con cargo de dar cuenta de ello a la asamblea general; H) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma, nombre y marcas de fábrica o de Comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, municipales o extranjeros; I) Y, en general efectuar toda clase de operaciones: inmobiliarias, civiles, comerciales, industriales, financieras, y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues las atribuciones expresadas precedentemente en este artículo son meramente enunciativas y de ningún modo limitativas o taxativas.

Artículo quinto. Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se regirán por los artículos pertinentes del Código de Comercio y disposiciones legales en vigor. Las que pidan el Síndico o accionistas con derecho a ello, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán por cinco días sucesivos en el "Diario Oficial", y en otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar con un día de anticipación al fijado para la asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

Artículo sexto. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno el capital integrado; y en segunda cualquiera sea el capital representado. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada acción, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. Dicha representación no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad. Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Artículo séptimo. El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará el balance correspondiente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste totalice el diez por ciento del capital subscripto, tendrán el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea; B) Subscribir e integrar la primera serie del capital en la siguiente forma: el señor Enrique Fraga Pallarés, treinta acciones, el señor Aristóbulo Fraga Bronzini, diez acciones, y el señor Daniel Ros Rossati, diez acciones; B) Para este primer ejercicio, que vence el 31 de Diciembre de 1949, el Directorio estará compuesto por los constituyentes y se nombra Síndico titular al señor Luis A. Olaondo y Síndico suplente al señor Juan Carlos Centol; C) Facultar a cualquiera de las personas indicadas en el punto "B" para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de esta Sociedad y la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que éste o sus organismos asesores exijan o sugieran, y realizar todos los trámites administrativos y|o judiciales y las publicaciones del caso hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. Fraga. — Daniel Ros Rossati. — Aristóbulo Fraga.

En Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos que subscriben comparece don Enrique Fraga Pallarés, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en 21 de Setiembre dos mil novecintos veintiuno de esta ciudad en representación de la Sociedad Anónima en formación "Exter Sociedad Anónima", según la autorización que precede y solicita del subscripto escribano, proceda a incorporar a su Registro de Protocolizaciones, los presentes estatutos, expidiéndole el testimonio de los mismos y de la respectiva protocolización a efectos de obtener la correspondiente personería jurídica. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma con los testigos don Raúl Ricci y doña Waded Basil, vecinos hábiles de mi conocimiento; de todo lo que doy fe. — E. Fraga. — Raúl Ricci. — Waded Basil. — Ante mí: Luis Rodríguez Villamil, Escribano.

Protocolización número dos. En Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos y acta precedentes, los que con el sellado de reposición, quedan agregados de fojas tres a ocho. Esta protocolización sigue a la efectuada el treinta de Marzo del corriente año, bajo el número uno. Doy fe. — Luis Rodríguez Villamil, Escribano.

Concuerda con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones de fojas tres a ocho. En fe de ello y para la Sociedad "Exter Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Luis Rodríguez Villamil, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Aorroyo Torres. — Luis A. Olaondo, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 335, en representación de "Exter" Sociedad Anónima (en formación) debidamente facultado para realizar esta gestión por lo dispuesto en la letra "C" del acta de constitución de la referida Sociedad, protocolizada el 29|IV|49 en el Sefistro del escribano Luis Rodríguez Villamil, que presento con las copias correspondientes, al señor Ministro solicito: 1.o) Que previos los trámites respectivos se aprueben los estatutos de "Exter S. A." (en formación); 2.o) Se le reconozca la personería jurídica y 3.o) Se expidan los testimonios de todas las actuaciones que se promuevan a fin de proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — (Fdo.): Luis A. Olaondo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Exter" S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o. En caso de que el Directorio llene una vacante producida en su seno, deberá dar cuenta de ello a la primera asamblea que se realice. Artículo 4.o, inciso E) Estando establecidas en el articulado del estatuto las condiciones de emisión de las acciones se entenderá que la facultad que se le confiere en este inciso al Directorio se refiere al establecimiento de las condiciones de integración de las acciones. Artículo 5.o. Es necesario establecerse un plazo dentro del cual debe reunirse anualmente la asamblea ordinaria de accionistas. Artículo 7.o. No existiendo disposición legal que obligue a la formación de reservas convendría, a efectos de evitar confusiones, eliminar la palabra "legal" además donde dice "...capital subscripto" debería decir "...capital integrado...". Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Vista a los interesados debiéndose presentar la redacción de los artículos cuyas observaciones acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Luis A. Olaondo, en representación de Exter S. A. (en formación) expediente N.o 704|949, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia el texto definitivo de los artículos observados será el siguiente: Artículo 3.o Se mantiene el texto de todo el artículo quedando redactado, el párrafo cuarto en esta forma: "Las vacantes del Directorio se llenarán con las personas que éste designe con asistencia del Síndico, dando cuenta a la primera asamblea que se realice". En lo demás se mantiene el texto del artículo. Artículo 4.o, inciso E) Quedará redactado así: "Disponer los aumentos de capital social hasta la suma que autoriza el artículo segundo y fijar las condiciones de integración de cada una de las series". Artículo 5.o A la redacción presentada en el proyecto de estatuto se agregará un último inciso con el siguiente texto: "Las asambleas ordinarias deberán reunirse dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio económico de la Sociedad". Artículo 7.o El párrafo segundo quedará redactado así: "Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva, hasta que éste totalice el diez por ciento del capital integrado, tendrán el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea". En todo lo demás se mantiene el texto del proyecto de estatutos, cuya aprobación solicito. Sírvase el señor Ministro proveer lo que corresponda. (Fdo.): Luis A. Olaondo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 3.o, 4.o, inciso E), 5.o y 7.o pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Exter Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcio-

nar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 4 de 1949. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Exter Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto es ejercer mandatos, comisiones y gestiones; podrá dedicarse a operaciones financieras, comerciales y de crédito, compraventa de inmuebles, títulos, acciones y papeles, comerciales e industriales, para personas, sociedades, entidades bancarias o poderes públicos que importen cualquier gestión o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza. 2.o) El capital autorizado ha sido fijado en veinte mil pesos ($ 20.000.00) el que podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 3o., 4.o, inciso E), 5.o y 7.o, tal como se detalla a fojas 9 y 9 vta. de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Exter S. A." con la modificación de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle la autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Luis A. Olaondo, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 335, a los efectos de esta gestión al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio notarial y de la copia testimoniada que adjunto se ha constituído la Sociedad "Exter Sociedad Anónima". En mérito a lo dispuesto en el punto D) de los estatutos que acompaño he sido autorizado para gestionar su habilitación legal. Por tanto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y concordantes solicito: 1.o Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada. 2.o Que previa conformidad del Ministerio Público se sirva ordenar la inscripción de los estatutos presentados en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones de ley. 3.o Se me devuelvan los recaudos que adjunto. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Olaondo.

Presentado hoy, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve con los recaudos que expresa. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1299 al Fo. 94 del Lo. 37 de Conocimiento. Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Al despacho — Pereira.

11083. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. Franca en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Conste. — José T. Pereira, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Vista N.o 3929. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Ernesto Mantone.

Recibido hoy once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

11384. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. Franca, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Conste. — José T. Pereira.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 1 al folio 1 del Tomo 11 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación por la prensa. a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.00 — 11957.

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 6|35
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de matrices para mimeógrafos, en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados.

La presentación y la apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Octubre del actual a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22403-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Arroz común, líquido para limpiar metales, polvo pulidor para metales, borceguíes reglamentarios para tropa, borceguíes negros reglamentarios para marineros, linternas eléctricas, relojes pulsera, tinteros de tinta azul, cepillos de dientes, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señora, pañuelos de mano, sábanas de lienzo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22390-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Fideos en paquetes, sal gruesa, dulce de membrillo, género para pilot, hilo blanco, hilo negro, tricotas o buzos, cinturones cotín para colchones, cuellos modelo Blandengues, agujas para coser, planchas eléctricas, lamparillas buena calidad, espuelas de bronce, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22391-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, para primer semestre 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22392-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Avena laminada, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, harina de maíz, mondadientes, maíz pisado, conserva o extracto de tomate, pasas de uva de Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22393-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Asuntos N.o 213|1063. Tercer llamado. Artículos varios para Talleres del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 2.228 metros de brin blanco según muestra N.o 1 Alpargatas marca Sanforizado, de 48,1 centímetros de ancho con orillos y análisis, a $ 1.50 el metros; 208 metros de brin azul según muestra N.o 5, sanforizado, teñido en hilado, de 103,1 centímetros de ancho con orillos y análisis, a pesos 1.86 el metro; 480 metros de brin azul según muestra N.o 6, sanforizado, de 84,1 centímetros de ancho con orillos y análisis, a pesos 1.50 el metro; 1.650 metros de cinta de hilera blanca según muestra N.o 3, a $ 34.50 los mil metros; 144 metros de brin kakí según muestra N.o 10, sanforizado de un metro de ancho, en color K. V. teñido en hilado, a pesos 1.86 el metro.

Pedro Ferrés y Cía.: 108 metros de cretona ordinaria de 0m.80 de ancho según muestra, a $ 1.20 el metro; 110 metros de loneta blanca N.o 12 según muestra de 0m.74 de ancho, a $ 2.15 el metro. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22394-v.oct.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LIQUIDACION DEL BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 2 de Junio de 1893, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Junio del corriente año, se resolvió: 1.o Cancelar la autorización para funcionar concedida al Banco Alemán Transatlántico; 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, investido de las funciones de liquidador, procederá a la liquidación de la Sucursal de Montevideo del citado Banco, de conformidad con el artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Julio Carlos Netto, Secretario General del Banco de la República.

(Cuenta corriente) Oct.7-22401-v.oct.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Sala y Dispensario en el Hospital Fermín Ferreira. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos), con una asignación mensual de $ 235.00 (doscientos treinta y cinco pesos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Ombúes de Lavalle (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día lunes 7 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente), Oct.7-22396-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO PARA INTEGRAR EL CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES

Llámase a los practicantes ex internos y practicantes externos que hayan cumplido el correspondiente externado para llenar el cuadro que estará integrado por 40 suplentes.

Los aspirantes que deseen integrar dicho cuadro deberán presentar los recaudos que atestiguen hallarse en las condiciones que establece el párrafo anterior.

Las inscripciones serán presentadas en la Secretaría General de este Ministerio (segundo piso).

Los interesados podrán presentar sus solici-

tudes en la precitada oficina hasta el día jueves 20 del corriente mes a la hora 18. — Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.7-22397-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

17 de Octubre de 1949. Hora 15. Licitación N.o 429. Botones (tercer llamado) Hora 15 y 30. Licitación N.o 500. Soda Solway (ceniza de soda). Hora 16. Licitación N.o 501. Papel de seda.

24 de Octubre de 1949. Hora 15 y 30. Licitación N.o 503. Impresos.

31 de Octubre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 389. Ollas a vapor (Asilo Luis P. del Campo) (tercer llamado). Hora 14 y 30. Licitación N.o 488. Muebles metálicos y de madera (2.o llamado).

5 de Diciembre de 1949. Hora 8. Licitación N.o 502. Soda solway Cif (ceniza de soda).
(Cuenta corriente) Oct.7-22388-v.oct.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 43. Paños rejilla y paños para piso, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 1.o de Noviembre de 1949 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 44. Lapacho y curupay en vigas y cedro en rollizos o vigas de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 15 de Noviembre de 1949 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 45. Máquinas numeradoras para imprenta y accesorios de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 22 de Noviembre de 1949 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C., calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. — La Administración.
$8.00 Oct.7-12137-v.oct.17.

U.T.E.
LICITACION N.o 3159|49.
Material de porcelana
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, la licitación para proveerse de 44.000 aisladores de polea, 165.000 cortacircuitos, 50.000 pipetas, pitones, etc. — Montevideo, 4 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.7-22400-v.oct.13.

U.T.E.
LICITACION N.o 3156|49
Cordón para teléfonos.
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, la apertura de las ofertas por cordón flexible para aparatos telefónicos. — Montevideo, 4 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.7-22402-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57984. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONOCILLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (compuestos de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.90 Oct.7-12191-v.oct 19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7874. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario F. Andes, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en material aglomerante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albesto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.7-12151-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.7-22395-v.oct 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 626

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 2.000 (dos mil) kilogramos de D.D.T. grado técnico 100 o|o y 500 (quinientos) kilogramos de D.D.T. humectable (50 o|o mojable en agua), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Octubre próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Oct.7-22398-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 627

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.000 (tres mil) kilogramos de fibra piazaba de Bahía, destinada a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Oct.7-22399-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la impresión de formularios, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Octubre de 1949 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.7-22389-v.oct.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Octubre de 1949

2.a Sección

DIONISIO QUEVEDO, 26 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 585, y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Cerrito 585.

3.a Sección

NISON JOSELEVICH, 24 años. soltero, comercio, lituano, domiciliado Colón 1384, Ap. 1, y LEONOR CAPELUTO, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Colón 1384.

ABELARDO MURISSICH, 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Brecha 569, y MARIA ELBA FERNANDEZ. 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brecha 569.

7.a Sección

OMAR MARTIN FAZZINO. 28 años. soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1666, y AMANDA GLADYS ANIDO, 25 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1470.

URBANO BONILLA, 45 años. soltero, ebanista, oriental. domiciliado Mercedes 1607, y VALENTINA JUANA ROLANDO. 38 años. soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1607.

10.a Sección

ANTONIO RAUL CARINI, 34 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2350, y DELICIA PEREYRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Arrayán 2264.

TELESFORO ARTURO AGUIAR, 23 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2691, y ZULMA GLORIA GONZALEZ, 23 soltera, modista. oriental. domiciliada G. Viana 2691.

12.a Sección

MELCHOR JORGE PACHECO, 29 años. soltero, odontologo. oriental, domiciliado San Martín 2496, y MARIA JULIA DELFINO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Martín 2496.

PEDRO MODESTO RODRIGUEZ, 31 años. soltero, comercio. oriental, domiciliado Vilardebó 1740, y MARIA CARMEN SUAREZ, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1743.

RAUL FERNANDEZ, 34 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Pando 2490, y MODESTA RADESCA, 27 años. soltera. oriental. domiciliada Pando 2490.

DAN FRYDMAN, 41 años. soltero, sastre, polaco, domiciliado Porongos 2629, y TERESA BERGMAN, 43 años. soltera, polaca, domiciliada Porongos 2619.

ANGEL FERRARI, 28 años. soltero, empleado, italiano. domiciliado Yaguarí 2218, y MARIA DELIA FUSARO, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Itapebí 2170.

ALIDEMAR CHINELLI, 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1615, y GLADYS ELBA ANDREANI, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2038.

JOSE LOPEZ, 28 años. soltero, pulidor. oriental. domiciliado Burgues 3305, bis, y MARIA JULIA RODRIGUEZ. 25 años. soltera, oriental. domiciliada Chuy 3568.

13.a Sección

PELEGRINO ANTUNEZ, 29 años. viudo, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2278. y MARIA ROSA RIVERO, 31 años. divorciada, oriental, domiciliada Charcas 350.

OSCAR JOSE DOBAL, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1814, y GABINA HERMELINDA PION, 32 años. soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1814.

ALFREDO OLIVERA, 29 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Ramón Alvarez 4990, y ENELIDA GLORIA CASTELL, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Ramón Alvarez 4990.

FIORAVANTI BARBERINI, 26 años. soltero, chofer, oriental. domiciliado Austria 2143, y ALBA BRISA SALVIA CURCHI, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Austria 2143.

ANDRES GUTIERREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Suecia 1919, e IRIS CARMEN ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 10 N.o 137.

ALFONSO ENRIQUE ROMAY, 21 años. soltero, comercio, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y DONILIA ESTEVEZ, 21 años. soltera, española, domiciliada Tres Esquinas.

19.a Sección

ANDRES MENDIZABAL, 22 años. soltero, metalúrgico, oriental: domiciliado Acevedo Díaz 2068, y GLADYS CONSUELO OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2066.

JOSE RAUL MACCIO, 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Cufré 2019, y ANTONIA MIGUELINA FERNANDEZ, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Acevedo Díaz 1961.

ROBERTO SANCHEZ, 26 años. soltero, zapatero. oriental, domiciliado Caganchа 2312, y NAIR LEONOR POMBO, 26 años. soltera. oriental. domiciliada Defensa 1804.

OROLDO RYCKEBOER, 27 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Cabildo 2039, y VIOLETA PUGLIA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2039.

JUAN JOSE CIPRIANO VEGA, 24 años. soltero, mecánico. oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1734, e HILDA OLGA RODRIGUEZ, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Dg. Aramburú 1734.

ARCADIO BURSTEIN, 31 años. soltero, industrial, argentino, domiciliado Justicia 1968, y ELISA ROTTENBERG, 22 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1965.

ROBERTO FERNANDEZ, 27 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Nicaragua 2429. y ELIRIA FIERRO, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2429.

JOSE PEDRO ASIAIN, 22 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Defensa 1857, y NORAH AZUCENA OLIVER, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Defensa 1857.

ANGEL SCELZA, 42 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Cufré 2184, y MICAELA CELIA LAIÑO, 32 años. soltera, oriental, domiciliada República 1766.

ARON DODEL, 26 años. soltero, corredor. polaco, domiciliado Arenal Grande 2413, y JULIA SEGAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2413.

LUIS ARTIGAS CARDOZO, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Defensa 1988, y ANGELA DIAZ, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Defensa 1988.

... Sección

ROBERTO MACKINNON. 26 años. soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 4159, Ap. 4, y MARIA DOLORES CARABEL, 27 años, soltera, oriental. domiciliada Millán 4159, Ap. 4.

JOSE TURELL GUTIERREZ, 33 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Gral. Luna 1245, y ELISABETH ARAQUISTAIN, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Avda. Sayago 1079.

CARLOS ANTONIO BAYSSE, 25 años, soltero. mecánico, oriental. domiciliado Avda. Costanera 4470, e INES GHIONE, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Las Magnolias 4518.

RUBEN JOSE SPARPAGLIONE, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4810, y MARIA ROSALIA FLEMING, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4842.

CARMELO JACINTO RUBEN DARIO SUAREZ, 2? años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4125, y ULIA EMA CAMMARASO, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Ganaderos 4125.

FRANCISCO VICENTE ANDRES, 30 años. soltero, chapista. oriental, domiciliado Covadonga 1325, y CLEMENTINA RIVERO SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1325.

VICTOR YANCOWSKY, 25 años, soltero, mecánico, lituano. domiciliado Soria 1336, y MARIA REGINA MANCEBO; 24 años. soltera, oriental, domiciliada Soria 1336.

22.a Sección

CLEMENTE LUZARDO, 36 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3393, y BERTA INES LURATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3414.

GILBERTO FORNARI, 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cadiz 2083, y HEBE CAVICCHIOLI FIGUEROA, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Cadiz 3083.

SANTIAGO JOSE BERTRANNE, 32 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado S. Sierra 3644, y JOSEFINA FALERO STUMMO, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Dupard 3656.

VICENTE BELLO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Benito Juarez 3447, e HILDA GARCIA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada B. Juarez 3447.

ALCIDES ULISES CONTI, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Panela 3439, y ROSA CORE, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3472.

ISMAEL MOLERI. 27 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3520, y MARIA ELENA CARUSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3520.

ALBERTO BUKOVIR, 54 años, soltero. empleado, ruso, domiciliado Granaderos 4107, y EDIER KESLER, 53 años. soltera, ruso, domiciliada Granaderos 4107.

JUAN CARLOS PONS, 38 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Industria 3463, y ALBA IRIS CARDOZO, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Industria 3463.

23.a Sección

TIRSO PONTE, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Colonia 2117, Apto. 4 piso 1.o, y BLANCA ADELA CROTTOGINI, 28 años, soltera, educacionista, oriental. domiciliada Colonia 2117, Apto. 4, piso 1.o.

DENIS JOSE VINCENT MUJICA, 27 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2617, y NORMA IRIS JARDIM MARTINEZ, 24 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2617.

JUAN RAFAEL MARROIG, 41 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2547 y JUANA CASANOVA, 39 años. viuda, oriental, domiciliada Pte. Berro 2547.

JOSE ALBERTO PAIS, 34 años, soltero, comerciante, oriental. domiciliado Joaquín Requena 1722, y MARIA JOSEFINA MAÑA, 27 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Dante 2164, Apto. 8, P. 2.

RAUL PAZOS, 35 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2202, y ELENA ROSALIA NOBOA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2202.

$2.00 P|p.v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO ROMANO o RAMIRO JOSE o JOSE RAMIRO o RAMIRO JOSE ROMANO LAGUARDA, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-12188-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE AGUSTIN FORMOSA MASTROPIERRO, domiciliado en camino Propios 3565, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Pérez Ricchini y Juan D. Cervini, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Vicente A. Formosa". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12176-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO RUBEN MONTENEGRO TORRES, domiciliado en Hocquart 1494, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Asdrúbal Corbo y Carlos Petit García de Zúñiga, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Roberto Montenegro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$8.00 Oct.7-12177-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en Lucas Obes 1259, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Leomar Pastorino y Ernesto María Ribas, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobado, expídaseme testimonios. — F. Nelson Peri Iriarte". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12178-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-12156-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORALES DE ROBLE o ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-12146-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "América Carmen Roballo de Brea contra HECTOR JULIO BREA. Disolución y liquidación de sociedad", Lo. 44, Fo. 536, se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Héctor Julio Brea con América Carmen Roballo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Oct.7-12175-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS VIONE y EMILIA CAMBON, en la que aparece el apellido del contrayente como "Vion" debiendo decir "Vione"; las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Edison, Blanca Beatriz, Ramón Luis y la de legitimación de Luisa en las que el apellido paterno dice Biones, Vion, Vion, Bioni y Viera respectivamente debiendo decir Vione por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Oct.7-12174-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.7-12169-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juanángel L. Ganoila, Actuario.

$4.00 Oct.7-12170-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA SECO DE HERNANDEZ o BRIGIDA SECCO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.7-12171-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SUAREZ DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

...oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARMELO TANGREDA con JUANA RODIO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Tangredo" debiendo decir "Tangreda"; y de nacimiento de Daniel Antonio y Walter Omar Tancreda Rodio en las que aparece como apellido paterno "Tangredo" debiendo decir "Tangreda" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.7-12173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos "CHAVES (DALILA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dalila Chaves en la siguiente forma: donde dice "Edelmiro Gramajo Chaves" debe decir "Edelmiro Chaves". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.27-11696-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.7-12159-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTINIANA o MARTINA o MARTIMIANA o MARTINARIA LARRAMENDI DE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.7-12154-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO TOMAS BARTRINA o LEONARDO BARTRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.7-12133-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBANO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-12134-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO o JACINTO PEDRO o JACINTO ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.7-12180-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-12181-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMATO o MATTOS DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.7-12182-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GARAVANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-12183-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Pérez Rodríguez Juan C. con DELIA I. IBARRA SAN MARTIN. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 38 F.o 110), se hace saber que con fecha quince del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Pérez Rodríguez y Delia Isabel Ibarra San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.7-12192-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-12179-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno, doctor don José María França, en autos: "Morales, Berta contra TIBURCIO QUINTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Morales y Tiburcio Quinteros, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.7-12131-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDEILLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción terintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a D. Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Paulina García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García, Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E. Cerecetto, de Diciembre de 1939, podrón 748, con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940, de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms. al Norte sobre la avenida Gral. Artigas, por 35 ms. 55 cms. de fondo, que por formar esquina tienen frente a la calle San José, al Sur, 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López, y al Oeste con padrón 747 de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio, con quien seguir el juicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Otc.7-12185-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MELONI o ANTONIO JOSE AMBROSIO MELONI, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Setiembre 30 de 1949. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$8.00 Oct.7-12155-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.7-12186-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRITOS o AGUSTIN PIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Oct.7-12187-v. oct. 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TARCIDIO o TARCILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.7-12162-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: 'CHIESA, LORENZO MANLIO PEDRO y MARIA NOEMA CARAMBULA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Lorenzo Manlio Pedro Chiesa y María Noema Carámbula; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.7-12164-v.oct.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: OLIVER, AGUSTIN, y PAULINA JAIME. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes formada por Agustín Oliver y Paulina Jaime; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.7-12163-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ZENON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Setembre de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-12166-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORICIA FERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-12153-v.oct.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la octava sección

JUDICIAL

Rematará en el local de 25 de Mayo 661, el día 19 Octubre, a las 15 y 30, al mejor postor, el saldo de mercaderías y envases del expediente "Sedalana con CAPSA", por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Oct.7-12147-v.oct.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la octava sección

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección, en autos "J. Benjuga contra S. LORIG", en el local 25 de Mayo 661, el día 19 Octubre a las 16 horas, al mejor postor, el saldo de 420 cueros. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Oct.7-12148-v.oct.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la úl-

tima publicición de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares: Plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943:

MALIAN BOGOS, Juan V. Arcos N.o 3177, solar 9, manzana E), padrón 180951, sobre calle Oficial N.o 1.

OSCAR y MARCOS MANZUCH, Ramón Anador N.o 3352, solar 2, manzana C), padrón número 180928, sobre calle 31 de Marzo.

JOSE MENDOZA CONTREIRAS, J. J. Rousseau N.o 2336, solar 1, manzana C), padrón 180927, sobre avenida 31 de Marzo.

CUSTODIO THOMS, Rambla Costanera N.o 4566 (Malvín), solar 13, manzana B), padrón 180886, sobre calle N.o 1 esquina Gobernador Viana.

ENRIQUE B. CORDERO, Chacabuco N.o 1931, solar 12, manzana B), padrón N.o 180885, sobre calle N.o 1.

ANTONIO SANTAMARIA, Isidoro Larraya N.o 4381, solar 3, manzana B), padrón número 180876, sobre calle Himalaya.

HERACLITO BARRETO, Colonia 1524, Apto. 3, solar 28, manzana A), padrón N.o 180919, sobre calle N.o 1.

Plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938:

IRMA RENEE FERNANDEZ, avenida Gral. Flores 5358, solar 13, padrón N.o 171627, sobre calle Azotea de Lima.

Plano del agrimenor J. M. Chapuis de Febrero de 1929:

TELESFORO A. SEIMUR, Azara N.o 3984, solar 22, padrón N.o 139274, sobre calle N.o 1.

Plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll del 30 de Febrero de 1928:

ROBERTO ANDRES NUÑEZ, Pedro Giralt s|n esquina Inclusa, solar N.o 5, manzana, padrón N.o 176987, sobre calle Patagonia.

Plano del agrimensor E. Quartino de Febrero de 1942:

MIRTA RICARTE, Cno. Santos 4641, solar N.o 1, sobre Cno. Santos, padrón N.o 177258.

JOAQUIN CEQUIEL, por sus hijos menores Carmen y Eduardo Cequiel Rosa, calle Morce 1514, solar N.o 7, sobre calle Aranguá, Padrón N.o 50092.

NICANOR DOBARRO, Sitio Grande N.o 1260, solar N.o 10, padrón 177253, sobre calle Aranguá. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949.

$42.00 Oct.7-12160-v.oct.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ROMEO, PASCUAL M. y OSCAR LAMBIASO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los N.os 153195 y 153196, con frente a calle Torricelli, señalados con los N.os 26 y 27 en el plano respectivo. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1949. — Por sucesores de Juan Eachegorry: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.7-12190-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Rincón número 510 al señor Manuel Suárez Mariño (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ. — Manuel Suárez Mariño.

$6.40 Oct.7-12127-v.oct.26.

KARABET CHAMYAN E HIJOS LIMITADA

Se hace saber, que por escritura que el 19 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 394 del folio 971 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores: KARABET CHAMYAN, CALEVINE (CARLOS), JOSEPH (JOSE) y MEKREDIDGE (MIGUEL) CHAMYAN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "Karabet Chamyan e Hijos Limitada", con domicilio principal en esta Capital, y actualmente en la avenida 8 de Octubre N.o 3765, bajo las disposiciones generales de la ley que rige ésta clase de sociedades, y las especiales siguientes: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el ramo de almacén de cueros, artículos de sport y viaje y demás afines, así como importaciones, representaciones y exportaciones en general. Plazo: Tres años a partir del 14 de Julio de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la misma, quedando prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de tres años, si antes del vencimiento del mismo, no resolvieran lo contrario, con tres meses de anticipación. Capital: $ 170.000.00, dividido en cuotas, e integrado totalmente, en la siguiente forma: Karabet Chamyan aportó $ 71.601.28; Joseph (José) Chamyan $ 30.746.28; Merkredidge (Miguel) $ 30.171.21 y Calevine (Carlos) Chamyan, aporta el establecimiento comercial que gira en la avenida 8 de Octubre 3765, que según inventario que se protocolizó levantado por el contador León E. Hauw, arroja un capital de $ 37.481.26. Firma social y Administración: Será ejercida por los socios Karabet Chamyan y Calevine Chamyan, individualmente, con amplias facultades de resolución y ejecución. Balances: El treinta y uno de Julio de cada año. Directorio y asamblea: Integrado por los cuatros socios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Karabet Chamyan e Hijos Limitada.

$24.00 Oct.7-12145-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4943 esq. Michigán al señor Alberto Francisco Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — ANTONIO RESTREPO DIAZ y CARMEN ALVAREZ. — Alberto Francisco Risso.

$6.40 Oct.7-12128-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender al señor Justiniano Pressa el comercio de fábrica de pastas y anexos, sito en la calle avenida General Flores números 3315|17 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — JOSE ROBERTO FRAGA. — OLGA ESPINOSA. — NELSON ESPINOSA. — ANGELICA AVARO. — Justiniano Pressa.

$6.40 Oct.7-12129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo quedó sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores López y Pensado con Rolando E. Penza, referente al negocio café y bar calle Propios N.o 1905; quedando como dueño nuevamente el señor MAXIMINO PENSADO. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1949.

$9.60 Oct.7-12130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Vázquez Pallas al lechería y fiambrería sita en la calle Colorado 1700, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermano Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — MARIA MON DE VEGA. — BENIGNO VEGA. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.40 Oct.7-12142-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Santiago Chiacchio y Francisco Eutimio Ancheta el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4347, según ley 26 9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Monte- AQUILES PAEZ. — Santiago Chiacchio. — Francisco Eutimio Ancheta.
FRANCISCO EUTIMIO ANCHETA.

$6.40 Oct.7-12140-oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Héctor Cherro, Omaldo Julio Rizzo y Miguel Radial, el café, bar, billar, horno de pizza y cancha de bochas sito en la calle San Martín 2901, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — ESTEBAN A. OPORTI. — MARTIN MEDINA. — MARTINA BADAN DE OPERTI. — Héctor Cherro. — Omaldo Julio Rizzo. — Miguel Radial.

$9.60 Oct.7-12139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas (B. Y. S.) Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269, he prometido vender al señor Luis Alberto Azurisa la casa de peinados, sita en la calle Asencio N.o 1125 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LYDIA GONZALEZ VIDART DE YARZA.

$6.40 Oct.7-12161-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Washington Silva la provisión ubicada en Millán 4198, bis. acreedores presentarse Oficina Ubal Díaz 25 de Mayo 512. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — CARMELO TIESO. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO. — Washington Silva.

$6.40 Oct.7-12152-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Anacleto Eugenio Castro Tejera el comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando. — Piedra del Toro, Octubre 4 de 1949. — BARTOLOME ROMAN TRUJILLO. — RUFINA GONZALEZ.

$9.60 Oct.7-12158-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús Fernández Soto para su esposa doña Esther Escaris de Fernández, nuestra casa de comercio calle Pereyra de la Luz N.o 1302 de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía de Zárate Peyre, Sarandí 486 de 5 a 6. — Montevideo, Octubre de 1949. — JUANA E. FARIÑA DE OLIVERA. — GINES OLIVERA.

$9.60 Oct.7-12165-v.oct.26.

PUNTA BALLENA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1949 (artículo 11 de los estatutos); 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero), en la sede de la Sociedad, calle Misiones N.o 1442, escritorios: 6 y 7 o en Punta Ballena (Maldonado), con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$16.00 Oct.7-12189-v.oct.13.

WILL L. SMITH S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Octubre de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Uruguay N.o 1181, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$6.0[illegible] [illegible]t.10.

LICORES VINOS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 16 de Octubre de 1949 a las 10 horas, en la sede social, Cno. Carlos A. López 5158, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949. Balance de resultados a la misma fecha; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — El Secretario.

$8.00 Oct.7-12200-v.oct.13.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Octubre a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Salto 1105, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de informes y balances; 3.o) Elección de 2 titulares del Directorio, Síndico y suplentes; 4.o) Remuneración de Directores y Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el local arriba indicado con anterioridad al 16 del corriente de conformidad con las disposiciones legales y estatutos vigentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

$2.00 Oct.7-12141-v.oct.7.

INDUSTRIAS REX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Octubre de 1949 a la hora 16 en el local de la calle José L. Terra 2868, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación prescripta por el artículo 27 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|49; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50; 4.o) Fijar los honorarios del Síndico para el ejercicio 1948|49.

Se previene a los señores accionistas que con anterioridad al día 12 de Octubre de 1949, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito co-

rrespondientes extendidos por un Banco. (Artículo 22 de los Estatutos sociales). — El Directorio.

$7.20 Oct.7-12036-v.oct.10.

ERIDAÑA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Eridaña S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en la calle Misiones 1475, escritorio 4 del piso 3), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 de los estatutos que dispone que los certificados de depósito o acciones deben inscribirse en la Sociedad por lo menos un día antes de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Oct.7-12136-v.oct.7.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el Lunes 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Retribución del Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — El Secretario

$14.00 Oct.7-12081-v.oct.13

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

O. C. R. I. S. A.

Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Caja y Bancos	$	105.647.83
Muebles y útiles e instalaciones	"	8.659.55
Préstamos "Fondos de la Compañía"	"	34?.380.00
Intereses a cobrar "Préstamos Fondos de la Compañía"	"	617.01
Valor de cartera	"	387.250.33
Accionistas	"	44.700.00
Varias cuentas deudoras	"	95.263.01
	$	991.517.73

Acreedores—

Capital autorizado	$	350.000.00
Fondo de reserva	"	4.291.43
Intereses "Préstamos Fondos de la Compañía"	"	7.503.31
Bancos	"	271.605.66
Fondo de Préstamos, "Plan A"	"	25.030.71
Varias cuentas acreedoras	"	333.086.62
	$	991.517.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 11297.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Estado Financiero

INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL 3.er TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1945

CUENTAS	Saldo anterior	Ingresos en el trimestre	Total ingresos	SALDOS: Egresos en el trimestre	SALDOS: Saldos que pasan al próximo trimestre
	$	$	$	$	$
Caja	26.006.50	3.420.283.93	3.446.290.43	3.423.759.31	22.351.12
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	238.312.20	1.355.830.26	1.594.142.46	1.291.933.38	302.209.08
Banco República, Garantía de Propuestas	40.430.74	1.101.00	41.531.74	14.221.20	27.310.54
Banco República, Donación Sanguinetti	7.500.00	1.500.00	9.000.00	—	9.000.00
Banco República, Intereses Donación Sanguinetti	1.257.59	120.50	1.378.09	350.00	1.028.09
Caja Nacional de Ahorro Postal	47.647.29	139.50	47.786.79	—	47.786.79
Tesoro Nacional:					
Ley 14 de Agosto de 1935	41.925.26	—	41.925.26	840.12	41.085.14
Ley 28 de Octubre de 1926	12.152.08	—	12.152.08	—	12.152.08
Ley 25 de Octubre de 1939 (5.02)	26.75	45.00	71.45	45.00	26.75
Ley 19 de Diciembre de 1941	137.031.14	32.89	137.064.03	5.406.51	131.657.52
Ley 17 de Julio de 1942	349.068.82	—	349.068.82	117.55	348.951.27
Ley 25 Octubre de 1939, Economías	3.331.98	—	3.331.98	—	3.331.98
Ley 31 de Julio de 1943	198.255.08	107.358.76	305.613.84	57.486.26	248.127.58
Ley 28 de Julio de 1942	29.331.03	—	29.331.03	—	29.331.03
Producido ventas solares Punta del Este	21.367.17	5.920.45	27.287.62	4.275.81	23.011.81
Donación Dorrego	1.874.37	—	1.874.37	—	1.87[illegible]37
Consejo de Enseñanza:					
Herencias yacentes, Imaz y Martí	10.213.09	—	10.213.09	—	10.213.09
Legado Sanguinetti	806.49	—	806.49	—	806.49
Donaciones	12.654.33	—	12.654.33	—	12.654.33
Ley 8.609, Becas	247.50	6.732.00	6.979.50	1.188.00	5.791.50
Patronato Sordo-Mudos	346.52	—	346.52	346.52	—
Retenciones Contaduría General de la Nación	735.270.19	1.514.750.99	2.250.021.18	1.518.011.53	732.009.65
Tesorerías Departamentales	282.146.46	1.847.852.07	2.129.998.53	1.854.126.85	275.871.68
	2.197.202.58	8.261.667.35	10.458.869.93	8.172.108.04	2.286.761.89

V.o B.o Gaudencio Parachini, Contador.

Visado por el Tribunal de Cuentas.

22318. — (Cuenta Corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.